3270

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiónes efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes de Octubre de 1.972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre 1.972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
N.º 6507
30 NOV.
SALIDA

Iltmo. Sr. Director General de CAMPSA.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 725/72

13

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3270
25 NOV. 1972

Fecha 23-11-72 Referencia Sección Represión Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo.Sr.Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA durante el pasado mes de Octubre.

DIRECCION GRAL. ADUANAS - SECCION REPRESION DEL CONTRABANDO

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 129
24 NOV. 1972
ENTRADA

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

SECRETARIA TECNICA

ACTAS levantadas por el Personal de este Servi - cio durante el mes de Octubre de 1.972, por apre hensión o descubrimiento de productos afectos al monopolio de C.A.M.P.S.A.

Madrid, 19 de Noviembre de 1.972

ACTAS LEVANTADAS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL DURANTE EL MES DE **Octubre** DE 1.972 POR APREHENSION O DESCUBRIMIENTO DE PRODUCTOS AFECTOS AL MONOPOLIOMDE CAMPSA

PROVINCIA **ALICANTE**

Numero del Tribunal 63 / 72 — Fecha del acta 13 /10 / 72

Género aprehendido - - - — Valoración - - -

Genero descubierto **1.475 litros de gas-oil** — Valoración **5.162'00 pesetas**

Nombre o razon social de los inculpados

Cirilo Alemany Mengual.- Estacion de Sefvicio num. 15.634 PATRO (Alicante)

Motivo de la aprehensión

Negociacion, tráfico e iiregularidades en el gas-oil de cupo agrícola

---

PROVINCIA **BALEARES**

Número del Tribunal 376 /72 — Fecha del acta 31/ 10/ 72

Género intervenido - - - — Valoración - - -

Genero descubierto **14.550 litros de gas-oil** — Valoración **59.784'00 pesetas**

Nombre o razon social de los inculpados

Vicente Costa Boned.- San Elias, num. 20 PALMA DE MALLORCA

Motivo de la aprehensión

Uso indebido de un cupo de gas-oil de cupo agrícola

PROVINCIA **BALEARES**

Número del Tribunal 350 /72 — Fecha del acta 13/ 10/ 72

Género intervenido - - - — Valoración - - -

Genero descubierto **7.200 litros de gas-oil** — Valoración **30.000 Ptas aproximada**

Nombre o razon social de los inculpados

Pedro Acista Acosta.- c/ Monasteria, nº 72 LLUCHAMAYOR (Palma de Mallorca)

Motivo de la aprehensión

Empleo del gas oil procedente del cupo agricola, en trabajos ajenos a la agricultura

---

ACTAS LEVANTADAS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1.972 POR APREHENSION O DESCUBRIMIENTO DE PRODUCTOS AFECTOS AL MONOPOLIO DE C.A.M.P.S.A.

ZARAGOZA.-

Numero del Tribunal 105/72 — Fecha del acta 4-10-72

Genero aprehendido - - - — Valoracion - - -

Género descubierto 1.480 Kgs de aceite lubte. — Valoracion 39.516'00

Nombre o razon social de los inculpados

I.T.S.A., S.A. de SADABA.- (Zaragoz)

Motivo de la aprehensión

Carecer de licencia de minorista

ZARAGOZA.-

Número del Tribunal 108/72 — Fecha del acta 18-10-72

Genero intervenido - - - — Valoración - - -

Genero descubierto 26.212 litros de gas-oil — Valoración 183.484 Pts.

Nombre o razon social de los inculpados

Francisco Perez Abenia.- c/ Carretera de Barcelona. Kmtro 354 (Osera de Ebro) Estacion de Servicio 4.275 (Quinto de Ebro) Zaragoza

Motivo de la aprehension

Irregularidades en las existencias de gas-oil

Madrid, 20 de Noviembre de 1.972

EL INSPECTOR GENERAL

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes - de Septiembre de 1.972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa — Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 25 de Octubre de 1.972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.



Iltmo. Sr. Director General de CAMPSA.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 652/72

Fecha 24-10-72 Referencia Sección Represión del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo.Sr.Delegado del Gobierno en Campsa

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 5518 25 OCT. 1972 ENTRADA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el pasado mes de Septiembre.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 3004 25 OCT. 1972 INGENIEROS

SECCION REPRESION DEL CONTRABANDO - DIRECCION GRAL. ADUANAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

SECRETARIA TECNICA

ACTAS LEVANTADAS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE POR APREHENSION O DESCUBRIMIENTO DE PRODUCTOS AFECTOS AL MONOPOLIO DE CAMPSA

Madrid, 17 de Octubre de 1,972

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Septiembre de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.-

==========

PROVINCIA ALICANTE

Numero del Tribunal 58/72 — Fecha del acta 29-9-72

Genero aprehendido - - - - — Valoración

64.litros de fuel oil) — 340.000'00

Genero descubierto 12.000 Kgs de aceite usado) — Valoracion

Nombre o razon social de los inculpados

Francisco Abad Santoja.- Administrador del Hospital "OLIVER" ALCOY (Alicante)

Motivo de la aprehensión

Manipulación con productos estancados sin la autorización de CAMPSA

==========

PROVINCIA Malaga

Numero del Tribunal 313/72 — Fecha del acta 23-9-72

Genero intervenido - - - - - — Valoración - - -

Genero descubierto 56.622 Kgs de aceite usado — Valoracion 84.933'00

Nombre o razon social de los imculpados

Angel Gonzalez Espada.- Barriada del Tiro de Pichon (Malaga)

Motivo de la aprehensión

Venta de aceites usados sin autorización de CAMPSA

==========

PROVINCIA MURCIA

Numero del Tribunal 26/72 — Fecha del acta 26-9-72

Género intervenido - - - - — Valoración - - -

Género descubierto 28.575 litros de gas-oil — Valoración 121.444'00

Nombre o razon social de los inculpados

Raimundo Lopez Chuecos.- Carretera de Lorca s Caravaca (LA PACA) MURCIA

Estacion de Servicio numero 5.832

Motivo de la aprehensión

Irregularidades en la existencias de gas-oil de cupo agricola

==========

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal duran el mes de Septiembre de 1.972 por aprehension o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

PROVINCIA VALENCIA

Numero del Tribunal 180/72 — Fecha del acta 23-9-72

Genero intervenido - - - - — Valoración - - -

Genero descubierto 24.155 litros de gas-oil — Valoración 102.659

Nombre o razón social de los inculpados

Joaquin Pascual Amar.- c/ A. Guijarro num. 4 GANDIA (Valencia)
Estacion de Servicio num. 3.986 de Gandia (Valencia)

MOTIVO de la aprehensión

Irregularidades en la venta de gas-oil prodedente del cupo agricola

---

PROVINCIA VALENCIA

Número del Tribunal 181/82 — Fecha del acta 23-9-72

Genero intervenido - - - - — Valoración - - -

Genero descubierto 9.180 litros de gas-oil — Valoración 39.015

Nombre o razón social de los inculpados

Alejandro Hernandez Andres.- Avenida de Valencia s/n REQUENA (VALENCIA)

MOTIVO DE LA APREHENSION

Irregularidades en la venta procedente del cupo agricola de gas-oil

---

Madrid, 17 de Octubre de 1.972
EL INSPECTOR GENERAL

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes de Agosto de 1.972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 28 de Septiembre 1.972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
N. 4954
28 SET. 1972
SALIDA

Iltmo. Sr. Director General de CAMPSA.-

13

NOTA INFORMATIVA número 578/72

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

Fecha 21-9-72 Referencia Sección Represión del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos alfectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo.Sr.Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el pasado mes de Agosto.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2835
26 SET. 1972
INGENIEROS

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

SECRETARIA TECNICA

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

==========

Madrid, 19 de septiembre del.972

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de agosto de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

==========

PROVINCIA BARCELONA

Numero del Tribunal 817/72 — Fecha del Acta 24/8/72

Géneros aprehendidos ---------- Valoración ----------

Generos descubiertos 3.515 litros de gas-oil — Valoración 19.000.- Aprox.

Nombre o razon social de los inculpados
Celerina Ferrer Farreras.- C/ Casa Empalme. Sta. María de Miralles (Barcelona)
Estación de Servicio núm. 7.136.

Motivo de la aprehensión: Irregularidades en la contabilidad de vales de gas-oil del cupo agrícola.

==========

PROVINCIA BARCELONA

Número del Tribunal 818/72 — Fecha del Acta 23/8/72

Generos aprehendidos ---------- Valoración ----------

Géneros descubiertos 5.505 litros de gas-oil — Valoración 33.000.- Aprox.

Nombre o razon social de los inculpados
Salvador Bitriu Casanova.- C/ Calvo Sotelo nº 8.- Artes.
Estación de Servicio núm. 3.850.- Artes.

Motivo de la aprehensión: Irregularidades en las existencias de gas-oil del cupo agrícola.

==========

PROVINCIA MALAGA

Número del Tribunal 272/72 — Fecha del acta 11/8/72

Generos aprehendidos 1.000 litros de aceite usado — Valoración
Generos descubiertos 40.000 litros de aceite usado — Valoración
} 574.000.- Pts.

Nombre o razon social de los inculpados
Vicente Alario Genovés.- C/ Peñuela nº 8 .- Marbella. (Málaga)

Motivo de la aprehensión: Compra y utilización de aceites usados sin la correspondiente autorización de CAMPSA.

==========

Madrid, 19 de septiembre de 1.972.

EL INSPECTOR GENERAL.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 520/72

Fecha 21-8-72 Referencia Sección Represión del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo.Sr.Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el pasado mes de julio.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 4300 25 AGO. 72 ENTRADA

DIRECCION GRAL. ADUANAS - SECCION REPRESION DEL CONTRABANDO

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 2590 25 AGO. 1972 ...NEROS

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

SECRETARIA TECNICA

ACTAS levantadas per el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

Madrid, 16 de Agosto de 1.972

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Julio de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

==========

PROVINCIA ALBACETE (por personal de Murcia)

Número del Tribunal s/n — Fecha del acta 21 - 7 - 72

Género aprehendido 3.255 litros de gas oil — Valoración 13.834'00

Género descubierto - - - — Valoración - -

Nombre o razon social de los inculpados

Gabriel Lucas Cauder.- Propietario de la estacion de servicio numero 15.609 de Lezuza ALBACETE

Motivos de la aprehensión

Exceso de gas-oil en la estacion de Servicio, sin justificar.

==========

PROVINCIA GUIPUZCOA

Número del Tribunal 41/72 — Fecha del acta 14 - 7 - 72

Género intervenido - - - — Valoración - - -

Género descubierto 68.240 Kgs de aceite dielectrico — Valoración 600.000 aprox.

Nombre o razon social de los inculpados

Jose Ramon Urreta Dolara.- Quimica Vasca, S.L. Motrico.- Mendaro (San Sebastian)

Motivo de la aprehensión

Elaboración y venta de estos productos sin autorización

==========

PROVINCIA MADRID

Numero del Tribunal 379/72 — Fecha del acta 12 - 7 - 72

Género intervenido 7.095 litros de aceite y 947 Kgs de grasa — Valoracion 167.935'00

Genero descubierto - - - — Valoración - - -

Nombre o razon social de los inculpados

Manuel Fernandez Perez en representación de QUIMICA VASCA S.L. c/ Carpinteros s/n Getafe (Madrid) REPSA, S.A. c/ Prim 59. San Sebastian

Motivo de la aprehensión

Almacenamiento de estos productos sin autorizacion

==========

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Julio de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

==========

PROVINCIA VIZCAYA

Número del Tribunal 86/72 - Fecha del acta 28 - 7 - 72

Género intervenido - - - Valoración - - -

Género descubierto 30.000 litros de gas-oil Valoración 127.500 aprox.

Nombre o razon social de los incilpados

Jose Cruz Iribarren en representación de la estacion de Servicio ENCURI
Antonio Luna Peña.- Transportista
Jose L: Gonzalez Cuellar.- Conductor

Motivo de la aprehensión

Transporte y venta ilegal del gas-oil descubierto a empresas industriales sin derecho a bonificacion en el precio de este producto.

==========

Madrid, 16 de Agosto de 1.972

EL INSPECTOR GENERAL

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes de junio de 1.972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1.972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
N.º 4057
28 JUL.
SALIDA

Iltmo. Sr. Director General de CAMPSA.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 472/72

Fecha 12-7-72 Referencia Sección Represión Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad Se transmite para Conocimiento

ASUNTO: Servicios de productos petrolíferos afectos a CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 7389 26 JUL. 1972 INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 3857 26 JUL 1972 ENTRADA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas levantadas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por aprehensiones y descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el mes de junio de 1972.

DIRECCION GRAL. ADUANAS - SECCION REPRESION DEL CONTRABANDO

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

INSPECCION GENERAL

Secretaria Tecnica

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Junio de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

==========

Madrid, 17 de Julio de 1.972

==========

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Junio de 1.97 2 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia BADAJOZ

Número del Tribunal 449 /72 Fecha del Acta 6 / 6 / 72

Género intervenido - - Valoración - -

Género descubierto 21.825 litros de gas-oil Valoración 92.756'00

Nombre o razón social de los inculpados

Aquilino Muñoz Gonzalez.- Propietario de la Estadion de Servicio num. 3.789 de Montijo (Badajo) Domiciliado en Calvo Sotelo, 1 Montijo (Badajoz)

Motivo de la aprehensión

Inrregularidades con los vales de gas-oil de cupo agrícola

Provincia BADAJOZ

Número del Tribunal 458 /72 Fecha del Acta 9 / 6 / 72

Género intervenido - - Valoración

Género descubierto 10.775 litros de gas-oil Valoración 45.794'00

Nombre o razón social de los inculpados

Ramon Sanchez Somoano.- Propietario de la Estacion de Servicio numero 5.711 Domiciliado en Adelardo Covarsi, 12 FREGENAL DE LA SIERRA (Badajoz)

Motivo de la aprehensión

Irregularidades en las existencias de gas-oil procedente del cupo agrícola

Provincia BADAJOZ

Número del Tribunal 484 / 72 Fecha del Acta 16/ 6 / 72

Género intervenido - - Valoración

Género descubierto 39.425 litros de gas-oil Valoración 167.556'00

Nombre o razón social de los inculpados

Aquilino Muñoz Gonzalez.-Propietario de la estacion de servicio numero 3.789.- Domicilio Calvo Sotelo num. 1 MONTIJO (Badajoz)

Motivo de la aprehensión

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de **Junio** de 1.97 2 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia **CIUDAD REAL (Por personal de Madrid)**

Número del Tribunal 3/72 Fecha del Acta 6/6/72

Género intervenido - - Valoración

Género descubierto 5.960 litros de gas-oil Valoración 41.720'00

Nombre o razón social de los inculpados

Pedro Sevilla Garcia.-Propietario de la Estacion de Servicio num. 7.126 Carretera de Cordoba a Tarragona kilometro 253, con domicilio en la Estacion de Servicio

Motivo de la aprehensión

Venta no autorizada de gas-oil

Provincia **CIUDAD REAL (por personal de Madrid)**

Número del Tribunal 4/72 Fecha del Acta 9/6/72

Género intervenido - - Valoración

Género descubierto 3.000 litros de gas-oil Valoración 21.000'00

Nombre o razón social de los inculpados

Ramon Diaz Cano Mendoza.- Gerente de la Estacion de Servicio num. 7.362 Tomelloso (Ciudad Real)

Motivo de la aprehensión

Irregularidades cometidas con el gas-oil de cupo agrícola

Provincia **CIUDAD REAL (por personal de Madrid)**

Número del Tribunal 2/72 Fecha del Acta 8/6/72

Género intervenido - - Valoración

Género descubierto 15,240 litros de gas oil Valoración 106.680

Nombre o razón social de los inculpados

Gonzalo Aldea Pozuelo.- Propietario del aparato surtido num 4.894 de Daimiel Domiciliado en c/ Arenas, 1 Daimeiel (Ciudad Real)

Motivo de la aprehensión

Irregularidades en las cuentas de gas-oil procedente del cupo agricola

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Junio de 1.97 2 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia CIUDAD REAL (por personal de Madrid)

Número del Tribunal 5 / 72 Fecha del Acta 16 / 6 / 72

Género intervenido - - - Valoración

Género descubierto 12.000 litros de gas-oil Valoración 84.000'00

Nombre o razón social de los inculpados

Consuelo Castaño Muñoz.- Propietario de la Estacion de Servicio num. 5.490 de La Solana (Ciudad Real) Domicilio c/ Piles num. 51 (La Solana)

Motivo de la aprehensión

Irregularidadesoometidas en el gasoil procedente del cupo agricola

Provincia MURCIA Acta levantada en ALBACETE)

Número del Tribunal s/n / Fecha del Acta 21/ 6 / 72

Género intervenido 7.700 litros de gas-oil Valoración 32.725'00

Género descubierto - - Valoración - -

Nombre o razón social de los inculpados

Andres Serana Aroca.- Villagordo del Jucar , calle Pajares numero 6 (Albacete)

Motivo de la aprehensión

Utilizacion de gas oil sin la correspondiente autorizacion

Provincia VIZCAYA

Número del Tribunal 66 / 72 Fecha del Acta 21 / 6 / 72

Género intervenido - - - Valoración

Género descubierto 175.842 litros s de gas oil Valoración 747.329 Aproximada
3.000 litros de aceite lubte. 30.000 Id.

Nombre o razón social de los inculpados

Juan Arrizabalaga Eguina.- Excavaciones y transportes.- c/ Camino Iturriguerri, 3 BILABAO

Motivo de la aprehensión

Negociacion y trafico de estos productos de procedencia ilicita

Madrid, 15 de Julio de 1.972
EL INSPECTOR GENERAL

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Semicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho - Servicio durante el pasado mes de mayo de 1.972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1.972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.



Iltmo. Sr. Director General de CAMPSA.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 393/72

13

Fecha 24-6-72 Referencia Seccion Represion del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petroliferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo.Sr.Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relacion de actas instruidas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petroliferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el pasado mes de Mayo.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2197
26 JUN. 1972

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

INSPECCION GENERAL

Secretaria Tecnica

ACTAS levantadas por el personal del Servjcio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Mayo de 1.972 por aprehension o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

Madrid, 17 de Junio de 1.972

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Mayo de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia LERIDA

Número del Tribunal 30 /72 Fecha del Acta 3 / 5 / 72

Género intervenido 740 kilos de aceite lubte } Valoración

Género descubierto 185 Id. Id. Id. } Valoración 25.000aaproxumada

Nombre o razón social de los inculpados

Manuel Fuentes Mora.- c/ Mayor, 11 Serós (Lerida)

Motivo de la aprehensión

Carecer de guias para la circulacion de este producto

Provincia MALAGA

Número del Tribunal 180 /72 Fecha del Acta 23 / 5 / 72

Género intervenido 8.400 litros de gas-oil Valoración 30.576'00

Género descubierto - - - Valoración - - -

Nombre o razón social de los inculpados

Jose Cuadras Rojas.- c/ Maderuelos, 11 - 1º Antaqúera (Malaga)

Propietario de la Estacion de Servicio num. 7.201 de Antuequera

Motivo de la aprehensión

Existencias de mas sin la correspondiente justificación.-

Provincia MURCIA

Número del Tribunal s/n / Fecha del Acta 29 / 5 / 72

Género intervenido — — — Valoración — — —

Género descubierto 3.735 litros de gas-oil Valoración 15.874'00

Nombre o razón social de los inculpados

Vicente Diaz Lopez.- Av. Jose Antonio, 17 (Huete) Cuenca

Propietario de la Estacion de Servicio num. 5.002 de Huete (Cuenca)

Motivo de la aprehensión

Existencias de gas-oil sin justificar

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Mayo de 1.97 2 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia MURCIA

Número del Tribunal sin / Fecha del Acta 29 / 5 / 72

Género intervenido - - - - - Valoración - - - - -

Género descubierto 1.105 litros de gas-oil Valoración 4.696 pesetas

Nombre o razón social de los inculpados

Manuel Alonso Martinez.- Barajas de Melo (Cuenca)
propietario de la Estacion de Servicio num. 15.207.- Barajas de Melo (Cuenca)

Motivo de la aprehensión

Existencias de gas-oil sin justificar

Provincia VIZCAYA

Número del Tribunal 48 / 72 Fecha del Acta 4 / 5 / 72

Género intervenido 3.935 litros de grasa Valoración 50.000 aproximada

Género descubierto - - - - Valoración - - - -

Nombre o razón social de los inculpados

Eladio Sanchez Martinez.- Fabricante de grasas y productos mixtos autorizado por CAMPSA.- BASAUSI

Motivo de la aprehensión

Carecer el producto intervenido sin los precintos reglamentarios para su circulacion.-

Provincia VIZCAYA

Número del Tribunal 53 / 72 Fecha del Acta 23 / 5 / 72

Género intervenido - - - Valoración - - -

Género descubierto 62.150 litros de gas-oil Valoración 264.138 aproximada

Nombre o razón social de los inculpados

Empresa de Transportes ANSA.- c/ Gregorio Balparda 17-19 Bilbao
-Representada por Eloy Lopez-Para Echevarria. c/ Iparraguirre,75 6º Bilbao

Motivo de la aprehensión

Procedencia ilegal del producto intervenido y irregularides en los precios de venta.-

Madrid, 17 de Junio de 1.972
EL INSPECTOR GENERAL

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes de abril de 1.972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1.972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.



Iltmo. Sr. Director General de CAMPSA.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 336/72

Fecha 27-5-72 Referencia Sección Represión del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para Conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo.Sr.Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el pasado mes de Abril.



Ministerio de Hacienda

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

Secretaria Tecnica

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Abril de 1.972 por aprehension o descubri - miento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

Madrid, 18 de Mayo de 1.972

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Abril de 1.97 2 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia **Madrid**

Número del Tribunal 244 / 72 — Fecha del Acta 26 / 4 / 72

Género intervenido **235 Kgs. de aceite** — Valoración **5.052**

Género descubierto — Valoración

Nombre o razón social de los inculpados

Pedro Fernandez Martines .— C/ Nicolasa Camarra, nº 4.— Madrid
Taller mecánico y E.de Engrase.

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorización de "Campsa" para la venta de productos monopolizados.

Provincia **Madrid**

Número del Tribunal 245 / 72 — Fecha del Acta 24 / 4 / 72

Género intervenido **370 Kgs. de aceite** — Valoración **11.932**

Género descubierto **185 Kgs. " "** — Valoración

Nombre o razón social de los inculpados

Juan Fernandez Sanchez.— Hermanas Castañeda, nº 4. Guadarrama Talleres mecánicos.

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorización de "Campsa" para la venta de aceites.

Provincia **Madrid**

Número del Tribunal 246 / 72 — Fecha del Acta 25 / 4 / 72

Género intervenido **1.195 Kgs. de aceite** — Valoración **50.581**
728 " grasa

Género descubierto — Valoración

Nombre o razón social de los inculpados

Luis Sosa Rubio.— C/ Escaño Nº 31 .— Getafe

Motivo de la aprehensión

Carecer de la autorización para la venta.

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de **Abril** de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia **Madrid**

Número del Tribunal 253 / 72 — Fecha del Acta 28 / 4 / 72

Género intervenido **1.653 Kgs.aceite 100 Kgs. Grasa** — Valoración **54.203**

Género descubierto **270 Kgs Aceite 85 Kgs. grasa** — Valoración

Nombre o razón social de los inculpados

Valeriano Sanz Sanchez. C/ Villafranca, nº 1.- Madrid Garage

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorización de "Campsa" para la venta de aceites y grasas.

Provincia **Murcia**

Número del Tribunal 46-47 / 72 — Fecha del Acta 25 / 4 / 72

Género intervenido — Valoración

Género descubierto **82.265 Litros de gas-oil** — Valoración **349.626**

Nombre o razón social de los inculpados

Estación de Servicio San Juan.-Nº 5.380.- Juan Gonzalez Valcarcel y Fernando Lopez Rodenas, con domicilio en dicha estación.-Pozo Hondo (Albacete). Manuel Perez Alvarez, administrador de S.A.Ferrovial Pozo-Cañada (Albacete)

Motivo de la aprehensión

Alteración de los precios de productos monopolizados.

Provincia **Vizcaya**

Número del Tribunal 36 / 72 — Fecha del Acta 7 / 4 / 72

Género intervenido — Valoración

Género descubierto **18.540 Kgs. de Fuel-oil** — Valoración **49.112**

Nombre o razón social de los inculpados

Monos ri, Ripolin Georget, S.A.C/ Avenida del Ejército nº 15 (URBI-BASAURI)

Motivo de la aprehensión

Empleo de Fuel-oil de procedencia ilegal.

Provincia Zaragoza

Número del Tribunal 56 / 72 Fecha del Acta 28 / 4 / 72

Género intervenido 400 litros de petróleo Valoración 13.300 aprox.

Género descubierto 3.325 " " " Valoración

Nombre o razón social de los inculpados

Andres Moya Mateo.- C/ Primo de Ribera nº 112 (Cariñena)

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorización de "Campsa" para la venta.

Madrid 19 de Mayo de 1.972

EL INSPECTOR GENERAL

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes de marzo de 1972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1972
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA
Nº 2662
5 MAYO 1972
SALIDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 242/72

13

Fecha 24-4-72, Referencia Sección Represión del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para Conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo.Sr.Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el pasado mes de marzo.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 837
26 ABR. 1972

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

SECRETARIA TECNICA

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de Marzo de 1.972, por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C.A.M.P.S.A.

Madrid, 18 de abril de 1.972

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de **Marzo** de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia **ALICANTE**

Número del Tribunal 17 /72 — Fecha del Acta 15/ 3 / 72

Género intervenido - - - — Valoración - - -

Género descubierto **1.800 Kgs de aceite lubte.** — Valoración **36.000'00 aproxma**

Nombre o razón social de los inculpados

Miguel Mos Alhama.- Plaza de España, 7 . La Algorfa.- Alicante Detallista de CAMPSA

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorizaciôn para la venta de este Producto como mayorista.

Provincia **BADAJOZ**

Número del Tribunal 192 /72 — Fecha del Acta 14/ 3 / 72

Género intervenido - - - — Valoración - - -

Género descubierto **7.265 litros de gas-oil** — Valoración **30.876'00**

Nombre o razón social de los inculpados

Jose Martin Rodriguez.- c/ Cervantes num. 40 Alcorohel (Badajoz) Tractorista

Motivo de la aprehensión

Uso ilegal del gas-oil concedido para trabajos agricolas

Provincia **MADRID**

Número del Tribunal 135/ 72 — Fecha del Acta 4 / 3 / 72

Género intervenido **6.500 litros de gas-oil** — Valoración **39.000 aprox.**

Género descubierto - - - — Valoración - - -

Nombre o razón social de los inculpados

Pedro Torres GarciaMochales.- c/ Soledad, 7 Villaconejos (Madrid)
Propietario de la Estacion de Servicio num. 15.623 de Villaconejos

Motivo de la aprehensión

Diferencias entre el gas-oil servido por CAMPSA y las existencis a los tanques

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de **Marzo** de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia **MADRID**

Número del Tribunal 134 / 72 Fecha del Acta 4 / 3 / 72

Género intervenido **647 litros de gas-oil** Valoración 3.882'00

Género descubierto - - - Valoración - - -

Nombre o razón social de los inculpados

Estanislao Casas Diaz.-Chinchon (Madrid) Estacion de Servicio num. 15.107

Motivo de la aprehensión

Irregularidades en las existencias de gas-oil

Provincia **Madrid**

Número del Tribunal 187 /72 Fecha del Acta 23 / 3 / 72

Género intervenido **10.500 litros de disolvente** Valoración } **700.000 aproxm**

Género descubierto (29.850 Id. Id. / 21.000 Id. fuel oil Valoración }

Nombre o razón social de los inculpados

Miguel Dominguez Sainz.- Juan de Olias, 24 Gerente Snell Servicios" DINSA de Madrid Pazos, S.A. de Madrid y Garcia Aguilera de Bilbao

Motivo de la aprehensión

Negociacion y mistificacion de productos monopolizados, careciendo de la correspondiente autorización de CAMPSA

Provincia **MALAGA**

Número del Tribunal 82 / 72 Fecha del Acta 9 / 3 / 72

Género intervenido - - - Valoración - - -

Género descubierto **23.500 litros de gas-oil** Valoración **94.000 aproximad**

Nombre o razón social de los inculpados

Empresa de Construcciones Rogelio Blanco Navalon.- Paseo Reding, 25 Malaga

Motivo de la aprehensión

Uso del gas-oil de cupo agricola, en trabajos industriales.-

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de **Marzo** de 1.97 **2** por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia **MALAGA**

Número del Tribunal **95 /72** Fecha del Acta **15 / 3 / 72**

Género intervenido **2.600 litros de aceite usado** Valoración **52.000**

Género descubierto **- - -** Valoración **- - -**

Nombre o razón social de los inculpados

E.A.P.S.A. AUTOPULLMAN. c/ Camono de San Rafael, sin numero Malaga

Motivo de la aprehensión

Irregularidades cometidas con aceite lubrificante usado

Provincia **SANTANDER**

Número del Tribunal **7 / 72** Fecha del Acta **13/ 3 / 72**

Género intervenido **37.740 litros de aceite lubte.** Valoración **754.800 aprox.**

Género descubierto **- - -** Valoración **- - -**

Nombre o razón social de los inculpados

GAVIN, S.A. Director, GABINO PESQUERA GARCIA, Avenida Basagoiti, 54 Algorta VIZCAYA

Motivo de la aprehensión

Empleo de aceites en la industria, no procedentes de CAMPSA

Provincia **VIACAYA**

Número del Tribunal **32 /72** Fecha del Acta **27 / 3 / 72**

Género intervenido **- - -** Valoración **- - -**

Género descubierto **10.000 Kgs. de fuel oil** Valoración **26.490**

Nombre o razón social de los inculpados

Alvarez Vazquez, S.A. Urbi-Basauri.- Vizcaya

Motivo de la aprehensión

Consumo de fuel oil, no procedente de CAMPSA

Provincia ZARAGOZA

Número del Tribunal 45 / 72 Fecha del Acta 15 / 3 / 72

Género intervenido - - - Valoración - - -

Género descubierto 17.050 litros de gas-oil Valoración 119.350 aproxpada

Nombre o razón social de los inculpados

Teodoro Galla, Pablo. C/ Madre Puig, 6-2º Calatayud.- Estacion de Servicio numero 5.874 ATECA (Zaragoza)

Motivo de la aprehensión

Irregularidades en la contabilidad de vales de gas-oil de cupo agrícola

---

Madrid, 18 de Abril de 1.972
EL INSPECTOR GENERAL

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes de febrero de 1.972, referentes a productos monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspondientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1.972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA * 1938 - 3 ABR. 1972 SALIDA

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAMPSA.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 153/72

Fecha 20-3-1.972 Referencia Sección Represión del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para Conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el pasado mes de Febrero.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 1612 22 MAR. 1972 ENTRADA

DIRECCION GRAL. ADUANAS - SECCION REPRESION DEL CONTRABANDO

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 592 22 MAR. 1972 REGISTROS

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de **febrero** de 1.97 **2** por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia **Cáceres**

Número del Tribunal 70 / 72 — Fecha del Acta 28 / 2 / 72

Género intervenido ——— — Valoración ———

Género descubierto **5.220 litros de gas-oil** — Valoración **19.575.- pts.**

Nombre o razón social de los inculpados

José Monforte Gómez.- Propietario de la Estación de Servicio nº 15.629 de Valverde de Fresno. (Cáceres)

Motivo de la aprehensión

Irregularidades cometidas con los vales de gas-oil del cupo agrícola.

Provincia **Granada**

Número del Tribunal s /n — Fecha del Acta 15 / 2 / 72

Género intervenido 200 Kgs. de aceite, 230 " " grasa — Valoración s/v

Género descubierto 185 Kgs. de aceite, 140 " " grasa — Valoración s/v

Nombre o razón social de los inculpados

Jose Manuel Saez Pérez. C/ Rodríguez Acosta nº 14. Motril (Granada)
Propietario del garaje y estación de lavado y engrase "FRAMAURO"- Motril

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorización de "Campsa" para la venta de productos monopolizados.

Provincia **Lérida**

Número del Tribunal 23 /72 — Fecha del Acta 2 / 2 / 72

Género intervenido **500 litros de gas-oil** — Valoración 3.500

Género descubierto ——— — Valoración ———

Nombre o razón social de los inculpados

Ramón Vidal Borras.- C/ Llano nº 1.- Algerri (Lérida)
Estación de servicio Algerri S.L.-

Motivo de la aprehensión

Existencia en la estación de 500 litros de gas-oil, de los que no puede justificar su existenia.

Madrid, [illegible] de [illegible] de 1.972

Iltmo. Sr.:

El Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal remite a esta Delegación - del Gobierno relación de actas de aprehensiones efectuadas por dicho Servicio durante el pasado mes de enero de 1.972, referentes a productos - monopolizados.

Con la presente comunicación remito a V.I. fotocopia de la mencionada relación por si esa Compañía estima pertinente iniciar los correspon dientes expedientes reglamentarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1972.
EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.



ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAMPSA.-

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Sección de Represión Contrabando

NOTA INFORMATIVA número 99/72

Fecha 23-2-72 Referencia Sección Represión del Contrabando

Origen Dirección General de Aduanas

Grado de veracidad ..... Se transmite para conocimiento

ASUNTO: Servicios sobre productos petrolíferos afectos al Monopolio CAMPSA

DESTINATARIOS: Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA

TEXTO:

Adjunto se remite relación de actas instruídas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, motivadas por aprehensiones o descubrimientos de productos petrolíferos afectos al Monopolio de CAMPSA durante el mes de enero pasado.

10

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 383
28 FEB. 1972
MADRID

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de ENERO de 1.972 por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

Provincia Granada
Número del Tribunal s / n **Fecha del Acta** 25 / 1 / 72
Género intervenido 1.110 Kgs. de aceite **Valoración** 22.200.- Aprox.
Género descubierto ---------- **Valoración** ----------

Nombre o razón social de los inculpados

José Terrón Luna.- c/. Gran Capitán nº 7.- ATARFE.- (Granada)
Estación de engrase y lavado sita en la carretera de Santafé (Granada)

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorización de "CAMPSA" para la venta de productos monopolizados.

Provincia Granada
Número del Tribunal s / n **Fecha del Acta** 27 / 1 / 72
Género intervenido 50 Kgs. de aceite **Valoración** s/v.
Género descubierto 135 " " " **Valoración** s/v.

Nombre o razón social de los inculpados

Francisco Castillo López.- c/. Paraiso nº 12.- MARACENA (Granada)
Talleres Castillo.

Motivo de la aprehensión

Venta al público de productos monopolizados, careciendo de la correspondiente autorización de "CAMPSA".

Provincia Granada
Número del Tribunal s / n **Fecha del Acta** 27 / 1 / 72
Género intervenido 150 Kgs. de grasa **Valoración** s/v.
Género descubierto 30 " " " **Valoración** s/v.

Nombre o razón social de los inculpados

Antonio Ramírez Sánchez.- c/. Canales nº 4.- PINOS PUENTE (Granada)
Estación de lavado y engrase.

Motivo de la aprehensión

Carecer de autorización de "CAMPSA" para la venta de productos monopolizados.

ACTAS levantadas por el personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal durante el mes de ENERO de 1.972, por aprehensión o descubrimiento de productos afectos al Monopolio de C. A. M. P. S. A.

==========

Provincia Lérida

Número del Tribunal 9/72 Fecha del Acta 14 / 1 / 72

Género intervenido 500 litros de gas-oil Valoración 3.500.-

Género descubierto ---------- Valoración ----------

Nombre o razón social de los inculpados

Jaime Pique Mola.- c/. Bellvis nº 12.- TERMENS (Lérida)
Estación de Servicio nº 3.917, sita en Termens.

Motivo de la aprehensión

Por encontrarse el gas-oil en lugar distinto de la estación.

Madrid, 16 de febrero de 1.972.

EL INSPECTOR GENERAL.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

8036

Excmo. Sr.

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V.E. núm. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y contra por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por - contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Bilbao, referenciada a D. Julio Sastre Aseguinolaza, - D. Julián Bilbao Egaña, D. Vicente Salvidegoitia Aguirre, D. Luis Eduardo Varela Vadillo, D. Domingo Gutiérrez Gómez, D. Andrés Aguado Saralegui, D. Juan José Aldaiturriaga Martín, D. Ramón Augusto Guadilla García y D. Alfonso Rodríguez de la Varga, los cuales no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1. 972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO VIZCAYA

EXPEDIENTE NUM 112/71

= A C T A =

PLENO.-

PRESIDENTE.-
Ilmo.Sr.D.BASILIDES MARCOS GRACIA
Delegado de Hacienda.-

VOCALES.-
Ilmo.Sr.D.LUIS PEREZ DEL CASTILLO
Magistrado de la Audiencia

D.FRANCISCO CARDENAL GONZALEZ.
Abogado Jefe del Estado-Jefe

D.CARLOS PEREIRA IBAÑEZ
Subdelegado de Hacienda

D.RICARDO MARTINEZ SERRATT
Interventor de Hacienda

D.SALVADOR LUJAN RUIZ
Admor.de Tributos

D.JOSE CASTRESANA
Por Campsa

D.MANUEL RUIZ DE VELASCO
Vicepresidente Cámara Comercio

SECRETARIO.-
D.FRANCISCO ERAÑA MESO
Del Cuerpo Tecnico de Aduanas

En Bilbao a los 28 Dias del mes de Junio de 1.972,reunidos en el Salon de Actos de la Delegación de Hacienda los señores que al margen se expresan,componentes del Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando,al objeto de ver y fallar el expediente arriba reseñado.

Comparecen ante el Tribunal D.JUAN GUTIERREZ PABLOS en representación de la parte aprehensora y por la inculpada D.JULIO SALTRE ASEGUINOLAZA; D.JULIAN BILBAO EGAÑA; D.VICENTE SALVIDEGOITIA AGUIRRE; D.LUIS EDUARDO VARELA VADILLO;D.DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ; D.ANDRES AGUADO BARALEQUI; DIRECTOR GERENTE DE"REMASA"; D.JUAN JOSE ALDAITURRIAGA MARTIN,D.RAMON AUGUSTO GUADILLA GARCIA,Administrador de Viviendas Zabalburu;No compareciendo D.ALFONSO RODRIGUEZ DE LA VARGA, no obstante estar citado reglamentariamente .

Se inicia la vista del expediente con la lectura por el Secretario del acta de descubrimiento y demas diligencias,de la que sucintamente,RESULTA:Que a las 20 horas del dia 21 de Diciembre de 1.971,Inspectores del Servicio de Vigilancia Fiscal,por medio de la presente acta hacen constar Que habiendo tenido conocimiento de que en el Grupo de Viviendas Zabalburu de esta Capital,se venian realizando operaciones ilegales con productos comprendidos dentro del Monopolio de Petróleos,concretamente con el denominado fuel-Oil,que procedente de barcos destinados al desguace se comercializaban al margen de CAMPSA,sobre las 18 horas del día de hoy se / mentó el correspondiente servicio que dió por resultado sorprender la / operación de descarga que estaba efectuando en los depósitos de las calderas que suministran calefacción al grupo de viviendas antes citado el vehiculo marca Pegaso de Servicio Publico,matricula BI-132.158,propiedad de D.JUAN JOSE ALDAITURRIAGA MARTIN,-Identificados como tales funcionarios ante el conductor de dicho vehiculo D.ALFONSO RODRIGUEZ DE LA VARGA, se le requiere para que diga la procedencia del fuel-oil que estaba descargando y todo cuanto sepa para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen,a lo qual manifiesta:-Que sobre las ocho de la mañana ha recibido órdenes del dueño de transportes Aldaiturriaga,para que con el camión precitado realizara un transporte desde el Muelle de Portugalete al lugar que le indicara el Sr.DOMINGO GUTIERREZ,de desguaces VARELA.-Que efectivamente se personó en el lugar de desguaces de embarcaciones y sobre las doce horas del dia de la fecha ha realizado el primer transporte de / fuel-oil que descargó en el Grupo de Viviendas Zabalburu.-Que aun cuando ha pesado la cisterna que le ha sido cargada sobre la caja del camión,no puede precisar exactamente el peso,pero que estima sea del orden de unos SIETE MIL kilogramos,que el pesaje de la cisterna se ha efectuado en desguaces Varela.-Que una segunda operación de transporte la ha realizado sobre las 18 horas del dia de hoy,en identicas circunstancias que la primera,añadiendo que tampoco puede determinar la cantidad exacta que ha descargado en el mismo lugar,pero que estima seran unos NUEVE MIL kilos.-Preguntado si para el transporte del fuel-oil le han facilitado alguna guía

documento,dice que no;que solo ha recibido órden de un tal Domingo Gutierrez de que descargara el producto fuell-oil en el lugar citado, ya que esta última cisterna ha sido tambien descargada totalmente.-Preguntado a quien pertenecen los dos depositos-algibes en los que ha transportado el fuell-oil,dice que lo ignora,que se los cargaron en el muelle de Portugalete,pero que desde luego sabe no pertenecen a transportes ALDAITURRIAGA.-Presente D.RAMON AUGUSTO GUADILLA GARCIA,Administrador de Viviendas Zabalburu,manifiesta:Que sobre el mes de Abril de este año tuvo una oferta para la compra de fuel-oil,interesante para la comunidad de Viviendas Zabalburu a la que representa,que en principio fué rechazada,pero ante la insistencia y de las ventajas que ofrecia para la Comunidad el adquirir fuel-oil al precio de una peseta con setenta céntimos el kilogramo,lo puso en conocimiento de la Junta Directiva de las viviendas la cual tomó la determinación de adquirir 20.000 kilogramos al precio indicado.-Que con posterioridad,concretamente en el dia de hoy,ha adquirido para la misma Comunidad otros 20.000 kilos,que le han sido suministrados en la forma que se indica en este Acta ,habiendo concertado la / operación al mismo precio.-Que el suministrador de los 40.000 kilos de fuel-oil ha sido un tal Andres,del que no puede facilitar mas datos,esperando los consiga toda vez que los últimos 20.000 kilos no le han sido pagados. Que en todo momento,tanto al dicente como despues ante la Junta de Vecinos,el vendedor manifestó que se trataba de una compra-venta legal y sin ninguna responsabilidad y ante tales manifestaciones y en la creencia de que no incurria en infraccion,yaq que se trataba de un producto procedente de desguace de embarcaciones que consideraron un producto mas de los que se enajenan al efectuar los desguaces.-Que por supuesto y sin lugar a dudas,nunca ha realizado estas operaciones de compra por iniciativa propia sino por acuerdo de la Junta directiva de Viviendas Zabalburu.

RESULTANDO:Que en diligencia practicada a D.RAMON AUGUSTO GUADILLA GARCIA el dia 22 de Diciembre de 1.971 los Inspectores actuantes hacen constar:Que como continuación al Acta que por descubrimiento de operaciones clandestinas con el producto de fuel-oil fue levantada en el dia de ayer en presencia del Sr.AUGUSTO GUADILLA,se procede a obtener cuatro muestras de fuel-oil de un kilogramo cada una del producto contenido del depósito de la caldera de calefacción de Viviendas Zabalburu.-En este acto se le hace saber al Sr.Guadilla,Administrador de Viviendas Zabalburu que el fuel-oil descargado en el depósito de la calefacción de Viviendas Zabalburu queda un su poder y a disposición de la resolución que en su dia dicte el Tribunal Provincial de Contrabando de Vizcaya.-Preguntado el Sr.Guadilla si el producto fuel-oil que le ha sido suministrado reune las debidas condiciones para el uso a que se destina dice,que si y que no han notado anomalias.-Como ampliación a las manifestaciones hechas en el acta levantada en el dia de ayer,el Sr.Guadilla,manifiesta:Que en la noche de ayer ha sostenido una conversación con D.DOMINGO GUTIERREZ,a quien no conocia y le fué presentado por D.ANDRES AGUADO,sin que de ambos pueda facilitar otros datos en este acto.-El Tal Sr.Gutierrez le manifestó que procedia el Fuel-oil del desguace de buques Eduardo Varela, de Portugalete,donde el presta sus servicios y que la operación que habia realizado la estima legal,por cuanto tenian autorización para trasladar el fuel-oil a la escombrera,pero el personalmente,por tratarse de un producto de optima calidad optó por dedicarlo a la venta.-En cuanto al Sr. Aguado,añade que fue la persona que en su dia informó a la Junta Directiva de Viviendas Zabalburu de la conveniencia de que les compraran el / fuel-oil ya que no tendria consecuencia alguna desfavorable.-Para terminar añade el Sr.Guadilla que el Presidente de la Comunidad donde esta ubicada la caldera,se llama D.JULIO SANTOS AGUDINOLAGA y ha sido informado del contenido del acta levantada en el dia de ayer,asi como el resto de la Junta.-

RESULTANDO:Que en diligencia practicada a D.JUAN JOSE ALDAITURRIAGA MARTIN,dueño de Transportes y Gruas Aldaiturriaga,el dia 22 de Diciembre de 1.972,los Inspectores actuantes hacen constar:Preguntado el Sr.Aldaiturriaga de como el camión marca Pegaso,matrícula BI-132.158,de su pro-

piedad que en el día de ayer efectuó el transporte de dos cisternas que contenian productos de fuel-oil desde el desguace de buques Eduardo Varela de Portugalete al Grupo de Viviendas Zabalburu,donde se efectuó la descarga de dicho producto y debidamente informado del contenido del Acta levantada,manifiesta:-Que en las primeras horas de la mañana de ayer un señor del que en este acto sabe se llama Domingo Gutierrez,le pidió el camión para,como ha ocurrido otras veces,realizar un transporte desde Portugalete para sus servicios,a lo que accedieron,toda vez que es costumbre de la casa atender a cuantas peticiones le han formulado a todas las personas o empresas que lo solicitan.-Que como siempre el conductor del camión tiene orden de,a ser posible,cobrar el importe del servicio realizado que asciende a 300 pesetas hora de servicio.-Que nunca ha pensado que su vehiculo efectuara transporte de mercancia que pudiera ser ilegal,ni mucho menos de productos monopolizados,pues estaba en la / creencia que se trataba de mercancias diversas procedentes de los desguaces,chatarras,hierros,escombros,madera,etc,pero como dice anteriormente nunca mercancia de procedencia ilegal.-Se le hace saber al Sr.Aldaiturriaga,que tanto el camión marca Pegaso matrícula BI-132.158,cuyas caracteristicas constan en el acta correspondiente,como la cisterna en la que se encontraba el fuel-oil quedan en su poder,bajo su responsabilidad y custodia,a disposición de la resolución que en su día dicte el Tribunal Provincial de Contrabando de Vizcaya,siendo advertido de la / responsabilidad en que puede incurrir en caso de quebrantamiento de depósito.-

RESULTANDO:Que en diligencia practicada A D.LUIS EDUARDO VARELA DAVALILLO,Director Gerente de la Empresa SATRAME S.A. el día 23 de Diciembre de 1.971,los Inspectores actuantes hacen constar:Que debidamente informado el Sr.Varela del contenido del Acta que por descubrimiento de operaciones ilegales con Fuel-oil ha sido levantada el día 21 del actual y que se refiere a una partida de 40.000 kilogramos del indicado producto procedente de desguace de buques Varela,manifiesta:Que tiene concertado con D.Domingo Gutierrez el trabajo de limpieza de tanques y el retiro de residuos a escombreras.-Que por su parte no ha intervenido en la comercialización del fuel-oil a que se hace mención en el Acta / referenciada,ya que las órdenes dadas son las de tirar el fuel-oil a la escombrera,como se viene haciendo con escombros y maderas viejas.-Por consiguiente desconocia que el citado Sr.Gutierrez haya realizado operaciones comerciales con el fuel-oil procedente del buque Klan Mc.Glenn destinado al desguace en la dársena de Portugalete.Que por lo que sabe unicamente se ha comercializado las dos cisternas que se descargaron el día 21 de los corrientes en Viviendas Zabalburu,pero que no tenia conocimiento previo de estas operaciones clandestinas,y que no cree que en ninguna otra ocasión se haya efectuado ventas de fuel-oil procedentes de su desguace a particulares,pues insiste,que la orden es de arrojar el producto a la escombrera.-

RESULTANDO:Que el día 23 de Diciembre de 1.971,comparece en las Oficinas del Servicio ante los Inspectores actuantes D.DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ,al que debidamente informado del contenido del acta levantada el día 21 del actual,y que se refiere a una partida de 40.000 kilos de fuel-oil suministrada al Grupo de Viviendas Zabalburu,el Sr.Gutierrez contestando a las preguntas que le son formuladas,manifiesta:-Que el día 21 de los corrientes sobre las 7,30 horas de la mañana solicitó telefónicamente de transportes Aldaiturriaga el envio de un camión de 8 a 10 toneladas.Que sobre las ocho treinta horas se personó en Portugalete,en el lugar destinado a desguaces,un conductor de la Empresa con el vehiculo marca Pegaso,matrícula BI-132.158 y seguidamente cargaron en el mismo una cisterna conteniendo OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA kilos de fuel-oil,y personalmente acompañando al chofer y otra persona que / sabe se llama Andres Aguado les estaba esperando en el lugar donde habia de tener lugar la descarga del producto,que era Viviendas de Zabalburu, de esta Capital.-Que del Sr.Aguado no puede facilitar mas datos ya que ignora su domicilio.-Una vez descargada la cisterna regresaron al desguace y procedieron a bajar la cisterna del camión quedando en la Dársena de Galdames (Portugalete),donde se encuentran los desguaces y don-

de actualmente se encuentra.-Que por la tarde sobre las 3,30 horas cargaron otra cisterna sobre el mismo camión con un contenido de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE kilogramos de fuel-oil,tomado como el anterior,del buque para desguaces denominado Clan Mactaccart,de la EMPRESA SATRAME S.A.volviendo a acompañar la mercancia hasta el destino mencionado anteriormente donde tambien fue descargada.-Que los trámites para la venta del fuel-oil los habia realizado ANDRES AGUADO,quien le propuso adquirir las dos partidas mencionadas al precio de una peseta con cuarenta céntimos el kilogramo indicándole que el producto iba destinado a la calefacción de viviendas Zabalburu.-Que no tiene conocimiento del resto hasta un total de cuarenta mil kilos que se mencionan en el acta,ya que por su parte no ha participado en otras operaciones que la de los QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS kilogramos servidos el día 21 de los corrientes a Viviendas Zabalburu.-Que hace aproximadamente 24 dias concertó con la Empresa SATRAME los trabajos de limpieza de barcos de desguace en las siguientes condiciones:-Por cada camión de escombros o residuos de fuel-oil,todo ello con destino a escombreras,le abonaria la empresa dos mil quinientas pesetas,corriendo por cuenta del dicente los trabajos de carga y descarga así como los transportes.-Que cuando se trata de fuel-oil corre por su cuenta el pago de / quinientas pesetas al propietario de la escombrera.-Que la Empresa de transportes Aldaiturriaga no conocia la clase de transporte a realizar y que tampoco la Empresa SATRAME S.A. sabia que el mencionado fuel-oil iba destinado a Viviendas Zabalburu.-Que la cisterna utilizada para el transport del fuel-oil en el viaje de la mañana del día 21,se encuentra en el lugar de desguaces en la dársena de Baldamas de Portugalete y la correspondient al viaje de la tarde en la Campa de Transportes Aldaiturriaga,siendo ambe de su propiedad.-Preguntado por el precio de las cisternas intervenidas, manifiesta:Que la mayor de ellas depositada en transportes Aldaiturriaga le costó 12.000 Ptas,cuya compra realizó hace ocho dias y la otra que se halla en terrenos del desguace le costó 8.500 Ptas,si bien debe aclarar que aun no ha efectuado pago alguno por las mismas.-

RESULTANDO:Que el día 27 de diciembre de 1.971,comparece en las Oficinas del Servicio,ante los Inspectores actuantes D.ANDRES AGUADO SARALEGUI a quien se le informa debidamente del acta levantada el día 21 de los corrientes por operaciones ilegales con el producto monopolizado fuel oil y se le requiere para que manifieste si es cierto que,primero a D.RAMON AUGUSTO GUADILLA,Administrador de Viviendas Zabalburu y con posterioridad a la Junta Directiva de dichas Viviendas,ofreció el producto referenciado,dice:-Que efectivamente a primeros del mes de Abril del año acta ofreció una partida de 20.000 kilogramos de fuel-oil al Sr.Guadilla Garci pero al manifestarle este señor que no podia tomar una determinación sin permiso de la Junta Directiva,pasados unos ocho dias informó directamente a dicha Junta sobre la adquisición de dicho producto que a su juicio consideraba de procedencia legal.-Que ignora la decisión que pudo tomar la Junta ya que no recibió aviso para que se realizase la operación y que de haber tenido lugar el suministro de dicho fuel-oil ha sido por un conducto en el que no ha tomado parte.-Preguntado de donde procedia el fuel-oil que ofreció a la Junta de Viviendas Zabalburu,manifiesta:Que se le ofrecieron en situación de encontrarse en un bar de Santurce,pero que no conoce a la persona ni puede facilitar datos que sirvan para su identificación,y manteniendo en cuenta que,como queda dicho anteriormente,por aquella fecha y no partici-pó en la operación de compra-venta de fuel-oil.-Preguntado que ha sido su participación en la venta a Viviendas Zabalburu del fuel-oil que le fue suministrado el día 21 de los corrientes,manifiesta:Que sobre el día 18 de los corrientes estando en Portugalete le indicó D.DOMINGO / GUTIERREZ que disponia de una partida de fuel-oil para la venta y que si lo vendia al precio de una peseta con cuarenta centimos el kilo,en adelante le daria una comisión sin concretar la cuantia,el Sr.Gutierrez le indicó que el fuel-oil procedia de los barcos.-Que al tener conocimiento de la existencia para la venta de este producto se personó en Viviendas de Zabalburu entrevistándose con el Sr.Guadilla Garcia,Administrador de dich viviendas,el cual aceptó la compra de 20.000 kilogramos al precio de una peseta con setenta céntimos kilo.-Que ignora la cantidad total de fuel-oil

que le fue servido y que su participación en este asunto ha sido la de intermediario entre el Sr.Guadilla y el Sr.Gutierrez.-

RESULTANDO: Que el día 12 de Enero de 1.972, previamente citado, comparece en las Oficinas del Servicio ante los Inspectores actuantes D.JULIO BASTER ASEGUINOLAZA, el cual a preguntas de los actuarios manifiesta: Que ha sido informado del contenido del Acta que por supuesta infracción de contrabando con producto fuel-oil, fué levantada el día 21 de diciembre último y son ciertas las manifestaciones vertidas por D.RAMON AUGUSTO GUADILLA GARCIA, le que confirma como Presidente de la Comunidad de Viviendas Zabalburu.-Con respecto a los 20.000 kilogramos de fuel-oil adquiridos en los primeros días del mes de Abril de 1.971, aún cuando en aquellas fechas no era Presidente de la Junta Directiva de Viviendas Zabalburu, sabe que la persona que lo ofreció a la Junta Directiva es D. / ANDRES AGUADO SARALEGUI, y según le ha informado el Sr.Administrador de las Viviendas, se abonó el importe al chofer que hizo el transporte, y que no puede facilitar otros datos ya que todo se hizo por encargo del mencionado Sr.Aguado.-Que todo el fuel-oil adquirido por este procedimiento siempre han creido era de procedencia legal, tanto por las garantias dadas por el proveedor Sr.Aguado y máxime habiéndose hecho los suministros a plena luz del día, sin ninguna ocultación.-

RESULTANDO: Que según oficio de fecha 3 de Febrero de 1.972 de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A. de Vizcaya el precio que corresponde aplicar a los 40.000 kilos de fuel-oil es el de / 2.649 Ptas Tm. arrojando una valoración total de 105.960 Ptas.-

RESULATANDO: Que en virtud de escrito de fecha 28 de Marzo del Centro Comercial Zabalburu dirigido al Jefe del Servicio de Vigilancia Fiscal según el cual el suministro de la primera partida de fuel-oil fue efectuado por D.JULIAN BILBAO EGAÑA, comparece ante el citado Servicio de Vigilancia Fiscal D.JULIAN BILBAO EGAÑA a las 10 horas del día 18 de Abril quien reconoce ser cierto que en el mes de Abril de 1.971 suministró al citado Grupo de Viviendas 15.480 kilos de residuos de fuel-oil siendo su procedencia, la Empresa de desguaces de buques REMASA, ya que es el encargado de retirar los residuos de fuel-oil, para arrojarlos a escombreras, aún cuando en aquella ocasión optó por venderlo al Sr. Guadilla.-El producto fué transportado en un tanque prestado por Remasa, que posteriormente fue desguazado, no pudiendo precisar la matrícula del vehículo que realizó el transporte de la cisterna ni tampoco a quien pertenecia dicho vehículo, por ser un camión alquilado en la Plaza Uribitarte.-Manifiesta igualmente que D.ANDRES AGUADO SARALEGUI no tuvo participación en la citada operación por encontrarse en aquella fecha en Sevilla y que la Empresa en Remasa es ajena a estas operaciones, habiendo recibido instrucciones de D.VICENTE SALBIDEGOITIA Jefe de desguaces de la misma de que todos los residuos fueran arrojados a escombreras.

RESULATANDO: Que en fecha 20 de Abril comparece ante los funcionarios del Servicio de Vigilancia el Sr.SALBIDEGOITIA para que manifieste cuanto sepa en relación con las declaraciones del Sr. Bilbao Egaña.-Manifiesta que actua en nombre y representación de REMASA, en cuya empresa desempeña el cargo de Jefe de desguaces reconociendo que la citada Empresa suele contratar al Sr. Bilbao Egaña para la limpieza y retirada de residuos de buques destinados al desguace.-Dice igualmente que el Sr. Bilbao tiene órdenes concretas de arrojar el fuel-oil a escombreras y en esta creencia estaba, ignorando que comercializara el producto por su cuenta.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de Junio de 1.972 tiene entrada en la Secretaria del Tribunal, escrito de D.JOSE LUIS MARIJUAN REGUETA, abogado, en nombre de D.JUAN JOSE ALDAITURRIAGA MARTIN, alegando cuanto sigue: 1º.-La intervención de transportes Aldaiturriaga en los hechos objeto del presente expediente consta en la diligencia formulada el día 27 de Diciembre de 1.971 y Acta de 27 de Marzo de 1.972.-2º.-Transportes Aldaiturriaga dispone de 24 vehículos destinados al transporte y de número similar de grua.-La organización y contratación de los servicios de transporte en plaza o en recorrido próximo a esta se realiza en virtud de peticiones

que formulan los clientes y se conviene con estos el envio del camión adecuado mediante el pago de un precio que es concertado por tiempo,especificando su pago por horas.-Contratado el servicio se da orden al conductor del vehículo para que se desplace al lugar determinado y quede a disposición del cliente,quien en todo momento le dará órdenes sobre el trabajo.-Al final del servicio el conductor cobra según el tiempo empleado.-3º.-En el caso que nos ocupa,D.Juan Saitua solicitó a esta Empresa,como en otras ocasiones,los servicios de transporte que constan en el expediente con los detalles de su ejecución y los vehículos empleados.-Se realizaron estos trabajos que habian sido contratados para transportar material diverso proviniente del desguace de barcos.-Posteriormente y a través de los Inspectores del Servicio de Vigilancia Fiscal,se tuvo conocimiento de que entre las mercancias transportadas habia algunas partidas de fuel-oil.-4º.-Estos servicios,con el detalle que contiene las alegaciones precedentes,no encajan debidamente en el contrato de transporte en la forma regulada por nuestro Código de Comercio.-El contrato de transporte exige la obligación del portedor de trasladar una mercancia de un lugar a otro,ambos previamente determinadas,mediante el pago de un precio. En este caso se conoce el lugar de carga u origen pero no el destino,ni la personalidad del consignatario,extremos que no son precisos puntualizarp por cuanto el precio quedaba concertado en función del tiempo y no del recorrido o distancia del servicio.-En el transporte el precio se concierna por un tanto alzado o con un precio unitario por tonelada y kilometro.-En este caso el precio concertado se hizo por camión completo en función del tiempo a razón de 300 Ptas la hora.-El contrato de transportes es un contrato tipificado como arrendamiento de obra.-Y en este caso podríamos hablar de un contrato de arrendamiento de servicios.-Quedan expuestas estas precisiones para diferenciar la intervención que tuvo el Sr.Aldaiturriaga en este servicio de la que tiene el transportista en una operación normal de transporte.-A este respecto se puede afirmar que transportes Aldaiturriaga no conocía la clase de mercancia,el peso y caracteristicas de las mismas,ni el lugar de descarga de los efectos transportados,ya que todo ello era innecesario puesto que el precio se cotizaba en función del tiempo empleado.5º.-En cuanto al precio convenido en el transporte debemos significar que su cuantia de 300 Ptas hora por un camión de 10 toneladas es totalmente correcto a tenor de los precios de plaza,e incluso insuficiente para la adecuada rentabilidad de un vehiculo,si se tiene en cuenta que en él iban comprendidos el tabajo de un conductor y el empleo de un vehiculo cón un valor superior a 600.000 Pta. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de transportes Aldaiturriaga derivadas de la naturaleza de las mercancias,fuel-oil,hemos de significar que desconocia deforma absoluta el verdadero caracter de las mismas,ya que en todo momento se le ha manifestado que se trataba de material de desguace de barcos.-6º.-De las premisas anteriores podemos deducir que transportes Aldaiturriaga no puede ser conceptuada en las presentes actuaciones de contrabando,como autor,coautor,complice o encubridor. No es autor ya que no ha tomado parte directa en la ejecución de los hechos,ni asi mismo se le puede imputar omisión de actos o incumplimiento de obligaciones.-Ademas de no haber sido ejecutor directo del hecho infractor,tampoco ha ordenado,dispuesto o hecho ejecutar dicha infracción. Ni ha asegurado o hecho asegurar por cuenta propia o encargo ajeno acciones u omisiones constitutivas de contrabando.-No se puede conceptuar a Transportes Aldaiturriaga como cómplice ya que no ha cooperado advertidamente en la ejecución de los hechos,con actos anteriores o simultáneos a la misma;ni es encubridor puesto que no ha intervenido en momento posterior con conocimiento de la perpetración de los hechos u omisiones como infracción.-No se ha aprovechado por si mismo ni auxiliado a los culpables para que se aprovechasen de los efectos de la infracción.-Asimismo no ha ocultado o inutilizado las mercancias para impedir su descubrimiento,ni albergado u ocultado a las personas autoras de los hechos.-Y en esa negación de autoria,complicidad o encubrimiento nos referimos no solamente a Transportes Aldaiturriaga sino tambien al empleado que ejecutó directamente el servicio como conductor del vehiculo.-

Seguidamente se procedió al interrogatorio de las partes ratificándose la aprehensora en lo expuesto en el acta inicial y a continuación por la Presidencia se interroga a D.JULIO [illegible] ASEGUINOLAZA en el sentido de si el transporte de fuel-oil habia sido clandestino,a lo que responde que nó,toda vez que se habia realizado a la luz del dia,en la creencia de que era de procedencia legal y que Campsa no lo admitia por ser un producto de inferior calidad.-Igualmente afirma que las compras por el efectuadas no son 40.000 kilos sino dos partidas la primera de 15.480 kilos y la segunda de 15.590 kilos.-Se procede seguidamente al interrogatorio de D. JULIAN BILBAO EGAÑA quien afirma que CAMPSA no queria el producto que ha sido comercializado,siendo numerosos los lios y dificultades que han tenido con el Monopolio.-A pregunta de la Presidencia de si posee el justificante de adquisición del fuel-oil con el cumplimiento de su obligación de arrojarlo a escombreras manifiesta que,todos los documentos estan en la Aduana.-D.VICENTE SALVIDEGOITIA se ratifica en sus declaraciones vertidas el 20 de Abril ante el Servicio de Vigilancia Fiscal.-A continuación el Director Gerente de REMASA manifiesta que cuando llega un barco a desguace con productos del monopolio da aviso a CAMPSA Entidad,que manda unos técnicos para tomar muestras y analizar posteriormente.Hace años tratan en su Empresa de que CAMPSA se haga cargo de tales productos que solo hace unos meses han empezado a admitir.-Para cumplimiento de las disposiciones de Campsa,en el sentido de arrojar el fuel-oil a escombreras adquirieron unos terrenos en Galdames,que luego fueron prohibidos para tal finalidad.-Por su parte han comprobado que el Carabinero no acompañaba a las cisternas, no obstante estaba en la creencia de que el fuel-oil tenia su destino final en escombreras,como asi estaba dispuesto.Tiene los justificantes de Campsa de haber solicitado la toma de muestras y su correspondiente analisis y se considera irresponsable de lo que el Sr.Bilbao Egaña haya podido hacer,una vez efectuado la limpieza y retirada de residuos de los barcos destinados al desguace,operaciones que son las contratadas por su Empresa REVALORIZACIÓN DE MATERIALES S.A. con el citado Sr. BILBAO EGAÑA.-Seguidamente es interrogado D.DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ quien manifiesta que el ha intervenido exclusivamente en la segunda de las operaciones que ahora se enjuician cargando primeramente unas ocho toneladas y despues siete aproximadamente.-Por lo demas se ratifica en su declaración del día 23 de Diciembre.-Interviene a continuación D.ANDRES AGUATO BARALDUI quien reconoce su participación en la segunda de las operaciones y que consistió en la oferta efectuada al Sr.GUADILLA de una partida de fuel-oil de unas 20 toneladas,informando posteriormente a la Junta Directiva,y desconociendo la decision que esta hubiera tomado ya que su participación ha sido de mero intermediario,por lo que recibiria una comisión,viendose ahora envuelto en asunto tan desagradable,en el que sin duda aparece como el mas tonto.-Se procede a continuación al interrogatorio de D.LUIS EDUARDO VARELA,Director Gerente de SATRAMA S.A. Empresa dedicada al desguace de buques,quien manifiesta que cada barco que con producto del monopolio,es adquirido para desguace,tiene contratado con D.DOMINGO GUTIERREZ el trabajo de limpieza de tanques y retirada a escombreras de los residuos,en cumplimiento de las normas dictadas por CAMPSA,para el caso de que el producto analizado no sea admitido por el monopolio.-A preguntas del Vocal Sr.Administrador de la Aduana de si tiene documentos que acrediten lo por el afirmado responde que si.-Llegado el turno de D.JUAN JOSE ALDAITURRIAGA MARTIN,hace suyas las manifestaciones que por el Sr.Secretario acaban de ser leidas de conformidad con el escrito presentado por D.JOSE LUIS MARIJUAN QUEREJETA.-Finalmente se procede al interrogatorio de D.RAMON AUGUSTO GUADILLA GARCIA,Administrador de Viviendas Zabalburu quien pone de manifiesto que cuando le ofrecieron el fuel-oil,en condiciones mas ventajosas que CAMPSA penso en que tal producto,por ser procedente de desguace no tendria las caracteristicas adecuadas,justificando asi su mejor precio.-Informó de tal oferta a la Junta Directiva y nadie pensó en la ilegalidad de la operación de compra,no obstante no fueron 20.000 kilos sino unos dieciseis mil.-A pregunta del Vocal Sr.Administrador de la Aduana de si sabia que tales productos estan intervenidos,responde que nó,teniendo una ligera idea de que eran monopolizados.-Anteriormente las adquisiciones procedian de CAMPSA y en esta ocasión era conocedor y de igual forma la Junta Directiva que el origen de

fuel-oil era de los desguaces de barcos en la creencia de que siendo residuos de características técnicas inferiores a los productos de CAMPSA su precio era por esta razón inferior.

Declarado visto el expediente y retiradas las partes el Tribunal pasó a deliberar, dictando a continuación el siguiente fallo:

Visto el Texto Refundido de la Ley de Contrabando y demas disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo que dispone el apartado A) del artº 55, este Tribunal constituido en PLENO es competente para el conocimiento de los hechos de este expediente calificados en principio como de infracción de Contrabando de MAYOR CUANTIA.

CONSIDERANDO: Que los hechos de este expediente son constitutivos de dos infracciones de contrabando de MENOR CUANTIA comprendidas en los números 2º-3º del artº 11 de la Ley, siendo comun en ambas infracciones como conautor, el comprador de la mercancia motivo de las mismas, Presidente Viviendas de Zabalburu.

CONSIDERANDO: Que deben ser declarados responsable de ambas infracciones en concepto de autores: D. JULIAN BILBAO EGAÑA y Presidente Viviendas Zabalburu, para la primera de las infracciones valorada en 41.006,52 Ptas y D. DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ-D. ANDRES AGUADO SARALEGUI y PRESIDENTE VIVIENDAS ZABALBURU para la segunda infracción, siendo 41.247,91 Ptas el valor de la mercancia motivo de la misma, absolviendo de toda responsabilidad a los demas encartados en el expediente.

CONSIDERANDO: Que en la responsabilidad de los infractores cabe estimar la existencia de las siguientes circunstancias modificativas: en JULIAN BILBAO EGAÑA agravante 8ª del artº 17 y ninguna atenuante ni agravante en los demas inculpados

CONSIDERANDO: Que procede imponer a los declarados responsables como sanción PRINCIPAL la multa de dos a cuatro veces el valor de los géneros motivo de la infracción segun señala la regla 2ª del artº 30, a distribuir proporcionalmente entre ellos en la forma que regula el artº 26 y aplicada en su grado superior en cuanto a la infracción cometida por D. JULIAN BILBAO EGAÑA y en su grado medio para el resto de los inculpados.

CONSIDERANDO: Que como sanción ACCESORIA y en cumplimiento de lo que dispone el caso 1º del apartado 1º del artº 27 debe declararse el comiso de la mercancia motivo de infracción, debiendo abonar en sustitución del mismo su correspondiente valor.

CONSIDERANDO: Que es pertinente imponer a los infractores como sanción SUBSIDIARIA, para el caso de insolvencia, la de prisión que establece el apartado 4º del artº 24 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que a los efectos que señala el artº 54 de la Ley, es pertinente declarar el derecho de los aprehensores al percibo de premio.

El Tribunal por unanimidad, acordó:

1º.- Declarar que los hechos de este expediente constituye dos infracciones de contrabando de MENOR CUANTIA, definidas en los números dos, tres del artº 11 de la Ley de Contrabando.

2º.- Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a:

PRIMERA INFRACCION.- JULIAN BILBAO EGAÑA y PRESIDENTE VIVIENDAS ZABALBURU.-

SEGUNDA INFRACCION.- DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ, ANDRES AGUADO SARALEGUI y PRESIDENTE VIVIENDAS ZABALBURU.

3º.- Declarar que en los [illegible]

cunstancias :Agravante 9ª del artº 18 de la ley y ninguna atenuante ni agravante en los demas inculpados.

4ª.-Imponer las siguientes multas.

A).-Con el caracter de PRINCIPAL,las multas de:

A JULIAN BILBAO EGAÑA..... 68.481.-Ptas(1ª INFRACCION.
A PRESIDENTE VIVIENDAS ZABALBURU. 54.744.-Ptas(

A DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ..... 36.755.-Ptas(2ª INFRACCION.
A ANDRES AGUADO SARALEGUI..... 36.755.-Ptas(
A PRESIDENTE VIVIENDAS ZABALBURU. 36.755.-Ptas(

Total..... 233.490.-Ptas

B).-Como ACCESORIA, el comiso de la mercancia,debiendo abonar en sustitución del mismo,las siguientes cantidades:

D JULIAN BILBAO EGAÑA..... 20.503.-Ptas(1ª INFRACCION.
PRESIDENTE VIVIENDAS ZABALBURU..... 20.503.-Ptas(

D.DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ..... 13.766.-Ptas(
D.ANDRES AGUADO SARALEGUI..... 13.766.-Ptas(2ª INFRACCION.
PRESIDENTE VIVIENDAS ZABALBURU..... 13.766.-Ptas(

C).-Como SUBSIDIARIA,para el caso de insolvencia la de prisión que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artº 24 de la ley.

5ª.-Declarar el derecho a los aprehensores al percibo de premio.

Dada lectura de la presente acta a los señores componentes del Tribunal fué aprobada por unanimidad,de lo que,como Secretario,certifico.

EL PRESIDENTE.- EL MAGISTRADO DE LA AUDIENCIA.-

EL ABOGADO DEL ESTADO-JEFE EL SUBDELEGADO DE HACIENDA

EL INTERVENTOR DE HACIENDA.- EL ADMOR DE TRIBUTOS.-

POR CAMPSA POR LA CAMARA DE COMERCIA.-

EL SECRETARIO.-

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 6616
15 DIC. 1972
ENTRADA

SECRETARIA
14 DIC. 1972
SALIDA

8037

DELEG. DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 3447
16 DIC. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4. 208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Teruel, referenciada a D. Marcial Martínez Aspas, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1. 972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

33º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332ª. COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Gua. 1º Tomás Sebastián Escriche

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

Marcia Martinez Aspas

GENERO DESCUBIERTO

Quinientos litros de gas-oil

ACTA DE DESCUBRIMIENTO

En Teruel, a los cuatro días del mesde diciembre de mil novecientos setenta y dos, el Guardia primero anotado al margen como Jefe descubridor, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:———

Que con ocasión de hallarse prestandoel servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las once horas del día de la fecha, al pasar por la Ronda 18 de julio de esta Capital, observaron se hallaba estacionado el vehículo turismo de servicio públicc co marca SEAT-1500, matrícula M-630.584, motivo por el cual los instructores procedieron a identeificarse ante el conductor del mismo, por quien fieron debidamente atendidos.———

Preguntado para que diga de donde se suministra el gas-oil utilizado en el vehículo antes reseñado, manifiesta: Que normalmente se suministra en las estaciones de servicio, pero que en los últimos doce meses ha comprado a los labradores pequeñas cantidades que asciende a QUINIENTOS LITROS de dichá carburante del que a estos les sobra del cupo a precio bonificado por el Ministerio de Argicultura.———

Preguntado para que diga quienes son estos labradores a los cules a comprado gas-oil, manifiesta:Que los desconoce por completo, ya que siempre lo a hecho en pueblos a los que va a hacer algún servicio con el taxis.———

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Marcial Martinez Aspas, nacido el día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Carlos e Ines, estado casado, profesion taxista, natural y vecimo de Bronchles (Teruel), con domicilio en la calle Carretera, número diecisiete, todo lo cual lo acredita por medio del Documento Nacional de Identidad número 18.349.601, expedidó en Teruel elddía 23 de noviembre de 1971.———

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido la firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de cópia dela misma.———

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
14 DIC. 1972

8044

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 6623
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. núm. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Palencia, referenciada a la estación de servicio número 15.279 sita en Fuentes de Nava, de la que es titular D. Arturo Calvo Pérez y a la estación de servicio núm. 4.398 sita en Villarramiel, de la que es titular D. José Herrero Nieto.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3449
16 DIC. 1972
INGENIEROS

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
SANTANDER

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO DE PALENCIA
2-12-72
ENTRADA
N.º 285

Núm. Rgtro. Tribunal

ACTA DE DESCUBRIMIENTO

APREHENSORES

D.Antonio Arechabala Fontecilla
D.Juan Sixto Navarro Elena

INCULPADO

D.JOSE HERRERO NIETO
D.N.I. nº 12629982
Titular de la E.de Servicio nº 4398 de Villarramiel

GENERO DESCUBIERTO

6.000 litros de gas oil procedente de cupo agricola.

En Villarramiel, Palencia, a las diecisiete horas de dia veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, los funcionarios que suscriben, anotados al margen pertenecientes al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, afectos a la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, por medio de la presente acta hacen constar:

Que en cumplimiento de ordenes de la Jefatura Provincial del Servicio y encontrandose en comision en esta provincia, con el fin de controlar la circulacion y venta de gas oil tanto procedente de cupos agricolas como de venta libre, que se lleva a cabo por las distintas Estaciones de Servicio, radicadas en esta provincia, y al haber tenido conocimiento por los informes que obran en la Jefatura de Servicio antes mencinæda, los cuales señalan que en la Estacion nº 4398 de esta localidad, se cometian irregularidades relacionadas con la venta de gas oil procedente de cupos agricolas, en la mañana de hoy y durante los dltimos dias los actuantes observaron y vigilaron los distintos movimientos que por parte del personal de la Estacion se venian desarrollando en la misma, al efectuar el suministro a los vehiculos que necesitaban repostar combustible. Como consecuencia de lo observado, se decidio requerir la presencia del propietario de la Estacion de Servicio con el fin de que en su presencia fueran inspeccionados los locales y los productos alojados en los mismos, Ante los funcionarios comparece D.ARTURO-CALV) D.JOSE HERRERO NIETO a quien los actuantes se dan a conocer documentalmente esplicandole los motivos de la visita, y acreditando este su personalidad con el D.N.I, nº 12629982, conforme al cual resulta llamarse como ya se ha indicado, nacido en Villarramiel, Palencia, el dia 14 de enero de 1918, hijo de Prudencio y de Petra, de estado casado, profesion contratista, con domicilio en Villarramiel, Plaza de Italia s.n.

Se procede en este acta a la inspeccion de locales y productos antes reseñado, resultando que por lo que se refiere a grasas y aceites los envases que contienen éstos todos ellos se encuentran con sus precintos reglamentarios y en los locales no se encuentran productos carburantes ya que todos ellos se encuentran en sus correspondientes tanques.

Sometido a conveniente interrogatorio D.Jose Herrero Nieto declara espontaneamente que durante el mes actual se ha visto en la necesidad de comprar 6.000 litros de gas oil procedente de cupos agricolas a varios agricultores de la zona ante la imposibilidad de que dichos agricultores hubieran podido retirar el producto que en su dia les fue concedidos, todo ello debido a las condiciones climatológicas reinantes. Que la compra de este producto a los referidos agricultores se llevo a cabo al precio de 4,60 ptas litro de gas oil, es decir, una pta. de beneficio para el agricultor, que dicha contidad de seis mil litros de gas oil ha sido posteriormente vendida para uso de venta libre al precio de 7 ptas. litro. El Sr. Herrero quiere se haga constar que ésta ha sido la unica vez que ha manipulado este producto, y que ello ha sido motivado en parte por el temor a que los agricultores vayan a suministrarse a otras Estaciones de Servicio, perdiendo asi el cliente.

Invitado a que diga el nombre de los agricultores que le cedieron en venta los vales correspondientea a la citada cantidad de 6.000 L. manifiesta: Que no puede precisar nombres ni direcciones de éstos ya que en mûchas ocasiones ni siquiera el titular del vale es la persona que realiza la operacion, y por otro lado no puede retener el nombre ni direcciones de tantos clientes de la zona.

En vista de las manifestaciones recogidas en la presente acta y estimando los actuantes que los hechos reseñados en la misma son constitutivos de una infraccion de contrabando, prevista en la vigente Ley, ponen los hechos en conocimiento del Ilmo. Sr.Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Palenc a los efectos que estime oportunos, y una vez leida el acta por todos los interesad

es firmada de conformidad, entregandose copia a D.Jose Herrero Nieto, dandose por finalizado este acto en el lugar y fecha indicados.

Juan Anto Navarro

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

mln.

-Ventas-
Asunto: Expedientes contrabando.

DIRECCION GENERAL
11 DIC. 1972
SALIDA
7916

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 6522
12
ENTRADA

Excmº. Sr.:

En cumplimiento del oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 4208, de fecha 8 de octubre de 1969, relativo a información y control de los expedientes que se inician por los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Santiago Martínez Lozal, vecino de Escorihuela (Teruel), quien no tiene relación alguna con esta Compañía.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3401
12 DIC. 1972

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL | 332º. COMANDANCIA | GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Gua. 1º Tomás Sebastián Escriche

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

D. Santiago Martinez Lozal

GENERO DESCUBIERTO

Cuatrocientos litros de gas-oil

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los diecisiete dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el Guardia primero anotado al margen como Jefe descubridor, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las once horas del día de la fecha, al pasar por la Ronda de Dámaso Torán de esta Capital, observarón se hallaba estacionado el vehículo marca Land-Rover, matrícula TE-9.556, motivo por el cual los instructores procedierón a identificarse ante el conductor del mismo, por quien fueron debidamente atendidos.

Preguntado para que diga de donde se suministra el gas-oil utilizado por el Land-Rover, manifiesta que normalmente se suministra en las estaciones de servicio, pero que en algunas ocasiones ha comprado a los labradores pequeñas cantidades y las cuales ascienden a CUATROCIENTOS litros de dicho carburante, del que a estos les sobra del cupo a precio bonificado por el Ministerio de Agricultura.

Preguntado para que diga quienes son estos labradores a los cuales a comprado gas-oil, manifiesta: Que los desconoce por completo, ya que siempre lo ha hecho en pueblos que no son el de su residencia.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Santiago Martinez Lozal, nacido el día dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, estado casado, profesión mecánico, natural y vecino de Escorihuela (Teruel), con domicilio en la calle Carmen, s/n., hijo de Santiago y de Josefa, todo lo cual acredita por medio del Documento Nacinal de Identidad número17.[illegible]4.823, expedido en Zaragoza el día trece de enero de mil novecientos setenta.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo anteriormente expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

José López García

Santiago Martinez

Tomás Sebastián Escriche

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado treco de la vigente Ley de Contrabando de dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiéndose a la vez copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
Mcs.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
28 NOV. 72
SALIDA 7507

- Ventas -
Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CEPSA
N. 6103
28 NOV. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr. GOBIERNO CERCA DE CEPSA
Nº 3286
28 NOV. 1972

En cumplimiento del oficio de esa Delegación del Gobierno nº 4.208, de fecha 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control de los expedientes que se inician por los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos actas por aprehensión de lubricantes en Jerez de la Frontera, que nos envia nuestra Agencia de dicha población, en la que uno de los inculpados, "Finanzauto, S.A.", es Agente Detallista de Lubricantes, al que pasamos el oportuno pliego de cargos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

20º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 261ª COMANDANCIA — 3ª COMPAÑIA

PUESTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE JEREZ

FUERZA APREHENSORA

Jefe Aprehensor

Cabo 1º Juan Osorio Prieto

Aprehensores

Cabº. 1º Juan Cano Carrasco
Otro Nestor Estremera Torres
Cabº. 2º Juan Reina Gonsales
Otro Francisco Vera Garcia

INCULPADOS

Nicolas Ripalda Viaña
Gabriel Dominguez Ortiz
Manuel Rey Pallilla

GENEROS APREHENDIDOS

35 bidones de aceite lubrificante usado con un peso total de 6.000 kilogramos, equivalente a unos 6.700 litros aproximadamente.

GENEROS DESCUBIERTOS

5.400 litros de aceite lubrificante usado.

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO DE ACEITES LUBRIFICANTES.

——En Jerez de la Frontera, a las 9'30 horas del dia 8 de Noviembre de 1.972, la fuerza anotada al margen como aprehensora, perteneciente a los Unidades arriba indicadas por medio de la presente acta hacen constar los extremos siguientes:- - - -

-hasta el día de la fecha ha vendido 30 bidones de aceite lubrificante usado.-
——Preguntado para que diga como han sido los bidones que ha vendido, manifiesta que todos han sido bidones de 200 litros.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
——Preguntado para que diga si los bidones que ha vendido iban lleno, manifiesta que todos llevaban 100 ó 102 litros.- -
——Preguntado para que diga a que persona le ha vendido él estos 30 bidones de aceite lubrificante, manifiesta: Que a un tal ANTONIO CLAUDIN, que reside en San Juan de Aznalfarache(Sevilla) sin que recuerde su domicilio.- - - - - - - -
——Preguntado para que diga de donde procedían los 30 bidones vendidos, manifiesta que de Finanzauto, habiendo mediado en la operación el individuo GABRIEL NUÑEZ.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---DILIGENCIA: Una vez localizado el intermediario de la Casa Finanzauto, al ser requerido a esta Dependencia, por medio de su Documento Nacional de Identidad número 31.449.613, expedido en Jerez el día 31 de Octubre de 1.968, acredita llamarse MANUEL RODRIGUEZ CETTO, nacido en Jerez el día 10 de Junio de 1.930, hijo de Rafael y Dolores, casado, industrial, vecino de Jerez, domiciliado en calle Moreno, número 3.- - - -

-C.P.S.A. para dedicarse a la compra-venta de aceites lubrificantes usados, manifiesta que nó, que él no sabe nada de esto.- - - - - - - - - - - - - - - - -
---Preguntado para que diga a quien pertenece el aceite lubrificante que le ha dado al Sr. Ripalda, manifiesta que a la empresa Moreq.- - - - - - -
---Preguntado para que diga que cargo tiene él dentro de dicha empresa, manifiesta que él es el encargado del garage donde se reparan los vehiculos y por lo tanto representante de la empresa en este aspecto.- - - - - - - - -
---Igualmente manifiesta que el aceite lubrificante que se consigna se lo regaló al Sr. Ripalda con conocimiento de sus superiores.- - - - - - - - - -
---Preguntado si tiene algo más que decir, dijo que nó, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta manifestación, una vez leida por si y en prueba de conformidad, en unión de la fuerza aprehensora.- -

---DILIGENCIA.-Para hacer constar que según nota facilitada por las instalaciones de la C.A.M.P.S.A., lugar este donde quedó depositado el aceite lubricante aprehendido, los 35 bidones al ser pesado han arrojado un peso total de 6.000 kilogramos, equivalentes a 6.700 litros aproximadamente.- - - - - - - - -
---Se adjunta el recibo facilitado al efecto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
---Y para que conste se firma por la fuerza aprehensora.- - - - - - - - - - - -

---DILIGENCIA.-Para hacer constar que según las manifestaciones del individuo Gabriel Dominguez Ortiz, el Sr. Ripalda Viadla, le ha retirado a la Casa Finanzauto por mediación del primero, unos 96 bidones de aceite lubrificante usado de 200 litros cada uno, en vez de 30 bidones como expone en sus manifestaciones, apreciandose con ello que el mismo ha falseado la verdad.- - - - - - - - - - - -
---Atendiendonos a las manifestaciones del Sr. Dominguez Ortiz y a lo expuesto por el Sr. Ripalda en lo relativo a que los bidones de aceite lubrificantes vendidos llevaban cada uno 180 litros, se ve que lo que ha retirado el repetido Sr. Ripalda a la Casa Finanzauto ha sido la cantidad de 17.280 litros de aceite lubrificante usado, en vez de los 5.400 litros que se consignan de descubrimiento, atendiendonos a las propias manifestaciones del inculpado Nicolas Ripalda Viadla.- -
---Por lo expuesto, al no habersele encontrado más aceite que el aprehendido, cabe suponer, que los 66 bidones aproximadamente que faltan, bien se lo ha podido vender al Sr. Antonio Claudin o a cualquier otra persona.- - - - - - -
---Y para que conste se pone por diligencia que firma la fuerza aprehensora.-

DI - - - -

-llo.NCIA.- Para hacer constar que no se le ha podido tomar declaración al señor ARTURIO CL...LL, por residir, según las manifestaciones del inculpado Nicolas Hipalda Vidia, en San Juan de Annulfaracha(Cerrillo).- - - -

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

mln.

-Ventas-

Asunto: Expediente
contrabando.

SECRETARIA GENERAL
25 NOV. 1972
SALIDA
780

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 3281
27 NOV. 1972
INGRESOS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 613
27 NOV. 1972
ENTRADA

Excmº. Sr.:

En cumplimiento del oficio de esa Delega-ción del Gobierno nº. 4208, de fecha 8 de octubre de 1969, relativo a información y control de los expedientes que se inician por los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos tres Actas por aprehensión de lubricantes en la provincia de Granada, que recibimos de nuestro Laboratorio Central, en las que uno de los inculpados D. Dámaso Solá Torres, es Agente Detallista de Lubricantes, al que pasamos el oportuno pliego de cargos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Es- c o p i a

24º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 241ª COMANDANCIA

1ª COMPAÑIA

ACTA DE APREHENSION

JEFE APREHENSOR

Sargento D.Salvador Ortiz Bailon

APREHENSORES

Cabo 1º Matias Freniche Garrido

Gdia.1º Octavio Medina Aragon

Gdia 2º Antonio Palma Franco

INCULPADO

Luis Navarro Duran

GENEROS APREHENDIDOS

15 Bidones de aceite mineral quemado de motores,con una capacidad de 2.925 litros.

VALORACION

2.925 litros a 17,50 el litro

52.357,50 pesetas.

En Caniles(Granada) siendo las 14 horas del dia siete de Septiembre de mil novecientos setenta y dos,el Sargento anotado al margen como Jefe aprehensor,perteneciente a las unidades arriba indicadas,por medio de la presente acta hace constar los extremos siguientes:

Que encontrandose practicando el servicio de su clase,acompañado de la fuerza que tambien figura al margen como aprehensores,tuvieron fundadas sospechas de que en la fábrica de jabones comunes,sita en Calle Fiñana nº 21 propiedad de D.LuisNavarro Duran,se empleaban aceites minerales quemados de motores,para el funcionamiento de un quemador de Fuel-Oil para la fabricación de dichos jabones,por lo que se personaron en la aludida fábrica y presente el dueño acreditó llamarse Luis Navarro Duran,de 54 años,hijo de Andres y de Maria,casado,industrial,natural y vecino de Caniles con domicilio en calle Fiñana nº 21 provisto del D.N.I. numero 23.979.643 expedido en Granada el 27 de diciembre de 1.969.

Se le hizo saber el motivo de la visita y se le preguntó manifestara los productos que emplea para el funcionamiento del quemador de Fuel-Oil con generador de vapor para la fabricacion de jabones comunes y dice que,utiliza Fuel-Oil que retira de CAMPSA con la correspondiente autorizacion y ademas aceites usados de motor,ya que una de las veces en que llevo uno de sus vehiculos al lavadero denominado EL BARI,sito enn la calle carretera de Granada de la ciudad de Baza,propiedad de D.Damaso Sola Torres,con el fin de efectuarle lavado,engrase y cambio de aceite,uno de los empleados le dijo,que como quiera que en la fábrica de Jabones tenia un quemador de Fuel-Oil,se llevara 15 bidones de aceite usado de motor que podia emplear con dicho quemador y de este modo les haria un favor,ya que los bidones estorbaban en el lavadero,dificultando el trabajo,y como quiera que ignoraba se precisara autorización para el uso de estos aceites,se llevo los 15 bidones llenos del referido aceite para usarlos en calidad de prueba,pagando 150 pesetas por cada uno de los bidones, y que ello lo efectuo con intención de hacerle un favor al dueno del lavadero.

Que los repetidos 15 bidones tienen una capacidad de 195 litros cada uno de ellos con un total de 2.925 litros,los cuales se hallan en la misma fábrica.Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que el hecho de que se trata es constitutivo de una infracion a la vigente Ley de Contrabando, se procedió a la aprehension de los 15 bidones de aceites minerales usados de motores y depositados en la Estación de Servicio POYSAN de Baza,y levantar la presente Acta para su remisión al Ilsmo.Sr.Presidente del Tribunal de Contrabando de Granada.

Leida la presente Acta por el inculpado la encuentra conforme,y en prueba de ello la firma en union de la fuerza actuante,en la localidad y fecha al principio consignados.

E S C O P I A

Es- c o p i a

24º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 241ª COMANDANCIA

1ª COMPAÑIA

ACTA DE APREHENSION

JEFE APREHENSOR

Sargento D.Salvador Ortiz Bailon

APREHENSORES

Cabo 1º Matias Freniche Garrido

Gdia.1º Octavio Medina Aragon

Gdia 2º Antonio Palma Franco

INCULPADO

Luis Navarro Duran

GENEROS APREHENDIDOS

15 Bidones de aceite mineral quemado de motores,con una capacidad de 2.925 litros.

VALORACION

2.925 litros a 17,50 el litro

52.357,50 pesetas.

En Caniles(Granada) siendo las 14 horas del dia siete de Septiembre de mil novecientos setenta y dos,el Sargento anotado al margen como Jefe aprehensor,perteneciente a las unidades arriba indicadas,por medio de la presente acta hace constar los extremos siguientes:

Que encontrandose practicando el servicio de su clase,acompañado de la fuerza que tambien figura al margen como aprehensores,tuvieron fundadas sospechas de que en la fábrica de jabones comunes,sita en Calle Fiñana nº 21 propiedad de D.LuisNavarro Duran,se empleaban aceites minerales quemados de motores,para el funcionamiento de un quemador de Fuel-Oil para la fabricación de dichos jabones,por lo que se personaron en la aludida fábrica y presente el dueño acreditó llamarse Luis Navarro Duran,de 54 años,hijo de Andres y de Maria,casado,industrial,natural y vecino de Caniles con domicilio en calle Fiñana nº 21 provisto del D.N.I. numero 23.979.643 expedido en Granada el 27 de diciembre de 1.969.

Se le hizo saber el motivo de la visita y se le preguntó manifestara los productos que emplea para el funcionamiento del quemador de Fuel-Oil con generador de vapor para la fabricacion de jabones comunes y dice que,utiliza Fuel-Oil que retira de CAMPSA con la correspondiente autorizacion y ademas aceites usados de motor,ya que una de las veces en que llevo uno de sus vehiculos al lavadero denominado EL BARI,sito enn la calle carretera de Granada de la ciudad de Baza,propiedad de D.Damaso Sola Torres,con el fin de efectuarle lavado,engrase y cambio de aceite,uno de los empleados le dijo,que como quiera que en la fábrica de Jabones tenia un quemador de Fuel-Oil,se llevara 15 bidones de aceite usado de motor que podia emplear con dicho quemador y de este modo les haria un favor,ya que los bidones estorbaban en el lavadero,dificultando el trabajo,y como quiera que ignoraba se precisara autorización para el uso de estos aceites,se llevo los 15 bidones llenos del referido aceite para usarlos en calidad de prueba,pagando 150 pesetas por cada uno de los bidones, y que ello lo efectuo con intención de hacerle un favor al dueno del lavadero.

Que los repetidos 15 bidones tienen una capacidad de 195 litros cada uno de ellos con un total de 2.925 litros,los cuales se hallan en la misma fábrica.Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que el hecho de que se trata es constitutivo de una infracion a la vigente Ley de Contrabando, se procedió a la aprehension de los 15 bidones de aceites minerales usados de motores y depositados en la Estación de Servicio POYSAN de Baza,y levantar la presente Acta para su remisión al Ilsmo.Sr.Presidente del Tribunal de Contrabando de Granada.

Leida la presente Acta por el inculpado la encuentra conforme,y en prueba de ello la firma en union de la fuerza actuante,en la localidad y fecha al principio consignados.

E S C O P I A

24º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL 241ºCOMANDANCIA

7º COMPAÑIA GRUPO FISCAL DE MOTRIL

APREHENSORES

Cabo 1º Francisco Solana Fernández y Guar. 2ºs Vicente Fernández Martín y Francisco Sánchez Rubio.

INCULPADO

TALLERES "VEINESA"

ENCARGADO

ROGELIO LOPEZ AYLLON

GENEROS APREHENDIDOS

Aceite y grasa lubricante.-

Marca ENCASO
UN bidón de 200 litros Super-Calbar SAB-90 EP Peso neto 185 Kgs. Precintado.

UN bidón de 200 litros HERAK-3 Peso Neto 185 Kgs. Precintado.

MARCA REPSOL

UN bidón de 200 litros Serie 3 Peso Neto 130 Kgs. Desprecintado

UN bidón de 200 litros serie 3 Peso Neto 171, Kgs. Desprecintado

Un bidón de 200 litros CLACIAN-100 Peso Neto 173 Kgs. Desprecintado.

MARCA DINA

UN BIDON de 200 boca ancha Grupo 2. Peso neto 123 Kgs. Grasa Desprecintado.

ACTA DE APREHENSION DE ACEITES LUBRICANTES.-

En Motril (Granada) alas veinte horas del día veintisiete de Septiembre de milnovecientos setenta y dos, la fuerza actuante anotada al margen, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente Acta hacen constar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que en ocasión de hallarse prestando servicio propio de su especialidad por esta localidad, al llegar al taller mecanico de reparación de automoviles "VEINESA", situado en la C/ Coronel Prieto López nº 1, se observó que en el mismo existían varios bidones al parecer llenos de aceites lubricantes. -

Requerido el Encargado del mentado taller se acreditó llamarse ROGELIO LOPEZ AYLLON, de veintiocho años de edad, casado, industrial, hijo de Francisco y María, natural de Illora (Granada), y vecino de Motril, con domicilio en C/ Doctor Torcodor nº 8 para que presente la documentación de CAMPSA que lo legalice a la venta y negociación de estos aceites, dice que carece de ella por ignorar fuese necesario este requisito, toda vez que este aceite lubricante lo emplea solamente para reparaciones de vehículos. -

Que el aceite que se encontraba en el referido taller mecánico es el siguientes MARCA ENCASO.- UN bidón de 200 lts. SUPER CALBAR SAB-90 EP. Peso neto 185 kgs. Precintado.- UN bidón de 200 lts. HERAK-3 Peso neto 185 kgs. Precintado.- MARCA REPSOL.- UN bidón de 200 lts. Serie 3 Peso neto 130 kgs. Desprecintado.- UN bidón de 200 lts. Serie 3 Peso neto 171 Kgs. Desprecintado.- UN bidón de 200 lts. CLACIAN-100 Peso Neto 173 Kgs. Desprecintado.- MARCA DINA.- UN bidón de 200 boca ancha Grupo 2. Peso neto 123 kgs. de grasa. Desprecintado. -

En su consecuencia y considerando la fuerza actuante, se le constituye una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el Art. 11 Párrafo 2º de la Ley de Contrabando, es por lo que se procede a la aprehensión del referido aceito y grasa lubricante que queda depositado en la Inst. Portº de CAMPSA de MOTRIL, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Granada, circunstancia esta que se le hace saber al Encargado de Talleres "VEINESA" de esta localidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y para que conste se extiende la presente Acta, que despues de ser leida por todos los que en ella figuran, la encuentran conforme, y la firman, en el lugar día y hora al principio consignado. - - -

24º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 241º COMANDANCIA

7ª COMPAÑIA — GRUPO FISCAL DE MOTRIL

Acta de aprehensión de aceites y grasas lubricantes.

APREHENSORES

Cabo 1º Francisco Solana Fernández y Guas. 2ºs.Vicente Fernández Martin y Francisco Sánchez Rubio.

INCULPADO

GARAJE "MOLINA" DE MOTRIL

ENCARGADO

MANUEL MOLINA GONZALEZ

GENEROS APREHENDIDOS

Un bidón de aceite lubricante marca DINA, del Grupo 16, con boca estrecha, con un peso neto de 90 Kgs. Desprecintado.

Un bidos de 200, de grasa lubricante, marca DINA, Super A-85-E Grupo 2, con un peso neto de 130 Kgs. Desprecintado.

VALOR:

En Motril (Granada), a las doce horas del dia veintisei de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, la fuerza actuante anotada al margen, pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta, hace constar lo siguiente: - - -

AMPSA de Motril, a disposición del Iltmo. Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Granada, circunstancias estas que se lo hacen saber al encargado de la industrial - - -

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
14 NOV.
SALIDA
7279

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3221
15 NOV. 1972

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. núm. 4208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra agencia comercial de Palma de Mallorca, referenciada a D. Pedro Acosta Acosta, vecino de Lluchmayor, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1. 972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

Nº en el Servicio 165/72.
Nº en el Tribunal .../...

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
PALMA DE MALLORCA
BALEARES

ACTA DE DESCUBRIMIENTO POR USO INDEBIDO DE GAS-OIL ASIGNADO P
RA FAENAS AGRICOLAS.

==========

A C T U A N T E S
D. José Luis Riera Cavaller
D. Antonio Bennasar Bennasar
D. Benigno Alcalde Dominguez

I N C U L P A D O

D. PEDRO ACOSTA ACOSTA

G E N E R O

7.200 litros de Gas-Oil de cupo Agrícola, consumidos en un compresor para desmontes y excavaciones y en un coche particular.

En Palma de Mallorca, a las diez horas del di trece de Octubre de mil novecientos setenta y dos, D. José Luis Riera Cavaller, Segundo Subje fe Provincial de este Servicio, en unión de los Inspectores de Información e Investigación de mismo D. Antonio Bennasar Bennasar y D. Benig no Alcalde Dominguez, por la presente Acta y relacionado con el uso indebido del Gas-oil r seÑado al margen, hacen constar lo siguiente: Que desde hace algo mas de año y medio, se tenian noticias del posible uso indebido de Gas oil de cupo Agrícola, en faenas de desmontes y excavaciones.-Que por el motivo últimamente e puesto, el dia de la fecha, previamente citado, ha comparecido en esta Jefatura D. PEDRO ACOS TA ACOSTA, vecino de Lluchmayor, con domicilio en la calle de dicho pueblo, denominada Monasterio nº 72, de estado casado, natural de Lorca, Provincia de Murcia, de 45 años de edad, no pudiehdo presentar en el momento de estas actuaciones el D.N.I, por no llevarlo consigo.-Que a preguntas de los actuantes, el Sr. Acosta ha manifestado cuanto se detalla a continuación

Que hace diez y seis meses que viene gastando en el compresor que emplea para desmontes y excavaciones y en su coche particular, (que tiene motor de Gas-oil) el cupo de Gas-oil que tenia asignado para faenas agrícolas y que asciende a SIETE MIL DOSCIENTOS LITROS.-Que donde dice desmontes y excavaciones, debe ente derse pozos para árboles.-Que el citado compresor es de un hermano suyo y que trabajos que realiza con la citada máquina, son para distintos propietarios, mediante contratos de palabra. Por considerar los actuantes, que la parecer, se ha infringido la Vigente Ley de Contrabando, se procede a la intervención, con cara ter de descubrimiento de los géneros ya indicados-SIETE MIL DOSCIENTOS LITROS DE GAS-OIL, poniendo estas actuacioned a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos que estime oportunos. La casa en donde se ha indicado que vive el Sr. Acosta Acosta, es de su propiedad .....
En este se da por terminada la presente Acta, la que leida por cuantos en ella han intervenido, ha encuentran conforme en su contenido y en prueba de ello la firman en el lugar y hora ya indivados.....

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

SECRETARÍA GENERAL
14 NOV.
SALIDA

7280

EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPA
N.º 3222
15 NOV. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V.E. núm. 4.208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que nos remite nuestra agencia comercial de Vigo, referenciada al vecino de Villajuan-Villagarcía (Pontevedra), D. Buenaventura Faro López, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

261/72

AGRUPACION DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL. VIII SECTOR LA CORUÑA.

SUBSECTOR DE PONTEVEDRA. DESTACAMENTO DE PONTEVEDRA.

JEFE APREHENSOR. 942 261/72 ACTA DE APREHENSION CONTRAEO.

Cabo 1º Antonio García Vázquez.

APREHENSOR.

Gua.2º José García Moure.

INCULPADO.

BUENAVENTURA FARO LOPEZ.

MERCANCIA APREHENDIDA.

Nº de bultos.	Clase.	Peso. Kg. Grs.
5	Gas-oil.	836 00

Una furgoneta marca Auto-Unión, matrícula PO-43.853 de 12 Hp.

En Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos, el Cabo Primero Antonio García Vázquez, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta, hace constar los extremos siguientes:

Que sobre las dieciseis horas, treinta minutos del día arriba indicado, en ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia de carretera, en la Comarcal [illegible], tramo Gondar-Villagarcía, en unión del Guardia anotado al margen, al encontrarse en el kilómetro 21 de dicha vía, Avenida Doctor Tourón de esta localidad, observaron que por la indicada calzada circulaba la furgoneta Auto-Unión, matrícula PO-43.853, y como quiera que dicho vehículo ofrecia sospechas de que transportaba mayor carga de la autorizada, se procedió a darle la señal de alto, la que obedeció en al acto, y al ser reconocido se encontraron en el interior del mismo CINCO bidones metálicos conteniendo gas-oil, con [illegible] litros cada uno.

Preguntado su conductor y propetario, por las generales de la Ley, dijo llamarse BUENAVENTURA FARO LOPEZ, de 28 años, casado, chofer, hijo de Luis y Carmen, natural de Villajuán-Villagarcía provisto del Documento Nacional de Identidad número 35.395.067, expedido con fecha 18 de Febrero de 1.972 y al hacerlo para que diga el punto donde adquirió dicha mercancía y destino que pretendía dar a la misma, manifiesta: que la compró en Villajuán a unos pescadores cuya identidad desconoce al precio de 4'00 pesetas el litro y lo transportaba al inmediato lugar de Carril con el objeto de venderlo a CINCO, obteniendo así una ganancia de una peseta en litro, para sustento de su familia, cuyo carburante supone procede de los cupos del mar.

Por todo lo expuesto y considerando el que suscribe que el hecho en cuestión constituye una infracción a la vigente Ley de Contrabando, se procedió a la aprehensión de los citados MIL litros de gas-oil, que pesados arrojaron un total netro de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS kilogramos, que fueron depositados en la Representación de la CAMPSA en esta población a disposición del Iltmo. Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, haciéndolo igualmente del vehículo referenciado que es de las carácteristicas siguientes: Clase, vehículo comercial, furgoneta mixta; color verde; marca Auto-Unión, matricula PO-43.853; troquelado bloque del motor 619091; troquelado en el bastidor 240302 7076; estado del vehículo mediano, con falta del indicador de dirección anterior y posterior derecho y rotura del soporte del dinamo. Su documentación la compone el Permiso de Circulación núm. 005473/66; Cédula de Identificación Fiscal de vehículos industriales; Seguro obligatorio expedido con fecha 30 de Agosto de 1.970 de la Compañía Nacional Hispánico Aseguradora y la Tarjeta de Transportes Serie B8, actividad 05. Como accesorios posee una rueda de repuesto, y como herramientas, un gato de elevación, una llave de ruedas, un alicates, llaves fijas 8, desde el número 8 al 22 y un destornillador. Tambien posee un aparato de radio marca "Sanyo" de una sola onda (radio-casete), cuyo vehículo queda en calidad de depósito en el Garaje propiedad de D. José Luis Ibañez Castro, sito en la calle Santa Eulalia de esta población, precitando con un alambre que sujeta desde el volante al embrague, cuyos honorarios son de CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas mensuales, quedando este vehículo igualmente a disposición de la indicada Autoridad.

Leida la presente acta por todos los que en la misma han intervenido, la firman en prueba de conformidad al hallarla conforme en todas sus partes.

José García

Buenaventura F.

DILIGENCIA AMPLIATORIA.-En Pontevedra a las veinte horas del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por medio de la presente diligencia se hace constar que a nuevas preguntas formuladas al inculpado sobre la procedencia y destino del gas-oil, manifiesta: que hace aproximadamente unos ocho días, se presentó en su domicilio un [illegible] preguntándole si le quería comprar gas-oil y le encargó Cinco bidones, que se los [illegible] en el día de ayer, que respecto a tal Señor desconoce su [illegible], sólo sabe que es de la isla de Arosa, que posee dos barcos, uno de ellos en el que transportaba la mercancía se denomina "CARLIN"; que el citado carburante lo llevaba a un [illegible], que vive en las Carolinas de Villagarcía, y que es conductor y propietario de un camión que presta servicio para LALSA, con el propósito de dejarle dos bidones y el resto para su uso. .....

Así mismo se hace constar que el valor de la mercancía aprehendida, es de SIETE MIL PESETAS, y calculándose aproximadamente el de la furgoneta en CUARENTA MIL PESETAS. Leída la presente diligencia, por todos los que en el acta han intervenido, la firman en prueba de conformidad, al hallarlas conforme en todas sus partes.....

[illegible] Lopez [illegible]

[illegible] Carlos Pazos

Buenaventura Foro

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

mln.

-Ventas-
Asunto: Expedientes
contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
- 8 NOV. 1972
SALIDA

7217

Excmº. Sr.:

En cumplimentación del oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 4208, de fecha 8.10.69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que se inician por los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación remitida por la Subsidiaria de Jerez de la Frontera, referenciada a D. Manuel Carretero García, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL
P.D.

GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
3192
- 9 NOV. 1972

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

GRUPO SEL SERVICIO DE INFORMACION JEREZ

Fuerza aprehensora

Jefe Aprehensor:

Cabo 1º Juan Osorio Prieto

Aprehensores

Gua.1º Juan Cano Carrasco
Otro Néstor Estremera Torres
Gua.2º Juan Reina Gonzalez
Otro Francisco Vera Garcia

- - - -

Inculpado:

MANUEL CARRETERO GARCIA

- - - - -

Géneros aprehendidos:

330 litros de gasolina de procedencia extranjera.

Género descubierto:

3.500 litros de gasolina de procedencia extranjera.

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO DE GASOLINA EXTRANJERA CON REO.

— En Jerez de la Frontera, a las 11 horas del dia 10 de Octubre de 1.972, la fuerza anotada al margen como aprehensora, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hacen constar los extremos siguientes:-Que por haberse tenido noticias de que varios taxistas de esta localidad, la gasolina que gastaban en sus vehículos era extranjera, procedente de las Bases Americanas al haberse practicado las oportunas gestiones se vino en conocimiento de que uno de ellos era el taxista MANUEL CARRETERO GARCIA, nacido en Aguilar de la Frontera(Cádiz) el dia 10 de Diciembre de 1.926 hijo de Francisco y de Carmen, casado, industrial, vecino de Jerez, domiciliado en Santa Maria del Puerto,provisto de documento nacional de identidad número 31.416.900, expedido en Jerez el dia 12 de Mayo de 1.970,propietario del taxi marca Seat, modelo 1.500, matrícula CA-76.490, por cuyo motivo y una vez personados en la parada de la Alameda de Cristina de ésta, lugar éste donde tiene su vehículo al servicio público, al ser preguntado si él en su vehículo estaba usabdo gasolina extranjera no procedente de instalaciones de la C.A.M.P.S.A. o surtadores debidamente autorizados para expenderla, manifestó que si, que es cierto // que él la gasolina que viene usando es extranjera.-Una vez fue invitado a ir a su domicilio, al llegar a él y hacersele ver que se quería mirar las habitaciones anexas al mismo, las cuales usa para guardar lo que no le sirve en su casa, se prestó voluntariamente para ello, rogándo a la fuerza pasasen y mirasen todo cuanto quisieran, pués estaban autorizados por él para ello.-En una de las habitaciones o cuartos del fondo, se encontraron 4 recipientes grandes de plástico, 2 garrafas de cristal, 7 bidoncitos pequeños y 11 latas corrientes, conteniendo todo ello gasolina color roja de procedencia extranjera, la cual al ser trasladada a las instalaciones de la C.A.M.P.S.A. y ser medida, arrojaron un total de 330 litros, habiendo quedado los mencionados 330 litros depositados en dichas instalaciones, bajo el oportuno recibo que se adjunta.-Preguntado para que diga desde cuando viene él usando gasolina extranjera,manifiesta:Que desde el mes de Junio de 1.971, fecha esta que recuerda por ser cuando le puso nuevamente el motor de gasolina a su vehículo.-Preguntado para que diga que gasolina viene gastando él diariamente en el taxi de su propiedad, manifiesta:Que como es natural un día gasta más y otro menos, pero que calcula y cree no equivocarse que, un día con otro viene gastando unos 20 litros.-Preguntado para que diga cuanta gasolina de procedencia extranjera habrá gastado éldesde el mes de junio de 1.970 hasta el dia de la fecha, manifiesta:Que gasolina extranjera no procedente de CAMPSA ni de instalaciones autorizadas por la misma, calcula y teme no equivocarse que habrá gastado 3.500 litros.-Preguntado para que diga que gasolina habrá gastado procedente de instalaciones de la CAMPSA, o de surtadores debidamente autorizados por la misma, manifiesta que calcula habrá gastado unos 5.200 litros aproximadamente.-Preguntado para que diga donde viene comprando él la gasolina extranjera, manifiesta:Que los 3.500 litros que ha gastado de gasolina extranjera se los ha venido comprando a varios individuos que se encuentran empleados en la Base Aérea Americana de Morón de la Frontera(Sevilla), los cuales se los han

...../////.....

ido trayendo poco a poco, cuya gasolina siempre la han dejado en el interior del chalet de su propiedad que posee en el lugar do su domicilio.-Preguntado para que diga el nombre y domicilio de los vendedores de dicha gasolina, manifiesta:Que estos individuos los conoce solamente de vista, desconociendo el nombre de los mismos y sus domicilios y que lo único que sabe es que cuando han venido a traerle la gasolina, venían conduciendo coches con matrículas americanas de las que se usan en las Bases.-Preguntado para que diga a como ha comprado él el litro de gasolina extranjera, manifiesta:Que los 3.500 litros que antes se consignan, los ha comprado a 7'50 pesetas el litro.-Preguntado para que diga si él no sabe que el usar esta gasolina está totalmente // prohibida, manifiesta:Que él sabe que está prohibido, puós la misma puede proceder de robo o hurto y al venderse en España se infringe la Ley de Contrabando por tratarse de efecto monopolizado por el Estado, pero que si la ha comprado, ha sido debido por que esta gasolina le sale más barata, puós le sale más rentable para su vehículo y las ganancias al final de cada jornada son // mayores.-Preguntado para que diga si las manifestaciones que se dejan expuestas han sido hechas por él voluntariamente sin que nadie influyese en su deseo o voluntad de manifestar otra cosa, manifiesta: Que todo lo que se deja expuesto es la realidad de lo que ha ido contestando al ser preguntado por la fuerza instructora, manifestaciones éstas, hechas por él voluntariamente.-Preguntado si tiene alguna otra cosa más que decir, dice que nó, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando ésta su manifestacion,una vez leida por sí y en prueba de conformidad, en unión de la fuerza aprehensora.-Firmado y rubricado por todos.-DILIGENCIA.-Para preguntarsele nuevamente al inculpado Manuel Carretero Garcia.-Preguntado para que diga si desde el mes de Junio de 1.971 hasta la fecha ha dejado de trabajar algún día con el taxi de su propiedad, en el cual ha venido consumiendo la gasolina de procedencia extranjera, manifiesta: Que desde cicha fecha hasta hoy, ha trabajado todos los días, incluso domingos y festivos y que solamente ha dejado de trabajar once días a finales del pasado mes de Septiembre,por haber tenido avería su taxi.-Por todo lo actuado, se le hace saber que, por medio de la presente acta, será denunciado ante el Ilmo.Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Cadiz.-Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por el inculpado, una vez leida por sí y en prueba de conformidad, en union de la fuerza aprehensora.-Firmada y rubricada por todos los que en la misma figuran.= = = =

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
Registro
- 7 NOV. 1972
SALIDA

7130

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3175
- 8 NOV. 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V. E. nº. 4208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Agencia de Málaga, cuyos inculpados no tienen relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1. 972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

Número de registro de el Servicio 20.
Id en el Tribunal. . . 243. .

A C T A de DENUNCIA.

ANTECEDENTES:

Sub-Jefe Provincial D. [illegible] Martín Muñoz.

Agente: D. [illegible]

[illegible]: D. [illegible], como Director Administrativo de la Empresa [illegible] de esta capital. - - - - - -

D. [illegible], propietario de la Industria de Chamusca, establecimiento en esta capital, manifiesta el libro de Matrícula. (Inventario de Cartilla).

2. [illegible], Director-Gerente de Talleres [illegible], con domicilio en esta capital, c/ Estación Núm. 2. - - - - - - - - - -

6.- En el Obligado:

47.622 kgs de aceites usados y 9.000 kgs de aceites rojo crudos.

En total 56.622 kgs.

En Málaga, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas del día veinticinco de dicho mes y año en que fueron iniciadas y dentro de las horas reglamentarias, el Sub-Jefe Provincial de Vigilancia del Servicio, con intervención de [illegible], actuando en el ejercicio del cargo, extiende el presente Acta, hace constar:

Que con el fin de comprobar el uso y aplicación [illegible] se crean en la citada Industria, a los productos de origen petrolífero, tan pronto les [illegible] empleo o venta en origen, se personaron en la misma el día [illegible] de los corrientes, siendo recibidos cumplimentados por el Sr. Director Administrativo, D. [illegible], al que se dieron a conocer [illegible] y una vez enterado el motivo de la visita, [illegible] con, aprovechando toda la documentación [illegible] el Artículo [illegible]. - - - - - - - - -

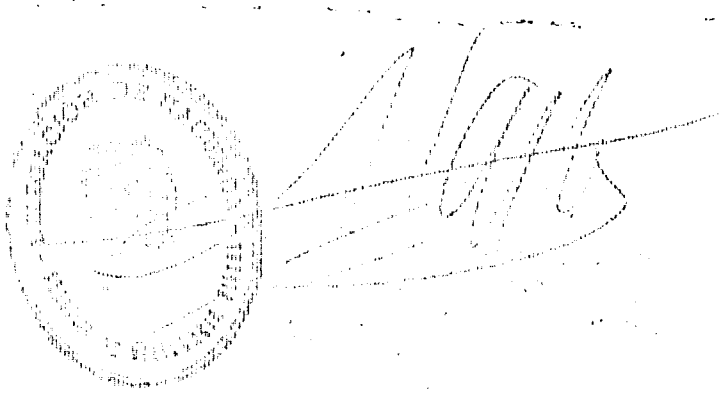

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

DILIGENCIA

En Málaga, concretamente en la Empresa denominada CITESA, siendo las 11 horas del día 1 de Septiembre de 1972, Don Angel Sánchez Benito, Subjefe Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, del Ministerio de Hacienda, acompañado del Funcionario del mismo Servicio, Don Alfonso Sol Gómez, hacen constar que por orden superior se personaron en la citada Empresa con el fin de conocer el consumo procedente de los productos de origen petrolífero, como asimismo del uso o destino que se da a los aceites viejos usados. En tal sentido fueron recibidos amablemente por el señor Director Administrativo Don José Luis de Miguel García, a quien se dieron a conocer como tales Funcionarios, y expuesto el motivo de la visita otorgó toda clase de facilidades e información sobre el particular, previas consultas a sus empleados en la Empresa y libros de contabilidad, aportándose los siguientes extremos:

1º.- Que la Empresa tiene un consumo medio de productos de origen petrolífero de unas 20 Toneladas por término medio anuales.

2º.- Que en cuanto al destino y aplicación de los aceites viejos usados, procedentes del Monopolio viene arrojando un total de 7 Toneladas por término medio anuales.

3º.- Que estos productos son vendidos a dos particulares, concretamente a un tal Don Angel González Espada, con domicilio en esta capital, calle Tiro de Pichón (Carretera Cártama) y a Talleres Mago con domicilio también en esta capital, calle San Rafael, parcela 11.

4º.- Que la cantidad adquirida por el citado señor González Espada durante los 8 años que aproximadamente lleva funcionando esta Empresa se eleva a 42 Toneladas. Y el resto 5.622 Kgs. a Talleres Mago. Cliente este último que lo paga a mejor precio que el anterior, concretamente a 5,- Pts. Kg. mientras que el anterior lo viene pagando a unas 3,50 Pts. Kg.

../..

5º.- Que la producción total de los subproductos de origen petrolífero en la mencionada Empresa en los 8 años que lleva funcionando se eleva aproximadamente a unas 50 Toneladas. Es decir, 7 Toneladas por término medio anuales.

6º.- Asimismo se hace resaltar la circunstancia de ser utilizados en la Empresa tres clases de aceites, denominados:

Aceite Cat-Max-Ly
Aceite de corte Maxicoupe 541 y
Aceite de corte Frappe-Al

todos ellos procedentes de la Casa Hispano Química Houghton, con domicilio social (Polígono) aquí en Málaga, calle Sevilla, 22. Los cuales mediante un procedimiento de centrifugado y decantación, se regeneran nuevamente para ser utilizados en la Empresa.

No estimándose por el momento la formulación de otras preguntas se da por terminada la presente Diligencia, la que en prueba de conformidad firma el Sr. Director Administrativo, en unión de los actuantes, haciéndole entrega de una copia de la misma para debida constancia.

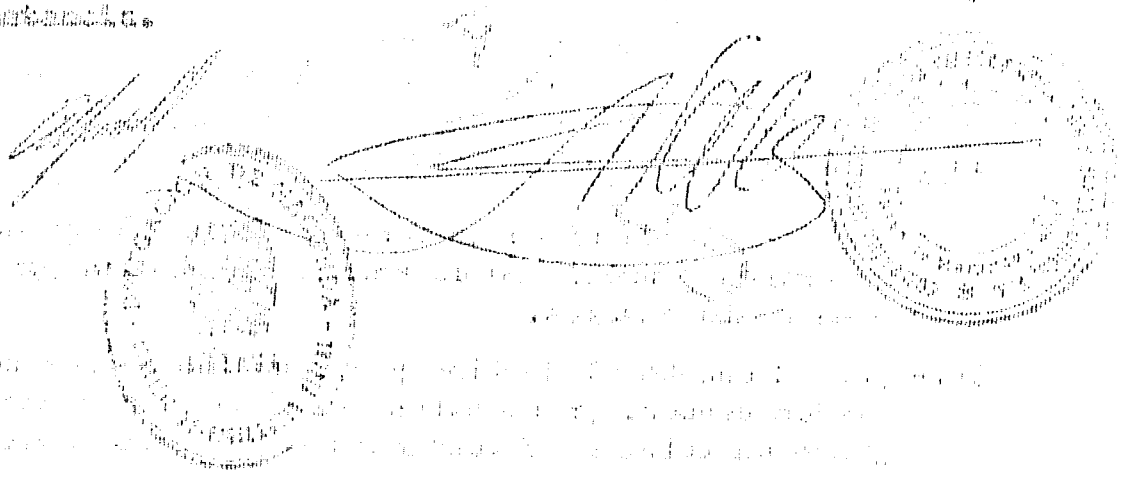

DELEGACIÓN DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

M A L A G A

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

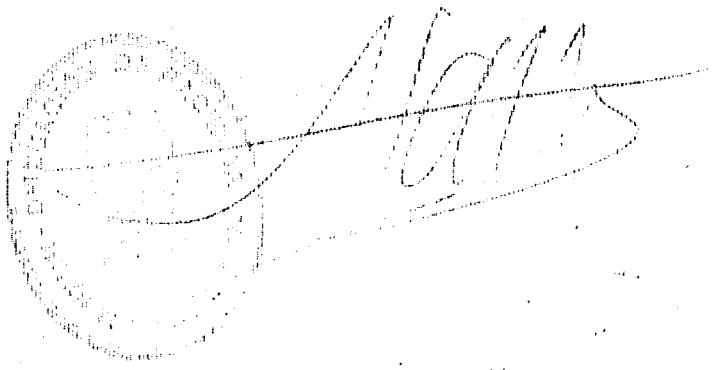

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

M A L A G A

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

DILIGENCIA.- En Málaga, a [illegible] de septiembre de mil novecientos [illegible], yo, el Oficial Técnico Fiscal, de este servicio, designado Instructor del Expediente de [illegible], por [illegible] del Cabo, dicen como sigue:

Que practicando requerido, compareció en las dependencias de este Servicio, D. Angel González Alcalá, provisto de D.N.I. [illegible] 24.510.492, vecino de Málaga, en [illegible] nº [illegible] con el fin de ratificar o no el escrito dirigido con fecha [illegible] a la Delegación de Hacienda de Sevilla; hijo de [illegible] y de [illegible] nacido en [illegible], provincia de [illegible], de [illegible] años de edad, soltero, [illegible] y con domicilio en [illegible] nº [illegible] (Sevilla).- - - -

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

SECRETARÍA GENERAL
- 7 NOV. 1972
SALIDA

7129

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3174
- 8 NOV. 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V. E. nº. 4208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Agencia de Alicante, cuyos inculpados no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA

ALICANTE

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO.

N/. Rfs. Expte. nº 58/72

Se ha iniciado en este Tribunal el expediente de la "referencia" en virtud de acta levanta levantada por funcionarios del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de esta Delegación de Hacienda, por descubrimiento de 64.000 kgs. de fuel-oil y 12.000 kgs. de aceite lubricante usado, desconociendose las marcas, vendidos ~~que~~ al Administrador del Hospital Municipal de Alcoy, denominado "OLIVER", por AGUSTIN HERRERA PEREDA.

A tal efecto, intereso de V. que a tenor de lo dispuesto en el apartado 3) del articulo 69 de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, se proceda por esa Entidad a la práctica de la valoración en forma reglamentaria, debiendo ser remitida a este Tribunal para su union al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.
Alicante 14 de octubre de 1972.
EL DELEGADO DE ~~HACIENDA-PRESIDENTE~~

DELEGACION DE HACIENDA
ALICANTE
Tribunal Provincial de Contrabando
SALIDA N.º 869
Fecha 16 OCT. 1972

AGENCIA CAMPSA ALICANTE
FECHA ENTRADA
17 O.T. 972
REGISTRO Nº 4554
Contestación el
ARCHIVO

Sr. Jefe de la Agencia Provincial de Ventas de C.A.M.P.S.A.

C I U D A D

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

PROVINCIA DE ALICANTE

Expte del Serv° núm 112/72

" del Trib. Prov. núm. . . . 58/72

ACTA DE DESCUBRIMIENTO DE FUEL-OIL DE PROCEDENCIA CLANDESTINA, Y DE ACEITES LUBRICANTES USADOS, REZCLADOS Y MANIPULADOS POR PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO.-

---

Aprehensores

D. Manuel Trejo García
D. Eloy Sorbio Ortega
D. Guillermo Rodríguez Parejo

INCULPADOS

D. Francisco Abad Santoja
Administrador del Hospital "Oliver" ,sito en Alcoy.-

D. Agustín Herrera Pereda
Transportista.-

D. Francisco Sanchez López,y
D. Victor Galiana Santamaría
Mayorista de Campsa, y su Representante.

ARTICULOS ESTANCADOS DESCUBIERTOS, A EFECTOS DE RESPONSABILIDAD.-

64.000 Kgs, de fuel-oil,procedencia desconocida.-

12.000 Kgs, de aceite l.usado para mezcla con el fuel.-

En Alicante, a las trece horas del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, el que suscribe Inspector de Información e Investigación, D. Manuel Trejo García, acompañado de los inspectores que al margen se expresa, por medio de la presente Acta-Resúmen de todo lo actuado,- y que se adjunta hacen constar. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que teniendo conocimiento el Sr. Jefe Provincial de este Servicio en la localidad, de un comercio, tráfico y negociación no autorizada de productos estancados, con objeto de obtener un lucro o beneficio económico que practicaba en Alcoy una persona que en calidad de transportista y chatarrero ejercía la profesión en esa Ciudad, llamado D. AGUSTIN HERRERA PEREDA, que las ventas de fuel de procedencia ilícita las hacía al Administrador del Hospital Municipal de Alcoy, denominado "OLIVER", y una vez en este lugar y darse a conocer al Adm. del Hospital,D.FRANCISCO ABAD SANTOJA, y comunicarle el objeto de la visita, en el acto dió por su parte toda clase de facilidades, y manifestó de manera voluntaria y espontáneamente en síntesis, lo siguiente: . - - - - -

D. FRANCISCO ABADA SANTOJA,dice: Que la calefacción del Hospital funciona solo desde el mes de Noviembre al de marzo inclusive, todos los años, y que el fuel para el funcionamiento de las calderas de la misma, es siempre suministrado desde hace CINCO años por el transportista Agustín Herrera, en calidad de vendedor porque le abona el importe de 4.000 litros que le sirve todos los meses desde Novb. a Marzo, a razón de 2'50 pts el kilo, que por el ello hace un total de 20.000 Kgs, al año, con un total durante los cinco últimos años de 100.000 Kgs, de fuel los adquiridos a Herrera . Que no le entregaba factura,guía o cualquier otro documento de venta, y que solo era un papelito que indicaba el precio por Kgs, de 2'50 pts. Que por su parte, en su día intentó adquirir de Campsa fuel, - se refiere al subvenc

AGENCIA CAMPSA ALICANTE
JEFE | FECHA ENTRADA | INTER. | - 5 OCT. 1972 | CAJA | REGISTRO N° 4448 | CONT. | VIS.

cionado o industrial- y Campsa le denegaron la autorización para suministrarse de este fuel mucho más económico, porque los depósitos no reunían las condiciones debidas.- El de tarjeta que está autorizado, no se precisa depósitos por eso se sirve por Campsa en bidones.-

D.AGUSTIN HERRERA PEREDA, dice: Que sirvió el fuel al Hospital "Oliver" desde hace varios años, y que él a la vez lo adquirió de Campsa de Alicante, a través del mayorista autorizado D. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, estimando por ello que todo el fuel servido es de procedencia oficial, porque el Hospital está en posesión de tarjeta para el suministro de fuel. Sigue manifestando de manera voluntaria y espontáneamente, que el fuel que facilitaba al Hospital, lo hacía mezclado con aceite lubricante usados, de compras practicadas por su parte a distintos talleres mecánicos, siendo el total de bidones vendidos de esta manera con las mezclas del fuel, de SESENTA, haciendo un total de 12.000 litros, porque cada bidón tiene capacidad para doscientos litros. Que carece de autorización de Campsa para la recogida de aceites lubricantes usados. En relación con el tiempo que estuvo suministrando este fuel mezclado al Hospital "Oliver" manifiesta que durante cuatro o cinco años, a razón de 3.500 a 4.000 Kgs por mes durante noviembre a marzo inclusive. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NUEVA DECLARACION DE D. FRANCISCO ABAD SANTOJA, que dice: Que se ratifica en la anterior prestada el día veintidos, y además agrega. Que Herrera le suministraba el fuel, sin necesidad de la tarjeta, y que no recuerda si fué en el año 1.969 o 1.970, cuando le pidió su firma para solicitar de Campsa 10.000 Kgs de fuel, sin que él volviera a firmar pedido alguno hasta el día de la fecha, quedando la tarjeta en poder de Herrera. Que efectivamente, lo suministró durante cuatro años anteriores al momento de pedirle Herrera la tarjeta para retirar el fuel, y que después de firmar este pedido le siguió como dos costumbre el combustible hasta el pasado mes de Enero, que por averías de la caldera no tuvo necesidad de practicar más compras de fuel. Que desconocía en todo momento las mezclas que hacía Herrera de fuel con aceites l.quemados, y que abonaba en ambo su importe a razón de 2'50 pts por kilo de fuel. - - - - - - - -

DECLARACION DE VICTOR GALIANA SATAMARIA, que dice: Ser el Representante del Mayorista autorizado de Campsa para la venta de fuel, D.FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, que el fuel lo retira el transportista Herrera, para el Hospital "Oliver" por tener tarjeta para este fin en su poder y que exhibe y se une a las actuaciones nº 41.303, expedida en 10-7-65, y que ampara un cupo mensual de 10.000 litros.- Se observa que esta documento, no sirve para retirar fuel subvencionado con reducción de impuestos, solo para fuel al precio normal del público en general- Sigue manifestando, que la tarjeta que tiene en su poder, se la entregó el transportista Herrera. -
Aprovechando que en este acto está presente el conductor del camión matrícula A-90.442, propiedad de Herrera, D. Amador Serrano Bravo, se le interroga también respecto al asunto de que se trata, y manifiesta que él solo hizo entrega de un viaje de fuel al Hospital, y que sabe que el suministro de fuel iba mezclado con aceite quemado, sin ser él quien lo entregó. - - - - - - - - - - - - -

INFORME DE CAMPSA.- Finalmente para conocer si el suministro de fuel, ha sido todo él o parte solo, facilitado a través del Centro Oficial de Campsa, o por el contrario procede de un supuesto clandestino subvencionado con reducción de impuestos, como se deduce por la diferencia de precios que existe entre el común retirado en cinco años de 12.000 litros, a un precio de tres pesetas y unos céntimos en kilo, y sin embargo él lo vende a 2'50 pts Kgs, motivos que en principio llevan a sospechar que el vendido no es el mismo que el adquirido, y por el informe de Campsa, sabemos: Que durante los últimos cinco años se ha retirado de Campsa para Hospital "Oliver" 5.000 litros en año 1.969; 7.000 en el año 1.970, y ninguno en los años 1.968;1.971, y 1.972. - - - - -

SEGUN DECLARACIONES Y PRUEBAS APORTADAS, el Hospital "Oliver" ha recibido y consumido suministrado del transportista Herrera, durante el cómputo de cinco años en que se hace la clasificación por años, los siguientes fuel y aceites usados. -

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

PROVINCIA DE ALICANTE

A Ñ O 1. 9 6 8, recibidos durante los meses de Nov,a marzo inclusive la cantidad de 4.000 kgs, por cada mes..... 20.000

A Ñ O 1.9 6 9, " " " "
excepto en Enero que recibe 5.000 kgs..... 15.000

A Ñ O 1. 9 7 0, " " " "
excepto en el mes de febrero y marzo que recibe 7.000 Kgs, en total..... 13.000

A Ñ O 1.9 7 1, " " " " 20.000

A Ñ O 1.972, Desde noviemb,diciembre,porque en [illegible]nero por averia de calderas deja de suministrar fuel al Hospital..... 8.000

FUAL CLANDESTINO, A JUICIO DE LOS ACTUANTES..... 76.000

SESENTA BIDONES DE ACEITES LUBRICANTES,USADOS A RAZON DE DOSCIENTOS LITROS CADA BIDON QUE SE MEZCLA CON FUEL..... 12.000

LUIDO DE FUEL, QUE SE DESCONOCE SU PROCEDENCIA..... 64.000

Por ello le descubierto a efecto de responsabilidad de artículos estandes, son DOCE MIL KILOS DE ACEITE LUBRICANTE USADO, que se mezcló con SESENTA Y CUATRO MIL LITROS DE FUEL, durante los últimos cinco años, cuya procedencia legal se desconoce. -

Por estimar en principio los instructores, que los actos realizados de comercio, negociación y tráfico de autorizado de artículos estancados, las personas han podido infringir lo dispuesto en el artº 7º,23,92, y 100 de los Reglamentos de Campsa,según Orden Ministeriales de 30-7-58; 27-7-63 y 5-3-70 respectivamente, en relación con lo dispuesto en los artº 3º y 11 de la Vigente Ley de Contrabando, se procede a la confección de la presente acta-resúmen de todo lo actuado, aportando todas y cada una de las diligencias practicadas, tarjeta de abastecimiento,solicitud de información,etc, que se hace entrega al Iltmo.Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para que en su día estime lo que tenga por conveniente, firmando los instructores la conformidad. - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

Mcs.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
- 3 NOV. 1972
SALIDA
5097

Excmo. Sr.:

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3150
- 4 NOV. 1972
MADRID

En cumplimiento del oficio de V.E. número 4.208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por Contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Agencia Comercial de Alicante, en la que aparece inculpado D. Francisco Aracil Mollar, de Petrel (Alicante), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

DELEGACION DE HACIENDA

Alicante

Tribunal Provincial de
Contrabando

N/.Rfª. Expte. 69/71

Tengo el gusto de comunicar a Vd. que el fallo dictado por esteTribunal en el expediente de la "referencia", ha adquirido firmesa en el pasado mes de MAYO y, consucuentemente, el comiso del género aprehendido consistente en 43 litros de gasolina con mezcla de aceite intervenidos a FRANCISCO ARACIL MOLLAR, de Petrel.

Lo que pongo en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89, apartado 1), caso 3º de la vigente Ley de Contrabando, se proceda por esa Entidad a la correspondiente aplicación del género indicado, en la forma establecida en los Reglamentos e instrucciones aplicables, acompañándose copia del fallo dictado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Alicante, 14 de junio de 1972

EL DELEGADO DE HACIENDA-PRESIDENTE,

DELEGACION DE HACIENDA
ALICANTE
Tribunal Provincial de Contrabando
SALIDA N.º 345
Fecha 14 JUN. 1972

Número 2760
Recibida 16 JUN. 1972
Contestada

Sr. Jefe de la Agencia Provincial de Ventas de C.A.M,P.S.A.

Expediente núm. 69/71

DELEGACION DE HACIENDA
DE
ALICANTE

TRIBUNAL PROVINCIAL DE
CONTRABANDO

Ilmo. Sr. Presidente:

Visto el expediente instruído a FRANCISCO ARACIL MOLLAR
con domicilo en Petrel (Alicante) c/. 18 de Julio, 82

RESULTANDO: Que por fuerzas de la G.Civil de Tráfico en acta levantada el 24 de septiembre de 19 71 servicio practicado en la localidad de Elda, se le aprehende a FRANCISCO ARACIL MOLLAR 43 litros de gasolina de 85 con aceite que vendía en su taller al precio de 14 ptas. litro, careciendo de autorización para la venta de este producto. A preguntas que se le formulan, dice que la venta la hace a los vecinos de Petrel cuando reparan el vehículo en su taller a 13'50 ptas. litro con mezcla de aceite, evitándoles el desplazamiento andando a los surtidores autorizados que se encuentran en Elda.

RESULTANDO: Que los géneros aprehendidos han sido valorados reglamentariamente en 236'91 ptas.

Mod. núm. 18

RESULTANDO: Que en la tramitación de las actuaciones se han observado las formalidades de procedimiento que establece el Texto de la Ley de Contrabando en sus artículos 77 y 78.

CONSIDERANDO: Que los hechos al principio expuestos son constitutivos de una INFRACCION DE CONTRABANDO prevista en el núm. 2ª del artículo 11 de la Ley, la que por el valor de los géneros aprehendidos cabe calificarse de MINIMA CUANTIA y cuyo conocimiento y sanción competen a V. I., a tenor de lo establecido en los artículos 6.º (apartado 1) y 55 (letra A).

CONSIDERANDO: Que procede ser declarado responsable de dicha infracción, en concepto de autor a FRANCISCO ARACIL MOLLAR
de acuerdo con lo establecido en el apartado 1) del artículo 17.

CONSIDERANDO: Que procede imponer a dicho responsable, como sanción principal la multa del duplo del valor de los géneros aprehendidos, con la sanción accesoria del comiso de los mismos géneros, y en caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a tenor de lo establecido en los artículos 24, 27 y 30 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que es procedente declarar el derecho de los aprehensores a la percepción del premio correspondiente, según previene la regla 1.ª del artículo 84.

El Secretario que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. la siguiente resolución en única instancia.

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de mínima cuantía, comprendida

2.° Declarar responsables en concepto de autor ....., a FRANCISCO ARACIL MOLLAR.

en el de cómplice a .....

3.° Imponerle la multa siguiente:

	Ley de C. Ptas.	Cts.	TOTALES Ptas.	Cts.
A FRANCISCO ARACIL MOLLAR.....	474'-		474'-	
TOTALES.....				

Total importe de las multas cuatrocientas setenta y cuatro pesetas.

4.° Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a.....

5.° En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, según el cómputo que previene el párrafo 4) del artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

6.° Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.° Declarar..... haber lugar a la concesiòn de premios a los aprehensores.

No obstante V. I. acordará.

Alicante, a ..... de 22 MAYO 1972 de 196....

El Secretario del Tribunal,

Examinada la anterior propuesta, el Abogado del Estado, evacuando el correspondiente informe tiene el honor de exponer: Que tanto la tramitación de este expediente como la presente resolución, se hallan ajustadas a los preceptos de la vigente Ley de Contrabando.

Alicante, a ..... de 22 MAYO 1972 de 19....

El Abogado del Estado,

ES COPIA

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO DELEGACION DE HACIENDA ALICANTE

Conforme:
El Presidente del Tribunal,

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

Mcs. ———
- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
- 3 NOV. 1972
SALIDA

7096

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3149
- 4 NOV. 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V.E. número 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Instalación Portuaria de Motril, en la que aparece inculpado D. Francisco Palomares González, de Salobreña, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

AGRUPACION DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL. IX SECTOR.

SUBSECTOR DE GRANADA. DESTACAMENTO DE MOTRIL.

Jefe aprehensor:
Guardia 2º Antonio Lahoz Gutiérrez.

Aprehensor:
Guardia 2º José Carretero Fernández.

Inculpado:
FRANCISCO PALOMARES GONZALEZ.

Género aprehendido:
OCHENTA LITROS DE GASOLINA EN ENVASES

Valor del género:
Ochocientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

ACTA DE APREHENSION DE OCHENTA LITROS DE GASOLINA DE 85 OCTANOS MEZCLADA AL 5 % DE ACEITE

En Motril (Granada), a las siete horas del día veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, la fuerza anotada al margen, perteneciente a las Unidades arriba expresadas, por medio de la presente acta hace constar: Que a la hora indicada y en ocasión de dirigirse la fuerza actuante a la Estación de Servicio "Curro Vargas", propiedad de Francisco Fernández Vargas, con el fin de repostar las motocicletas oficiales, fue sorprendido un individuo que, en la mencionada estación adquiría ochenta litros de gasolina de 85 octanos mezclada al 5 % de aceite, envasada en cinco garrafas de dieciseis litros cada una.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

El comprador resultó ser FRANCISCO PALOMARES GONZALEZ, de 47 años de edad, casado, hijo de Francisco y Carmen, natural de Almuñecar y vecino de Salobreña, con domicilio en la calle Juan XXIII, número 62. Preguntado manifestó que la gasolina la llevaba a su domicilio para venderla a particulares al precio de 13 pesetas el litro, ya que en Salobreña no existe ninguna gasolinera. Que esta operación la ha hecho en algunas ocasiones, de las que unas veces compró la mercancía en la Estación de Servicio de "Feriche" y otras en la de "Curro Vargas". Que no lo hace regularmente sino en algunas ocasiones cuando está parado y con objeto de ganarse algún dinero.

Preguntado dice no hallarse autorizado para la venta de carburantes.- - - - - - - -

Que la venta la realiza en su mismo domicilio donde posee una taberna. - - - - - -

El transporte de este producto lo efectuaba en una furgoneta de su propiedad, marca Citroen 2CV, matrícula MA-48.698.- -

En virtud de lo expuesto y considerando la fuerza actuante que el hecho que antecede es constitutivo de infracción de contrabando prevista en el artículo 11-2º de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 7º de la Orden de 30 de Julio de

señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Granada, quedando la mercancía depositada en la Delegación de CAMPSA de Motril, sita en carretera del Puerto.- - - -

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

Mcs. ———

- Ventas -

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
- 3 NOV. 1972
SALIDA

7095

Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3148
- 4 NOV. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V. E. número 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Agencia Comercial de Huelva, en la que aparecen inculpados D. Francisco Díaz Barranquero y D. José Romero Castellano, de Calañas (Huelva), y Los Palacios (Sevilla), respectivamente, los cuales no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

2ª Tercio de la Guardia Civil — **212ª Comandancia**

Subsector Tráfico de Huelva. — **Destacamento de la Palma del Condado**

APREHENSORES

Jefe aprehensor-Cabo 1º José Dorado Perrez.-Guardia 2º Francisco Rastrojo Rodriguez.-

DETENIDOS: Francisco Diaz Barranquero y José Romero Castellano(presunto inculpado).-

GENEROS APREHENDIDOS

28 bidones conteniendo 5.600 litros de gas-oil, con un precio bruto de 39.200 pesetas y un camión marca Ebro matricula H-0384-A.-

. . . . . .

. . . . . .

ACTA DE CONTRABANDO

En La Palma del Condado (Huelva) a las diez y seis horas del día veintitrés del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y dos el cabo 1º de la Guardia Civil y Jefe de Destacamento arriba indicado,citado al margen como Jefe Aprehensor, se hallaba prestando en dicho día y hora los servicios propios de su especialidad, acompañado por el tambien citado al margen como Guardia 2º auxiliar en la carretera N-431(Sevilla a Portugal por Huelva) en el km.599, término municipal de la Palma del Condado, observan la marcha de un camión dirección Sevilla-Huelva, que al parecer en bidones transportaba productos de la CAMPSA, por lo que se decidió detener su marcha, é informándosede su conductor, éste manifestó que transportaba unos cinco mil seiscientos (5.600) litros de gas-oil, desde los Palacios (Sevilla) a Almonaster la Real (Huelva), para la finca Las Garrinchas de dicho término de Almonaster; le fué requerida la guía que autorizase este transporte y manifestó carecía de élla ú otro documento análogo, que el referido gas-oil lo había adquirido en el surtidor sito en Los Palacios, que es propiedad de un señor llamado Ruiz Vega, del que no sabe más datos.-El camión resultó ser marca Ebro, tipo basculante, potencia en HP 17 núm. motor 1CX-62829, de bastidor el mismo, autorizado para una carga máxima de 7.200 kilos, peso en vacío 4.000 kilos, matriculado el 16 de noviembre de 1.961 en Huelva, con matrícula - - - H-0384-A, conducido por su propietario Francisco Diaz Barranquero, de 39 años de edad, casado, hijo de Francisco y Pilar, natural de Salién (Barcelona) y vecino de Calañas (Huelva), con domicilio en calle Pasaderas s/n.-Este conductor manifiesta que como propietario del camión de referencia que lo tiene dedicado legalmente al transporte de servicio público de mercancías, fué contratado por José Romero Castelleno, para que transportase el gas-oil que lleva desde Los Palacios a Almonaster, que no sabía que este producto debe llevar guía que amparase su circulación, que sólo se limitó a realizar el transporte que tenía contratado, que no tiene a su nombre ni asociado con otro,establecimiento para la manipulación, venta ú otra rama de productos CAMPSA.- ———— El dueño de la mercancia,acompañaba este transporte en el momento de ser sorprendido en tal operación el camión citado, y resultó ser: José Romero Castellano de 46 años de edad de estado casado, industrial, hijo de José y Maria, natural de Lebrija (sevilla) vecino de Los Palacios (Sevilla), con domicilio en Barriada José Obrero num. 19, el que sobre el hecho que nos ocupa, manifiesta que en el día de ayer, contrató los servicios del anteriormente citado y su camión para que desde Los Palacios le transportase unos 5.600 litros de gas-oil hasta Almonaster, cosa que estaba realizando en el momento de ser sorprendido, que de dicho producto no posee guía de circulación, que lo ha comprado a su precio normal, que lo iba a destinar para las máquinas de su propiedad, que las tiene empleadas en la finca Las Garrinchas, del término municipal de Almonaster, donde está haciendo terrazas para plantar eucaliptos con destino a la fábrica de Celulosas de Huelva, que no sólo es él, el dueño de la mercancia sino también Juan Orlate Vidal, vecino de Los Palacios, en calle Aurora num. 35 José Bejinés Fernandez, vecino de Los Palacios, calle Aurora num. 52 y Francisco López Murillo vecino de Los Palacios, calle Enrique Granados num. 1.-Sigue diciendo que ignora que este producto necesitara guía, cosa que debían habérselo dicho en el surtidor que repostó.-Que dicho gas-oil lo trae desde el surtidor sito en Los Palacios propiedad de Ricardo Ruiz Vega, del que ignora más datos.-Preguntado si tiene al más que decir, se afirman y ratifican en lo expuesto. por lo que se les hizo saber que el combustible —

aprehendido así como el camión son depositados en la Delega-
ción de HACIENDA en Huelva, a disposición del Presidente del Tribunal Pro-
vincial de Contrabando, por estimarse por la fuerza que se ha cometido
una infracción de contrabando de mayor cuantía.-Y para que conste, firman
los inculpados y fuerza aprehensora.-Firmado.-José Borrego Pérez.-Rubrica-
do.-

En la Palma del Condado (Huelva) a las diez y media horas del día veintitrés del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y dos al cabo 1º de la Guardia Civil y 1ºte de Dotacion Rastrojo Rodrigues.-

Y CERTIFICO: Que siendo las diez horas del mismo día, citado el marren tacuamento arriba indicado, citado al marren como 1ºte Aprehensor, se hallaba prestando es dicho día y hora los servicios propios de su especialidad, acompañado por el también citado al marron como Guardia 2º auxiliar en la carretera N-431(Sevilla a Portugal por Huelva en el km.599, término municipal de la Palma del Condado, observan la marcha de un camión dirección Sevilla-Huelva, que al parecer en

---

DILIGENCIAS APREHENSION

28 bidones conteniendo 5.600 litros de gas-oil, con un peso bruto de 39.200 pesetas y un camión marca Ebro matrícula H-0384-A.-

. . . . . .

. . . . . .

bidones transportaba procedentes de la CAMPSA, por lo que se decidió detener su marcha, e informándose en conductor, éste manifestó que transportaba unos cinco mil setecientos (5.600) litros de gas-oil, desde los Palacios (Sevilla) a Almonaster la Real (Huelva), para la finca las Carrinonas de dicho término de Almonaster; lo fué requerida la guía que autorizase este transporte y manifestó carecía de ella á otro documento análogo, que el referido gas-oil lo había adquirido en el mencionado alto en los Palacios, que es propiedad de un señor llamado Justo Vega, del que no sabe más datos.-El camión resultó ser marca Ebro, tipo basculante, potencia en HP 17 cvf. motor 10X-62829, de matrícula H-0384-A, conducido por su propietario Francisco Díaz Barranquero, de 39 años de edad, casado, hijo de Francisco y Pilar, natural de Sallen (Barcelona) y vecino de Calañas (Huelva), con domicilio en calle Pasadenas s\n.-Este conductor manifiesta que como propietario del camión de referencia que lo tiene dedicado legalmente al transporte de servicio público de mercancías, fué contratado por José Moreno Castellano, para que transportase el gas-oil que llevaba hasta los Palacios a Almonaster, que no sabía que este producto debe llevar guía que ampares su circulación, que sólo se limitó a realizar el transporte que tenía contratado, que no tiene a su nombre ni asociado con otro, establecimiento para la mencionada, venta u otra forma de productos CAMPSA.-

---

El dueño de la mercancía, acompañaba este transporte en el momento de ser sorprendido en tal operación el camión citado, y resultó ser: José Moreno Castellano de 46 años de edad de estado casado, industrial, hijo de José y María, natural de Lebrija (Sevilla) vecino de los Palacios (Sevilla), con domicilio en Carretera José Otero núm. 19, el que sobre el hecho que nos ocupa, manifiesta que en el día de ayer, contrató los servicios del anteriormente citado y su cuadra para que desde los Palacios le transportasen unos 5.600 litros de gas-oil hasta Almonaster, cosa que estaba realizando en el momento de ser sorprendido, que de dicho producto no posee guía de circulación, que lo ha comprado a un precio normal, que lo iba a destinar para labranza de su propiedad, que los tiene guardados en la finca las Carrinchas, del término municipal de Almonaster, donde está haciendo terrazas para plantar encinitos con destino a la Sierra de Calañas de Huelva, que no sabía se él, el cuadro de la referencia sino también Juan Orfate Vidal, vecino de los Palacios, en calle Almería núm. 35 José Bejinda Fernández, vecino de los Palacios, calle Huelva núm. 32 y Francisco Lopez Murillo vecino de los Palacios, calle Huelva núm. 1.-Hizo dictado que ignora que este producto necesitara guía, cosa que solían habérsele dicho en el suministrador que repostó.-que dicho gas-oil lo trae desde el mencionado sito en los Palacios propiedad de Justo Vega del que ignora más datos.-Preguntado si tiene el más que decir, se afirman y ratifican en los expuesto.-por lo que se les hizo saber que el comparecido

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

Mcs.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
- 3 NOV. 1972
SALIDA

7094

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3147
- 4 NOV. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V. E. número 4.208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Agencia Comercial de Zaragoza, en la que aparece inculpado D. Francisco Pérez Abenia, propietario de la Estación de Servicio núm. 4.275, sita en Quinto de Ebro (Zaragoza).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

A N E X O I

...NCIA FISCAL

8Copia de una Diligencia

DILIGENCIA.- En Quinto de Ebro,provincia de Zaragoza,a las diez horas del dia veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y dos,los Inspectores de Informacion de este Servicio por la presente hacen constar: ----------

Que procedieron a realizar una visita de Inspeccion se personaron en la Estacion de Servicio nº 4275 sita en la localidad antes citada y de la que es propietario D. Francisco Perez Avenia y Encargado del despacho,su hijo D. Francisco Perez Casorran. ----------

Uns vez dados areconocer documentalmente & los Inspectores que suscriben,se procedió a inspeccionar: ----------

SURTIDOR DE GASOLINA DE 85 OCTANOS/

Marca SATAM, nº 12406.

Sus lecturas son actualmente las siguientes: 14.935.439 Pts y 305.071 litros.

Seguidamente se procedió a la medida del deposito de 10.000 litros de capacidad,a fin de comprobar las existencias actuales de gasolina,empleando la varilla calibrada en litros é introduciendola en el deposito,medimos directamente TRES MIL CUATROCIENTOS LITROS. ----------

SURTIDOR DE GASOLINA DE 96 OCTANOS.

Marca SATAM, nº 12403.

Sus lecturas actuales son: 9.299.905 Pts y 798.341 litros.

Seguidamente se procede a la medida de su capacidad que es de 10.000 litros,a fin de comprobar las existencias actuales de gasolina,empleando el mismo procedimiento anterior,dando una existencia de CUATRO MIL TRESCIENTOS LITROS. ----------

SURTIDOR DE GAS-OIL/

Marca SATAM, nº 12406.

Sus lecturas actuales son: 5.761.649 Pts y 399.360 litros

Se procede a la medida del deposito de 20.000 litros de capacidad,a fin de comprobar las existencias actuales de gas-oil medidos como en los depositos anteriores,dando una existenci de TRECE MIL TRESCIENTOS LITROS/ ----------

SURTIDOR DE GAS-OIL/

Marca SATAM, nº 12405.

Sus lecturas actuales son: 7.664.313 Pts y 94.076 litros.

Se procede a la medida del deposito de 20.000 litros de capacidad,a fin de conprobar las existencias actuales de gas-oil empleando para ello el mismo procedimiento anterior,dando una existencia de QUINCE MIL OCHOCIENTOS LITROS. ----------

Asimismo se procede al reconocimiento de sus,digo,al reconocimiento y comprobacion de sus medidas y precintos de cada uno de ellos,con resultado NORMAL. ----------

Leída la presente Diligencia y encontrandola conforme en todo lo reseñado por parte de todos los actuantes,la firman, entregando una copia al Encargado de la Estacion,Sr, Perez Casorran. ----------

ES COPIA

El Inspector

A N E X O II

SERVICIO [illegible] FISCAL

ESTADO demostrativo del suministro y despacho de gas-oil en vales agricolas en la Estacion de Servicio nº 4275, sita en Quinto de Ebro(Zaragoza) durante el mes de Julio de 1.972.

DECLARACION jurada de existencias en 1º de julio ..... 39.000 litros.

Empieza el dia 1 con una existencia de ..... 39.000 litros
Despacha en vales agricolas el dia 1 ..... 3.251 "
Quedan ..... 35.749 "

Empieza el dia 2 con ..... 35.749 "
Despacha en vales de cosechadora 2.250
" " agricolas 600 2.850
Quedan 32.899

Empieza el dia 3 con ..... 32.899 "
Recibe de CAMPSA C/E nº 6007 del dia 3 ..... 18.000 "
Dispone el dia 3 ..... 50.899 "
Despacha en vales agricolas 3.715
" " de cosechadora .. 1.100 4.815
Quedan ..... 46.084 "
Capacidad en los 2 depositos-tanques ..... 40.000 "
Excede en ..... 6.084 " Usos genles

Empieza el dia 4 con ..... 40.000 "
Recibe de CAMPSA C/E nº 6057 del dia 4 ..... 18.000 "
Dispone el dia 4 ..... 58.000 "
Despacha en vales agricolas 2.377
" " cosecjadora ..... 2.000 4.377 "
Quedan ..... 53.623 "
Capacidad de los 2 depositos ..... 40.000 " Usos genrle
Excede en ..... 13.623 "

Empieza el dia 5 con ..... 40.000 "
Despacha en vales agricolas 1.759
" " cosechadora 1.600 3.359
Quedan ..... 36.641 "

Empieza el dia 6 con ..... 36.641 "
Recibe de CAMPSA C/E nº 6119 dia 6 ..... 18.000 "
Dispone el dia 6.. 54.641 "
Despacha en vales agricolas ..... 3.975 "
Quedan ..... 50.666 "
Capacidad de los depositos ..... 40.000 "
Excede en ..... 10.666 " usos genrle

Empieza el dia 7 con ..... 40.000 "
Despacha en vales agricolas 1.277
" " cosechadora..... 500 1.777
Quedan ..... 38.223 "

Empieza el dia 8 con ..... 38.223 "
Recibe de CAMPSA C/E nº 6206 del.dia 8 ..... 18.000
Dispone el dia 8 ..... 56.223 "

ANEXO II

SERVICIO FISCAL

Dispone el dia 8 de ..... 56,223 litros
Despacha el dia 8 en vales agricolas .. 4.466 "
Quedan ..... 51.757 "
Capacidad de los depositos ..... 40.000 "
Excede .....11.757 " Usos generales.

Empieza el dia 9 ..... 40.000 "
Despacha en vales agricolas.. 3.696
" " cosechadora.. 600 4.296 "
Quedan ..... 35.704 "

Empieza el dia 10 ..... 35.704 "
Recibe de CAMPS. O/E nº 6252 ..... 18.000 "
Dispone el dia 10 ... 53.704 "
Despacha el dia 10 vales agricolas ... 9.556 "
Quedan ..... 44.148 "
Capacidad de los depositos..... 40.000 "
Excede en ..... 4.148 " Usos generales

"
Empieza el dia 11 ..... 40.000 "
Despacha en vales agricolas ..... 2.900 "
Quedan ..... 37.100 "

Empieza el dia 12 ..... 37.100 "
Despacha el dia 12 vales agricolas ... 6.590 "
Quedan ..... 30.510 "

Empieza el dia 13 ..... 30.510 "
Recibe de CAMPS. O/E nº 6375 ..... 18.000 "
Dispone de ..... 48.510 "
Despacha el dia 13 vales agricolas ... 13.946 "
Quedan ..... 34.564 "

Empieza el dia 14 ..... 34.564 "
Recibe de CAMPS. O/E nº 6412 ..... 18.000 "
Dispone de ..... 52.564 "
Despacha en vales agricolas ..... 11.750 "
Quedan ..... 40.814 "
Capacidad de los depositos ..... 40.000 "
Excede ..... 814 " Usos generales

Empieza el dia 15 ..... 40.000 "
Recibe de CAMPS. O/E nº 6471 ..... 18.000 "
Dispone el dia 15.. 58.000 "
Despacha el dia 15 vales agricolas ... 4.550
Quedan ..... 53.450 "
Capacidad de los depositos ..... 40.000 "
Excede ..... 13.450 "

Empieza el dia 16 ..... 40.000 "
Despacha en vales agricolas ..... 11.010 "
Quedan ..... 28.990 "

.....

ANEXO II

Empieza el dia 17 ..... 28.990 litros
Recibe de CAMPSA O/E nº 6515 ..... 18.000 "
Dispone ..... 46.990 "
Despacha el dia 17 vales agricolas .... 9.450 "
Quedan ..... 37.540 "

Empieza el dia 18 ..... 37.540 "
Despacha en vales agricolas ..... 3.400 "
Quedan ..... 34.140 "

Empieza el dia 19 ..... 34.140 "
Despacha en vales agricolas ..... 18.500 "
Quedan ..... 15.640 "

Empieza el dia 20 ..... 15.640 "
Recibe de CAMPSA O/E nº 6332 ..... 18.000 "
Dispone ..... 33.640 "
Despacha en vales agricolas ..... 15.693 "
Quedan ..... 17.947 "

Empieza el dia 21 ..... 17.947 "
Recibe de CAMPSA O/E nº 6681 18000
Dispone ..... 35.947 "
Despacha en vales agricolas ..... 23.521 "
Quedan ..... 12.426 "

Empieza el dia 22 ..... 12.426 "
Recibe de CAMPSA O/E parcial nº 6775 .. 18.000 "
Dispone ..... 30.426 "
Despacha en vales agricolas ..... 21.049 "
Quedan ..... 9.377 "

Empieza el dia 23 ..... 9.377 "
Despacha en vales agricolas dia 23 .... 15.779 "
Despacha de mas ..... 6.402 litros

Empieza el dia 24 ..... 00.000 "
Recibe O/E parcial nº 6775 de CAMPSA .. 13.000 "
Dispone el dia 24 .. 13.000 "
Despacha el dia 24 vales agricolas .... 22.310 "
Despacha de mas ..... 9.310 litros

Empieza el dia 25 ..... 00.000 "
Despacha el dia 25 vales agricolas .... 2.550 "
Despacha de mas ..... 2.550 litros

Empieza el dia 26 ..... 00.000 "
Recibe O/E parcial nº 6775 de CAMPSA .. 5.000 "
" O/E nº 6834 de CAMPSA dia 26 ... 18.000 "
Dispone el dia 26 .... 23.000 "
Despacha vales agricolas 18850
Quedan ..... 21.150 "

.....

A N E X O II

Empieza el dia 27 ..... 21.150 litros

A las DIEZ HORAS del dia 27 en que se-
realizó la Inspeccion,no habia recibido-
suministro de CAMPSA,ni figuraba despachado
ningun vale agricola,por lo que debian de
existir la misma cantidad de gas-oil en
los depositos ó en menor cuatia si habian
despachado gas-oil para usos generales.
Segun figura en la Diligencia formulada
y medidas las existencias en los DOS depo-
sitos arroja la cantidad de 29.100 litros
lo que nos da una diferencia de ..... 7.950 litros de mas.

Como resumen del siguiente calculo,queda demostrado que se han vendido sin tener existencias de gas-oil,las cantodades y en los d dias que ha continuacion se detallan: ----------

Dia 23, vendido de mas	.....	6.402	litros
Dia 24 " "	.....	9.310	"
Dia 25 " "	.....	2.550	"
	Suman	18.262	"
Dia 27 existencias medidas y encontradas-			
	- de mas..	7.950	"
	TOTAL	26.212	"

En esta situacion se da por terminada este Documento,que leído por todos los actuantes.lo firman en señal de conformidad.

ES COPIA
El Inspector

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
Mcs.
- Ventas -
Asunto: Expediente contrabando.

5779

- 4 NOV. 1572

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V. E. número 4.208, de 8-10/69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Agencia Comercial de Linares, en la que aparece inculpado D. Vicente Sánchez Peñalver, propietario de la Estación de Servicio nº 7.284, sita en Guarromán (Jaén).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	23ª COMANDANCIA. Puesto de Guarromán.

S/Ref.ª ..... Núm. ..... Fecha .....

N/Ref.ª Servicio. Núm. 466

ASUNTO: Cuenta de haber instruido atestado por estafa, y acta de descubrimiento.

A las 8'45 horas del día de ayer, se tuvo conocimiento en esta Casa-Cuartel, por medio de una llamada telefónica, que en la estación de servicio denominada "Los Ríos", sita en el Km.280'500 de la carretera N.IV.,(Madrid-Cádiz), de este término municipal y demarcación de este Puesto, había una cliente a la cual le habían servido combustible y se negaba a pagarlo; inmediatamente se personó el Cabo 1º que suscribe acompañado del Guardia 1º de este Puesto, PEDRO MILLA SERRANO, hallándo a la cliente en cuestión discutiendo con los empleados; acreditandose ser por medio del pasaporte, Dª WANDA IRENE JANKOWSK,nació en New York, el día 25 de Octubre de 1,927, estado soltera, profesión Secretaría, vecina de Santa Mónica (California), domiciliada en 216, Amalfi Drive; la que expuso a la fuerza, que en efecto se negaba a pagar , ya que la motocicleta en que le habían servido la gasolina se podía comprobar, como el depósito sólo tenía capacidad para 6'5 litros, y además que tenía como unos cuatro litros de remanente, y fue acompletar el depósito por tener que hacer un recorrido largo, por lo que solo le pudieron echar sobre unos dos litros, pero que le querían cobrar 12'300 litros y 155 pesetas correspondientes a los litros, a lo que no excedía por considerar un disparate; exponiendo los empleados D JESUS ROMO BOLIVAR, de 18 años de edad, hijo de José María y de Filomena, soltero, empleado, natural y vecino de esta localidad, domiciliado en la calle Calvo Sotelo número 48; y JUANA MARIA GARDEL GOMEZ, de 17 años de edad, soltera,hija de Conrado y de María Luisa, profesión empleada, natural y vecina de esta localidad, domiciliada en calle José Antonio número 55, que en efecto ellos exigían lo que marcaba la máquina que era la cantidad de 12 litros con 3 décimas; haciéndolos ver la fuerza de que decían un disparate por no tener capacidad el depósito en que le sirvieron; accediendo los empleados a ésto y solo le cobraron dos litros.

Practicada una inspección ocular a presencia del dueño de la Estación D. VICENTE SANCHEZ PERALVER, de 59 años, casado, industrial,natural de Valdepeñas (Ciudad-Real), vecino de Linares, domiciliado en carretera de Bailén número 51; dió por resultado, que de las 10 máquinas que tiene en la expendeduría, 9 funcionaban perfectamente en medida y contabilidad, pero una que es con la que despacharon a la extranjera; ya que después de hacer muchas pruebas siempre daba el resultado de que al coger la manguera y la llave de abrir la misma suavemente empezaba a funcionar sin borrar la cuenta anterior, o sea que no se ponía a cero, por lo que está claro que antes de despachar a la extranjera despacharon a otro cliente con la cantidad de 10 litros, y al no borrar la máquina después de echarle 2 litros 3 décimas contaba la cantidad que le exigieron; ante esta comprobación, el propietario se indignó

llamándoles estafadores a los empleados, los que decían que éllos nada sabían de la trampa; se le previno a dicho propietario, que ya sastifechos de las pruebas irregulares, había que precintar la máquina hasta que dispusiera la Autoridad competente, así como se le prohibía tocarla, pero el mismo no accediendo a ésto y dado el mucho personal que había por lo que hubiese sido un escándalo emplear la fuerza, para que no tocase, la abrió expresando que bajo su responsabilidad y después de tenerlo prohibido, poniendola en funcionamiento normal sin saber que mecanismo le tocaría; circunstancias que se hizo constar en las diligencias.

Del hecho se instruyó el correspondiente atestado, que en el día de ayer se entregó al Señor Juez de Paz de esta localidad, quedando precintada dicha maquina a los efectos que la Autoridad competente estime; instruyéndose acta por separado por observar infracción en la manipulación de efectos monopolizados en cuanto al irregular funcionamiento de la máquina precintada, superando la tolerancia máxima en la medida y contabilidad, siendo ésta entregada en la Secretaría del Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando; dando cuenta de este servicio al Señor Delegado de Campsa de la Comarca sito en Linares.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., para su debido conocimiento; no habiendo estampado la cliente la reclamación en el libro correspondiente de dicha factoría tal vez por ser ignorante de que existiera este libro.

Dios guarde a V.S., muchos años,
Guarromán, 21 de Octubre de 1,972,
El Cabo 1º Comandante de Puesto,

[signature]

Comandancia de la Guardia Civil - Puesto de Guarromán -

Entrada 23 OCT 1972

Iltmo. Señor Delegado de la Campsa de la Comarca de.-

L I N A R E S.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
SALIDA

GOBIERNO
5627

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. núm. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto les remitimos Acta de recogida de muestras de aceites lubricantes que envía la agencia de Teruel, en la que aparece como suministrador del aceite denunciado el Agente Mayorista de Lubricantes, Dña. Ana Pilar Alcaide Pineda.

Esperamos el resultado de los análisis, para a su vista, proceder en consecuencia con el citado Mayorista.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
28 OCT. 1972

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

ACTUANTES

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez.
Gua. 2º José López García

DENUNCIANTE

D. Salvador Martí Atienza

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS DE ACEITES LUBRICANTES

En Teruel, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado en primer lugar al margen como actuante, por medio de la presente hace constar lo siguiente:----------

Que a las once horas del día de la fecha, se personó ante el que suscribe y Guardia segundo actuante, don Salvador Martí Atienza, nacido el día dieciocho de agosto de mil novecientos veinticinco, estado casado, profesión industrial, hijo de Victoriano y Avelina, natural de Tramacastilla (Teruel) y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Bajo los Arcos, número doce, provisto de Documento Nacional de Identidad número 18.239.223, expedido en Teruel el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, denunciando: Que recientemente, adquirió del mayorista de lubricantes de Teruel, don Pascual Paricio Arribas, un bidón con el contenido neto de ciento ochenta y cinco Kilogramos de aceite lubricante marca CEPSA, SAE 20 W/40 HD, al objeto de utilizarlo en los motores de los vehículos que posee.----------

Que dicho aceite, lo empleó en los motores de la furgoneta marca "Mercedes", matrícula V-197.402; en el camión marca"Avia", matrícula TE-12.890,y en otro camión, marca "Avia", también, matrícula TE-11.034, cuyos vehículos, desde la fecha en que empezaron a utilizar el aceite lubricante del bidón anteriormente consignado, se observó circulaban irregularmente, encontrándose en la actualidad en un taller de reparación de automóviles de esta Capital la furgoneta "Mercedes" con el motor averiado, habiendo tenido que cambiar el aceite de los otros dos vehículos marca "Avia" ante el temor de que pudieran surgirles averías.----------

Que el aceite del bidón a que anteriormente hace alusión, ha observado no tiene la debida fluidez, lo que le hace sospechar que la avería del motor de la furgoneta marca "Mercedes" y las anomalías observadas en el normal funcionamiento de los camiones marca "Avia", pudieran ser debidas a no encontrarse el aceite lubricante en debidas condiciones.----------

A la vista de lo anteriormente expuesto por el señor Martí Atienza, en unión del mismo, proceden los instructores a personarse en la industria que dicho señor posee en el Polígono Industrial de esta Capital, procediendo a reconocer el bidón de las siguientes características: Marca CEPSA.-185 Kilogramos de capacidad.-Color verde y blanco.-Presentando en la tapadera superior las siguientes inscripciones: CEPSA.-Aceite multigrado.-SAE 20 W/40 H.D..-Peso bruto: 201 Kgs.-Peso neto: 185 Kgs.-Precio producto ptas 4.754.-Impuestos U. y C. ptas 138,75.-Recargo transitorio ptas. 46,25.-Precio del envase ptas. 280,00.-Total precio venta al público ptas. 5.199,50.-Producto fabricado en Tenerife (España).-En la tapadera inferior presenta en relieve las inscripciones siguientes:-FEMSA.- 5-72.----------

Del bidón reseñado, el cual contiene en la actualidad unos quince litros, proceden los instructores, a presencia del señor Martí Atienza, a extraer tres muestras de

de un litro, las que son recogidas en otras tantas botellas de la misma capacidad facilitadas por CAMPSA a los instructores, cuyas botellas, son precintadas con una tira de papel engomado colocado en su abertura y que llevan consignada la fecha en que se realiza la diligencia y firma del denunciante e instructores.----------

Preguntado que fue el señor Martí si ha tenido el bidón de aceite expuesto a que por la abertura del mismo pudieran introducirse sustancias extrañas que pudieran haberlo adulterado, dice: Que no, ya que es mucho el precio de coste de un bidón de aceite de esta clase y ello hace que se tomen las debidas precauciones conducentes a evitar que el mismo se estropee.----------

Preguntado si observó al realizar la compra del bidón, si el mismo estaba provisto de los correspondientes precintos de CAMPSA, dice: Que sí, que el bidón tenía colocado los precintos.----------

Preguntado si desea aportar alguna prueba más, presenta factura expedida el día veintiséis de junio actual en la que figura la adquisisición del bidón de aceite lubricante objeto de la presente y una nota manuscrita de don Pascual Paricio Arribas, en la que indica al señor Martí efectúe la reclamación que estime pertinente.-De estos documentos se obtiene fotocopia que se une a la presente.----------

Por todo lo anteriormente expuestos, proceden los actuantes a instruir la presente para su remisión a la Agencia Comercial de Venta de CAMPSA en Teruel en unión de una de las botellas que contiene muestras de las recogidas en el bidón de aceite lubricante, siendo leída este acta por el señor Martí Atienza, quien hallándola conforme firma en prueba de ello en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.----------

DILIGENCIA por la que se hace constar que a las tres muestras obtenidas se les da el siguiente destino: Una de ellas, como anteriormente se indica, se remite a la Agencia Comercial de CAMPSA en Teruel; otra queda en poder de don Salvador Martí Atienza, y la tercera, en el de los actuantes.----------

ANA-PILAR ARGANDE PINEDA

MAYORISTA DE LUBRICANTES - LICENCIA C. 210 DE CAMPSA

DELEGADO PARA TERUEL:
PASCUAL PARICIO ARRIBAS

ALMACENES: AVDA. SAGUNTO, S/N - TELEFONO 601996 - APARTADO 58

INDUSTRIAS SALVADOR MARTI

Bajo Andaquilla, 12

T e r u e l.-

ACEITES LUBRICANTES

Campsa - Repesa - Cepsa
Encaso, etc.

TERUEL 26 de Junio de 1.972

Fra. 423/72

Pedido por | Expedición por | Vencimiento 30 días B.E.C.

Cantidad	C O N C E P T O		Precio	IMPORTE
1	Bidón de 185 kg. CEPSA SAE-20W40	185 kg.	25,70	4.754,50
		5% Descuento		237,72
				4.516,78
	ENVASE: 1 bidón de 200 litros			260,--
	U. y C. y R. Transitorio a 1,-Pts. kg.			185,--
		TOTAL, S. E. u O.		4.961,78

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

0841

5630

Excmo. Sr.:

En cumplimentación del oficio de V. E. nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de descubrimiento de lubricantes que remite la Agencia de Zaragoza, en la que aparece como inculpado la firma I. T. A. S. S. A., sin relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

DESCUBRIDORES

D.MANUEL GONZALO MARTINEZ

D.JOSE SANCHEZ MORALES

D.MAXIMINO GUTIERREZ PALACIN.

E N C A R T A D O

I. T.A. S. S. A.

PRESIDENTE

D.CARMELO AZNAREZ IGUAL

GENERO DESCUBIERTO

OCHO BIDONES DE 200 LITROS CADA UNO CON PESO NETO DE 185 KGS. DE LA MARCA REPSOL DE ACEITE LUBRIFICANTE SERIE III SAE - 30.

En Sádaba a las diez horas del día cuatro del más de octubre del año mil novecientos setenta y dos, el que suscribe D.MANUEL GONZALO MARTINEZ, Inspector Jefe de 2ª del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, acompañado de los Inspectores del mismo Servicio D.JOSE SANCHEZ MORALES y D.MAXIMINO GUTIERREZ PALACIN, por medio de la presente hace constar los hechos siguientes: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sección de Información de este Servicio en Zaragoza, en cumplimiento de oficio de CAMPSA, sobre la Sociedad I.T.A.S.S.A., de Sádaba, venía realizando ventas de aceites lubricantes en bidones completos y nó estar dicha Sociedad autorizada para la venta, careciendo dicha Sociedad de la correspondiente Licencia de Minorista, ni aún restringida, constituyende por ello en irregularidades con la Ley de Contrabande.

Dados a conocer documentalmente a D.CARMELO AZNAREZ IGUAL, Presidente de I.T.A.S.S.A, se le hizo saber el objete de la visita, dande por su parte el Sr. Aznarez todas clases de facilidades al esclarecimiente de los hechos.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, de profesión Veterinario y agriculter, hijo de Luciano y Saturnina, con domicilio en esta localidad, carretera de Sangüesa s/n, con D.N.I. nº 17.017.941.

Preguntado para que manifieste tode lo que sepa referente a la compra de aceites lubricantes efectuado por I.T.A.S.S.A. come asimisme la cantidad de BIDONES VENDIDOS POR DICHA EMPRESA, Manifiesta: Que a la industría denominada "MODELSA" de Zaragoza ham comprade DOCE BIDONES DE ACEITE LUBRICANTE SERIE III SAE - 30, de descientes kilos cada bidón, manifestande que dichos productos se han utilizade para el engrase de la maquinaria propiedad de I.T.A.S.S.A., que son los siguientes; Tractor Ebro Z-16.900 de 82 H.P.-Tractor Ebro Z-6.345 de 55 H.P.-Tractor Ebro Z-7.806 de 44 H.P.-Tractor Ebro Z-4.225 de 44 H.P.- Dalladora Hiledadora NEW-HOLLAND,- de 156 H.P.-Máquina Granuladora.-Dalladora Picadora NEW-HOLLAND de 156 H.P.- Secadero de Maiz.-Dalladora-Picadera de arrastre NEW-HOLLAND.-Descoronadora de remolacha.-Sembradora de Maiz y Cuatro remolques hidráulice.

Preguntado el Sr. Aznarez para que manifieste los bidones de aceites lubricantes que han side vendidos y nó usades por la industria I.T.A.S.S.A., manifiesta: Que han side OCHO BIDONES DE CIENTO OCHENTA Y CINCO KILOS DE ACEITE LUBRICANTES SERIE III SAE - 30- de la marca REPSOL, los que han side vendide a diferentes socios de I.T.A.S.S.A.

Preguntado el Sr. Aznarez para que manifieste la persona o personas encargada de la compra y venta de los bidones anteriormente reseñados, Dice: Que tanto el encargo de la compra de dichos bidones como la venta de los mismos a socios de la empresa I.T.A.S.S.A., lo hacía D. PEDRO LOPEZ LAZARO, como - DIRECTOR-GERENTE de la citada Empresa I.T.A.S.S.A., cuyo cargo ha ostentado hasta el día quince de agosto del presente año, añadiendo que ignora el domicilio y paradero actual del Sr. López Lázaro.

Preguntado si la Empresa I.T.A.S.S.A. tiene licencia de minorista concedida por CAMPSA manifiesta.: Que el Sr Lopez Lazaro hace unos meses se encargo personalmente de conseguir la mencionada licenciw en CAMPSA,creyendo que la habia concedido,pero que hechas las oportunas gestiones en las oficinas dela Empresa no aparecen dicha autorizacion.

Preguntado el Sr Aznarez si tiene algo mas que manifestar, dice: Que el resto del aceite lubricante adquirido a " DELSA" lo han empleado en la maquinaria relacionada en la presente acta y prèpiedad de I.T.A.S.S.A añadiendo asi mismo que el haber vendido a socios los ocho bidones de aceites lubrificantes, no ha sido con animo de lucro, ya que tenia el convencimiento moral que se habia solicitado y concedido dicha licencia.

En su virtud el Jefe Aprehensor que suscribe considera cometida una infraccion segun el articulo nº 11 en su apartado 2º de la vigente Ley de Contrabando,por lo que se levanta la presente Acta de Descubrimiento.

Firma la presente Acta DON CARMELO AZNAREZ IGUAL COMO PRESIDENTE DE ITASSA, segun autorizacion de Acta Notarial de constitucion de dicha Emperesa en Ejea de los Caballeros el 8 de Abril de 1.970,ante el Notario Don Alejendo A.Dies Cabezudo,Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza,con residencia en Ejea. Siendo dichoa Acta Notarial la nº 210.

No teniendo nada mas que preguntar por los actuantes ni que manifestar por el declarante se da por terminada la presente Acta que una vez leida por todos los asistentes en este acto y encontrandola de conformidad, la firman en prueba de ello en la fecha y lugar arriba indicados.Poniendo la presente Acta y encartado a disposicion del Ilmo Sr Delegado d Hacienda Presidente del Tribunal de Contrabando a los efectos que procedan.- Se hace entrega de una copia debidamente firmada y sellada de sus manifestaciones al Sr Aznarez Igual.Terminandose la presente a las trece horas del encabezamiento de la presente .- Firma I.T.A.S.A. Industrias y transformaciones Agricolas sabadenses S.A..- Como presidente C. Aznarez.- Aprehensores Maximiano Gutierrez Palacin.- J. Sanchez Morales.- M. Gonzalo Martines.

ES COPIA DEL ORIGINAL

EL JEFE DE APREHENSORES

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
27 OCT. 1972
SALIDA

6840

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 5629
27 OCT. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjuntan tres Actas de aprehensión de lubricantes, que remite la Agencia de La Coruña, cuyos inculpados no tienen relación con esta Compañía.

Ante posibles irregularidades de los Agentes Mayoristas suministradores de los productos aprehendidos, solicitamos de la citada Agencia fotocopias de las facturas extendidas por éstos a los inculpados.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3070
28 OCT. 1972
ENTRADA

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1. 972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

641ª COMANDANCIA

GRUPO FISCAL

S/ Rf.ª	Núm.	Fecha	N/Rf.ª	Núm
				78

ASUNTO: ADJUNTANDO COPIA DE UN ACTA

Para su conocimiento e infracciones que puedan derivarse, adjunto tengo el honor de remitir a la respetable Autoridad de V.I., copia del acta que en el día de hoy, fue instruida por personal de este Servicio, por aprehensión de aceites y grasas libricantes, a D. LUIS SANCHEZ LOPEZ, cuyas circunstancias y filiación se reflejan en la misma, por incurrir en infracción de Contrabando, al dedicarse a la venta de los mismos sin autorización.

Dios guarde a V.I. muchos años
La Coruña, 17 de octubre de 1972
El Sargento encargado Grupo Fiscal.

Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Provincial de CAMPSA

LA CORUÑA

641ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

GRUPO FISCAL

APREHENSORES

Sartº D.Macario Bravo Noguerol
Gua.2ºAngel Vigo Cabanas
Otro Carlos Torres Lamas
Otro Manuel Mato Carril
Otro José Rodriguez Silvosa
Otro Manuel Segueiro Rua

INCULPADO

LUIS SANCHEZ LOPEZ,con D.N.I. nº 32.287.018,expedido en La Coruña,el dia 21 de noviembre de 1.970.

GENEROS INTERVENIDOS

1 bidón Repsol 30 HD,con 150 kilos aceite,peso bruto
1 bidón grasa,sin marca,con 41 kilos
3 latas 5 litros Repsol 30 MP
5 latas 5 litros Repsol 10W30
16 latas 2 litros Repsol 10W30
6 latas 5 litros Repsol 20W40
12 latas 2 litros Repsol 20W40
6 latas 5 litros Repsol 30HD
5 latas 5 litros Encaso 30 VS
1 latas 2 litros Encaso 30 VS
1 lata 5 litros Repsol 30 MP, desprecintada.

ACTA DE APREHENSION CON INFRACTOR,Y DESCUBRIMIENTO DE INFRACCION.

En La Coruña,a las diez horas del dia diecisie de octubre de mil novecientos setenta y dos,la fuerza anotada al margen,por medio de la presente ac hace constar:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que habiendo llegado a noticia de este Grupo Fiscal,de que en el bajo de la calle Eugenio da Guarda,número nueve,existe una estación de servicio para lavado y engrase de vehículos,propiedad de D.LUIS SANCHEZ LOPEZ,y que en el mismo semanupula con aceites y grasas lubricantes,careciendo de la correspondiente autorización de CAMPSA,previos l requisitos legales se trasladaron al mismo,y una vez acreditada la personalidad de los actuantes, se le preguntó por la correspondiente autorizac de CAMPSA,que le faculte para la venta de grasas aceites,a los vehículos atendidos en su establecimiento,y clientes,alegando carecer de la misma, por lo que se le hizo saber que era necesario llevar a cabo un reconocimiento,a lo que accedió sin reparo alguno y dando toda clase de facilidades, renunciando a la presencia de testigos que le fu propuesta,dando principio a las nueve horas y terminando a las diez horas del dia de hoy,con el resultado de haber sido halladas las mercancias siguientes:UN bidón Repsol - 30 HD,con 150 kilos de peso bruto; Un bidón de grasa,sin marca,con un peso bruto de 41 kilos; latas litografiadas completas marca REPSOL - 30 MP,tres latas de cinco lit 10 W-30,cinco latas de cinco litros; 10 W 30-dieciocho latas de dos litros; 20 W 40,seis latas de cinco litros; 20 W 40,doce latas de dos litros; 30 HD seis latas de cinco litros;marca ENCASO,30 VS,cinco latas de cinco litros;30 VS,una lata de dos litros;Latas litografiadas sin precintos,incompletas:Marca REPSOL,30MP.1 lata de cinco litro extremos estos que fueron comprobados por la fuerza actuante en presencia del interesado.- - - - -

PREGUNTADO para que diga si es el verdadero dueño de la industria de referencia,dice:Que es el propietario de la misma,y que figura a su nombre.

PREGUNTADO,por las generales de la Ley;dice llamarse D.LUIS SANCHEZ LOPEZ,de cincuenta y cuatro años,casado,hijo de José y Manuela,natural y vecino de La Coruña,con domicilio en la calle Paz doce,primero,de profesión industrial.- - - - - -

PREGUNTADO,para que diga si sabe es necesaria l autorización de CAMPSA,para comerciar con los lubricantes,dice:Que si lo sabe,que carece de la referida autorización,pero que la tiene solicitada en la Gestoria Pousadas,sita en la calle General San Jurjo,numeros 12 y 14 primero izquierda.- - -

PREGUNTADO para que diga si posee algún documento,que legalice la procedencia de los aceites y grasas reseñados,dice:Que los aceites los compra en "Sucesores de Medín,calle Mariscal Pardo de Cela,siete,y las grasas en el Mayorista COUTO y

PREGUNTADO,para que diga el destino que le da a los aceites y grasas,dice: Que los emplea para el cambio de aceite y grasa a los coches de sus clientes en la estación de servicio,y clientes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PREGUNTADO,para que diga,si la lata desprecintada,fue reenvasada de aceite del bidón,dice:Que es el sobrante de un recambio de aceite.- - - - - - - - -

PREGUNTADO para que diga desde que fecha regenta la estación de servicio,y y cual es la media mensual de consumo de aceite y grasa,dice:Que la regenta desde hace unos siete años,y que el consumo medio mensual es aproximadamente de CUATROCIENTOS kilos de aceite de diferentes marcas y unos DIEZ kilos de grasa/- -

PREGUNTADO,para que diga si ha sido sancionado por infracción a la Ley de Contrabando,dice:Que no.- -

Y en vista de lo anteriormente expuesto,y no teniendo más que manifestar,se le hace saber que se procede a la aprehensión de la totalidad de los géneros anteriormente reseñados,para su depósito en la Agencia Provincial de Ventas de CAMPSA de La Coruña,previa certificación de entrega,que se une à la presente acta,así como tambien se une factura del último pedido de fecha veintinueve de septiembre del año en curso,de los Sucesores de Medín,demostrativa de los pedidos,a disposición del Altmo.Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando,a quien se remite la presente acta,la que una vez leida por el interesado y hallarla conforme en su contenido,la firma en unión de la fuerza instructora.- -

ES COPIA
EL SARGENTO ENCARGADO GRUPO FISCAL,

1044
11-10-72

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	641ª COMANDANCIA GRUPO FISCAL

S/ Rf.ª	Núm.	Fecha	N/Rf.ª	Núm
.....	.....	.....	.....	73

ASUNTO: ADJUNTANDO COPIA DE UN ACTA

Por el Sargento que suscribe y personal de este Servicio, a las 7 horas del dia de hoy, fueron aprehendidos un bidón semilleno de aceite? 155 litros de aceite en latas de diferentes marcas, en la stación de Lavado y Engrase de vehículos, propieda de D. JOSE FERNANDEZ RIAL, de 45 años, casado. ndustrial, hijo de Fernando y Consuelo natural de Arzúa y vecino de La Coruña, calle Francisco Catoira; 6, por carecer de la correspondiente autorización de CAMPSA, y dedicarse a la venta del mismo a sus clientes.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.I., para su conocimiento y efectos, figurando en el acta, todo lo actuado, así como estar entre las latas destinadas a la venta, dos sin precinto, ignorando la clase de contenido.

Dios guarde a V.S. muchos años
La Coruña, 6 de octubre de 1972
El Sargento encargado Grupo Fiscal

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de CAMPSA

La Coruña

6ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL — GRUPO FISCAL

ACTA DE APREHENSION CON INFRACTOR, Y DESCUBRIMIENTO DE INFRACCION.

APREHENSORES

Sgto D. Macario Bravo Noguerol
Cabo 2º Angel Vigo Cabanas
Guardia Carlos Torres Tamas
Guardia Manuel Nato Carril
Guardia José Ruez Silvosa
Guardia Arsenio Alonso Araujo
Guardia Manuel Nogueiro Rua

INCULPADO

JOSE FERNANDEZ RIAL, con documento N.I.núm.14.745.855, expedido en La Coruña, el dia 5 de junio de 1.970

GENEROS INTERVENIDOS

1 Pidón 185 kilos, 10 W 30 semi-lleno
14 Latas 5 litros Ropsol 10-30
1 Id. 5 Id. Castrol XL
1 Id. 5 Id. SA 40
4 Id. 5 Id. 20 W 40 H.D.
1 Id. 5 Id. Niza H.D.
1 Id. 5 Id. Shell-Super
1 Id. 5 Id. 20-30-40
1 Id. 5 Id. V.S.
1 Id. 5 Id. M.P.
2 Id. 5 Id. X.H.D. y Esso Extra, desprecintas llenas, reconvasadas.

En La Coruña, a las nueve horas del dia seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, la fuerza anotada al margen, por medio de la presente acta, hace constar:- - - - - - - - - - - - - - -

Que habiendo llegado a noticia de este Grupo Fiscal, de que en el bajo de la calle Prolongación de San Luis, número sesenta y nueve, existe una Estación de Servicio para lavado y engrase de vehículos, propiedad de D. JOSE FERNANDEZ RIAL, y que en el mismo se manipula aceites y grasas lubricantes, careciendo de la correspondiente autorización de CAMPSA, previo los requisitos legales se trasladaron al mismo, y una vez acreditada la personalidad de los actuantes, se le preguntó por la correspondiente Autorización de CAMPSA, que le facultara para la venta de grasas y aceites, a los vehículos atendidos en su establecimiento, alegando carecer de la misma, por lo que se le hizo saber que era necesario llevar a cabo un reconocimiento, a lo que accedió sin reparo alguno, dando toda clase de facilidades y renunciando a la presencia de testigos que le fue propuesta, dando principio a las nueve horas y terminando a las diez horas del dia de hoy, con el resultado de haber sido hallados los géneros siguientes: UN BIDON, de ciento ochenta y cinco kilos de aceite, marca Ropsol 10 W 30, semi-lleno; CATORCE latas, marca Ropsol, 10-30; UNA de Castrol XL; UNA de SAE 40; UNA de Niza H.D.; CUATRO de 20 W 40 H.D.; UNA Shell-Super; UNA 20-30-40; UNA de V.S.; UNA de M.P.; todas con capacidad de cinco litros, y llenas de aceite, asimismo fueron localizadas otras DOS latas de a cinco litros, llenas de aceite de las marcas X.H.D, y Esso, desprecintadas, las que se supone reconvasadas, por estar colocadas entre las restantes, dispuestas para la venta; extremos éstos que fueron comprobados por la fuerza actuante, en presencia del interesado.- - - - - - - - - - - - - - -

PREGUNTADO, para que diga si es el verdadero dueño de la industria de referencia, o si la comparte con algún otro, y a nombre de quien figura; dice: Que es el propietario de la misma, y que figura a su nombre.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PREGUNTADO, por las generales de la Ley; dice: Que se llama JOSE FERNANDEZ RIAL, de 45 años, casado, hijo de Fernando y Consuelo, natural de Arzua, y vecino de La Coruña, con domicilio en la calle Francisco Catoira número seis.- - - - - - - - - -

PREGUNTADO, para que diga si sabe es necesaria la autorizacion de CAMPSA, para comerciar con los lubricantes, dice: Que si lo sabía, y que todos los trámites relacionados con su industria, se los lleva una Gestoria, y que lo tiene pendiente de trámite.- -

PREGUNTADO, para que diga si posee algún documento que la procedencia, tenencia y uso de los

en Casas Comerciales autorizadas de La Coruña, en las tres siguientes: CONDE, COUTO y GARCIA POVEDA, y el destino es siempre con sus clientes en su industria.- -

PRESUNTADO, para que diga, si las latas sin precinto, fueron reenvasadas, con aceite de bidones, o el motivo de estar desprecintadas, dice: Que están abiertas, pero el aceite es el propio de la lata.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESUNTADO, para que diga desde que fecha está dado de alta en la industria de lavado y engrase de coches, y cual es la media mensual de consumo de aceites y grasas, dice: Que hace unos tres años aproximadamente que dicha industria figura a su nombre, y el consumo medio mensual es de unos DOSCIENTOS litros de aceite y cinco kilos de grasa, que el aceite empleado es del pricintado de CAMPSA, y nunca empleó el reenvasado.- -

PRESUNTADO para que diga si ha sido sancionado por infracción a la Ley de Contrabando, dice: Que no.- -

En vista de lo anteriormente expuesto, y no teniendo más que manifestar, se le hace saber que se procede a la aprehensión de la totalidad de los géneros anteriormente reseñados, para su depósito en la Agencia Provincial de Ventas de CAMPSA de La Coruña, previa certificación de entrega, para su unión a la presente, a disposición del Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a quien se remite la presente acta, la que una vez leida por el interesado y hallarla conforme en su contenido, la firma en unión de la fuerza instructora.- -

ES COPIA

El Sargento Encargado Grupo Fiscal

DILIGENCIA AMPLIATORIA:- Si bien en la presente acta se hace constar, que son dos latas las desprecintadas, que habia en el local donde fueron intervenidas, examinadas por personal facultativo de CAMPSA, se aprecia que las latas sin precinto, son DIECIOCHO, las que estaban colocadas en las estanterias en unión de las NUEVE precintadas y dispuestas para la venta, según consta en al recibo facilitado por CAMPSA, que se une ala presente.- - - - -

Y para que conste, se extiende la presente diligencia ampliatoria, que firma el Jefe aprehensor.- -

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	641ª COMANDANCIA GRUPO MIXTO

S/ Rf.ª	Núm.	Fecha	N/Rf.ª	Núm
.....	.....	.....	.....	71

ASUNTO: ADJUNTANDO COPIA DE ACTA

Por el Sargento que suscribe y personal de este Servicio, a las 9 horas del dia de hoy, fueron aprehendidos 1.115 kilos de aceite lubricante en seis bidones y 860 litros en latas de diferentes marcas, en la Estacion de Lavado y Engrase de vehículos, sita en la calle República Dominicana, 3 bajo, propiedad de BLANDINO CANDAL VEIRAS, de 43 años, casado, hijo de Manuel y Josefa, natural de Abegondo y vecino de La Coruña, calle Prolongación Europa, número 2-2º ~~bajo~~. A por carecer de la correspondiente autorización de CAMPSA, y dedicarse a la venta del mismo a sus clientes.

A la vez se descubrió infracción de la venta por el mismo sistema de 14.500 litros y el reenvasado en latas vacias, de aceite procedente de bidones,

Lo que tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.I., para su conocimiento y a los efectos de las infracciones que puedan derivarse al Reglamento de 5 de marzo de 1970, por los extremos apuntados y más extensamente consignados en el acta que se adjunta.

Dios -

- - guarde a V. ., muchos años
La Coruña, [illegible] de octubre de 1972
El Jefe Provincial del Grupo Fiscal

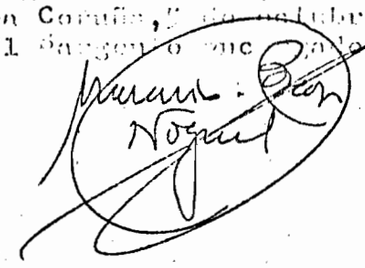

ASUNTO

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de CAMPSA

LA CORUÑA

GUARDIA DE LA GUARDIA CIVIL , GRUPO FISCAL

ACTA DE APREHENSION CON INDICADOR, Y DESCUBRIMIENTO DE INFRACCION.

APREHENSORES

Cabo 1º,Casimiro Pravo Novel
Cabo 2º,Angel Vigo Cabanas
Otro Carlos Torres Lamas
Otro Manuel Pato Carril
Otro José Iglesia Silvosa
Otro Arsenio Alonso Aramjo
Otro Manuel Regueiro Rua

INCULPADO

Ignacio Vidal Veiras, con D.N.I.núm.32.185.509, expedido en La Coruña, el 3 de Mayo de 1972.

RELACION DE APREHENDIDOS

1	Bidón	190	kilos SAE 90
1	Id.	185	Id. M.P.
1	Id.	185	Id. 20-40
1	Id.	185	Id. H.D.
1	Id.	185	Id. V.S.
4	Latas	5	litros H.D.
7	Id.	5	Id. Detergente
1	Id.	5	Id. M.P.
1	Id.	5	Id. C.S.Riza
6	Id.	5	Id. Fina
1	Id.	5	Id. V.S.Seat
1	Id.	5	Id. 20-30
4	Id.	5	Id. Molygrphit
29	Id.	5	Id. 20-40
3	Id.	5	Id. Visco-Stat
4	Id.	5	Id. Cepsa M.P.
22	Id.	2	Id. V.S.
26	Id.	2	Id. Multigrado
21	Id.	2	Id. H.D.
6	Id.	2	Id. C.S.
7	Id. de	5	Id.rellenadas

con aceite de bidones.

En La Coruña, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, la fuerza actuante al margen, por medio de la presente acta, hace constar- - - -

se reh6 para el Canadá,con el que continua siendo socio,si bien es el dicente el que representa la industria.- -

PREGUNTADO,por las generales de la Ley,dice llamarse BLANDINO CANDAL VEIRAS,de 43 años,casado,hijo de Manuel y Josefa,natural de Abegondo (La Coruña),y vecino de La Coruña,calle Prolongación Europa,número 2-2º A.,propietario de la estación de servicio Lavado y engrase de vehículos GUADAL,en sociedad con Manuel Graña Conde,aumento,y provisto de D.N.I.número 32.185.909,expedido en La Coruña,el día 3 de mayo de 1.972.- -

PREGUNTADO,para que diga si posee algún documento que ampare la procedencia,tenencia y uso del aceite reseñado,dice:que los compra en Lubrificantes M. y A.García Poveda,calle Mayo Gómez,3 (La Coruña),como lo prueba con facturas de fecha 22 y 31 de agosto; 25 de septiembre y 4 de octubre del año en curso,alegando que son facturas que tiene pendientes de pago,y las anteriores las rompió por estar liquidadas,y que carece de la autorización de CAMPSA,para comerciar legalmente con los mismos.- -

PREGUNTADO,para que diga si sabe es necesaria la autorización de CAMPSA,para comerciar con los lubricantes;dice:Que todo lo relacionado con su industria se lo tramita y lleva la Gestoría ESLAS,con domicilio social en La Coruña,calle San Andrés,39-3º,derecha,la que tiene en trámite tal petición.- - - - - - - - -

PREGUNTADO,para que diga el verdadero destino que pensaba dar a los aceites, dice:que era para la venta en su industria,a los vehículos de sus clientes.-

PREGUNTADO,para que diga el motivo y finalidad del rellenado de aceites de bidones en latas de diferentes marcas,que habían sido utilizadas con anterioridad,de las que le fueron aprehendidas siete con un total de treinta y cinco litros,dice:que realizaba el rellenado de las latas,por resultarle más económico el acceso de bidones.- -

PREGUNTADO,para que diga desde que fecha está dada de alta la industria de lavado y engrase de coches,y cual es la media mensual de consumo,de aceites y grasas precintados y rellenados o reenvasados;dice:que regenta la industria desde el mes de abril de mil novecientos setenta,y que el consumo medio mensual desde entonces,lo cifra en SEISCIENTOS litros de aceites de diferentes marcas y cinco kilos de grasa,de los precintados,y que los reenvasados,nunca lo había realizado hasta el momento de ser sorprendido.- - - - - - - - - - - - - - - -

PREGUNTADO,si ha sido sancionado por infracción a la Ley de Contrabando;dice que no.- -

En vista de lo anteriormente expuesto,y no teniendo más que manifestar,se lee lo escrito sobre que se procede a la aprehensión de la totalidad de los géneros anteriormente reseñados,para su depósito en la Agencia Provincial de Ventas de CAMPSA de La Coruña,previa certificación de entrega,para su unión al acta,a la que se unen las facturas mencionadas de M. y A. García Poveda,que suministró los lubricantes,quedando en unión del infractor BLANDINO CANDAL VEIRAS,a disposición del Ilmo.Sr.Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando,a quien se remite la presente acta,la que una vez leída por el interesado y hallarla conforme en su contenido,la firma en unión de la fuerza actuante.- - -

ES COPIA
EL SARGENTO ENCARGADO DEL GRUPO FISCAL

6526 13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
10 OCT. 1972
SALIDA

mln.

-Ventas-

Asunto: Expediente
contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 5294
10 OCT.
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2934
11 OCT. 1972
Incidencias

Excmº. Sr.

En cumplimentación al oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 4208, de fecha 8.X.69, relativo a información y control de los expedientes que se inician en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto les remitimos Acta de aprehensión que nos envía nuestra Agencia de Málaga, y en la que aparece como inculpado, entre otros, la estación de servicio núm. 4048 de San Pedro de Alcántara, cuyo concesionario es "Auto-Servicios Andaluces, S.A.", al que pasamos el oportuno pliego de cargos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

C.A.M.P.S.A. Agencia Comercial MALAGA

14 AGO. 1972

Número de registro en el Servicio. 269

Idem en el Tribunal Provincial. 23/72

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO.-

ACTUANTES: Sub-Jefe Prov. 1º, D. ANGEL SANCHEZ BENITO.-

Agente: D. Alfonso Mel Gómez.- - - - - - - -

En Málaga, a once de Agosto de mil novecientos setenta y dos, D. Angel Sánchez Benito, Sub-Jefe Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, del Ministerio de Hacienda, acompañado del funcionario del mismo Servicio, anotado al margen, hacen constar:

Que por órden Superior se trasladaron a la localidad de Marbella el día diez de los corrientes, con el fin de verificar la información recibida sobre un posible tráfico de productos ovanceados, concretamente de aceites viejos usados procedentes de motores.- Que en primer lugar se tomó contacto con el propietario del camión, marca avia, color rojo, matrícula MA-57037, ANTONIO SANCHEZ CARASCO, domiciliado en dicha localidad, por tenerse conocimiento de que tales aceites eran transportados ilícitamente sin las guías reglamentarias, por dicho vehículo. De cuyo interrogatorio (Véase documento núm 1 adjunto) y manifestaciones del Sr. CARASCO, parece deducirse que solamente actuaba como mero transportista de los mencionados géneros y a requerimiento, en todos los casos, de un empleado de la EMBOTELLADORA PROVINCIANA LA DIVINA MARINA, que le llaman "EL RICHI" (de nombre, dice, pero que todos le conocen como Marbellero en el quinto local donde [illegible]). Dicha manifestación nombrado a un tal D. Vicente y que actúa en Marbella en la calle La Peñuela núm. 8.-Que el [illegible], al ser afirmando el Sr. CARASCO, toman el que le acompañaba en todas las sesiones y el que entrega y paga el importe de estos aceites usados que compraba en todas partes.- Que él se encargaba solamente del transporte, ya que es su único medio de vida [illegible] día a día de alquiler al Servicio público.- Que en un principio el trabajo era bastante bueno, pero ahora [illegible] que en [illegible] en cantidad para transportarlo, ya que [illegible] que el [illegible] bajo lo llevaba bien arreglado. - - - -

(que se [illegible] que los aceites [illegible] se trasladaron a la mencionada [illegible] Málaga, [illegible] en cuenta [illegible] dueño de la misma [illegible] D. [illegible] al que una vez dadas a conocer documentalmente [illegible] se le acusó a lo anteriormente [illegible] (Véase documento núm. 2 adjunto) [illegible] de [illegible] litros, y que [illegible] esta clase de aceites usados, [illegible] [illegible] [illegible]

16.000 litros a la Casa Renault, sucursal de Marbella; 12.000 litros a la Estación de CAMPSA de San Pedro de Alcantara y 8.000 litros a "TALLERES BERROCAL" de Marbella. En total, unos 60.000 litros, en números redondos, poco más o menos, afirma, por último el Sr. Vicente. Que el importe por término medio que abonaba por cada bidón de 200 litros venía a ser de unas 300 pesetas.-Que al recorrer los actuantes, acompañados del propietario, los distintos locales de la Panificadora en cuestión, se advirtió por los actuantes la existencia de cinco bidones grandes que se encontraban depositados en la planta baja del edificio, manifestando al respecto el dueño de los mismos. D. VICENTE Que eran de los que compraba para el consumo de los hornos de cocer el pan. Comprobando los actuantes que se trata a, en efecto, de aceites usados, viejos, procedentes de moteres, conforme a las manifestaciones del Sr. VICENTE. Bidones, que se le hizo saber quedaban intervenidos. - - -

40.000 (CUARENTAMIL LITROS) deel mismo género, aceites usados, procedentes de motores de los llamados "VIEJOS", que el propietario de la mencionada instrui ha consumido para la actividad de su industria utilizandolo como combustible en los hornos de cocer el pan. Acordandose lovantar la presente acta, que consta de dos hojas, y SEIS DILIGENCIAS adjuntas, elevandola al Ilmº Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a los efectos que estime pertinentes, una vez firmada, de conformidad por los actuantes. - - -

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

Nº 1

DILIGENCIA.-En Marbella, siendo las catorce horas del día diez de Agosto de mil novecientos setenta y dos, D. Angel Sánchez Benito, Sub'Jefe Provincial del Servicio E. de V. Fiscal, del Ministerio de Hacienda, acompañado del funcionario del mismo Servicio, anotado al margen, hacen constar:

Que por órden superior se personaron en dicha localidad, con el fin de conocer el posible tráfico de efectos Viajes, usados, procedente de moteros, llevado a efecto por D. [illegible].-Que, tras diversas averiguaciones, se logró tener contacto con dicho Sr. en su propio domicilio, sito en calle Reyerón nº. 25, puerta 1ª de dicha localidad, al que una vez dados a conocer documentalmente y enterado del motivo de la visita, les recibe amablemente y se dispone a facilitar toda la información que se le pida.- - - -

Nº 2

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MALAGA

DILI G CIA.- En Marbella, siendo las diecinueve horas del día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, D. Angel Sánchez Benito, Subjefe Provincial del S. E. de V. Fiscal, del Ministerio de Hacienda, acompañado del Secretario del mismo Servicio, D. Alfonso Sol Gómez, hacen constar:

Que tenían conocimiento de que en la Tenderia titulada "LA CASA BARCELONA", ubicada en esta localidad, calle [illegible], se venían utilizando para establecer [illegible] las ventas, medidas usadas, procedentes de motores, se dieron a [illegible], documentándose al Cabo del mismo, D. Vicente Alcalá Cervera, que en aquel momento se hallaba al frente de un negocio el que expresa [illegible] dijo tener clase de facilidades, [illegible] y, en cuanto al examen de las medidas usadas, al [illegible] interrogado manifiesta: Que en propiedad [illegible] al público el año 1.94,- que al principio, para [illegible] las ventas [illegible], pero que más tarde, solicitó y le fué concedida [illegible] S A, en cuyo [illegible], a cuyo efecto se [illegible] la marca [illegible], con un cupo anual de 2.400 litros [illegible] cupo le era totalmente insuficiente [illegible] y vendiendo con el racionamiento, [illegible] de 600 litros por trimestre natural, [illegible] 1.200, el cuarto, por tanto [illegible] litros menos, la cifra de 1.800 (mil) litros por mes. [illegible] de [illegible] litros mensuales, [illegible], de Marbella y una [illegible] de [illegible] litros, de [illegible], de Marbella y una [illegible] de [illegible].

[illegible] que [illegible] de [illegible] cl litros de 900 kgs.- [illegible] de la [illegible] de [illegible] de [illegible] de

dá por terminada la presente diligencia, la que, en prueba de conformidad con lo manifestado, firma el Sr. Coronel Arnillo, en unión de los actuantes. - - -

Nº 3

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

En [illegible], a las [illegible] horas del día [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible], ante [illegible], Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, [illegible], asistido del Oficial [illegible], con arreglo a las prescripciones del artículo [illegible] del Reglamento [illegible], [illegible] del Decreto [illegible], procedió a tomar declaración a [illegible], con objeto de [illegible] que [illegible] en el día de la fecha [illegible] se [illegible] en el [illegible] de [illegible] de esta capital, [illegible] al objeto de [illegible] el mismo [illegible] del vehículo de la matrícula [illegible], [illegible] a [illegible] todas clases de [illegible] en [illegible] se [illegible].

Preguntado, bajo [illegible] a [illegible] el [illegible], manifestó:

Que [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible]

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

Nº 4

DILIGENCIA.-En Benalla, a un [illegible] en la carretera de Servilla Cádiz núm. 1812, cuya concesión está a cargo de "CONCESIONES AUTOSERVICIO [illegible], S.A.", regentada en calidad de Encargado-Gerente, por D. [illegible], provisto del Documento Nacional de Identidad núm. [illegible], extendido en Málaga, en fecha 8 de Mayo de 1.970; nacido en Campillos (Málaga), hijo de Manuel y de Dolores; el día 24 de Noviembre de 1.933; hijo de Santos y de Concepción; de oficio administrativo y con domicilio en Benalla, calle Nuestra Señora de la Paz, Bloque K, 4º derecha. Los Funcionarios que suscriben, D. [illegible] Sánchez Ramírez, Subjefe Provincial del Servicio [illegible] Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, del Ministerio de Hacienda, en unión del Funcionario del mismo servicio, D. [illegible], hacen constar:

Que con el fin de obtener [illegible] cantidades de aceites, de las marcas "[illegible]" y "[illegible]", no vendido vendiendo a la panadería "LA DIVINA PASTORA DE [illegible]", manifiestan:

Que no puede afirmar que todos aceites se hayan vendido hace más de dos años, pero que de esta fecha para acá, la norma que no se ha vendido nada, ya que ha recibido instrucciones de [illegible], en el sentido de que todos productos debían ser entregados a la firma [illegible], que es quien está autorizado para proveer a nuestra Cantina, cuyas entregas se vienen efectuando a la firma "[illegible]"; siendo [illegible] 1.-Que con anterioridad, no recibía [illegible] aceites, se [illegible] a lo ofrecido anteriormente, y aún que él haya tenido conocimiento de [illegible], por varios, para ver qué cantidad se podía [illegible] vender.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

COPIA

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

DILIGENCIA.-En Marbella, concretamente en los talleres Berrocal, siendo las veintiuna horas del día diez de Agosto de mil novecientos setenta y dos, D. Angel Sánchez Benito, Sub-Jefe Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, del Ministerio de Hacienda, acompañado del funcionario del mismo Servicio, D. [illegible], hacen constar:

Que con el fin de conocerse qué cantidad de aceite, de los llamados "V JOS o [illegible]", procedentes de motores, se personaron en los citados talleres, dándose a conocer, [illegible], al dueño del taller, D. [illegible], no [illegible] el Documento Nacional de Identidad, por manifestar no lo lleva consigo, exhibiendo una licencia de caza en la que consta el núm. de dicho Documento Nacional, siendo el 24. 088. 401, en el cual se llamaba como queda dicho, natural de Marbella, nacido el día 11 de Julio de 1.[illegible]; hijo de Manuel (Ya difunto) y de Ana, profesión, industrial y con domicilio en Marbella, calle Avenida puerta del mar núm. 7. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PREGUNTADO, convenientemente, sobre el particular, manifiesta: Que desgraciadamente, el taller lo ha venido regentando su padre, ya difunto, ignorando, por tanto, las cantidades que de todos productos se hayan podido vender. Pero que desde que él se hizo cargo del taller, estima que no se ha vendido ninguna cantidad, debido a que todo ese producto lo tira en unos pozos [illegible] de su propiedad.-Que él se hizo cargo de la dirección del taller desde el día [illegible] de Mayo del año mil novecientos setenta. [illegible] manifiesta de dicho Sr. que consultado a uno de sus talleres, [illegible] de sus talleres, estima que [illegible] haber vendido, a la citada panadería [illegible], que no [illegible] más que manifestar. - - - -

No [illegible], por [illegible] la formulación de otras preguntas, se dá por [illegible]. [illegible] de conformidad, [illegible] el Sr. [illegible] de [illegible]. - - - - - - -

COPIA

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

DILIGENCIA.- En Málaga, concretamente en los Talleres Portillo, sitos en Carretera de Cádiz Km 242, D. Angel Sánchez Benito, Subjefe Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, del Ministerio de Hacienda, acompañado del funcionario del mismo servicio D. Alfonso Sel Gómez, hacen constar:

Que con el fin de conocer que cantidades de aceites usados, viejos, procedentes de motores, habían vendido a la Panificadora Divina Pastora, ubicada en Marbella, se personaron en los Talleres de referencia, en el dia de la fecha, once de Agosto de mil novecientos setenta y dos dandose a conocer, documentalmente, al Apoderado de dicha Empresa Portillo, D. Juan Luque Gonzalez, el que enterado de la visita le recibe amablemente disponiendose a facilitar cuanta información se le interese.-

PREGUNTADO, convenientemente sobre el particular, manifiesta:

Que es consciente que tales aceites usados deben ser entregados a la Campsa, como lo viene haciendo con regularidad, si bien en determinada ocasión, desobedeciendo sus instrucciones al respecto, uno de sus empleados, que fue amonestado por ello, vendio, no sabe a quien, una partida de varios bidones, la cual no puede precisar.- Que es el primero en lamentar si con ello se ha cometido alguna infracción cosa que se halla muy lejos de su ánimo, habiendo tomado toda clase de precauciones para que éste hecho no se repita.- Que tampoco puede precisar la cantidad cobrada por tales bidones, ya que el importe de los mismos esta ingresado en los Libros de Contabilidad de la Empresa en forma global con otros beneficios, bajo el título de: "Beneficios Varios".

PREGUNTADO por los Generales de la Ley, presenta y retira Documento Nacional de Identidad Nº 24.561.37[illegible], expedido en Málaga el 20 de Abril de 19[illegible], conforme al cual resulta llamarse como queda dicho; nacido en Málaga, el 6 de Mayo de 1.927; hijo de José y de Dolores; estado casado, profesión funcionario y con domicilio en Calle Marmoles nº 33.-

No estimandose por el momento, la formulación de otras preguntas, se da por terminada la presente Diligencia, la que en prueba de conformidad firma el Sr. Luque en unión de los actuantes.

OTRA.- Se extiende acto seguido para hacer constar: Que el Sr. Luque desea exponer que si el citado empleado que vendio los aceites ha

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO
25 SET. 1972
SALIDA

6222

mln.

-Ventas-
Asunto: Expediente
contrabando.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 5043
26 SET. 1972
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2831
26 SET. 1972
ENTRADA

Excmº. Sr.:

En cumplimentación del oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 4208 de fecha 8.10.69, relativo a información y control de los expedientes que se inician en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos remite nuestra Agencia Comercial de La Coruña, referenciada a D. Jesús Alvarez Cancela, D. Rogelio Pose Mourelle, "Cía. Minero Sta. Comba, S.A.", Grupo Minero Monte Neme-Buño, y "Empresa Arias Hermanos, S.A."; los dos primeros citados son esposo y padre de la titular de la E.S. nº. 5420, sita en Agualada-Coristanco (La Coruña), Doña Manuela Pose Porteiro.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

641ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL — GRUPO FISCAL

ACTA DE APREHENSION CON INFRACTOR

APREHENSORES

Sargento D. Lucario Bravo Noguerol
Guardia 2º Angel Vigo Cabanas
Otro Carlos Torres Lamas
Otro José Rodriguez Silvosa
Otro Arsenio Alonso Araujo
Otro Manuel Reguciro Rua

INCULPADO

JESUS ALVAREZ CANCELA
ROGELIO POSE MOURELLE
COMPAÑIA MINERO SANTA COMBA S.A.
GRUPO MINERO MONTE NEIRE-BUÑO CARBALLO.
EMPRESA ARIAS HERMANOS S.A.

EFECTOS INTERVENIDOS

Camión marca Pegaso matricula C-741.900
6.530 litros de gas-oil.

En La Coruña, a las siete horas del dia doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por medio de la presente acta se hace constar:- - - -

-tes "Minas de Barilongo", sitas en Santa Comba (La Coruña) de la Compañía COMBASA, le lleva en el citado camión-cisterna de la Estación de Servicios San Lorenzo-Agualada (Coristanco) un transporte al mes de CINCO MIL litros, que suman cinco viajes con VEINTICINCO MIL litros. "Minas de Monte Nomo", sitas en Cañoes-Carballo (La Coruña), propiedad de D. Adolfo Ferreiro de Carballo, le lleva un transporte al mes, desde el mes de abril, de CUATRO MIL litros al mes con un total tambien de cinco viajes que suman VEINTE MIL LITROS, de la misma estación de Servicios de San Lorenzo de Agualada (Coristanco). Contratistas Hermanos Arias de La Coruña, le lleva un transporte semañan, que hacen cuatro al mes con el tanque completo de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA litros, que hacen un total semañan de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA litros, al mes VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE y en los cinco meses CIENTO TREINTA MIL, SEISCIENTOS litros, totalizando CIENTO SETENTA Y CINCO MIL litros de gas-oil, los transportados en su camión, y todos cargados en la Estación de Servicio de San Lorenzo de Agualada (Coristanco) propiedad de ROGELIO POSE MOURELLE.- - - -

mensual de cuatro mil litros, se lo sirven en el camión-cisterna propiedad de la misma estación de servicio al precio de siete pesetas litro.- -

PREGUNTADO, para que diga, si está autorizado por CAMPSA para el recibo de dicha cantidad de gas-oil, dice que no, que carece de depósito, y el mismo vendedor JOSE POSE MOURELLE, le llevó un depósito de chapa con capacidad para unos 4.000 litros, donde le deja el gas-oil, pero dicho depósito es propiedad del vendedor del gas-oil, y que actualmente está casi a cero el depósito.- -

Se le hace saber, que el depósito de chapa propiedad del vendedor del gas-oil, José Pose Mourelle, que tiene en su domicilio, mejor dicho en la mina que explota, queda intervenido a disposición del Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de La Coruña.

En virtud de lo expuesto, y estimando que los hechos que dieron lugar a esta acta pueden ser constitutivos de una infracción de contrabando, se procedió a la aprehensión de los SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA litros de gas-oil, para su depósito en la Agencia Provincial de Ventas de Carburante de La Coruña, sita en la Avenida del General San Jurjo, previo certificado de entrega. Del camión M-741.900, ya reseñado, de dos ejes, con los accesorios siguientes: Gato; Maza; Martillo; Llave Inglesa Zubi-onda nº 101-15; Manivela; Destornillador; Desmontable; Llave de metal para gas-oil con paso de 50 milímetros y dos ruedas de repuesto, no procediendo a la retención de los inculpados, por ser industriales con establecimiento e insutrias a su nombre, quedando igualmente intervenido el depósito de gas-oil, sito en Monte Neme-Carballo, propiedad de Rogelio Pose Mourelle, en la misma mina, así como el Permiso de Circulación del camión M-741.900, a nombre de Jesús Alvarez Cancela, Tarjeta de visado de transportes provisional y autorización especial de circulación del citado vehículo, para ser puestos todos los efectos intervenidos a disposición del Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando con la presente, y leída que les fue en alta voz por renunciar hacerlo por sí, a cada uno de ellos, en la parte que les afecta, la hallaron conformes en su contenido y la firman a continuación todos ellos en unión de la fuerza actuante.- -

ES COPIA

EL SARGENTO ENCARGADO DEL GRUPO FISCAL

Natalio Pérez Noguera

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

6193

mln.

-Ventas-

Asunto: Exp: contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 5036
25 SET. 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2821
25 SET. 1972

Excmº. Sr.

En cumplimentación de su oficio N.º 4208, de 8.10.69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que se inician por los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos Acta de aprehensión que nos envía nuestra Agencia de Huelva, en la que figura como inculpado - D. Juan María Galardi Arzac, sin relación - con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

212ª COMANDANCIA

PUESTO DE MARINOS DE HUELVA

S/RF.º NUM. FECHA N/RF.º NUM. 11

ASUNTO APREHENSION DE GENEROS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA:

Iltmo.Señor:

Por los Guas 2ºs de este Puesto, Manuel Vizcaino Castilla y Fernando Carro Cortes, que en el dia de ayer prestaban el servicio de control y reconocimiento de embarcaciones de pesca, a las 23'00 horas les fue denuciado por el que resultó ser ELADIO PEDREIRA CARRERA de 36 años de edad,soltero,marinero,natural de San Guiñeda, aldea del Ayuntamiento de Mos Porriño(Pontevedra) y vecino de Huelva con domicilio en Bar Puerto de esta capital y JUAN RODRIGUEZ CASAIS de 36 años de edad,soltero,hijo de Segundo y de Manuela,natural de Oleiros Molinos(La Coruña) y vecino de Huelva con el mismo domicilio del anteriormente citado, ambos marineros del buque de pesca denominado "RUBIANES",llegado a este Puerto procedente de Ceuta el dia 2 del actual,matrícula de Huelva, folio 1.113, propiedad del armador de esta plaza D. JUAN MARIA GALARDI ARZAC, de 50 años de edad,casado hijo de Marcelino y de Ramona,natural de San Sebastian y vecino de esta capital con domicilio en calle Alfonso XII,número 41,2º; que en el citado buque se encontraba ocultos y sin manifestar géneros de procedencia extranjera. Valor aproximado 28.000 pesetas.

Efectuándose un segundo reconocimiento se halló en el pañol de popa una lata de valvulinas y otra de grasa consistente de 25 y 30 Kilos respectivamente marca "Castrol" y en la bodega de proa, tapados con el hielo 9 bidones de aceite lubricicante conteniendo 200 litros cada uno, marca "Castrol", todo ello sin manifestar y procedente de Ceuta, por valor el anteriormente expresado.

Por lo anteriormente expuesto y considerando el hecho constitutivo de una falta reglamentaria a las Ordenanzas de Aduanas,se procede a su intervención y puesta sobre el muelle de los géneros citados para su posterior entrega en los Almacenes de la Aduana Principal a disposición del Iltmo. Señor Administrador a los fines Administrativos que procedan.

ADUANA DE HUELVA
- 5 JUN. 1972
ENTRADA N.º 1463 | SALIDA N.º —

Dios guarde a V.S.,muchos años.
Huelva, 4 de Junio de 1.972.
EL CABO COMANDANTE ACCTAL.PUESTO.

5/6/72 - Registrese, dese entrada en Almacen a la mercancia intervenida pase al Nº de Expediente.

Iltmo. Señor Administrador Principal de la Aduana de HUELVA

.....de ampliación: En Huelva a cuatro de Junio de mil novecientos setenta y dos, comparece ante el que suscribe D. JUAN MARIA GALARDI ARZAC, armador del buque pesquero "RUBIANES", con el D.N.I. nº 29.252.750, expedido en Huelva el día 10 de Abril de 1.972 y MANUEL DIAZ PEREZ con D.N.I. nº - 29.309.867 expedido en Huelva el dia 21 de Abril de 1970 Patrón de Costa del mencionado buque.

Quienes al ser preguntados sobre los bidones hallados en la bodega de proa, de aceite y la lata de grasa y de valvulinas, manifiesta el armador que son de su propiedad y que el motivo de traerlos en la bodega de pesca fue por no haberlos podido vaciarlos en su correspondiente tanque por encontrarse este con una fuga y si se depositaban en la cubierta del buque impedia las habituales maniobras del mismo, no habiéndolo manifestado por creer que no era necesario el hacerlo ya que se trataba para el consumo del propio barco; quedando de acuerdo en la declaración el Patrón de Costa y no teniendo nada mas que manifestar, salvo que su valor es de 28.000 pesetas.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en prueba de conformidad.

Quedan depositados en los Almacenes de esta Aduana Principal, NUEVE bidones de - al parecer - aceite lubrificante, marca CASTROL - 225 M - de 180 kgs. neto, con un peso bruto total de MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS; UNA lata de -- al parecer - valvolina, marca MOBIL - Motrex 808 - SAE 140, con un peso de DIECINUEVE KILOGRAMOS CON QUINIENTOS GRAMOS, BRUTO; UNA lata de - al parecer - grasa consistente, sin marca determinada, con las inscripciones: Grasa nº 3 - SUCONA SL - CEUTA, con un peso bruto de VEINTISEIS KILOGRAMOS CON QUINIENTOS GRAMOS. - - -

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

1 SET. 1972
SALIDA 5481

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA
N. 4385
- 4 SET. 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA
N. 2626
- 4 SET. 1972

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4.203, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto se remite Acta de aprehensión que remite la agencia de Murcia, en la que aparece como inculpado D. Antonio García Martínez, sin relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de setiembre de 1.972
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

JEFE APREHENSOR

Sargento D. JOSE ALMAGRO BLAYA.

APREHENSOR

Guardia 2º EMILIO GONZALEZ PASCUAL

INCULPADO

ANTONIO GARCIA MARTINEZ

GENERO INTERVENIDO

SIETE bidones de aceite negro usado, de DOSCIENTOS litros cada uno, con un total,de MIL CUATROCIENTOS litros.

VALORACION APROXIMADA

TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

- - - - -

ACTA DE APREHENSION

En Aguilas (Murcia), a las diez horas del día veinte de Mayo del año mil novecientos setenta y dos,la fuerza que al margen figura,perteneciente a las Unidades arriba consignadas,por medio de la presente acta hace constar:-

Que hallándose prestando el servicio de vigilancia fiscal por la indicada localidad,al practicarlo por la calle de San Cristobal, donde se halla ubicada una fábrica de yeso,se observó como en la puerta de la misma habian SIETE bidones al parecer de aceite,siendo su contenido de DOSCIENTOS litros cada uno;por lo que seguidamente y con el fin de averiguar la utenticidad del producto fue requerido al dueño de la inidicada fábrica,el cual acredita y dice llamarse ANTONIO GARCIA MARTINEZ,de cuarenta y ocho años de edad,casado,industrial,hijo de Antonio y de Josefa,natural y vecino de Aguilas,con domicilio en la indicada industria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PREGUNTADO,para que diga si los bidones anteriormente reseñados,son de su propiedad asi como manifieste el contenido de los mismos,dice:que efectivamente son suyos, siendo su contenido de aceites negros usados,siendo estos empleados en los quemadores de fuel de unas máquinas auxiliares para su industria,en la fabricación de yeso,que el tenerlo en el indicado lugar es porque no dispone de almacen donde tener los indicados bidones,los cuales proceden de sus propias máquinas,ya que posee una máquina horuga de movimientos de tierras y tres vehiculos de transportes,con los que consume aproximadamente al mes unos quinientos litros del indicado aceite,para cambio de engrase de los motores de dichas máquinas,el cual recoge y depoista en su almacen,al no saber que hacer con el.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ligencia en la que se hace constar que con esta fechase hace entrega de acta original de la presente al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de esta Capital, remitiendose la presente al Sr. Jefe de la Agencia Provincial de Ventas de la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petroleos S.A., a los efectos correspondientes.-
Y para que conste se firma la presente en Murcia, a las quince horas del dia veinte de Mayo de mil novecientos setenta y dos

Emilio Gonzalez - Firmado y Rubricado

Jose Almagro Firmado y Rubricado

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
18 AGO.
SALIDA

5204

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la Agencia Comercial de Sevilla, referenciada a D. Ricardo Carrera Rodera y D. José Luis Mayo Cormenzana, vecinos de Sevilla, los cuales no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4214
18 AGO. 972
ENTRADA

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

64/72 (64/72)

21º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

AGRUPACION DE TRAFICO — SUBSECTOR DE SEVILLA — DESTACAMENTO DE SEVILLA

ACTA DE APREHENSION CON REO

Aprehensores

FE APREHENSOR

Cabo 1º JUANNCORDERO INVERNON
APREHENSOR

Cabo 2º HIPOLITO ESTEPA FDEZ.

REO

RICARDO CARRERA RODERA

INCULPADO

JOSE LUIS MATO CORMENZANA

GENERO APREHENDIDO

4.594 litros de Gas-oil

VALOR APROXIMADO

,36 pts. litro.-
4.594 lts. 29.302 Ptas.

En Sevilla a las doce horas del día trece de Julio de mil novecientos setenta y dos, por el Cabo primero anotado al margen como Jefe Aprehensor, por medio de la presente acta hace constar: ----------

Que hallándose prestando el servicio de vigilancia por la carretera (Radial) RN-IV acompañado por el Guardia segundo anotado al margen como aprehensor cuando circulaba a la altura del km. 537 de la referida vía circulaba un camión cisterna al hacerle indicación de parada con objeto de determinar la mercancía que transportaba, su conductor que figura al margen como reo de cincuenta y siete años de edad, viudo, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Trabazo provincia de León y vecino de esta localidad en la calle Fray Tomás de Berlanga número trece, con documento nacional de identidad núm. 27.613.954, el susodicho vehículo de la marca Sava con número de motor 38J/1041/D53885, matrícula SE-105.530, con permiso de circulación expedido a nombre de TRANSPORTES ESPECIALES DEL SUR, S.A. con razón social en Autopista de San Pablo Km.ª537, de esta localidad, transportando 4.594 litros de gas-oil procedente de la Estación de Servicio denominada Nuestra Sra. de los Reyes sita en el km. 536,500 de la citada carretera del término municipal de Sevilla, con destino a la finca conocida por la Vivora del término municipal de Mairena del Alcor, presentando para amparar la circulación de dicho producto un duplicado del vale número dos mil novecientos ochenta y nueve de la Sección Agronómica de Sevilla por una cantidad de tres mil setecientos sesenta litros de Gas-oil para la subsodicha finca, figurando como propietario D. ANTONIO SAINZ TRUEBA, observándose que ésta carecía del sello de CAMPSA del de la Sección así como de la firma del Ingeniero Jefe y al reverso del mismo se observaba que pertenece al mes de Junio sin especificar el año ni la fecha figurando dos firmas ilegibles, no siendo diligenciada la parte correspondiente con el sello y firma del agente suministrador; Comprobándose posteriormente que el contenido de la cisterna y los dos bidones que transportaba el subsodicho camión eran cuatro mil quinientos noventa y cuatro litros, operación de medida realizada en la Factoría de CAMPSA de Tablada.- -

El inculpado que figura anotado al margen que así acreditó llamarse por su documento Nacional de identidad número 14.402,134, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Mercelino y de Emilia de profesión empleado, natural de Bilbao y vecino de esta localidad, en calle Juan Sebastian Elcano número 19, manifestando que a la hora de servir al indicado camión y una vez cargado éste, debido a la gran cantidad de tranajo que en aquel momento tenía omitió involuntariamente diligenciar con el sello y firma el apartado que existe alnreverso del duplicado del vale anteriormente citado.-

En virtud de lo expuesto anteriormente y considerando la fuer a actuante que el hecho pudiera constituir una infracción de contrabando de menor cuantía, se levanta la presente acta, quedando depositado en la Factoría de Tablada de la CAMPSA, en veinticinco bidones el contenido del camión cisterna SE-105.530, adjuntándose el duplicado del vale nº 2.989 así como recibo de quedar depositado el citado producto en la Factoría de referencia, siendo entregada la presente al Iltmol Sr. Presidente del Tri-

. . .

bunal de Contrabando y remitiendose copia de la misma al Delegado del Gobierno de la CAMPSA en esta Capital.

Y para que así conste firman la presente todos los que en la misma figuran.

ES COPIA.-



COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARI- GENERAL
18 AGO.
SALIDA 8208

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la Agencia - Comercial de Sevilla, referenciada a D. Eugenio Ternero Jiménez, vecino de Marchena (Sevilla), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4213
18 AGO. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Acta de aprehensión con inculpado.- 46/72

APREHENSORES:

efe aprehensor: Cabo 1º Feliano Calle Rodríguez.-
prehensor: Gua. 2º, Rafael aquero Rodríguez.-

INCULPADO:

ugenio Ternero Jiménez.-

GENEROS APREHENDIDOS:

ractor agrícola, marca DEUTZ, atrícula SE-10.414.-
ulo apisonador, sin marca ni umeración.-

PESO APROXIMADO:

-Tractor 3.500 Kilogramos.
—Rulo 4.000 Kilogramos.-

——En el Kilómetro 36'500 de la carretera N-333 (Ecija-Jerez de la Frontera), del término municipal y travesía de Marchena, la fuerza anotada al margen, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta, hace constar: —

——Que serían sobre las diecisiete horas quince minutos del día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos cuando se hallaban prestando servicio de vigilancia por la mencionada vía en ocasión de hallarse estacionado en el indicado punto observaron que en la dirección Jerez-Ecija circulaba un tractor agrícola arrastrando un rulo apisonador de los empleados en la construcción, circunstancia por lo que se procedió a la identificación del mismo así como la actividad que practicaba. — — — — — — — — — — — — — —

——Resultó ser el tractor agrícola marca DEUTZ, modelo D-5505, de una potencia de 47 C.V.; matrícula SE-10.414, número de motor 4559259 y de bastidor 7856/5679, con cartilla del tractor número 14.222, expedida por la Jefatura Agronómica de Sevilla el día 20 de Julio de 1.967, en la que aparece como titular COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR, en cuyo documento se fija como finca de residencia del tractor la denominada LA PLATOCILLA, del término municipal de Marchena, distante de la localidad 6 Kilómetros. — — — — — — — — —

——Iba conducido por EUGENIO TERNERO JIMENEZ, de 35 años de edad, estado casado, hijo de Carlos y de María Jesús, de profesión tractorista, natural y vecino de Marchena, con domicilio en calle Antonia Díaz, número 26; provisto de permiso de conducción de la clase B), número 27.825.694, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla el día 12 de Julio de 1.963. —

--PREGUNTADO el citado conductor para que manifieste de donde venía arrastrando el tractor el rulo de referencia, dice que se dirigía a una herrería con el fin de que lo arreglasen el enganche del mismo que se encontraba averiado.-Que venía de la puerta de la Cooperativa San Isidro Labrador, de esta localidad en donde se encontraba trabajando.- Que el trabajo que había practicado con el tractor y rulo consistía en apisonar escombros y grava en la puerta de la citada cooperativa por encontrarse la entrada a la misma en malas condiciones de rodadura.-Que había apisonado una extensión de terreno de unos setenta metros cuadrados.-

——PREGUNTADO para que manifieste dn donde repostó el tractor de referencia dice que lo ha hecho en el depósito de la Cooperativa.-Que este depósito es el que emplean para vaciar el procecente del cupo de los seis tractores que tiene la citada cooperativa.-Que este cupo lo retiran del surtidor de CAMPSA, denominado Villegas, el cual se encuentra enclavado en la travesía de la citada localidad.- — — — — — — — — — — — — — — — — — — —

—Practicadas gestiones en el surtidor de CAMPSA número 4.877 de la localidad de Marchena el encargado del mismo manifestó a la fuerza, previo requerimiento, de que efectivamente la citada Cooperativa había retirado el cupo de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA litros que en concepto de bonificado tienen asignados por la Jefatura Agronómica de Sevilla los seis tractores que posee dicha sociedad, cupo que corresponde al mes de Mayo.— — — — — — —

——Seguidamente comparece el Gerente de la citada cooperativa que resultó ser, Don ANTONIO CARMONA ALVAREZ, de 40 años de edad, estado casado, hijo de de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Marchena, con domicilio en calle Barriada del Rosario, número 3; provisto de Documento Nacional de Identidad, número 28.032.696, expedido en Sevilla el día 18 de Octubre de 1.968, el que preguntado sobre el hecho que nos ocupa, manifiesta: Que reconoce el citado tractor como de la Cooperativa de la que él es gerente.- Que efectivamente es cierto que dicho tractor con el rulo apisonador en ha efectuado el trabajo de apixonar el acceso al edificio de la cooperativa.- Que ignoraba que con el citado tractor se pudiesen hacer estos trabajos.-Que dichos vehículos se surten de la estación de servicios de Villegas de esta localidad y que después repostan de un depósito de combustible que tienen instalado en la cooperativa. —

——Por todo lo anteriormente expuesto, considerando la fuerza que el hecho puede constituir una infracción de contrabando de las calificadas de mínima cuantía en la citada Ley, acuerda levantar la presente acta para ser remitida al Ilmo. Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando a los efectos que procedan, quedando el tractor y rulo apisonador en calidad de depósito a disposición de la referida Autoridad en la Cooperativa San Isidro Labrador de Marchena. —

——Y para que conste se extiende la presente acta, en el punto kilométrico al principio consignados, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día mes y año también reseñados, siendo firmadas por cuantos en ella intervienen en prueba de conformidad.—

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
18 AGO.
SALIDA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la Agencia Comercial de Sevilla, referenciada a D. José Perez González, vecino de Utrera (Sevilla), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4215
18 AGO. 72
ENTRADA

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Acta de aprehensión con inculpado, por infracción de contrabando

40/72.

APREHENSORES:

Cabo 1º Feliciano Calle Rdguez.
Cabo 2º José Romero Fdez.

INCULPADO:

José Pérez Glez.

GENEROS APREHENDIDOS:
-Tractor agrícola marca Hanomag Barreiros, matrícula SE-7.579.- Nº de motor 20d151;potencia 57 H.P.
-Trailla marca Tavi, sin número.
-Setenta litros gas-oil

VALOR APROXIMADO.
-Tractor 85.000,- Ptas.
-Trailla 20.000,- Q
-Gas-oil 490 Ptas.

VALOR TOTAL
105.490,— Pts.

PESO APROXIMADO:
- 3.000 Kilogramos

En el kilómetro 487,500 de la carretera R.N.IV (Madrid-Cádiz) del término municipal de Fuentes de Andalucia, la Fuerza anotada la margen, pertenecientes a las unidades arriba indicadas, por medio de la presente Acta, hacen constar: Que sería sobre las quince horas treinta minutos del día diez del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos cuando ae hallaban prestando servicio de vigilancia de carretera en la citada via, al pasar por el punto kilométrico antes citado en donde se encuentra en construcción una estación de servicio, observaron que en dicha obra se encontraba un tractor agrícola arrastrando una trailla dedicado a transportar arena de un punto a otro de la obra, por cuya circunstancia se procedió a identificar al vehículo y conductor. - - - - -
— Resultó ser el conductor JOSE PEREZ GONZALEZ, de treinta y siete años de edad, estado casado, profesión el campo, hijo de José y de María, natural y vecino de Utrera (Sevilla), con domicilio en Parcelas de Troya, número doce; provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.248.229 expedido en Sevilla el día tres de enero de mil novecientos setenta y dos; igualmente se encontraba provisto de permiso de conducción de la clase B) con el mismo número que su Documento Nacional.-
— En cuanto al tractor que al margen se expresa, presenta cartilla agrícola número nueve mil ochocientos ochenta en la que aparece como titular JUAN MORENO ACEBEDO Y OTRO y como finca de residencia, Parcelas de Troya, número doce.- Presenta igualmente Certificado del seguro obligatorio número 10251722 con validez hasta 31 21-11-72. -
PREGUNTADO para que manifieste las causas de encontrarse trabajando en dicha obra dice:
— Que fue contratado por el encargado de la obra JUAN MARTINEZ CASILLA,vecino de Torreblanca, calle Torrequemada, sin número el día veintidos de abril de presente año para elque ha trabajado hasta hoy unas CIEN HORAS por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO PTAS. la hora.- Que su trabajo en la obra consistía en el transporte de materiales de un punto a otro de la obra. Alega que el combustible empleado en su tractor en estos trabajos es el recibido por la Jefatura Agronómica de Sevilla con los cupos de los meses de Abril y Mayo. Que el cupo mensual es de QUINIENTOS SETENTA LITROS por lo que el total del consumido en la obra es de MIL CIENTO CUARENTA LITROS.- Que este gas-oil lo retira de la estación de servicio de Navarro García de Utrera. Que al ser el precio de este gas-oil el de TRES PESETAS CON SESENTA CENTIMOS recibe más ventajas, ya que este combustible tiene un precio de venta al público de SIETE PESETAS.- Manifiesta igualmente que el tractor es de su propiedad y de JUAN MORENO ACEBEDO pero que este último se encuentra trabajando e n Los Palacios e ignora estos trabajos por él realizados. - - - - - - - - - -
- -Por todo lo anteriormente expuesto, considerando la pareja que el empleo del gas-oil procedente del cupo agrícola en actividades distintas de la agricultura constituye una infracción a la vigente Ley de Contrabando, acuerda levantar la presente Acta por supuesta infracción de menor cuantía procediendo al traslado del tractor, trailla así como setenta litros de gas-oil contenidos en su depósito, a la localidad de La Luisiana, en donde queda depositado en la Alcaldía a disposición del Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando a los efectos procedentes.— - - - - - - - - - - - - - - - - - -
—Y para que conste se extiende la presente acta que una vez leida por todos cuantos en ella intervienen la firman en prueba de conformidad, en La Luisiana, siendo las dieciseis horas del día, mes y año al principio consignados, adjuntándose a la misma cartilla y seguro obligatorio correspondiente al tractor de referencia. - - - - - - - - - - -

Feliciano Calle Rdguez. José Pérez José Romero Fdez.

ES COPIA.-

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
- 7 AGO. 1972
SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA
N.º 133
- 8 AGO. 1972
INGRESO

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA
N4157
- 8 AGO. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. José Rodrigo Andrés, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D. Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

D. José Rodrigo Andrés

GENERO DESCUBIERTO

Dos bidones de aceite industrial A-C-7.

En Teruel, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero don Rafael Sierras Gómez, Encargado del Grupo Fiscal de la trescientas treinta y dos Comandancia de la Guardia Civicil, por medio de la presente, hace constar lo siguiente:

Que el día primero de los corrientes, a las quince horas, en unión del Guardia segundo perteneciente a dicho Servicio, José López García, procedió a levantar acta de descubrimiento de cuatro bidones de aceite lubricante de ciento ochenta y cinco Kilogramos de capacidad cada uno de ellos, a la estación de servicio "San Migue ubicada en la localidad de Mora de Rubielos (Teruel).—

Que para documentar la referida acta de descubrimiento, se unieron a la misma cuatro facturas y tres albaranes, en las que se reflejaba la venta efectuada por la estación de servicio "San Miguel" de los cuatro bidones de aceite lubricante a que anteriormente se hace alusió

Que al remitir original y copia del acta levantada, se observó que en los albaranes números 005982 y 008145 fechados en dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete de septiembre del mismo año, respectivamente expedidos por la estación de servicio "San Miguel", independientemente de figurar como vendidos en cada uno de ellos un bidón de aceite lubricante 20-W-40, también figuraba como realizada la venta de un bidón de aceite industrial A-C-7, de ciento ochenta y cinco Kilogramos de capacidad cada uno de ellos, siendo, por tanto, dos bidones de aceite industrial A-C-7 los vendidos por la estación de servicio "San Miguel", y, concretamente, a industrial de Mora de Rubielos, don Isidro López Roldá

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Sargento primero y Guardia segundo que en la misma intervienen.—

En Mora de Rubielos (Teruel), siendo las veinte horas del día catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, proceden los instructores de la presente a personarse en la Estación de Servicio "San Miguel", ubicada en dicha localidad, siendo atendidos por el empleado de la misma don Cristóbal Báguena Soriano.—

Preguntado el señor Báguena Soriano, si puede y desea presentar las facturas remitidas por el almacenista que sirvió a la Estación de Servicio los dos bidones de aceite A-C-7 que con posterioridad fueron vendidos por dicha estación al industrial de Mora de Rubielos, don Isidro López Roldán, manifiesta: Que no poseen la misma, si bien recuerda perfectamente, que dichos bidones

de aceite A-C-7, les fueron servidos por el almacenista de Teruel, Macaya-Lubricantes, S.A.----------

Leída que fue la presente por el señor Báguena Soriano, es hallada conforme en su contenido, firmándola en prueba de ello en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.----------

Manifestación de D.José Rodrigo Andrés.

En Teruel, siendo las diez horas treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos setenta y dos, proceden los instructores de la presente a personarse en el local del mayorista de Lubricantes, Macaya-Lubricantes, S.A., procediendo a identificarse ante el empleado de la misma que figura anotado al margen, por quien son debidamente atendidos, recibiendo toda clase de facilidades.----------

Preguntado que fue si es sabedor de haberse realizado por parte de su empresa, a la Estación de Servicio "San Miguel", de Mora de Rubielos, la venta de un bidón de aceite industrial A-C-7, manifiesta: Que no recuerda con exactitud tal cosa, procediendo seguida y voluntariamente a examinar toda la documentación de los despachos de este aceite efedtuados desde el año mil novecientos sesenta y nueve hasta la fecha, apareciendo la venta de un bidón de aceite industrial A-C-7, efectuada con fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta a la citada estación de servicio "San Miguel", de Mora de Rubeilos.----------

Preguntado si recuerda quién fue el que realizó dicha venta, manifiesta: Que recuerda ahora, con toda exactitud, que fue él.----------

Preguntado si es sabedor de que esta clase de aceite industrial no puede ser vendido a las estaciones de servicio, dice: Que sí, que sus superiores se lo han advertido en repetidas ocasiones, no sabiendo cómo pudo realizar la venta, lo cual debió ser en un momento de ofuscación.----------

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse José Rodrigo Andrés, nacido el día veintiuno de febrero de mil novecientos veinticinco, estado casado, profesión chófer, hijo de Nicolás y Custodia, natural de San Adrián de Besós (Barcelona) y vecino de Teruel, con domicilio en la calle San Cosme, siete B, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.241.319, expedido en Teruel el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.----------

Preguntado si desea hacer alguna otra manifiestación más a lo anteriormente por él consignado, dice que desea repetir que sus superiores no sabían nada acerca de la venta del bidón de aceite A-C-7, siendo suya toda la responsabilidad.----------

Leída que fue la presente por el interesado, es hallada conforme en su contenido, firmándola en ese concepto en unión de los instructores, quienes le hacen entrega de copia de la misma.----------

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos p dieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado segundo, en relación con el artículo tercero, apartado 3) de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado.

De este documento, se procede a remitir copia al señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE UN ACTA

En Teruel, a los veintiún días del mes de julio de mil novientos setenta y dos, el Sargento primero don Rafael Sierra Gómez, Encargado del Grupo Fiscal de la trescientas treinta y dos Comandancia de la Guardia Civil, por medio de la presente diligencia de ampliación hace constar lo siguiente:———

Que a las doce horas del día de la fecha, procede a entrevistarse con el Sargento primero que extiende la presente don Juan José Marqués Murria, mayor de edad, vecino de Teruel con domicilio en la plaza de Carlos Castel, número diecinueve, representante en Teruel del mayorista de lubricantes MACAYA-LUBRICANTES, S.A., con residencia en Madrid, quien hace constar lo siguiente en relación con el acta de descubrimiento que a dicha empresa le fue instruída por los componentes de este grupo Fiscal el día quince de los corrientes, por supuesta venta de aceite industrial A-C-7, a la estación de servicio "San Miguel", de Mora de Rubielos (Teruel):———

Que el día quince de los corrientes, fecha en que por los componentes del Grupo Fiscal fue instruída el acta anteriormente citada, él se encontraba en viaje de negocios en Madrid y que, al regresar de dicha Capital en el día de la fecha, encontró en su despacho la copia del acta levantada, observando en la misma que figura como empleado de MACAYA-LUBRICANTES, S.A., don José Rodrigo Andrés, cuando en realidad, dicho señor nada tiene que ver con la empresa.———

Preguntado que fue don Juan José Marqués, por la circunstancia de que no teniendo nada que ver con MACAYA-LUBRICANTES S.A.el señor Rodrigo Andrés, manifestara éste a los instructores que fue él quien realizó la venta de un bidón de aceite industrial A-C-7, manifiesta: Que dada la amistad que le une don don José Rodrigo, cuando el dicente tiene que efectuar algún viaje, ruega a dicho señor que atienda el negocio en su ausencia y que en alguna de estas ausencias, debió ser cuando el señor Rodrigo efectuara la venta del bidón A-C-7, pese a las instrucciones que tenía dadas en ese sentido por el que expone.———

Preguntado si considera correcta la actuación del señor Rodrigo Andrés, con respecto a los actuantes, en el sentido de haber atendido a los mismos cuando se levantó el acta, dice: Que sí, pues le tiene dicho al mencionado señor que atienda a cuantas personas precisen de la empresa, especialmente las relacionadas con inspecciones.———

Preguntado si desea exponer alguna cosa más a lo anteriormente por él consignado, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión del Sargento primero instructor, quien le hace entrega de copia de la misma.———

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL REGISTRO - 7 AGO. 1972 SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º - 8 AGO. 1972 INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA Nº 158 - 8 AGO. 1972 ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto en Oficio de V. E. núm. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la Agencia - Comercial de Huelva, referenciada a D. José Miguel García Martín y D. Victoriano Lacañina Rodríguez, los cuales no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

21º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 212ª COMANDANCIA:-

SUBSECTOR T[illegible] HUELVA.- — PUESTO DE SANTA OLALLA DEL CALA

APREHENSORES

Jefe Aprehensor,-Cabo 1º José Gómez Guerrero.-

Aprehensores:-Gua.1º Juan Rabaneda Hernandez y guas. 2ºs.Antonio López Hurtado y Manuel Herrador Herrador.

INCULPADOS:-

José Miguel Garcia Martin y Victoriano Lacañina Rodrigues(presunto inculpado)

GENEROS APREHENDIDOS

1 cisterna conteniendo 9.630 lts. de gas-oil.

CONTENIDO EN TOTAL

9.630 lts. de gas-oil con un precio bruto aproximado de 67.410 ptas. y un camión marca Barreiros matricula SE-6.875-A

- - - - - -

ACTA DE CONTRABANDO

En Santa Olalla del Cala, provincia de Huelva, a doce de julio de mil novecientos setenta y dos, el que suscribe, perteneciente a las Unidades arriba indicado como Jefe de este Servicio, hace constar por medio de la presente acta lo siguiente, Que practicando el servicio especial de este Cuerpo en el interior, en el concepto de vigilancia y protección de carreteras, acompañado de los que figuran al margen como auxiliares, y con ocasión de hallarse en el sitio conocido por carretera N-630 (Gijón-Sevilla), kilometro 408'600, término municipal de Santa Olalla, siendo las cinco — cuarenta y cinco horas del día 12 del actual, y en ocasión de tener sospechas y posteriormente confidencias de que el camión marca Barreiros matrícula SE46.875-A con núm. de motor LE82600528, propiedad de ROSARIO LACAÑINA RODRIGUEZ, domiciliada en la calle Goya num. 68, de Sevilla; se dedicaba al transporte de gas-oil sin la correspondiente autorización de CAMPSA, ni guía.-

Por lo que se montaron los correspondiente servicios que a los tres días de haberse montado dichos servicios dieron como resultado que el vehículo anteriormente mencionado, llevaba en el interior de la caja del mismo y sin que se le viera desde el exterior, una cisterna conteniendo 9.630 - litros de gas-oil sin que fueran amparados por la correspondiente guía de circulación.————

Interrogados el inculpado acredita llamarse JOSE MIGUEL GARCIA MARTIN, de 37 años de edad, casado, hijo de Vicente y Julia, conductor, naturul y vecino de El Ronquillo, con domicilio en la calle José Antonio num. 12 y con D.N.I. num.27.646.958 expedido en el Ronquillo (Sevilla, el día 19 de enero de 1.968, el cual manifiesta que:Llevará haciendo esta clase de Transporte, un año y medio o dos años, con el camión reseñado y otro que anteriormente tenía el mismo dueño, que el combustible lo cargaba "ESTACION DE SERVICIO DE EL RONQUILLO" S.L.manifestando posteriormente que a las 20'30 horas salió con el camión para Alcalá del Rio (Sevilla) donde cargó todo el combustible aprehendido en el surtidor "SUMINISTROS ALCALAREÑOS" volviendo a El Ronquillo a las 0'30 horas, volviendo a salir para Minas de Cala (Huelva) a las 5'20 horas para llevarle el combustible a CAMPSA, que ésde quién iba destinado,que el dueño de las estaciones de servicio mencionadas son propiedad de ROSARIO DELGADO MARTRES, que tiene su domici-

...../.....

..../...lio en Sevilla en la calle Eduardo Dato, sin que pueda precisar — si el núm. es el 34 ó el 43, que el negocio lo administra su marido VICTOR LACAÑINA RODRIGUEZ, hermano de la que figura como titular del camión, que los viajes se los ordenaba el mencionado VICTOR LACAÑINA RODRIGUEZ, una vez puesto de acuerdo con su hermana ROSARIO LACAÑINA RODRIGUEZ.———————

En posesión del inculpado se encontró un albarán de la estación de servicio de El Ronquillo S.L., preguntado el porqué llevaba un albarán si la mercancía la cargó en Alcalá del Río, manifiesta que, llevaba dichos albaranes por ser la estación de servicio de El Ronquillo la que suministraba al consumidor anteriormente mencionado, que sabía que la mercancía que transportaba necesitaba una guía de circulación, pero que el llevaba el abaran mencionado con órden del mencionado VICTOR LACAÑINA RODRIGUEZ, de que en caso de que fuese parado por una pareja de motoristas la enseñase el albaran, que aparte del sueldo que percibe como conductor del camión, no recibía ninguna retribución extraordinaria por estos transportes, que estos viajes lo venía realizando con una regularidad de dos o tres veces por semana, cargando indistintamente en El Ronquillo y Alcalá del Río.———

Interrogado VICTORIANO LACAÑINA RODRIGUEZ, como presunto inculpado, acredita por medio del permiso de conducir en vigor, ya que no lleva consigo el D.N.I. llamarse como queda dicho de 38 años de edad, casado, natural de Sevilla y vecino de la misma. con domicilio en la calle Eduardo Dato num. 46. manifestando sobre el particular, que como administrado de los bienes de su esposa Doña ROSARIO DELGADO RAMIREZ, ordenó el transporte del combustible en cuestión y que le ordenó que lo cargara en la estación de servicio de El Ronquillo, que el albarán de carga tenía(quiero decir que tenía) el conductor del camión en su poder, por un total de 3.000 lts. es posible que fuera debido a una equivocación en su confección que él sabe perfectamente que los transporte de gas-oil, que pasen de 3.000 litros deban ir amparados con una guía de circulación, pero que debido a la urgencia del pedido, ordenó el transporte sin la mencionada guía, que el transporte de gas-oil que efectuaba hoy no sabía exactamente para quién era, al hacerle saber que la empresa CAVOSA, no había hecho ningun pedido en el día de la fecha, manifiesta que se suministranan tres empresas que trabajan en las Minas de Cala, que son: CAVOSA, MINERA DE ANDEVALO, y SANCHEZ ROSTAIN, y que si CAVOSA no hizo pedido alguno, es posible que alguna de las otras dos hicieran un pedido superior a los 3.000 litros, preguntado de el porqué la cisterna iba en el interior de la caja sin que se viera desde el exterior, manifiesta que es debido a que se trata de un camión que está al servicio público y que de esa forma puede efectuar cualquier otro viaje que al transportar el gas-oil, no se le han quitado los laterales por creer que de esa forma se protege más la mercancia; preguntado si tiene un poder notarial para representar a su esposa dice que sí, que lo tiene expedido en Sevilla, hace cuatro o cinco años, sin que pueda precisar la fecha exacta de su expedición.———

Nueva manifestación del inculpado, JOSE MIGUEL GARCIA MARTIN, para hacer constar que visto el desacuerdo que hay entre las manifestaciones tomadas, se ratifica que el gas-oil fué cargado en Alcalá del Río, a las 22'00 horas aproximadamente y que le llenó la cisterna un empleado del surtidor de Alcalá llamado PACO, que en Alcalá del Río, le dieron tres albaranes, por 3.000 lts de gas-oil cada uno, que entregó en el surtidor de El Ronquillo, que en su manifestación anterior intentó decir que cargaba en el surtidor de El Ronquillo, porque VICTORIANO LACAÑINA, le había dicho que en casos como el presente dijeraque cargaba en el Ronquillo, y así intentó hacerlo por temor a

...../.....

..../....

que lo despidieran.----------

Por creer la fuerza aprehensora que los albaranes que llevaba el conductor del camión han sido expedidos por persona distinta por no concordar las firmas y haber sido entregado el que iba destinado a CAVOSA al ser detenido el camión y el otro siete horas después, se adjunta al acta para su comprobación.----------

Preguntado si tienen al más que decir, se afirman y ratifican en lo expuesto, por lo que se les hizo saber que el combustible aprehendido así como el camión es depositado en la Delegación de CAMPSA de Huelva, a disposición del Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando por creer la fuerza, que se comete una infracción de — contrabando de mayor cuantía.

Y para que conste firman los inculpados y fuerza aprehensora.

E S C O P I A.-

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SALIDA

4146

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de aprehensión que remite la Agencia Comercial de Madrid, en la que aparecen como inculpados "Química Vasca, S. L." acogida a la O.M. de Hacienda de 15 de febrero 1.967 y "Refinería de Aceites de Pescado, S. A.", fabricante de grasas y productos mixtos.

- 5 AGO. 1972

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, [illegible] de agosto de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos .

DELEGACION DE HACIENDA - MADRID
Tribunal Provincial de Contrabando
21 JUL. 1972
REGISTRO GENERAL
EXPTE. 3791/72

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

ACTA DE APREHENSION

APREHENSORES

DON JUAN FERNANDEZ DE LA HOZ
DON ALBERTO MARTIN DE HIJAS
DON ALFONSO FLORES TAPIA
DON LAURIANO RUYES REY.

INCULPADOS

FABRICA "QUIMICA VASCA S.L." sita en Polígono de Los Angeles, Calle Carpinteros s/n de Getafe, Madrid.
En su representacion:
DON MIGUEL FERNANDEZ PEREZ DE ARRILUCEA, con domicilio en la Avda. de Donostiarra nº 27-11-2.
Y
EMPRESA RAPSA, sita en la Calle Prim nº 59 de San Sebastian.

GENERO INTERVENIDO

El que se indica con todo detalle en el Cuerpo del Acta.

DEPOSITADO

En los locales de la CASA QUIMICA VASCA S.L. enclavada en el Polígono Industrial de Los Angeles Calle Carpinteros s/n. Getafe Madrid.

En Madrid a las doce horas del dia diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y dos; los Inspectores de Informacion e Investigacion de este Servicio, por medio de la presente Acta, hacen constar:

Se iniciaron estas actuaciones como consecuencia de la informacion reservada y formal recibida en este Servicio.

En su virtud, con fecha doce de los corrientes, por funcionarios de esta Jefatura Provincial, se practicó un reconocimiento, en la Fabrica denominada "QUIMICA VASCA S.L." enclavada en el Polígo Industrial de Los Angeles, Calle Carpinteros s/n. Getafe, Madrid.

Como resultado del mismo fueron intervenidos los productos que a continuacion se detallan, unos propiedad de QUIMICA VASCA y otros, segun su Director Comercial, procedentes de la CASA RAPSA, sita en San Sebastian, calle Prim nº 59 y que solo se encontraban en sus locales en calidad de deposito.

Siempre a presencia del Sr. Fernandez Perez, se sacaron tres muestras de cada uno de los distintos lotes, que a continuacion se detallan, precintados y firmados por los actuantes y Sr. Fernandez; un juego de muestras quedó en poder del mencionado Sr. Fernandez, otro en el de este Servicio y el tercero a los Laboratorios de CAMPSA, para su analisis correspondiente.

El genero intervenido es el siguiente:

PROPIEDAD DE LA CASA QUIMICA VASCA S.L.

2 depositos con 1.000 litros en total Aceite Corte Quimical especial para maquinaria — MUESTRA Nº 1
11 bidones de 185 kg cada uno, en total 2035 kg. de Aceite de Corte en decantacion para su regeneracion. (Aceite usado) — MUESTRA Nº 4.
2 bidones de 150 kg. en total 300 kg. del mismo genero y para los mismo fines.
2 bidones de 100 kg. en total 200 kg. de igual genero y fines.
Con un total de 2535 Kg.

PRODUCTOS PROPIEDAD DE RAPSA.(DE SAN SEBASTIAN) DEPOSITADOS EN QUIMICA VASCA,DE GETAFE,MADRID.

PRODUCTOS LUBRICANTES NORTON

1	Bidon	de	185	kg.	Tipo	800	Grupo 23 en total	185	Kg.
5	"		50		"	"	" "	250	"
3	"		25		"	"	" "	75	"
3	"		185		"	1200	" "	555	"
1	"		185		"	1800	" "	185	"
13	Bidones						Total	1.250	"

MUESTRA Nº 2.

5	Bidones	de	185	kg.	Tipo	MG-500	Grupo 24,total	925	"
1	"		185		"	MG-750	" " "	185	"
12	"		50		"	MG-500	" " "	600	"
10	"		25		"	MG-500	" " "	250	"
7	"		50		"	MG-750	" " "	350	"
35	Bidones						Total	2.310	Kg.

MUESTRA Nº 3.

GRASA CONSISTENTES ANKOL NORTON

4	bidones	de	50	kg,	tipo	51	Grupo 2ª, en total	200	Kg.
2	"		182		"	"	" "	364	"
7	"		25		"	"	" "	175	"
36	Botes		5		"	"	" "	180	"
14	"		2		"	"	" "	28	"
63							Total	947	Kg.

MUESTRA Nº 5.

El Sr. Fernandes Peres,contesta a las preguntas que se le hacen de la forma siguiente: A las generales de la Ley dijo:Llamarse Don. Miguel Fernandes Peres de Arrilucea,de 40,años de edad, de estado casado,de profesion Analista,hijo de Miguel y de Teodora,natural de Madrid y domiciliado en el mismo en la Avda. Donostiarra nº 27- 11 puerta 2ª.Con Documento Nacional de Identidad nº 1.711,883,expedido en Madrid el 10 de Junio de 1972.

Que como ya tiene manifestado en diligencia anterior,solo son propiedad de la firma QUIMICA VASCA S.A. los 1000 litros de aceite de Corte;QUIVASOL,y los 2535 kg. de aceite de Corte usado,que se encuentran en periodo de regeneracion,y que el resto de los lubricantes y grasas pertenecen a la CASA RAPSA,de San Sebastian.

Que el hecho de que se encuentren en su fabrica,es debido a que dicha firma los tiene en deposito,para su entrega a los clientes.La CASA propietaria,se encarga de extender las correspondientes letras y facturas y Quimica Vasca de ir haciendo entrega a los clientes indicados por la propietaria.

Preguntado si ambas firmas estan autorizadas por CAMPSA,para que la declarante posea un deposito y salida en venta a los clientes de los productos RAPSA,dice:

Que hara unos veinte dias los depositó RAPSA,firma en buenas relaciones con la declarante,con el encargo de que los fuera entregando a los clientes que los indicaran.No tiene autorizacion de CAMPSA.

Preguntado por las cantidades en total que fueron depositadas y vendidas con expresion de nombres de estos clientes,manifiesta:

Que es la cantidad total y unica depositada,sin que hasta la fecha hiciera ninguna entrega a clientes.

Preguntado por los beneficios obtenidos por QUIMICA VASCA,por estas operaciones dijo: Que convinieron en que RAPSA abonara a Quimica Vasca los gastos de transporte en la distribucion a los clientes y nada mas.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

M A D R I D

Preguntado por el tiempo que lleva funcionando la Empresa,QUIMICA VASCA,y que clase de autorizacion posee de CAMPSA,dijo:

Que desde el mes de Septiembre de 1.971. Presentando autorizacion nº 583 de fecha 8 de Mayo de 1.971,autorizandole para los disolvente y aceites tipo SPINDLE,con viscosidad segun ENGLER de 30º C. inferior a 2,5,con la prohibicion de utilizarlos en la fabricacion de aceites dielectricos.

Preguntado para que manifieste si esta autorizado por CAMPSA para la decantacion y regeneracion de aceites de Corte usados e intervenidos,dice: Que no tiene permiso especial de CAMPSA,aunque cree que con la autorizacion reseñada anteriormente esta facultado para esta operacion.

Haciendo acto de presencia en estos momentos de Don. Jose Maria Bengoechea Quintana,Socio de la Empresa RAPSA,sita en la calle de Prim nº 59 de San Sebastian,se le da entrada en este acto y contesta a las preguntas que se le hacen de la forma siguiente: Llamarse como queda dicho, de 73 años de edad, de estado casado,de profesion Industrial, hijo de Miguel y de Amelia, natural de Colindres Santander y domiciliado en San Sebastian calle Prim nº 39-3º. Con Documento Nacional de Identidad nº 14,979,073,expedido en San Sebastian el 25 de Marzo de 1969.

Preguntado para que manifieste si es cierto que los productos Norton que han sido intervenidos en la CASA QUIMICA VASCA,y que se le indican pertenecen a la firma que representa y motivos por los que se encuentran en la CASA Quimica Vasca dijo:

Que efectivamente pertenecen a la Empresa que representa.

Que estan precintados legalmente por la factoria de CAMPSA en Pasajes y cuyas calidades fueron aprobadas al precintarse. Que el motivo de encontrarse esta mercancia en estos locales no es debido a que se trate de un almacen constante,sino que por efecto de que en su dia se encontraban cerrados los destinatarios y debido a la amistad que reina entre ambas CASAS,les dejaron en la misma unos dias hasta hacer la entrega a los destinatarios.

Preguntado para que manifieste si estos generos venian ya destinados directamente a unos clientes de Madrid y por el hecho de que aquel dia estuvieran cerrados todos ellos, no es sospechoso que transcurran mas de 20 dias sin que se efectuara esta entrega dijo:

Que lo pensaban hacer un dia de estos ignorando las causas de que hacerlo en los 20 dias que llevan depositados.

Preguntado si la CASA RAPSA tiene autorizacion de CAMPSA para establecer un deposito de estos productos en la CASA Quimica Vasca dijo:

Que no: sin que tenga mas que decir.

Los Inspectores actuantes hacen constar que interesado el oportuno informe ,de la Seccion correspondiente de CAMPSA resulta:

1º.- Que la CASA QUIMICA VASCA S.L. no esta autorizada para la decantacion y regeneracion de aceites de Corte usados.

2º.- La Empresa RAPSA de San Sebastian,está autorizada para la elaboracion de los Productos Norton y su venta bien directa desde fabrica o a traves de representantes autorizados,pero nunca a traves de QUIMICA VASCA S.L. de Madrid.

3º.-En su consecuencia es ilegal el deposito y venta de los productos Norton por Quimica Vasca.

Por todo lo expuesto los Inspectores actuantes consideran,que a su juicio,se han cometido(por) las infracci nesde contrabando siguientes:

QUIMICA VASCA S.L. DE MADRID

a) Recuperacion y regeneracion de aceites de Corte usados, sin autorizacion de CAMPSA. infraccion al caso 6º del articulo 11 de la vigente Ley de Contrabando.
b) Establecer un deposito, no autorizado por CAMPSA, de productos Norton, con salida en venta directa a los clientes.
Comprendido en los casos 2 y 3 de dicho articulo 11.

POR RAPSA DE SAN SEBASTIAN.

a) Constituir un deposito de sus productos en (CAMPSA) digo en QUIMICA VASCA S.L. con venta directa de estos a los clientes. Autorizaciones no autorizadas por CAMPSA, asi mismo incurso en el articulo 11 del repetido texto legal.
Las infracciones aludidas igualmente especificadas en el articulo 108 del Reglamento de Carburantes y Combustibles aprobado por O.M. de Hacienda de fecha 5-3-70, (B.O. 9-3-70).
Al estar autorizada la firma Quimica Vasca por CAMPSA, para la elaboracion y venta de los productos QUIVASOL, la intervencion que sobre los 1.000 Kg. se efectuada queda solamente supeditada al resultado de los analisis que efectue CAMPSA, sobre el grado de viscosidad, que al no rebasar la escala autorizada quedaria en libertad.
Igualmente se hace constar que apesar de la presencia accidental del Sr. Bengoechea socio de la firma RAPSA, se interesó del Servicio en San Sebastian diligencia aclaratoria, y no habiendose recibido hasta la fecha, queda pendiente su entrega a la Secretaria del Tribunal de Contrabando, una vez en poder de los actuantes.
Al quedar depositados los generos intervenidos, en los locales de la CASA QUIMICA VASCA S.L. se instruye a su Director Comercial Sr. Fernandez Arce, de la responsabilidades en que incurre en caso de ocultacion, alteracion y quebrantamiento de deposito en general de los mismos, ya que estos quedan a disposicion del Ilmo. Sr. Delegado-Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a quien se remite todo lo actuado, para que a su vista y con su Superior criterio acuerde lo mas procedente en justicia.
Se da por terminada la presente que ratificada en su firma los comparecientes al acto. Entregandose una copia a los interesado, para su constancia.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º
- 1 AGO. 1972
INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4084
- 1 AGO. 72
ENTRADA

Excmo. S

En cumplimiento de lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los - Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Valencia, referenciada a la estación de servicio nº. 1.711 en Játiva.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

EXP. 134/72

3110 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL — 4ª COMPAÑIA — GRUPO INFORMACION JATIVA

DESCUBRIDORES

JEFE DESCUBRIDOR
Cabo 1º Manuel Martos Camacho

AUXILIAR
Gua. 2º José Poyatos López

INCULPADO
T.A.S.A.

INFRACCION DESCUBIERTA
Existencia de 1.390 litros de gas-oil más de los declarados.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO

En Játiva (Valencia), a las 12 horas del día 1º de Julio de 1.972, el Cabo 1º que figura al margen como Jefe Descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, levanta la presente acta para hacer constar:.-Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes, aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 de Marzo de 1.970, en unión del Guardia 2º que tambien figura al margen como descubridor, se personó en la Estación de Servicio de Carburantes sito en Avenida de Selgas número 2, propiedad de T.A.S.A. según Licencia número 1.711, y ante el director del mismo don José Martí Baeza, nacido en Játiva el día 15 de Febrero de 1.915, de estado casado, profesión comerciante, hijo de Carmelo y de María, vecino de Játiva, domiciliado en Avenida de Selgas, número 3-1º; procedió a medir los depósitos de gas-oil existentes en dicha estación, observando que los mismos arrojaban un total de 3.900 litros.-Cotejada la cantidad de gas-oil citada anteriormente con la declaración jurada que el propietario de la estación hizo a Campsa con fecha 30 de Junio de 1.972, pudo apreciarse que en los citados depósitos existía una cantidad de 1.390 litros más de los expuestos en la declaración por lo que requerido a don José Martí Baeza para que justificase el origen de tal existencia manifestó: que es resto de cupos agrícolas que retiran en los primeros días del mes siguiente.-Por todo lo expuesto y considerando los actuarios que los hechos descritos son constitutivos de infracción de contrabando, proceden a levantar la presente acta para su remisión al Iltmo. Señor Presidente del Tribunal de Contrabando de Valencia a los efectos que procedan.-Leída que ha sido la presente por todas las personas que en la misma figuran y hallándola conforme con todo su contenido, la firman a continuación.-Firmado.-Martí.-Manuel Martos Camacho.-José Poyatos López.-Rubricado.

[illegible],
El Cabo 1º Jefe del Grupo,

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA
N.º 4083
- 1 AGO. 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA
N.º
- 1 AGO. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por oficio de V. E. nº 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjuntan Actas de aprehensión que remite nuestra Agencia Comercial de Madrid, en la que aparecen como inculpados D. Juan Hernández Sánchez y D. Pedro Fernández Martínez, los cuales no tienen relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

244/72

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO

[illegible]

[illegible] Fernandez de (la Hoz

[illegible] Martin de (Hijas

[illegible] Domingo

[illegible] Gon- (zalez

INCULPADO

D.Pedro Fernandez (Martinez

C/ Nicolasa Gamarra num 4.-Madrid

GENERO

235.kg.grasas lubricantes.

C/ Talisio nº 9 MADRID

En Alcobendas (Madrid) a las diecinueve horas del dia veinticinco de)digo,veintiseis de abril de mil novecientos setenta y dos,los funcionarios de esta Jefatura Provincial al margen relacionados,por medio de la presente Acta hacen constar:

Que teniendo informacion de que en taller mecanico y estacion de engrase,sito en dicho pueblo y del que es propietario,D.Pedro Fernandez Martinez,vendian aceites lubricantes en forma ilegal,se personaron en el mismo y dandodose a conocer documentalmente a su propietario le hicieron saber el objeto de la visita.Este dió toda clase de facilidades a los mismos que procedieron a efctuar una inspeccion en el local,con el siguiente resultado:

En uno de los laterales y junto a un foso,se encontraban varios bidones de aceites lubricantes y junto a estos bidones varios coches en reparacion.

PREGUNTADO.-Por las generales de la Ley,dijo llamarse: como queda dicho,casado,mayor de edad,de profesion industrial y con domicilio en Madrid,celle Nicolasa Gamarra nº 4.

PREGUNTADO.-Que a quein habia comprado estos aceites si podia presentar facturas de los mismos,dijo:Que se lo habia comprado a la casa comercial denominada PROVEDEYSA SA. con domicilio social en en Madrid calle Talisio numero 9 justificando dos de los bidones,con factura de esta casa,de fecha 2 de marzod de 1972,numero 6456,en la que se relacionan,el genero siguiente: 1 bidon aceite 30 HD.C y 1 bid. aceite 90 EP . CS.ambos al precio de 21,70 pts Kg.con un peso cada uno de ellos de 185 kg.p/n.

PREGUNTADO.-Que para que habia utilizado el aceite que faltaba en los bidones y para que pensaba utilizar el resto dijo:Que lo habia utilizado para echarlo en los motores de los vehiculos que repara de sus clientes y con el resto pensaba hacer lo mismo.

PREGUNTADO.-Si habia obtenido de CAMPSA la autorizacion como detallista de aceites lubricantes y por tanto tributaba a la Hacienda por el epigrafe nº 5645,dijo:Que no sabe nada de todo esto,que es la Gestoria Juridica suya,la que entiende en estas cosas.

A continuacion de estas preguntas se efectua un reconocimiento de los bidones objeto de este Acta,detallandose a continuacion sus caracteristicas:

UN bidon de 185 kg.capacidad neta,de la marca Calvo Sotelo,en cuya tapa superior se aprecia la sigyiente inscripcion

Calvo Sotelo.SAE - 90 + EP.de 185 kg.p/n.en cuya bidon habia en la actualidad aproximadamente 150 kg.

UN bidon de 185 kg.capacidad neta,de la marca CEPSA - Tenerife,en cuya tapa superior se apreciaba la inscripcion si-

[illegible]:OMPSA -Tenerife peso neto 185 kg.SAE 30 HD.aceite Extra.
En el momento actual contiene aproximadamente 150 kg.

Un bidon de 185 kg.de capacidad neta de la marca Ulibarri,de AC7,en cu[illegible] la tapa superior se aprecia la siguiente inscripcion: A/ C7 -Engrase gene[illegible] peso 185 kg.p/n,Ulibarri SA.Arganda - Madrid.completamente lleno.

Un bidon de 50 kg.p/n de grasa consistente,de la marca Sopograsa,que e[illegible] la cantidad contiene 25.kg.aproximadamente.

PREGUNTADO.-Si puede presentar factura del bidon de AC 7 y del bidon de grasa consistente,dijo:Que en cuanto albidon de Ac 7 se refiere no tie[illegible] factura,por que piensa devolverselo a la casa vendedora por que no le nece[illegible] ta,y en cuanto al bidon pequeño no tiene factura del mismo aun.

Por todo lo expuesto los actuantes estiman,que pudiera existir una infraccion tipificada en el apartado 2º del articulo 11 de la Ley de [illegible] de julio de 1964,por lo que intervienen este genero,dejandoselo depositado a su propietario en el lugar en que se encuentra y a disposicion del Ilm.S[illegible] Delegado de hacienda de madrid hasta tanto esta Autoridad disponga.

Sera reitido este documento a ficha Autoridad a los efectos que pr[illegible] cedan.

Es leida por el interesado que la firma con los actuantes,recibiendo copia de la misma.

AUTO TALLERES
PASEO DE LA DIRECCION N.º 63
TELEFS. 270 36 19 Y 734 30 67
MADRID
AV. GENERALISIMO N.º 15
ALCOBENDAS (MADRID)

Diligencia para hacer constar:Que se han realizado gestiones cerca de CAMSA al objeto de informarse si D.Pedro Fernandez Martinez ,propietario de Auto Talleres,psoseé ono autorizacion de dicho Monopolio para el comercio al detal de grasas lubricantes,siendo su resultado negativo,por cuyo motivo y al no po[illegible] dersele considerar como consumidor propio (Sentencias del Supremo de 8-10-6[illegible] y 30-6-67)se dá curso al Ilmº.Sr.Delegado de Hacienda,para su conocimiento y efectos.

Madrid a 28 de abril de 1972

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO

En Guadarrama (Madrid) a las trece horas del dia veinticuatro de abril de mil novécientos stenta y dos D.Juan Fernandez de la Hoz, D.Alberto Martin de Hijas y D.Jesus Manso Domingo, funcionarios de esta Jefatura Provincial, por medio de la presente Acta hacen constar

Que teniendo informacion de que en los Talleres mecanicos sitos en el pueblo arriba indicado, propiedad de D.Juan Hernandez Sanchez, utilizaban aceites lubricantes, para la reparacion de automoviles, sin la autorizacion de CAMPSA, se personaron en los mismos y dandose a conocer documentalmente a su propietario, le hicieron saber el objeto de la visita, dando este toda clase de facilidades a los funcionarios para el buen desempeño de su mision.

Acto seguido procedieron a efectuar una inspeccion por el local, que dió como resultado la aprehension del genero siguiente:

UN BIDON DE ciento ochenta y cinco kg. peso neto de capacidad de aceite lubricante en cuya tapa superior se apreciaba la inscripcion siguiente: CALVO SOTELO SAE-40 PREMIUM- Puerto Llano-185 Kgrs, peso neto, en la boca grande se observa un aparato extractor de aceites y actualmente contiene aproximadamente unos 25 Kgrs. (Veinticinco Kgrs.).

Un BIDON de 185 Kgrs. capacidad neta, de la marca CALVO SOTELO que actualmente contiene aproximadamente CINCO kgrs. o Diez, que tambien en su boca grande tiene puesto un arato extractor de aceite. En su tapa superior, se aprecia la siguiente inscripciòn: CALVO SOTELO Puerto Llano-SAE-20, 185 Kgrs. peso neto.

Junto a estos bidones hay dos latitas de cinco Kgs de capacidad cada una de distintas clases de aceite lubricante y ya desprecintadas, pero con parte de aceite

Preguntado por las generales de la Ley, presenta D.N.I- nº-1.991.693, por el cual acredita llamarse D. JUAN HERNANDEZ SANCHEZ, con domicilio en Guadarrama (Madrid) calle Hermanas Castañeda, Nº-4. Nacido en Hoyos de Manzanafes (Madrid), el 8 de Diciembre de 1.907.

Preguntado: - Si tiene factura con que justificar esta clase de mercancia, dijo que puede presentar una factura de "LUBRICANTES LUCAS PARRA S.A." nùm-1277 de fecha 12 de Agosto de 1.970 en la que se relaciona el genero siguiente: UN BIDON de SAE 40 PREMIUM, Calvo Sotelo de 185 Kgs. peso neto al precio de 20,70 ptas el Kilgr UN BIDON de SAE 40 HD, Cal. Sotàlo de 185 Kg. peso neto al precio de 21,70 el Kg.

ACTUANTES

D.Juan Fernández de la Hoz
D.Alberto Martin de Hijas
D.Jesus Manso Domingo

GENERO APREHENDIDO

370.kg.aceite lubricante

GENERO DESCUBIERTO

185 kg.aceite lubricante

ENCULPADO

D.Juan Hernandez Sanchez
c/ Hermanas Castañeda
nº 4
Guadarrama (Madrid)

[illegible].- Si poseia autorizaciòn de CAMSA para la venta al detalle de [illegible] lubricantes, dijo que no la tenìa si bien paga contribuciòn industrial para talleres mecànicos, no creyendo que fuera necesario dicha autorizaciòn para la utilizaciòn de estas grasas, pues su uso es destinado a las reparaciones de los motores averiados y no a la venta al pùblico.

Que adjunta la factura antes mencionada para justificar la adquisiciòn legal de los aceites objeto de este acta, que una vez encuentre la factura correspondiente al bidòn de SAE-20 la unirà a la presente acta.

Este gènero queda depositado en el lugar en que se encuentra, por estimar los actuantes exista una posible infracciòn a la Ley de Julio de 1.964, bajo la custodia del propietario del taller y a disposiciòn del Iltmº. Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Es leida la presente por el interesado que la firma con los actuantes una vez leida la misma, de la cual recibe copia.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

4039

REGISTRO 29 JUL. SALIDA

DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA 31 JUL. 1972 INGENIEROS N.º

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4.208, de 8-10-69, relativo a información y control de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de aprehensión que remite la agencia comercial de Madrid, en la que aparece como inculpado D. Valeriano Sanz Sánchez, sin relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

253/72

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO

ACTUANTES

D. [illegible] Fernandez de la Hoz

D. Alberto Martin de Hijas

D. Jesus Manso Domingo.

INCULPADO

D. Valeriano Sanz Sanchez.
C/ Villafranca num 1.
Madrid

GENERO

Que figura en el cuerpo del acta.

En Canillejas a las once treinta horas del dia veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, D. Juan Fernandez de la Hoz, D. Alberto Martin de Hijas y D. Jesus Manso Domingo, funcionarios de esta Jefatura Provincial por medio de la presente hacen constar:

Que habiendo recibido una informacion de que en el garage PARKING, propiedad de D. Valeriano Sanz Sanchez estaban utilizando grasas en la estacion de engrase del interior del garage, sin la xorrespondiente autorizacion o nombramiento de detallista de CAMPSA, se personaron en dicho establecimiento y dandose a conocer documentalmente a su propietario, le hicieron saber el objeto de la visita, facilitando este la labor de los actuantes, que efectuaron una inspeccion en sus locales siendo [illegible] tado la intervencion del genero que despues se detalla por no haber presentado a los actuantes la autorizacion de CAMOSA para la venta y comercio de grasas lubric[illegible]

PREGUNTADO.-Por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, con D.N.I. numero 22.078.881, expedido en Madrid el dia 4 de octubre de 1968, profesion [illegible] casado, nacido en Madrid el dia 27 de febrero de 1936, con domicilio en Madrid C/ Villafranca nº 1.

PREGUNTADO.-Que a quien habia comprado el genero objeto de este expediente, y en que habia utilizado lo que faltaba en los envases, dijo: Que lo habia comprado a dos mayoristas de aceites lubricantes, denominados MACAYA .S c/ Los Madrazos - Madrid, y a ATLANTIC.SA. paseo Imperial nº 65 Madrid, que lo habia utilizado para el cambio en l motores de los coches de sus clientes y para engrase general en la estacion de engrase.

PREGUNTADO.-Si puede presentar facturas de estos generos, dijo: Que no las tiene aqui en este momento, pero que las podra presentar en su dia.

PREGUNTADO.-Si puede mostrar a los actuantes el nombramiento de Detallista de CAMPSA, dijo: Que no lo puede presentar y que ignora si lo tiene.

RELACION DE LOS GENEROS

Tres bidones de 185 kg. de capacidad, marca Clavo Sotelo, completamente llenos y p[illegible] cerrados, con precinta de CAMPSA en ambas bocas, SAE 40 HD.-Uno bidon de la misma [illegible] CS. tambien lleno y precintado y del mismo peso que los anteriores. SAE 40. [illegible].-Un bidon del mismo peso y marca que los anteriores y lleno y precintad[illegible] 30 HD.-Un bidon de 185 kg. capacidad neta, que actualmente contiene 50 kg. [illegible], segun manifiesta el sr. Sanz, de CS. SAE-30 Premium.-Un bidon de l[illegible] capacidad, que actualmente contiene 130 kg, segun el sr. Sanz, de SAE 40, [illegible] marca CS.-Un de la misma capacidad de la marca CEPSA, que acualmente [illegible] unos 100 kg. de SAE 90.-Un bidon de grasa consistente, de 185 capacidad, [illegible] contiene unos 100 kg. de grasa ROYAL-de Comercial Industrial FLEX.

...Repsol,multigrado lts.-16 id,CS.Premium de 2 lt.-32 id de 2 l...-24 id,C.S.de 2.lt.Seat.superVS.-16 id de 2 lt.de REPSOL,Super re... id de 2 litros,marca Movil oil,especial .- 12 id de 2 litros,marca CEPSA... Premium.-12 id de 2 litros,CS.Seat Especial .- 11 id de 2 litros CS.-...-4 id Cs.de 9 litros.Seat Especial.mm,mm,ms.3 id 5 litros,CS.-HD.hidrogen...-2 id de 5 litros,Moviloi Especial(Multigrado).-2 id de 5 ltr.Fina Multigrado... oil,SAE 20 W - 40 HD.-2 id de 5 ltr.CS.ANTAR Molygraphite.-2 id de 5 litr. REPSOL Super Refinado.-2 id CEPSA de 5 litros lubricante Premium.----------

Por todo los expuesto los atuantes estiman ha sido cometida una posible infraccion al apartado 2º,del Art.11 de la Ley de 16 de julio de 1964,por el comercio no autorizado de generos monopolizados,careciendo igualmente de Licencia Fiscal Epigrafe nº .

No obstante y para mayor seguridad en esta aseveracion,los funcionarealizaran gestiones cerca de CAMPSA,al objeto de comprobar si el interesado está o no nombrado DETALLISTA de aceites y el resultado de esta gestion se hara constar en diligencia aparte,obrando despues en consecuenci

Entre tanto el genero objeto de este expediente,queda intervenido y depositado en el lugar en que se encuentra,bajo la custodia,del propietario del garage y a disposicion del Ilmº.Sr.Delegado de Hacienda,hasta tanto dicha Autoridad disponga.

Este documento igualmente será remitido a la mayor bravedad posible a la citada Autoridad para su conocimiento y efectos pertinentes

Es leida la presente por el interesado que la firma con los actuantes,estando conforme con sus declaraciones y recibiendo copia de la misma

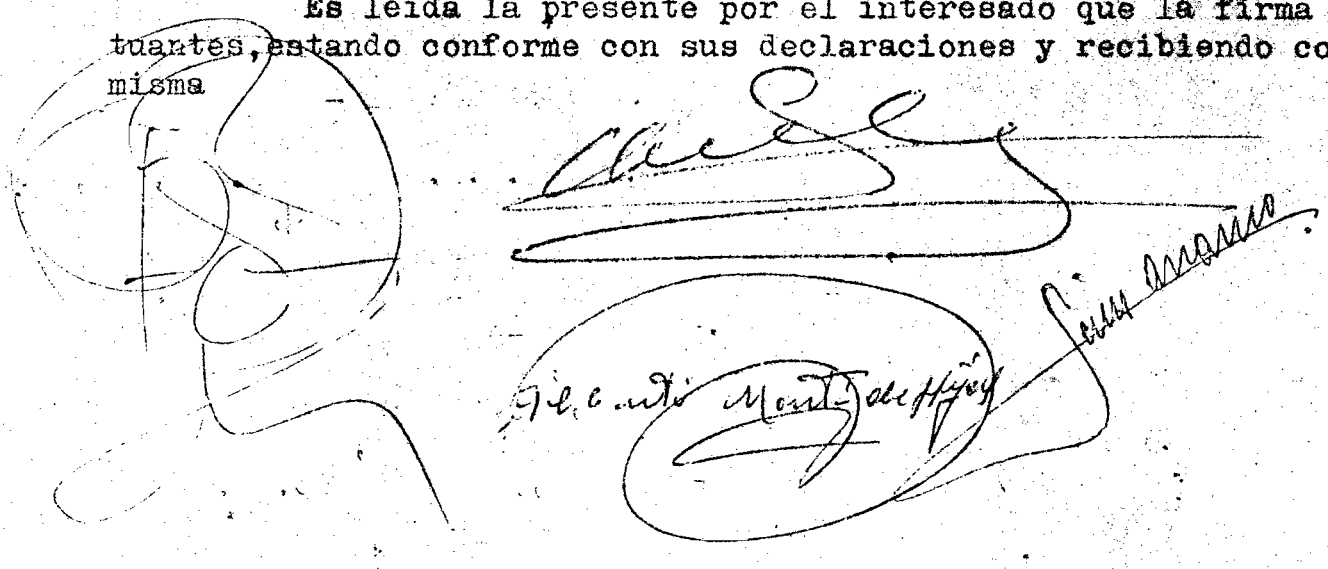

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

Relación de los Generos Aprehendidos y descubiertos a DON VALERIANO DIAZ SANCHEZ.

Aprehendidos

Tresbidones de 185 kg. p/n de aceite motelo SAE 40 HD con peso total 555 kilos
Un Id. id. Id. 185 Id.
Un Id. Id. Id. SAE 30 HD Id. 185 Id.
Un Id. id. Id. Id. 50 Id.
Un Id. Id. Id. Id. 40 Premiun 130 Id.
Un Id. Id. de Cpesa SAE 90 100

Total aceite en los bidones.. 1.20 5 Kilo

Un bidon de grasa consistente de 185 kg p/n que contiene .....100 kilos.

Total grasa en el bidon.....100 id.

15 latas de 5 litros de mla marca Repsol multigrado H D
4 Id. Id. de Seat especial ml-mm,ms.
3 Id. Id. de C S. Hidrogenado.
8 Id. Id. de Mobiloil especial.
2 Id. Id. de Fina Muligrado SAE 20-40
2 Id. Id. de Anta r CS Multigrado.
2 Id. Id. de Repsol super-refinado.
2 Id. Id. Cepsa Premiun.

32 latas de 5 litros Total.

48 latas de 2 litros de la marca Repsol multigrado HD.
16 Id. Id. de C.S. premiun
24 Id. Id. de C.S. Seat especial super VS.
16 Id. Id. de Repsol super refinado.
12 Id. Id. de CS Seat especial.
11 Id. Id. de CS Premiun.
17 Id. Id. de Mobiloil especial.

144 latas de dos litros aceite.

Descubrimiento

270 Kilos de aceite lubricantes que faltan a los tres ultimos bidones.

85 kilos de grasa consitente que falta al bidon de la grasa.

Madrid 29 de abril de 1.972.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -
Asunto: Expediente contrabando

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º
31 JUL. 1972
INGENIEROS

GOBIERNO CERCA
4038

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4.208, de 8-10-69, relativo a información y control de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de aprehensión que remite la agencia comercial de Madrid, en la que aparece como inculpado D. Luis Sola Rubio, sin relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MADRID

Acta de Aprehensión y Descubrimiento

Expte. 246/72

En Getafe a diecisiete treinta horas del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos los funcionarios de esta Provincial al margen relacionados por medio de la presente hacen constar:

Que teniendo información de que en el garage sito en dicho pueblo en la calle Escaño nº 31, propiedad de Dr. Luis Sola Rubio vendían aceites y grasas lubricantes sin la autorización de CAMPSA se personaron en el mismo y dándose a conocer documental a su gerente, le hicieron saber el objeto de la visita.

Acto seguido procedieron a efectuar un reconocimiento de los locales, dando toda clase de facilidades para ello el Sr. Sola con el resultado siguiente:

Junto a las instalaciones de una estación de engrase del interior del garage había varios bidones de aceites y grasas lubricantes que después se relacionaran y en la oficina y en distintas vitrinas se encontraban numerosas latitas de 5 y 2 litros que se relacionaran después así mismo.

Preguntado el Sr. Sola por las generales de la Ley, dijo llamarse: Luis Sola Rubio, con DNI nº 1.312.696, casado, industrial, nacido en Bilbao, el día 15 de enero de 1935, y con domicilio en Getafe c/ Martires nº 9

Preguntado. Si tenía autorización de CAMPSA para la utilización de estas grasas en la estación de engrase, dijo: Que no si bien había pensado solicitarla pues el almacenista que le suministra este genero se lo había aconsejado.

Preguntado que en que había utilizado [illegible] que le faltaba a los bidones

ACTUANTES
Dr. Juan Fernández de la Hoz
Dr. Ricardo Martín de Hijos
Dr. Jesús Manso (Domingo
Dr. Benigno Macía González

Inculpado
Dr. Luis Sola Rubio
c/ Escaño 31
Getafe (Madrid)

Genero
El relacionado en el enerpo del acta

[illegible] en los motores de los coches de dos c.
[illegible] grasas en general y con la [illegible]
[illegible] hacen la misma.

Relación de los Generos

Un bidón de 185 Kg p/n de la marca CEPSA - SAE-40 HD
se [illegible] un medidor puesto en la boca y cuando
se [illegible] y en su tapón se aprecia el letrero CEPSA - SAE-40 HD
185 Kg p/n y contienen entre los dos 100 Kg aproximadamente

Un bidón de aceite de 185 Kg de C.S. SAE 90 normal, apreciándose en su tapón las características en Caldo de Lata y aproximadamente contiene actualmente 90 Kg.

Un bidón de aceite de 185 Kg p/n de la marca de Calidad SAE 40 HD, con las características en el mismo de la marca C.S. que contiene actualmente 100 Kgs aproximadamente.

Cuatro bidones de grasa consistente, pintados de amarillo, sin inscripción alguna, de 182 Kg de capacidad aprox., dos de los cuales contienen aproximadamente entre ambos 282 Kg, estando los otros dos vacíos.

Seis	latas	de 5	litros	C.S. Especial SEAT	SAE-40
Siete	"	"	"	Super Motor Oil-Seat	SAE-30
Cinco	"	"	"	Mizar HD	SAE 40
Siete	"	"	"	C.S. Motor Oil-Premium	SAE 40
Cinco	"	"	2	Molygraphite	SAE-20-30
Cuatro	"	"	2	V.S. Especial S.E.A.T.	SAE 30
Siete	"	"	2	Premium	SAE 20
Diecisiete	"	"	2	Seat-Motor Oil-V.S.	SAE 40
Diecisiete	"	"	5	Repsol	SAE-40 HD
Diez	"	"	5	CEPSA-Multigrado HD	SAE-20-40
Nueve	"	"	5	Extra-HD	SAE 40
Veinte	"	"	2	Multigrado	SAE 20-40

Preguntado — Que a quien había comprado estos [illegible] y si puede presentar facturas de los mismos, dijo: Que [illegible] de los habría comprado a la firma comercial denominada Volcana S.L. Lubrificantes, c/ Cardenal Cisneros 15 - Madrid, que presenta albaranes de dicha casa de fecha 12-4-72 nº 4967 y 4972 y 5918 de fecha 10-1-72, las que se adjuntan.

Por todos estos extremos, y estimando los actuantes que han cometido una infracción tipificada en el apt. 2º del art. 11 de la Ley de 16 de julio de 1964 y haciendo uso de la facultad que para casos semejantes por el Tribunal Supremo, interponen el [illegible] correcto, la denuncia de portada en el lugar en que se [illegible] y a disposición del Jefe Provincial de Hacienda de Madrid a cuyo [illegible] Lo firman este documento de los efectos que procedan [illegible] presente por el interesado que la firma ratificándose en lo que [illegible]

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4036
31 JUL 72
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2424
31 JUL. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

Con referencia al oficio de V. E. núm. 4208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Teruel, referenciada a D. Andrés Dobón Pérez, vecino de Bronchales (Teruel), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332ª.COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

D. Andrés Dobón Pérez

GENERO DESCUBIERTO

Dos mil quinientos litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los siete días del mes de julio de mil novientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba expresadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, al pasar por la Ronda del Ovalo, de esta Capital, observaron la presencia de don Andrés Dobón Pérez, taxista residente en Bronchales (Teruel), procediendo a entrevistarse con el mismo, ante el que se identificaron, siendo debidamente atendidos y recibiendo toda clase de facilidades.

Preguntado que fue si es propietario de un taxi y combustible que dicho vehículo utiliza, manifiesta: Que es propietario del coche turismo marca Seat-1500, matrícula TE-9.590, el cual utiliza como taxi, siendo el carburante empleado por dicho vehículo gas-oil.

Preguntado para que diga de dónde suministra el gas-oil utilizado por su taxi, manifiesta: Que aunque en alguna ocasión de surte en las estaciones de servicio, la verdad, es que por ser propietario del tractor agrícola marca David-Brown, matrícula TE-97, la mayor parte del carburante utilizado por su taxi procede del cupo que tiene asignado dicho tractor, siendo la cantidad gastada del cupo agrícola a precio bonificado del Ministerio de Agricultura en su repetido taxi, la de DOS MIL QUINIENTOS LITROS.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Andrés Dobón Pérez, nacido el día veinte de abril de mil novecientos veintinueve, estado soltero, profesión chófer, hijo de Pascual y María, natural y vecino de Bronchales (Teruel), con domicilio en la calle Alta, número cinco, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.349.775, expedido en Teruel el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación más a lo anteriormente por el expuesto, dice que no, leyendo la presente por sí mismo, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiéndose a la vez copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA En Teruel.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

EC. -

- Ventas -

Expediente de contrabando

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2421
31 JUL. 1972
INGENIEROS

DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4037
31 JUL. 72
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4.208, de 8-10-69, relativo a información y contrabando por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de aprehensión que remite la agencia comercial de Madrid, en la que aparece como inculpado D. Francisco García Bermejo, sin relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

306/72

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO

Aprehensores

D. Juan Fernandez de la Hoz.
D. Alberto Martin de Hijas.
D. Jesus Manso Domingo.

Inculpado

D. Francisco Gracia Bermejo.
C/ Nuestra Señora de Valverde num 140.
Fuencarral (Madrid)

Género

555 kilos de aceite lubricante.

En Madrid a las nueve horas del dia veintitres de mayo de mil novecientos setenta y dos, D. Juan Fernandez de la Hoz, D. Alberto Martin de Hijas y D. Jesus Manso Domingo, Funcionarios de esta Jefatura Provincial, por medio de la presente Acta hacen constar:

Que incoan la misma como consecuencia de las Diligencias, gestiones, facturas y declaraciones que a continuación se detalla

PRIMERA.-Diligencias previas levantadas por dichos Funcionarios, el dia 25-4-72, en los talleres mecánicos, sitos en Fuencarral C/ Nuestra Señora de Valverde num 140, propiedad de D. Francisco Gracia Bermejo, con las que se intervienen el género contenido en TRES bidones de la marca Repsol de aceite lubricante SAE 30, de peso neto 185 Kilos de capacidad y un CUARTO bidon de tambien de 185 Kilos p/ n de aceite hidraulico.

Realizada la correspondiente información, se comprueba, que el género contenido en el cuarto, al no ser aceite lubricante y no estarse empleando como tal, es de libre circulación y comercio, no será incluido en este Acta, no ocurriendo así con los tres primeros.

SEGUNDA.-Diligencias complementarias, levantadas en estas Oficinas el dia 2-5-72, en la persona de D. Emeterio de la Cruz Abad, Administrativo, con cargo de contable de los talleres citados, el cual declara, que No , poseen el nombramiento de Detallistas de CAMPSA, para el comercio de los aceites lubricantes, que los aceites lubricantes los emplean para el cambio de los motores de los vehículos que reparan de sus clientes, esta declaración la hacen tambien el propietario de los talleres en las Diligencias previamente antes citadas.

TERCERA.-Facturas y recibos de los establecimientos donde han comprado la mercancía, cuyas fotocopias se adjuntan.

Así mismo tambien se adjuntan las Diligencias, que figuran en los apartados primero y segundo.

Por todo lo expuesto los actuantes estiman ha sido cometida una posible infracción al apartado 2º del articulo 11 de la Ley de 16 de Julio de 1.964, por el comercio no autorizado de géneros monopolizados, careciendo igualmente de Licencia Fiscal epigrafe num 7.453, y habiendo ya sentada jurisprudencia para casos similares por el Tribunal Supremo, intervienen dichos géneros objeto del Acta, lo dejan depósitado en el lugar en que se encuentra y a disposición del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda y Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, a cuya Autoridad se remitirá este documento a los efectos que procedan.-

Dando por terminada la presente Acta, que los Inspectores actuantes autorizan con su firma en el lugar y hora arriba indicada.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S.
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2473
31 JUL. 1972
INGENIEROS

SECRETARIA GENERAL
SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4038
31 JUL. 72
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. núm. 4.208 de 8-1o-69, relativo a información y conocimiento por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de aprehensión que remite la agencia comercial de - Teruel, en la que aparecen como inculpados D. Isidro López Roldán, sin relación con esta Compañía y D. Miguel Martín Julián, propietario de la estación de servicio "San Miguel".

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL | 332º.COMANDANCIA | GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

Estación de Servicio de Mora de Rubielos.

GÉNERO DESCUBIERTO

Cuatro bidones de aceite lubricante de una capacidad, cada uno de ellos, de 185 Kilogramos.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Mora de Rubielos (Teruel), a primero de julio de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de haberse personado a las quince horas del día de la fecha en la serrería de don Isidro López Roldán, por motivos relacionados con su servicio y ser atendidos por el hijo del citado propietario, don Antonio López Ferrer, observaron en el interio de la serrería un bidón de aceite lubricante, ya vacio, de la marca "Cepsa", motivo por el que fue interesado del indicado señor López Ferrer si adquirían esta clase de bidones de aceite lubricante y con un contenido de ciento ochenta y cinco Kilogramos llenos de algún lugar determinado. Por el citado señor López Ferrer, les fue informado que sí, que había adquiridoalguno de estos bidones con el total de su capacidad de ciento ochenta y cinco Kilogramos en algunas ocasiones.

Interesado que lo fue si tendría inconveniente en presentar las facturas de adquisición de tales bidones, no puso reparo alguno, entregando a los actuantes las que a continuación se relaciona.

Una, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que figura un bidón de aceite lubricante marca CEPSA 20W40, por un importe total de 5.199,50 pesetas y un descuento sobre las mismas del 4% con un total de 190,18 pesetas.

Otra factura y albarán, la primera de 31 de mayo de 1970 y el segundo de 16 de marzo del mismo año, por un bidón 20-W-40 CEPSA, cuyo precio es de 5.199,50 pesetas.

La factura anterior tiene consignado un descuento de 289,10 pesetas.

Otra factura de fecha 30 de septiembre de 1940 y albarán correspondiente a la misma, número 8.145, por un importe de 5.199,50 pesetas, llevando consignado un descuento sobre dicha cantidad del 4% por un total de 207,98.

Otra factura de fecha 31 de agosto de 1971 y albarán número 12176, correspondiente a la misma y fechado con la de tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la que se consigna un bidón de aceite CEPSA 20W10, por un importe de 5.199,50 pesetas, llevando descontado la cantidad de 190,20 pesetas correspondientes al 4% del precio total de la venta.

Todas las consignadas facturas y albaranes se unen a la presente previa conformidad en ese sentido de don Antonio López Ferrer.

Preguntado el señor López Ferrer, si ya había utilizado el aceite de los bidones consignados, dice que sí, habiendolo usado en el cambio de aceite de camiones.

Leída que fue la presente por don Antonio López Ferrer, es hallada conforme en su contenido, firmándola en prueba de ello en unión de los actuantes.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando previsto en el artículo once, apartado segundo, en armonía con el artículo tercero, apartado 3) de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, de la que pudiera ser responsable la estación de servicio de Nora de Rebielos al haber realizado la venta de bidones enteros de ciento ochenta y cinco Kilogramos de capacidad, reservada a mayoristas autorizados por CAMPSA, siendo la mercancía aceite lubricante, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, adjuntando a la misma cuatro facturas fechadas en treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; en treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta; en treinta de septiembre de mil novecientos setenta, y en treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. También se unen tres albaranes de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta; dos de septiembre de mil novecientos setenta, y tres de agosto de mil novecientos setenta y uno.

De este documento, se remite copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel, uniéndose al mismo fotocopias de las facturas y albaranes anteriormente citados.

ACION DE SERVICIO

SAN MIGUEL

MORA DE RUBIELOS

NOTA DE ENTREGA A

D. .....

.....

FECHA ..../ 196.... VEHICULO .....

SISTEMAS DE CONTROL, S. A. - M. 359286

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	IMPORTE	
	GASOLINA.			
	SUPER.			
	GAS-OIL.			
	ACEITE			
	LAVADO			
	ENGRASE			
1	20W40 CEPSA		5.199	50
1	A C 2		9.035	—
	COMPRADOR	TOTAL . .	1224	50

SAN MIGUEL

Miguel Martín Julián

MORA DE RUBIELOS (Teruel) 31 Marzo de 1.970

Sr. D. Antonio López
Serrería
Mora de Rubielos

Factura N.° 270

DIA	MES	CONCEPTO	Hecho por	IMPORTE PESETAS	CTS.
2	Marzo	Albarán 5820		507	
4	"	" 5836		520	
	"	" 5837		54	
5	"	" 5844		520	
6	"	" 5855		455	
	"	" 5875		481	
8	"	" 5887		455	
9	"	" 5895		277	
11	"	" 5921		112	
12	"	" 5931		650	
13	"	" 5940		695	50
14	"	" 5966		559	
15	"	" 5969		260	
16	"	" 5982		8.234	50
17	"	" 5990		520	
18	"	" 6007		520	
20	"	" 6023		108	
21	"	" 6030		747	50
23	"	" 6055		469	
24	"	" 6069		428	
25	"	" 6081		461	50
28	"	" 6100		152	
30	"	" 6117		591	50
31	"	" 6126		489	50
			suman	18.267	—
		Descuento albarán 5982		289	10
			liquido...	17.977	90
			anterior	12.695	—
			Total	30.672'90	

ESTACION DE SERVICIO

SAN MIGUEL

MORA DE RUBIELOS

NOTA DE ENTREGA A

D. .....

.....

FECHA ... / ... / 196 ... VEHICULO .....

SISTEMAS DE CONTROL, S. A. - M. 559286

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	IMPORTE	
	GASOLINA.			
	SUPER.			
	GAS-OIL.			
1 Bidon	ACEITE Cepsa 20W/40	5,99	5	50
	LAVADO			
	ENGRASE			

CONFORMES

TOTAL . . .

012176

SAN MIGUEL

Miguel Martín Julián

MORA DE RUBIELOS (Teruel) 31 Agosto de 1.971

Sr. D. Antonio López
Serrería
Mora de Rubielos

Factura N.º 162

DIA	MES	CONCEPTO	Precio por	IMPORTE PESETAS	CTS.
1	Agosto	Albarán 12145		742	
2	"	" 12162		308	
	"	" 12163		140	
	"	" 12169		665	
3	"	" 12176		5.199	50
4	"	" 12195		385	
	"	" 12197		630	
6	"	" 12225		487	
	"	" 12226		351	50
9	"	" 12265		172	
12	"	" 12315		602	
13	"	" 12330		490	
16	"	" 12376		700	
17	"	" 12392		490	
19	"	" 12423		275	
20	"	" 12449		508	
23	"	" 12503		700	
25	"	" 12524		57	50
25	"	" 12527		683	
26	"	" 12542		560	
28	"	" 12577		453	50
29	"	" 12614		525	
				15.124	-
		Dtº 4% bidón aceite		190	20
		LIQUIDO		14.933	80

ESTACION DE SERVICIO

SAN MIGUEL

MORA DE RUBIELOS

NOTA DE ENTREGA A

D. .....

.....

FECHA ...../...../ 196.... VEHICULO .....

SISTEMAS DE CONTROL, S. A. - M. 359286

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	IMPORTE	
	GASOLINA.			
	SUPER.			
	GAS-OIL.			
	ACEITE			
	LAVADO			
	ENGRASE			

CONFORME:

TOTAL . . .

SAN MIGUEL

Miguel Martín Julián

MORA DE RUBIELOS (Teruel) 30 Sepbre de 1.970

Sr. D. Antonio López
Serrería
Mora de Rubielos

Factura N.º 391

DIA	MES	CONCEPTO	Precio por	IMPORTE PESETAS	CTS.
1	Sepbre	Albarán 8043		108	-
3	"	" 8064		110	-
6	"	" 8105		548	50
8	"	" 8145		8.288	50
9	"	" 8159		542	-
10	"	" 8175		546	-
16	"	" 8247		481	-
18	"	" 8269		211	-
19	"	" 8282		55	-
	"	" 8291		555	-
21	"	" 8320		494	-
24	"	" 8358		516	-
	"	" 8363		291	50
26	"	" 8380		871	-
				13.617	50
		Descuento 4% sobre aceite de dos bidones 20W40 y A.C.7		293	78
		LIQUIDO		13.323	'72

SAN MIGUEL

Miguel Martín Julián

MORA DE RUBIELOS (Teruel) **30 Septiembre de 1.969**

Sr. D. Antonio López
Serrería
MORA DE RUBIELOS

19/19 14/14 9/9

Factura N.º .....

DIA	MES	CONCEPTO		Precio por	IMPORTE PESETAS	CTS.
1	Sepbre	Albarán	3716		351	—
	"	"	3717		639	50
2	"	"	3725		455	—
	"	"	3728		658	50
	"	"	3731		535	—
3	"	"	3734		470	—
	"	"	3737		80	—
	"	"	3738		338	—
	"	"	3743		265	50
4	"	"	3754		703	50
	"	"	3756		390	—
	"	"	3757		487	50
5	"	"	3763		455	—
	"	"	3765		455	—
6	"	"	3774		54	—
	"	"	3787		299	—
	"	"	3781		520	—
	"	"	3779		520	—
8	"	"	3804		494	—
9	"	"	3812		520	—
	"	"	3813		249	—
	"	"	3819		494	—
	"	"	3821		130	—
10	"	"	3830		325	—
	"	"	3837		488	—
	"	"	3838		678	50
11	"	"	3853		494	—
	"	"	3855		481	—
	"	"	3856		325	—
12	"	"	3864		54	—
14	"	"	3888		325	—
	"	"	3891		162	50
	"	"	3894		325	—
15	"	"	3899		644	—
					13.715	50

				suma anterior.	13.715'50
15	Sepbre	Albarán	3906		596'
16	"	"	3921		663'
	"	"	3922	(falta albarán amarillo)	455'
17	"	"	3931		520'
	"	"	3942		585'
	"	"	3943		416'
18	"	"	3948		572'50
	"	"	3955		513'50
19	"	"	3964		429'
	"	"	3975		520'
	"	"	3977		455'
20	"	"	3987		54'
	"	"	3989		455'
	"	"	3991		80'
21	"	"	4000		250'
22	"	"	4017		390'
	"	"	4018		879'50
23	"	"	4021		390'
	"	"	4028		390'
24	"	"	4043		509'
	"	"	4047		494'
	"	"	4048		650'
25	"	"	4063		650'
	"	"	4066		260'
26	"	"	4070		520'
	"	"	4071		520'
	"	"	4087		390'
27	"	"	4088		54'
				Total	26.376'
			Un bidon CEPSA 20W40	5.199'50	
			Dtº 4%.s/ aceite. . .	190'18	5.009'32
				Total gral.	31.385'32

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE UN ACTA.

En Mora de Rubielos (Teruel), el Sargento primero don Rafael Sierras Gòmez, Encargado del Grupo Fiscal de la trescientas treinta y dos Comandancia de la Guardia Civil, a las dieciséis horas del dìa cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, pòr medio de la presente hace constar lo siguiente:————————

Que como ampliaciòn al acta de descubrimiento instruìda el dìa primero de los corrientes por supuesta venta no autorizada de cinco, cuatro s e quiere decir, bidones de aceite lubricante de ciento ochenta y cinco Kilogramos de capacidad, en la que resultaba como supuesto encartado la estaciòn de servicio de Mora de Rubielos, denominada "San Miguel", a la hora y dìas anteriormente consignados, procedió, en unión del Guardia segundo del mismo Servicio, Josè Lòpez Garcìa a personarse en la consignada estaciòn de servicio, entrevistàndose con el empleado de la misma don Cristòbal Bàguena Soriano, ante el que se identifican, siendo debidamente atendidos y recibiendo toda clase de facilidades.————————

Preguntado por los hechos que dieron lugar a la instrucciòn del acta dicha el dìa primero de los corrientes, manifiesta: Que, efectivamente, reconòce que en la estaciòn de servicio de la que es empleado, se vendieron bidones de aceite lubricante de ciento ochenta y cinco Kilogramos de capacidad, si bien ello fue debido a ignorar que no se podìan realizar tales ventas, pues de haberlo sabido como se sabe actualmente, no se hubiera realizado ninguna.—

Preguntado si es sabedor el dueño de la estaciòn de servicio de haberse realizado en su estaciòn la venta de estos bidones de ciento ochenta y cinco Kilogramos de capacidad, dice: Que no sabìa nada sobre el particular.————

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Cristòbal Bàguena Soriano, nacido el dìa siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casado, hijo de Mariano y de Delfina, natural de Villel (Teruel) y vecino de Mora de Rubielos, con domicilio en la calle Portal de Rubielos, nùmero cinco, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad nùmero 18.374.341, expedido en Teruel el dìa catorce de julio de mil novecientos setenta y uno.————————

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestaciòn màs, dice que no, leyendo por sì misma la presente, la que hallada conforme en

su contenido, firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma, así como fotocopia del acta instruida el día primero de julio de mil novecientos setenta y dos.----------

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

mln.

-Ventas-
Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2472
31 JUL. 1972
INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 4034
31 JUL. 19
ENTRADA

Excmº. Sr.:

En cumplimentación de su oficio núm. 4208, de fecha 8.10.69, relativo a información y control de los expediente que se inician en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos Acta de aprehensión que nos envía nuestra Agencia de Castellón, en la que aparecen como inculpados D. Manuel Cebrian Torrejón y D. Leandro Pastor Vivas, sin relación con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 331º COMANDANCIA — 1ª COMPAÑIA

LINEA DE VIVER — PUESTO DE SEGORBE

ACTA DE APREHENSION DE ACEITE QUEMADO O USADO(MINERAL), PROCEDENTE DE LUBRIFICANTES CAMPSA.

APREHENSORES

Jefe Aprehensor
Sargento D.Pedro Muñoz Romero.

Aprehensor
Cabo 1º Pedro Ramírez Valdepeñas.

INCULPADO

MANUEL CEBRIAN TORREJON
LEANDRO PASTOR VIVAS.

GENEROS APREHENDIDOS

110 litros de aceite mineral usado.

VALOR APROXIMADO

200'00 pesetas.

En Segorbe(Castellón) a los diecinueve horas del día cuatro de Julio del año mil novecientos setenta y dos, el Sargento Comandante de Puesto que suscribe, D.PEDRO MUÑOZ ROMERO, acompañado por el Cabo 1º PEDRO RAMIREZ VALDEPEÑAS, por la presente acta hace constar:----------

Que teniendo noticias de que D.MANUEL CEBRIAN TORREJON, natural y vecino de Segorbe(Castellón),con domicilio en la calle San Antonio número catroce, de 43 años,casado, profesión alfarero, hijo de Julian y de Mercedes, utilizaba aceite mineral usado como combustible de un horno de alfarería de su propiedad sito en la calle Altura s/n. de esta localidad,se personó en dicha alfarería y comprobó el hecho.----------

Requerido el inculpado para que exhibiese la autorización necesaria para el aprovechamiento del citado aceite, manifiesta que carecía de la misma y que utilizaba este carburante por no tener otro que le resultara más provechos y eficaz para la cocción del género de alfarería y que ignoraba que esto estuviese prohibido.----------

Preguntado para que manifieste la procedencia del aceite que estaba utilizando, manifiesta que se lo dió el dueño del garage de reparación de automóviles, sito en la calle Navarro Reverter número 16, propiedad de LEANDRO PASTOR VIVAS, sin que por ello le cobrase cantidad alguna.----------

Por todo lo expuesto y considerando el Sargento que suscribe que el inculpado constía una infracción a la Ley de contrabando vigente artículo 3º, apartado 3º, por considerar este producto como artículo estancado y monopolizado por el Estado, derivados de CAMPSA, acordó levantar la presente acta de aprehensión haciendoselo así saber al inculpado.----------

Acto seguido le fueron aprehendidos(110) CIENTO DIEZ litros de aceite mineral usado, que fueron depositados en la Sucursal de'CAMPSA, Gasolinera de Chiva de esta localidad, sito en la calle Navarro Reverter número 10, bajo recibo y queda a disposición de su Autoridad.----------

A continuación y considerando el que suscribe la implicidad en esta infracción del dueño del garage citado anteriormente cedió el aceite usado, se toma declaración al mismo, el cual manifiesta lo siguiente: Dice y acredita llamarse LEANDRO PASTOR VIVAS, de 52 años, hijo de Pio y Bienvenida, casado, mecánico, natural de Albentosa(Teruel) y vecino de Segorbe(Castellón) con domicilio en la calle Valentín Galarza número 15.----------

Preguntado si es cierto que cedió generosamente y sin retribución alguna el aceite mineral usado que consta en este acto, dice que si; que dicho aceite lo ha venido extrayendo de los motores que repara y que no sabiendo que hacer con el mismo lo entorbandole en el taller y por ser materia desagradable de retener en cualquier otro sitio en esta época del año, ya que invierno lo utilizaba para calefacción de su estufa y habiéndoselo pedido el citado CEBRIAN no dudó en dárselo.----------

Y para que conste se da por terminada la presente acta que una vez leída por los inculpados y hallándola conforme en todo lo expuesto, la firma en unión de la fuerza actuante en el lu-

331 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL — PUESTO DE SEGORBE

y fechas consignadas en el encabezamiento de la presente acta.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
11 JUL. 1972
SALIDA 6855

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3765
11 JUL 1972
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2350
11 JUL. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio núme 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de aprehensión que envía la agencia comercial de Bilbao, en la que aparece como inculpado D. Eladio Sánchez Martínez, Agente Mayorista de Fabricantes de Grasas y Productos Mixtos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
PROVINCIA DE VIZCAYA

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento es COPIA fiel de su original. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

NÚm. [illegible] ero Tribu[illegible]

ACTA DE APREHENSION CON INCULPADO

nspectores.-

.Victor M.Palomar Cirria
.Eduardo Diez Olivan
.Juan Gutierrez Pablos

resunto inculpado.-

LADIO [illegible]Z MARTINEZ

ícero aprehendido.-

GRASAS
Bid.185 Kgs c/u.Gpupo 8
5 " " 0- verde
" " 0-n2
" . " 16 F
Bid.50 Kgs grasa muy ligera,marca4.-
=== ==========
Bidones con un contenido total de 3.935 Kgs de grasas

En Bilbao siendo las doce horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y dos,los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que suscriben,por medio de la presente Acta hacen constar:

Que habiendo tenido conocimiento de que en esta capital venían circulando productos afectos al Monopolio de Petroleos sin precintos reglamentarios de fabricante y de CAMPSA,cumpliendo órdenes de la Superioridad se montó el oportuno servicio,que dió como resultado sorprender a las diez treinta horas del día de la fecha en la confluencia de las calles Hurtado Amezaga y Garcia Salazar,el camión marca Ebro,matrícula BU 15967,cargado de bidones.----------
Una vez identificados ante el conductor de dicho vehículo que resultó ser y llamarse Cesareo Saiz Saiz nacido en Puentedey(Burgos),el 22 de Agosto de 1.922 hijo de Pedonio y de Maria,casado,industrial,con domicilio en Bilbao,calle Rafaela de Ibarra,33,piso 2º,en posesión del D.N.I. núm. 14.124.597,fué requerido para que manifestara el contenido de los bidones que transportaba, a lo que manifestó se trataba de grasas que transportaba desde la empresa de D.ELADIO SANCHEZ, sita en Basauri,hasta un local propiedad de dicho señor sito en Olaveaga-Bilbao,calle San Nicolas nº 37,----------
Examinados dichos bidones resultan ser según la nota de entrega que exhibe el conductor,TRES bidones del grupo-8 -n1 Fluido para Llodio(marcas G8-1-),-QUINCE bidonesGrupo Overde ligero(marcas OV4);DOS bidones grupo On2(marcas 02);UN bidon grupo 16-F (marca 90),todos ellos de ciento ochenta y cinco kilogramos cada unoy UN bidon de cincuenta kilogramos de grasa muy ligera,(marca4).Todos los bidones reseñados estan usados y carecen del precinto de garantia de fabricante así como el de CAMPSA.----------

Preguntado el Señor Saiz Saiz a que se debe la circunstancia de transportar productos afectos al Monopolio sin los precintos reglamentarios,dice:Que como transportista y propietario del vehículo referenciado,viene realizando transportes para D.Eladio Sanchez y en esta circunstancia como otras veces, recibió el encargo de trasladar los bidones desde Basauri a Olaveaga,ignorando más circunstancias.----------
El vehículo con la matricula epigrafiada figura a nombre del citado Sr. Cesareo Saiz Saiz,y tien motor núm. 3C-14190,Potencia 18 CV,Carga 4.850 Kg., Tara 2.850 Kg.----------
Presente en este acto D.JESUS PEREZ GARCIA,que comparece en nombre y representación del fabricante de Grasas y Productos Mixtos,autorizado por CAMPSA, D.ELADIO SANCHEZ MARTINEZ,una vez enterado de cuanto antecede,manifiesta:-- Que efectivamente los productos que transportaba el camión matricula BU15967 han sido fabricados por el Sr. Sanchez en su industria ubicada en Basauri, que en eldía de la fecha encomendó al citado transportista que trasladara la mercancia reseñada desde el lugar de fabricación en Basauri hasta unos

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
PROVINCIA DE VIZCAYA

desde hace mucho tiempo. Que ~~según~~ demostrará oportunamente dichas operaciones de precintaje están autorizadas por CAMPSA para realizarlas en el lugar que se menciona en Olaveaga.----------
Preguntado a que se debe el poner en circulación dichos productos afectos al Monopolio de Petroleos en bidones usados y sin inscripción de clase alguna por parte del fabricante, manifiesta: Que todas estas operaciones de pintado de bidones, precio, inscripciones se realizan en los depositos de Olaveaga.-

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.----------

Estimando los actuantes que la circulación de productos afectos al Monopolio de Petroleos, circulando, digo, sin los precintos reglamentarios constituyen infracción a la Ley de Contrabando y demás disposiciones reglamentarias de CAMPSA, acuerdan levantar [illegible] que someten al conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal provincial de Contrabando de Vizcaya, quedando los productos que se intervienen depositados en la Factoría de CAMPSA en ZORROZA, y [illegible] en poder de su propietario, a disposición de dicho Tribunal, bajo su responsabilidad y custodia, haciendole saber al Sr. Saiz Saiz, de la responsabilidad en que puede incurrir en caso de quebrantamiento de depósito.----------

Se da por terminada este [illegible] hallandola conforme en todas sus partes firman los presentes, ~~recibiendo~~ copia los interesados.----------

ENTRADA SALIDA

116.999 — Imp. de J. Arrin-Bilbao

CANTIDAD	CONCEPTO
3 B/ grupo 8-M [illegible] para Medio (marcas 8-1-F)	
15 B/ " " Overdo ligado (marcas 0 V 4)	
2 B/ " Cm2 (marcas 02)	
1 B/ " 16 F (marcas 90)	
1 B/ de 50 grasa muy ligada (marcas 4)	
Conforme	Conforme:
[signature]	[signature]

Remitente

Transportado por

Bilbao, 4 de Mayo de 1962

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4208 de 8-10-69, relativo a información y control de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Teruel, referenciada a D. Aurelio Edo Martín, vecino de Peralejos (Teruel), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

33º. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332ª. COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Guardia 1º Tomás Sebastián Escriche

DESCUBRIDOR

Guardia 2º José López García

INCULPADO

D. Aurelio Edo Martín

GENERO DESCUBIERTO

Mil litros de gas-oil.

En Teruel, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, el Guardia primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las doce horas quince minutos del día de la fecha, al pasar por la Ronda de Dámaso Torán de esta Capital, observaron se encontraba estacionado el vehículo marca "Land-Rover", matrícula TE-, digo M-443.716, motivo por el cual, los instructores procedieron a identificarse ante el conductor del mismo, por quien fueron debidamente atendidos.----------

Preguntado que fue para que diga si el vehículo es de su propiedad, manifiesta: Que sí, que es de su propiedad y de la de dos hermanos suyos llamados Tomás y Evaristo.----------

Preguntado para que diga de dónde se suministra el gas-oil utilizado por el "Land-Rover", manifiesta: Que aunque algunas veces se suministra en las estaciones de servicio, la verdad es que en dicho vehículo ha gastado durante los tres años últimos la cantidad de MIL litros de carburante procedentes del cupo agrícola a precio bonificado por el Ministerio de Agricultura de un tractor agrícola de su propiedad.----------

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Aurelio Edo Martín, nacido el día quince de octubre de mil novecientos treinta y nueve, septo casado, profesión labrador, natural de Corbalán (Teruel) y vecino de Peralejos (Teruel), con domicilio en la calle San Antonio, sin número, siendo el nombre de sus padres Felipe y Adiviges, todo lo cual acredita por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.378.529, expedido en Teruel el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.----------

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.----------

Por considerar quw los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando comprendida en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado.

De este documento, se procede a remitir copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

- 7 JUL. 1972
SALIDA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3721
- 7 JUL 1972
ENTRADA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2331
- 7 JUL. 1972

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio núm. 4208 de 8-[illegible]-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Teruel, referenciada a D. Vicente Marco Rubio, vecino de Alpeñés (Teruel), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL | 332º.COMANDANCIA | GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Cma. 2º José López García

INCULPADO

Vicente Marco Rubio

OBJETO DESCUBIERTO

Mil litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las once horas del día de la fecha, al pasar por la Ronda de Dámaso Torán de esta Capital, observaron se encontraba estacionado el vehículo marca "Land-Rover", matrícula TE-12.654, procediendo seguidamente a identificarse ante el conductor del mismo, por quien fueron debidamente atendidos, recibiendo toda clase de facilidades.

Preguntado que fue el citado conductor si es propietario del vehículo, manifiesta: Que no, que el mismo es propiedad de su padre político, llamado Félix Arnal Lacasa, vecino de Alpeñés (Teruel), aunque el vehículo es casi siempre conducido por los hijos de su citado padre político y por el que expone.

Preguntado de dónde realiza los suministros del gas-oil que utiliza el Land-Rover, manifiesta: Que desde hace dos años, todos los suministros que se realizan al "Land-Rover" los efectúan en estaciones de servicio, si bien, en los tres años anteriores, realizarían a dicho vehículo un suministro de unos MIL LITROS de gas-oil procedentes del cupo de dos tractores, también propiedad de su padre político, para los cuales tiene concedido cupo agrícola a precio bonificado por el Ministerio de Agricultura.

Preguntado si sabe que no se puede utilizar el gas-oil de cupo agrícola a precio bonificado por el Ministerio de Agricultura en otros menesteres que para los que es concedido, manifiesta: Que no, creyendo de buena fe que se podía gasatar en el "Land-Rover".

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Vicente Marco Rubio, nacido el día cinco de enero de mil novecientos treinta y tres, estado casado, profesión labrador, hijo de Agustín y Angeles, natural y vecino de Alpeñés (Teruel), con domicilio en la calle Fuente, sin número, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.361.374, expedido en Alpeñés el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifiestación a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido, firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

DILIGENCIA por la que se hace constar, que examinado el permiso de circulación correspondiente al vehículo marca "Land-Rover", matrícula T-12.654, en el mismo aparece que el vehículo es propiedad de don Félix Arnal Lacasa, desde el día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo por tanto, desde dicha fecha hasta hace dos años, a cuyo no constan los suministros de MIL LITROS de gas-oil procedente del cupo de los dos tractores propiedad del señor Arnal Lacasa, en el repetido "Land-Rover".

Y para que conste, se pone por diligencia que firma don Vicente Marco Rubio en unión de los instructores.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de denunciamiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado.

De este documento, se remite copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

Mcs. ———

- Ventas -

Asunto: Expdtes. contrabando.

28 JUN. 1972
SALIDA

4212

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3451
28 JUN
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2253
30 JUN. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V.E. número 4208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que se inicien en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos envia la Agencia Comercial de Badajoz, referenciada a la E. de S. número 5.711, sita en Fregenal de la Sierra (Badajoz), de la que es titular D. Ramón Sánchez Somoano.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

C. A. M. P. S. A.
AGENCIA DE BADAJOZ

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

COPIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL
EXPEDIENTE NUMERO 458/72 (48/72)
INCULPADO RAMON SANCHEZ SOMOANO
E.S. NUM. 5711 DE FREGENAL DE LA SIERRA

Descubrimiento de 10.773 litros de gas-oil

——oooOOOooo——

Núm. expediente del Servicio: 458/72
48/72

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
BADAJOZ

ACTA DE DESCUBRIMIENTO

ACTUANTES:

D. José Camacho Golbano,
D. Manuel Ipiéns Tejero,
D. Tomás Ruiz García.

PRESUNTO INCULPADO:

D. Ramón Sánchez Somoano.

GENERO DESCUBIERTO:

10.775 litros de gas-oil - descubiertos.

En Fregenal de la Sierra (Badajoz), a las once treinta ho ras del día nueve de Junio de mil novecientos setenta y dos el que suscribe, Inspector-Jefe del Servicio Especial de Vig lancia Fiscal D. José Camacho Golbano, hace constar por medi de la presente: Que con el fín de inspeccionar y comprobar e movimiento de gas-oil para cupos agrícolas en la Estación de Servicio número 5.711 de esta localidad, de la que es titula D. Ramón Sánchez Somoano, se persona en la misma con los Ins pectores de igual Servicio D. Manuel Ipiéns Tejero y D. Tomá Ruiz García, dándose a conocer documentalmente al referido S Sánchez Somoano y exponiéndole el objeto de la visita; solic tando del mismo la documentación necesaria para llevar a efe to la citada comprobación, que el referido titular de la Est ción facilita a los actuantes. - - - - - - - - - - - - - - - -

Del examen de la misma desde primero de Enero del año en curso, resulta lo siguiente: El día 5 de Febrero del año en curso le fueron suministrados 8.000 litros de gas-oil, que - sumados a los 4.375 que había en el tanque de quince mil li- tros de capacidad, único que hay para gas-oil en la Estación correspondientes dichos 4.375 litros a una altura de 660 m/m que figuran en la correspondiente órden de entrega, hacen un total de 12.375 litros de existencias. El día 9 del mismo me y año le fué hecho el suministro siguiente de gas-oil y ante de descargarlo en el tanque, éste tenía una altura de 680 mi límetros, correspondientes a una existencia de 4.000 litros. Por tanto solo pudo disponer de 8.375 litros de gas-oil para darle salida. En las hojas del Libro de Ventas Agrícolas fi- gura el despacho de un total de 15.400 litros durante los - días 6, 7 y 8 de Febrero; deduciéndose de ello que se han ju tificado como ventas de cupo agrícola 7.115 litros para los que no había existencias en la Estación. - - - - - - - - - - -

En el mes de marzo de este año aparece: Antes de servir le la orden de entrega el día 4, había una altura en el tan- que de la Estación de 550 milímetros, correspondientes a - - 3.375 litros, a los que hay que añadir los 10.000 que le fue ron suministrados ese día; sumando un total de 13.375 litros El siguiente suministro le fue hecho el 8 del mismo mes, ha- biendo en el tanque antes de descargarle el producto una al- tura equivalente a 2.575 litros, por lo que pudo disponer de una existencia de 10.800 litros durante los días 5, 6 y 7 in clusive, del mes de marzo. En esos días aparece registrada en las hojas del Libro de Ventas Agrícolas una salida total de 12.400 litros; es decir, 1.600 litros más de las existencias de qué disponía. En el mismo mes de marzo aparece que el día 8 tenía una altura de 1.050 milímetros en el tanque, igual a 8.000 litros, a los que hay que añadir los 6.000 que le fue- ron suministrados dicho día, haciendo un total de 14.000 li- tros de existencias. El día 11 del mismo había en el tanque 4.875 litros, correspondientes a una altura de 720 milímetro antes de serle hecho un nuevo suministro. Pudo disponer en - consecuencia de 9.125 litros para despachar los días 9 y 10. En los referidos dos días aparecen despachados como cupo agr cola una cantidad de 11.185 litros, siendo por tanto 2.060 l

De los datos que quedan expuestos, resulta el siguiente resumen: - - - - - - - -
Justificado como ventas agrícolas sin tener existencias: - - - - - - - - - - - - - -

Días 6, 7 y 8 de Febrero de 1.972	7.115	litros
Días 5, 6 y 7 de Marzo de 1.972	1.600	íd.
Días 9 y 10 de Marzo de 1.972	2.060	íd.
TOTAL	10.775	

Preguntado el Sr. Sánchez Somoano para que diga a qué motivo obedece que aparezcan justificados como ventas para cupo agrícola los DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO litros de gas-oil antes expresados, sin tener existencias para los mismos, dice: Que cree se debe a error administrativo en la contabilidad del Libro de Ventas Agrícolas y posiblemente también por haber sido tomadas mal las alturas del tanque bien por los conductores de las cisternas o por los empleados, ya que a veces es difícil precisar en la varilla la altura a que está señalada con el líquido del tanque, extremos todos que aclarará en el correspondiente pliego de descargos. - - - -

Las generales de la Ley son: llamarse como queda dicho, de 70 años de edad, hijo de José y de Hortensia, natural de Arriondas (Asturias), industrial, con domicilio en Fregenal de la Sierra, calle Adelardo Covarsí, nº 17. - - - - - - - - - - - - - -

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo que preceptúa la vigente Ley de Contrabando, la Carta-Circular de CAMPSA 1.883, el Reglamento de dicha Compañía y demás legislación aplicable, al tratarse de efectos estancados, se procede a extender la presente acta de descubrimiento de los DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO litros de gas-oil, y se da por terminada en la fecha y lugar arriba indicados, poniêndola a disposición del Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a los efectos que procedan, firmando con los actuantes D. Carlos Sánchez Somoano, hermano del propietario de la Estación de Servicio, y que tiene poder notarial como Apoderado, una vez leída y encontrarla de conformidad; haciêndosele entrega de una copia. -

C. A. M. P. S. A.
AGENCIA DE BADAJOZ

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

COPIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL

EXPEDIENTE NUMERO 458/72 (48/72)

INCULPADO RAMON SANCHEZ SOMOANO

E.S. NUM. 5711 DE FREGENAL DE LA SIERRA

Descubrimiento de 10.773 litros de gas-oil

——oooOOOooo——

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SALIDA 4818

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 3152
28 JUN.
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2254
30 JUN. 1972

Excmo. Sr.

En cumplimiento del oficio de V. E. nº 4348, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que se inicien en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos envía la Agencia Comercial de Badajoz, referenciada a la estación de servicio nº. 3.789, sita en Montijo (Badajoz), propiedad de D. Aquilino Muñoz González.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
BADAJOZ

DEL... DE HACIENDA
Núm.
- 7 JUN. 1972

Expediente Tribunal.- 449/72
Expediente Servicio.- 44/72

ACTA DE DESCUBRIMIENTO

DESCUBRIDORES

D. José Camacho Golbano
D. Raimundo Núñez Díaz
D. Tomás. Ruiz García

INCULPADO

D. Aquilino Muñoz González.-

GENERO

21.825 litros de gas-oil de cupo agrícola con precio bonificado.-

En Badajoz a seis de Junio de mil novecientos setenta y dos, el que suscribe D. Jose Camacho Golbano, Inspector Jefe de 3ª del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por medio de la presente hace constar: Que acompañado de los Inspectores D. Raimundo Núñez Díaz y D. Tomás Ruiz García y como consecuencia de varias diligencias practicadas en esta Capital, Mérida y Montijo, que se adjuntan a la presente, ha quedado demostrado que D. Aquilino Muñoz González, propietario de la Estación de Servicio núm. 3.789 sita en Montijo (Badajoz), ha infrinjido las instrucciones de CAMPSA, en relación con la / venta de gas-oil con destino a la agricultura y con precio bonificado, puesto que presentó vales justificativos de ventas, en cantidad superior a las existencias, por lo que la Delegación del Gobierno en CAMPSA, al resolver el expediente incoado, le impone la sanción de CINCUENTA MIL pesetas por considerarla falta grave.- - - - - - -

Que la imposición de la sanción, lo fué porque como / consecuencia del acta de infracción levantada por fuerza de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en 18-9-71, al interceptar el transporte de 4.000 litros de gas-oil envasado en 20 bidones de 200 litros de capacidad cada uno, sin ir acompañados de la correspondiente guía de circulación, cuyo producto había sido suministrado en la Estación de Servicio núm. 3.789, propiedad del referido Sr. Muñoz González, la Delegación del Gobierno en CAMPSA solicita que la Agencia de Mérida compruebe el movimiento de gas-oil habido durante el mes de Septiembre de 1.971, que dá lugar a que se le instruya un pliego de cargos, ya que en los períodos comprendidos entre los días 11 al 13 y 19 al 21, resulta probado que ha dado como vendidos al girar los vales de cupo agricola con precio bonificado por la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO litros de gas-oil, para los que no disponía de existencias en los tanques.- - - - - - - - -

En la declaración que formula ante los actuantes Don Aquilino Muñoz González en la diligencia que firma y se adjunta, como justificación de la diferencia habida de los 21.825 litros de gas-oil, dice que lo fué porque en los días de las comprobaciones, no se ha tenido en cuenta el volumen de ventas con el suministro de gas-oil y que le es imposible determinar y facilitar los nombres de las personas que como beneficiarios del cupo correspondián a los vales equivalentes a los VEINTIUN MIL OCHO CIENTOS VEINTICINCO litros que dió como vendidos, sin tener existencia de gas-oil, ya que había facturado a CAMPSA en el mismo período otros muchos más vales y que tampoco en CAMPSA es posible averiguarlo, ya que no queda constancia.- -

Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que al ser sancionado por la Delegación del Gobierno en CAMPSA, fué por quedar demostrado que dió como vendidos en vales agricolas VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO

núm. 1883 dirigida por el Departamento Comercial de CAMPSA a todas las Agencias, es por loq que a tenor de lo que previene la vigente Ley de Contrabando, así como el Reglamento por el que se rige el Monopolio de CAMPSA, la Orden Ministerial de Hacienda de 3 de Enero de 1.968, la referida Carta-Circular núm. 1883 y demás legislación aplicable, al tratarse de un efecto estancado, se procede a extender la presente acta de descubrimiento de LOs VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO litros de gas-oil del cupo agrícola con precio bonificado, dándose por terminada y en unión de las demás diligencias practicadas, se remite al Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando a los efectos administrativos que procedan, haciendo entrega de una copia de lo actuado a CAMPSA y firmándola los actuantes de conformidad.-

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
BADAJOZ

D I L I G E N C I A que se extiende para hacer constar: Que según escrito de la Agencia Comercial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A. de - Mérida que a través de la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando de esta Capital, se recibe en esta Jefatura Provincial, en el que se comunica que, por la Delegación del Gobierno de CAMPSA, le ha sido impuesta una sanción de CINCUENTA MIL pesetas (50.000) al resolver el expeidiente incoado a D. Auilino Muñoz González, propietario de la Estación de Servicio núm. 3.789, sita en Montijo (Badajoz) por haber infringido las instrucciones de CAMPSA sobre venta de gas-oil agrícola con precio bonificado, ya que presentó vales agrícolas justificativos de ventas en cantidad superior a las que realmente pudieron efectuarse, teniendo en cuenta las existencia del producto de que disponía.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el Jefe Provincial dispone que los funcionarios de este Servicio Inspector Jefe D. José Camacho Golbano e Inspectores D. Raimundo Núñez Díaz y D. Tomás Ruiz García inicien las investigaciones necesarias con el fin de esclarecer si los hechos anteriormente expuestos, lo han sido con infracción a la Ley de Contrabando, por tratarse de efectos monopolizados y a tenor de lo que previene la vigente Ley de Contrabando, así como la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 3 de Enero de 1.968, publicada en el B.O. del Estado nº 12 de fecha 13 del mismo mes, se extiende la presente, que se continuará con otras en Mérida y Montijo y se dá por terminada en Badajoz a tres de Junio de mil novecientos setenta y dos, firmandola los actuantes de conformidad.-

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
BADAJOZ

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar: Que como continuación a la iniciada en Badajoz el día tres de los corrientes, en esclarecimiento de los hechos que motivaron la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en CAMPSA al propietario de la Estación de Servicio número 3.789, sita en Montijo (Badajoz) D. Aquilino Muñoz González, por irregularidades cometidas en la manipulación de va-les de gasoil del cupo agrícola a precio bomificado, es por lo que los que suscriben Inspector-Jefe D. José Camacho Golbano é Inspectores D. Raimundo Núñez Díaz y D. Tomás Ruiz García, todos pertenecientes al Servicio Especial de Vigilancia Fisca-l, se trasladan a Mérida y personados en la Agencia Comercial de CAMPSA, entrevistados con el Jefe Accidental de la misma y al mismo tiempo Interventor, D. Manuel Blanco Nieto, éste informa a los actuantes de los hechos que motivaron el cargo y expediente incoado al referido propietario de la citada Estación de Servicio y presenta el pliego de cargos, del que a continua ción - se extracta en sus partes más esenciales y que dice:

"Como consecuencia del acta de infracción levantada por fuerzas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en 18-9-71, al — transportarse 4.000 litros de ga-soil envasado en 20 bidones de 200 litros de capacidad ca da uno sin la correspondiente guía de circulación, cuyo producto se había suministrado en la E.S. nº 3.789, sita em Montijo, propiedad de D. Aquilino Muñoz González, se solicita de la Agencia de Mérida datos relativos al movimiento de gas-oil, que dan el siguiente resultado:

MES DE SEPTIEMBRE DE 1.971.

Existencias en 11-9-71, antes descarga
O/E. nº 3.101.....15.375 litros
O/E. nº 8.101 cumplimentada en esta fecha.....12.000 íd.
TOTAL.....27.375 litros

A deducir:
Existencias en 14-9-71 antes descarga
de la O/E. nº 3.119.....14.770 litros
DIFERENCIA.....12.605 íd.
Vales agrícolas justificativos de ventas,
días 11 (pa-rte) al 13-9.....17.210 litros
DIFERENCIA EN NUMEROS ROJOS..... 4.605 litros

Segunda liq-uidación.
Existencias en 18-9-71 antes desca rga O/E. nº 3.198...12.445 lts.
00/EE. cumplimenta das días 18 y 20-9.....24.000 lts.
TOTAL.....36.445 lts.

A deducir:
Existencias en 22-9-71 antes descarga O/E. nº 3.225....12.445 lts.
DIFERENCIA.....24.000 lts.
Vales agrícolas justificativos de ventas días 19
al 21-9.....41.220 lts.
DIFERENCIA EN NUMEROS ROJOS...17.220 lts.

TOTAL GENERAL.: 4.605 más 17.220.....21.825 litros.

"

Por ta-nto, aparece y queda comprobada la diferencia de VEINTIUN MIL

OCHOCIENTOS VEINTICINCO LITROS de gas-oil que habiéndose da-do como vendidos por vales agrícolas para los que en el referido período de tiempo no tenía — existencias de gas-oil en el tanque y ha sido considerado por la Delega ción del Gobierno en CAMPSA como falta grave, prevista en el número 15 del artículo 106 del Reglamento en vigor, aprobado por O.M. de 5-3-70, imponiéndosele - la sanción de 50.000 pesetas, a D. Aquilino Muñoz González y tratándose de - irregularida-des cometidas en la ma-nipulación de vales de cupo agrícola a - precio bonificado y teniendo en cuenta lo que dispone la O.M. de Hacienda de 3 de Enero de 1.968, publicada en el B.O.E. nº12 de fecha 13 del mismo mes, - es por lo q ue se extiende la presente Diligencia en Mérida a cinco de Junio de mil novecientos setenta y dos y firma con los actua-ntes el Jefe Accidental de la Agencia Comercial de CAMPSA D.Manuel Blanco Nieto, que acredita la veracidad de las cantidades de litros de gas-oil expresadas en esta Diligencia.

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
BADAJOZ

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar: Que como consecuencia de la practicada cerca de la Agencia Comercial de CAMPSA en Mérida (Badajoz) en averigüación de las causas que motivaron la sanción impuesta al vecino de Montijo (Badajoz) D. Aquilino Muñoz González, propietario de la Estación de Servicio nº 3.789, por irregularidades cometidas en la manipulación de vales de gas-oil de cupo agrícola con precio bonificado, en la que se ha demostrado que según consta en el pliego de cargos incoado por funcionarios de la Agencia Comercial de CAMPSA, quedaron al descubierto un total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (21.825) litros de gas-oil, que aparecieron como diferencia entre dos de las comprobaciones efectuadas durante el mes de Septiembre de 1.971 y de las que como consecuencia del expediente la Delegación del Gobierno en CAMPSA le impuso la sanción de 50.000 pesetas al considerarlo como falta grave, es por lo que los funcionarios del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal Inspector-Jefe D. José Camacho Golbano é Inspectores D. Raimundo Núñez Díaz y D. Tomás Ruiz García se trasladan a Montijo y personados en la referida Estación de Servicio, requieren la presencia del propietario, compareciendo el que dijo llamarse Aquilino Muñoz González, al que se dan a conocer documentalmente, siendo las generales de la Ley: Llamarse como queda dicho, nacido en Sorihuela-Béjar (Salamanca) el 4 de Enero de 1.916, hijo de - - Aquilino y de Wenceslaa, casado, profesión industrial, con domicilio en Montijo, calle Calvo Sotelo, número 1, y con Documento Nacional de Identidad nº 8.357.025, expedido en Mérida (Badajoz) el 3 de Mayo de 1.966. - - -

Preguntado sobre los hechos que han motivado el pliego de cargos incoado y por el que le han sido impuestas 50.000 pesetas de multa y concretamente cómo justifica la diferencia de los VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO litros de gas-oil que dio como despachados por vales agrícolas, sin que para ello dispusiese de existencias de gas-oil en el tanque en los períodos comprendidos entre los días 11 al 13 y 19 al 21 de Septiembre de 1.971, dice: Que los días de las comprobaciones no se ha tenido en cuenta el volumen de ventas con el suministro de gas-oil. -

Preguntado si le es posible facilitar é individualizar los nombres a quienes correspondían como beneficiarios del cupo agrícola, los vales equivalentes de los 21.825 litros de gas-oil, dice que no, puesto que independientemente de los vales a que puedan corresponder dichos litros se han facturado a CAMPSA en el mismo período otros muchos más vales; por tanto en CAMPSA tampoco es posible determinar los beneficiarios a quienes puedan corresponder. -

Y no teniendo por el momento nada más que hacer constar se da por terminada la presente en Montijo (Badajoz) a cinco de Junio de mil novecientos setenta y dos; firmándola con los actuantes, una vez leída y encontrarla de conformidad, el Sr. Muñoz González, al que se le hace entrega de una copia. -

C. A. M. P. S. A.
AGENCIA DE BADAJOZ

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

COPIA DE DILIGENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL

EXPEDIENTE NUM. 449/72 (44/72)

INCULPADO AQUILINO MUÑOZ GONZALEZ

T.S. 3.789 DE MONTIJO

Descubrimiento de 21.825 litros de gas-oil

——oooOOOooo——

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S.A.

AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 3489
30 JUN.
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2271
30 JUN. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.

En cumplimiento del oficio de V. E. núm. 4208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que se inicien en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos envía la Agencia Comercial de Badajoz, referenciada a la estación de servicio nº. 3.789, sita en Montijo - (Badajoz), propiedad de D. Aquilino Muñoz González.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

C. A. M. P. S. A.
AGENCIA DE BADAJOZ

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

COPIA DE DILIGENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL

EXPEDIENTE NUMERO 484/72 (51/72)

INCULPADO AQUILINO MUÑOZ GONZALEZ

E.S. 3789 DE MONTIJO.

Descubrimiento de 39.425 litros de gas-oil

---oooOOOooo---

Numero Expediente Tribunal = 484/72

Numero expediente Servicio 51/72.

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL
BADAJOZ

- ACTA DE DESCUBRIMIENTO -

- DESCUBRIDORES -
D.Raimundo Nuñez Diaz
D.Manuel Ipiens Tejero
D.Eugenio Garcia Martin

- INCULPADO -
D.Aquilino Muñoz Gonzalez

- GENERO -
39.425 litros de gas-oil del cupo agrícola, con precio bonificado.

En Montijo (Badajoz) a las dieciseis horas del dia dieciseis de Junio de mil novecientos setenta y dos, el que suscribe D.Raimundo Nuñez Diaz, Inspector de Información e Investigación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por medio de la presente hace constar: Que con el fin de inspeccionar y comprobar el movimiento de gas-oil para cupos agricolas en la Estacion de Servicio num. 3.789 de esta población, cuyo titular es D.Aquilino Muñoz Gonzalez, se persona acompañado del tambien Inspector de Informacion e Investigación D.Manuel Ipiens Tejero e Inspector D.Eugenio Garcia Martin en la referida estacion y requerida la presencia del propietario, se dán a conocer documentalmente y expuesto el motivo de la visita, se le solicita que presente la documentacion necesaria para llevar a efecto la comprobación, a lo que accede voluntariamente y la que dá el siguiente resultado:

Del examen de la misma desde el primero de Enero del año en curso, resulta que:

MES DE ENERO DE 1.972.

Existencias en 3-1-72 antes descarga		
O/E. num. 12	16.753	litros
O/E. num. 12 cumplimentada en 3-1-72	10,000	"
SUMAN	26.753	"
A DEDUCIR.		
Existencias en 12-1-72 antes descarga		
O/E. num. 71	8.603	"
Litros disponibles para venta	18.150	"
Vales agricolas facturados a CAMPSA dias 4 al 11 inclusive	23.500	"
DIFERENCIA DADA COMO VENDIDA PARA LA QUE NO DISPONIA DE EXISTENCIAS	5.350	"

Existencias en 12-1-72 antes descarga		
O/E. num 71	8.603	litros
O/E. num. 71 cumplimentada en 12-1-72	12.000	"
SUMAN	20.603	"
A DEDUCIR.		
Existencias en 12-1-72 antes descarga		
O/E. num. 116	13.306	"
Litros disponibles para venta	7.297	"
Vales agricolas facturados a CAMPSA dias 13 al 16 inclusive	12.625	"
DIFERENCIA DADA COMO VENDIDA PARA LA QUE NO DISPONIA DE EXISTENCIAS	5.328	"

MES DE FEBRERO DE 1.972

Existencias en 10-2-72 antes descarga		
O/E. num. 393	12.003	Litros
O/E. num. 393 cumplimentada en 10-2-72	6.000	"
SUMAN	18.003	"
A DEDUCIR.		
Existencias en 15-2-72, antes descarga		
O/E. num. 441	10.306	"
Litros disponibs para venta	7.697	"
Vales agricolas facturados a CAMPSA dias 11 al 14 inclusive	14.550	"
DIFERENCIA DADA COMO VENDIDA, PARA LA QUE NO TENIA EXISTENCIAS	6.853	"

MES DE MARZO DE 1.972

Existencias en 2-3-72 antes descarga O/E. num. 645	14.153	litros
O/E. num 645. cumplimentada en 2-3-72	18.000	"
SUMAN	32.153	"
A DEDUCIR		
Existencias en 14-3-72 antes descarga O/E num. 794	15.306	"
Litros disponibles para la venta	16.847	"
Vales agricolas facturados a CAMPSA dias 3 al 13 inclusivo	29.460	"
DIFERENCIA DADA COMO VENDIDA, PARA LA QUE NO DISPONIA DE EXISTENCIAS	12.613	"

MES DE ABRIL DE 1.972.

Existencias en 1-4-72 segun "declaracion jurada"	9.000	Litros
O/E. num. 1092, cumplimentada en 3-4-72	2.000	"
O/E. num. 1092 cumplimentada en 3-4-72	10.000	"
SUMAN	21.000	"
A DEDUCIR.		
Existencias en 11-4-72 antes descarga O/E. num. 1.161	12.506	"
Litros disponibles para la venta	8.494	"
Vales agricolas facturados a CAMPSA dias 1 al 10 inclusive	15.300	"
DIFERENCIA DADA COMO VENDIDA, PARA LA QUE NO DISPONIA DE EXISTENCIAS	6.806	"
Existencias en 14-4-72, antes descarga O/E. num 1.210	9.106	Litros
O/E. num. 1.210, cumplimentada el 14-4-72	12.000	"
SUMAN	21.106	"
A DEDUCIR.		
Existencias en 17-4-72 antes descarga O/E. num. 1239	10.306	"
Litros disponibles para la venta	10.800	"
Vales agricolas facturados a CAMPSA dias 15 y 16-4-72	13.275	"
DIFERENCIA DADA COMO VENDIDA, PARA LA QUE NO TENIA EXISTENCIAS	2.475	"

De los datos que quedan expuestos resulta el siguiente resumen:
Justificado como ventas agricolas sin tener existencias:

Dias 4,5,6,7,8,9,10 y 11 - 1- 72	5.350	litros
Dias 13, 14 y 15-1-72	5.328	"
Dias 12 y 13-2-72	6.853	"
Dias 3,4,5,7,8,10,11,12 y 13-3-72	12.613	"
Dias 3,4,5,6,7,8,9, y 10-4-72	6.806	"
Dias 15 y 16 - 4 - 72	2.475	"
T O T A L	39.425	Litros.

Preguntado el Sr. Muñoz Gonzalez para que manifieste el motivo por el que dá como vendidos por cupo agricola a precio bonificado los TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LITROS de gas-oil antes exprosados, sin que para ello hubiera existencias en los tanques, dice: Que debido a la falta de medida exacta de la o equivalencia de la varilla de medicion, no se puede apreciar con exactitúd el contenido en los tanques; al anticipo de los cupos que se facilitan a los agricultores beneficiarios y que estas anomalias no existirian si se facilitasen los vales agricolas a primeros de cada més y no despues de la primera quincena como sucede actualmente y que no se puede llevar al dia con exactitud los vales agricolas vendidos como consecuencia de lo manifestado anteriormente.- - - - - - - - - - - - -

Las generales de la Ley son :Llamarse Aquilino Muñoz Gonzalez, nacido en Soribuela-Bejar (Salamanca) el 4 de Enero de 1.916, hijo de Aquilino y Wescenlaa, casado, industrial, con domicilio en Montijo (Badajoz) calle Calvo Sotelo num. 1 y con D. N.I. num. 8.357.025, expedido en Mérida el 3 de Mayo de 1.966(digo nº 8.537.025, expedido en Merida el 28 de Junio de 1.971).- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por todod lo expuesto y teniendo en cuenta lo que preceptua la vigente Ley de Contrabando, la Orden Ministerial de Hacienda de 3 de Enero de 1.968, el Reglamento de CAMPSA, y la Carta Circular num. 1.883, al tratarse de efectos estancados se procede a extender la presente acta de descubrimiento de los referidos TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LITROS DE GAS-OIL, que se remite al Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a los efectos que procedan, dandola por finalizada y haciendo entrega de una copia al interesado, que la firma con los actuantes, una vez leida y hallarla de conformidad.- - - - - - - - - -

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
Mcs.
- Ventas -
Asunto: Expedientes contrabando.

4353

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3781
30 JUN. 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2270
30 JUN. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del oficio de V.E. nº 4208, de 8 de octubre de 1969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que se inicien en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos envia la Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Jaime Escusa Fuertes, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -.

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL | 332º.COMANDANCIA | GRUPO FISCAL

DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

INCULPADO

D. Jaime Escusa Fuertes

GENERO DESCUBIERTO

Seiscientos litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal, al pasar por la Ronda de Dámaso Torán de esta Capital, observó se encontraba estacionado el vehículo marca "Land-Rover", matrícula TE-12.630, motivo por el que seguidamente procedió a identificarse ante su propietario, por quien fue debidamente atendido.

Preguntado que fue el propietario del vehículo desde cuando poseía el mismo, manifiesta: Que desde el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, lo cual fue comprobado por el Sargento primero instructor en el permiso de circulación.

Preguntado acerca de dónde se suministra del gas-oil utilizado por su "Land-Rover", manifiesta: Que en distintas estaciones de servicio, si bien, durante el tiempo que lo tiene en propiedad, habrá suministrado al mismo unos SEISCIENTOS litros de carburante procedentes de un tractor agrícola de su propiedad para el que tiene concedido cupo a precio bonificado por el Ministerio de Agricultura.

Preguntado si está enterado que no puede utilizar el gas-oil procedente de cupo agrícola a precio bonificado por el Ministerio de Agricultura en otros menesteres para los que es concedido, dice: Que no sabía nada sobre el particular, creyendo de buena fe que podía gastar carburante de su cupo en el "Land-Rover".

Preguntado por las egenerales de la Ley, dice llamarse Jaime Escusa Fuertes, nacido el día veintinco de julio de mil novecientos veintiuno, estado casado, profesión lanrador, hijo de Manuel y Asunción, natural y vecino de Alfambra (Teruel), con domicilio en la calle Doctor López, sin número, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.270.903, expedido en Teruel el día diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo que anteriormente deja exppesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión del Sargento primero actuante, quien le hace entrega de copia de la misma.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando comprendida en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al

Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia como Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiéndose copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CARNE En Teruel.

DILIGENCIA para hacer constar que los hechos narrados en la presente tuvieron lugar a las doce horas del día con que se encabeza la misma.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.——
- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SALIDA 4257
DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 3120 30 JUN. 1972 ENTRADA
N.º 2269 30 ... 1972

Excmo. Sr. :

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4208, de 8 de octubre de 1. 969, relativo a información y control de los expediente que instruyen los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la Agencia Comercial de Alicante, referenciada a D. Agapito Ochoa Rico y D. Rafael Ochoa Jover, propietario y encargado respectivamente de la estación de servicio núm. 15.441, sita en Monóvar (Alicante).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1. 972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

PROVINCIA DE ALICANTE

Expte del Servº núm, 78/72
"
del Trib. Provº.....

ACTA POR NEGOCIACIÓN, TRÁFICO Y COMERCIO NO AUTORIZADO DE ARTICULOS MONOPOLIZADOS DE GAS-oil AGRICOLA POR MEDIO DE VALES CON PRECIOS BONIFICADOS Y REDUCCIÓN DE IMPUESTOS, DESCUBIERTOS A EFECTO DE RESPONSABILIDAD.-

Descubridores

Subjefe Provincial

D. Ramón Raja Rivas

Inspectores
D. José Gironella Sans
D. Angél Conde Ibañez
D. Florentino Moreno Pérez

INCULPADOS

D. Agapito Ochoa Rico
Titular de la Estación de Servº

D.Rafael Ochoa Jover
Hijo del anterior, y encargado de la Estación de Servº.-

Gas-oil descubierto a efecto de responsabilidad.-

Mes de Septiembre de 1.971
8.500 litros.-

Mes de Octubre de 1.971
5.625 litros.-

TOTAL..... 14.285 litros.-

En Alicante, a las trece treinta horas del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y dos, el que suscribe Subjefe Provincial de este Servº, en la localidad, D.Ramón Raja Rivas acompañado de los funcionarios que al margen se expresa, por medio de la presente Acta hacen constar. - - - - - - - - -

Que se recibe del Sr, jefe Provincial de este Servicio en Alicante, orden de proceder una ampliación de investigaciones y comprobaciones necesarias en la Estación de Servº núm, 15.441, sita en el término de MENOVAR, de la que es titular, D.AGAPITO OCHOA RICO por tener conocimiento de irregularidades producidas en manipulaciones de vales agrícolas de gas-oil,con precio bonificado, iniciándose en su caso las actuaciones reglamentarias que proceda. - - - - -

Se dá principio al cumplimiento de ésta misión encomendada, recibida a traves del Sr, Jefe Provº, el trasladarse a Representación de Campsa en la localidad, siendo comunica el objeto de la visita al Sr, Director acctal, dando por su parte en el acto toda clase de facilidades e información para el buen cumplimiento de la misión encomendada, e inclusive fotocopias del expediente administrativo incoado por falta grave al titular de dicha Estación d Servicio, por irregularidades cometidas en el mes de Septiembre-Octubre del año 1.971, con vales agrícolas bonificados, y que le fué impuesta por Campsa una sanción de 5 .000 pesetas. - - - - - - - - - -

Por relación enviada preceptivamente de los meses de Septiembre-Octubre por el titular deésta estación de Servº,declara: que en 4-1-71 tenía de existencia 8.380 litros, más los 30.000 que le sirvió Campsa desde el 4 al 30 de este mes,suman 38.380 litros, a deducir la existencia que tenía de gas-oil en 30-9-71, de 14.000 litros en unión de vales agrícolas por ventas de otros 32.960, con un total de 46.960 litros, resulta que tiene una difencias de 8.580 litros, que según él vendio sin tener combustible facilitado por Campsa suficiente para ello. - - - - - - - -

Caso similar sucede en el mes de Octubre de 1.971, que entre pendiente 14.000 litros de gas-oil, y otros 29.000 que le sivre Campsa, tiene en deposito un total de 43.000, sin embargo vende 48.625 litros, siendo su diferencia de 5.625 litros que según él vende sin tener existencia de gas-oil servido por Campa.-

Los inspectores instructores, observando en principio un posible acto de contrabando por negociación y tráfico no autorizado de vales de gas-oil, con fraccionando la presente acta, según las irregularidades que consideramos puedan existir:

Porque el interesado hizo su declaración jurada de manera voluntária y espontáneamente, y la misma posiblemente tiene suficiente valor de testimonio, conforme a las reglas de la sana crítica para alcanzar una convicción por la coincidencia entre estas cantidades y la aportación en Campsa de vales agrícolas que coincide exadtamente con las señaladas en su declaración, así se debe estimar y no error en la medida en el tanque, por las causas apuntadas y porque es una diferencia enorme de litros en 14.205. -

Porque no podía tener esa existencia, sencillamente porque Campsa no le había servido tantos litros de gas-oil, y porque en dos meses forzosamente tienen que repostar algún vehículo gas-oil de precio libre en gánral en ésta Estación de Servicio, y según su declaración dice que nó vendió así ningún litro de combustible. -

La existencia de estos vales agrícolas en poder del inculpado, sin ser suministrado el gas-oil a los mismos, alterando con conocimiento previo la preceptiva forma de realizar dichas ventas a precio reducidos, o incumpliendo las instrucciones dictadas por Campsa, y haciendo desaparecer por esa falta de coincidencia en"suministro" y "vales" la única garantia que verdaderamente existe de que no ha de destinarse el gas-oil para consumo agrícola a fines distintos de aquellos que se amparan con la referida bonificación, para evitar causas un perjuicio no solo al Monopolio sino ademas a la propia Hacienda Pública, y para evitar estos fraudes el Ministerio de Agricultura en su orden de once de Enero de 1.957, de manera obligada y concluyente advierte de que se tienen de consumir los vales en el mismo mes como garantia de que no fueron destinados a otros usos distintos a los que son objeto de bonificación, y de no ser así deben devolverse a su origen para ser anulados, o posibles ampliación de cupos en los meses que las faenas agrícolas necesiten esos meses de más cantidad de combustible, por ello las manifestaciones que hace el propietario de la Estación de Servº se estima por parte de los actuantes, que solo tienen por objeto encubrir un acto de contrabando de gas-oil bonificado, con tráfico o compra de vales agrícolas, pudiendo incurrir en infracción de contrabando con arreglo a lo dispuesto en el artº 3,III de la Vigente Ley, por esto se eleva todo lo actuado al Iltmo.Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para que en su día estime lo que tenga por conveniente, firmando la presente los instructores.- - - - - - - - - - - - - - - -

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

DIRECCION GENERAL
28 JUN. 1972
SALIDA

4256

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 8179
30 JUN. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control de los - expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Teruel, referenciada a D. Gabriel García Andrés, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2268
30 JUN. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Cómez

INCULPADO

D. Gabriel García Andrés

GENERO DESCUBIERTO

Mil litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los treinta y una días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal, al llegar a la Ronda del Generalísimo de esta Capital, sobre las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, observó se encontraba estacionado el vehículo marca "Land-Rover", matrícula Te-7.985, procediendo seguidamente a entrevistarse con el propietario del mismo, ante el que se identificó, siendo debidamente atendido y recibiendo toda clase de facilidades.

Preguntado que fue el propietario de dicho vehículo de dónde suministra el gas-oil que utiliza el mismo, manifiesta: Que normalmente se surte en diversas estaciones de servicio, si bien, del cupo que tiene asignado por ser propietario de un tractor agrícola habrá gastada en su "Land-Rover", una cantidad aproximada de MIL litros.-

Preguntado si sabe que no puede gastar el gas-oil que le es concedido de cupo agrícola en otros menesteres que los propios para el que es concedido, dice: Que no sabía nada sobre el particular, creyendo de buena fe que podía gastar gas-oil del cupo que tiene su tractor en el Land-Rover.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Gabriel García Andrés, nacido el día catorce de mayo de mil novecientos veintiocho, estado casado, profesión labrador, hijo de Nicanor y Concepción, natural Fuenferrada (Teruel) y vecino de Rillo (Teruel), con domicilio en la calle Carretera, número tres, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.347.969, expedido en Teruel el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión del Sargento primero actuante, quien le hace entrega de copia de la misma.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de una infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia como Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiéndose copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Ter el.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

28 JUN. SALIDA 4255

DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 3478
30 JUL. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Teruel, referenciada a D. Juan Bautista Comin Gómez, el cual no tiene relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2267
30 JUN. 1972
MADRID

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez.

DESCUBRIDOR

Cbo. 1º Tomás Sebastián Escriche

INCULPADO

D. Juan Bautista Comín Gómez

GENERO DESCUBIERTO

Tres mil litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON R.O

En Teruel, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como J-fe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con motivo de haber realizado gestiones encaminadas a conocer si el concesionario de línea de autobuses del servicio público de viajeros entre Celadas-Teruel y viceversa realizaba suministros de gas-oil para sus vehículos en las estaciones de servicio, vino en conocimiento de que dichos suministros eran raros, motivo por el que a las doce horas del día de la fecha, acompañado por el Guardia primero también anotado al margen como descubridor, procedió a entrevistarse ante dicho concesionario, por quien fueron debidamente atendidos, recibiendo toda clase de facilidades.

Preguntado para que diga desde cuándo es concesionario de la línea de autobuses Celadas-Teruel y viceversa, manifiesta: Que desde hace nueve años.

Preguntado acerca de los vehículos que ha utilizado o utiliza en la actualidad para atender al servicio de dicha línea, dice: Que hasta el presente y de forma alternativa ha utilizado cuatro vehículos, no recordando la marca y matrícula de los anteriores al actual, siendo éste, el actual, marca Save-Austin B.M.C., matrícula Te-6.787.

Preguntado de dónde se ha servido el gas-oil utilizado por los distintos vehículos, manifiesta: Que en varias estaciones de servicio, si bien, de un cupo que tenía asignado por ser propietario de un tractor agrícola, ha utilizado en los coches de línea la cantidad de TRES MIL litros de gas-oil.

Preguntado si sabía que no puede utilizar gas-oil procedente de cupo agrícola a precio bonificado del Ministerio de Agricultura, manifiesta: Que sí, pero que como quiera que le sobraba del cupo, lo lógico era que lo empleara en vez de devolverlo al surtidor.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Juan Bautista Comín Gómez, nacido el día quince de mayo de mil novecientos veintiuno, estado viudo, profesión labrador, hijo de Florencio y Lucía; natural y vecino de Celadas (Teruel), con domicilio en la calle La Rambla, sin número, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.254.466, expedido en Celadas el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

DELEGACION DE HACIENDA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL - TERUEL

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia como Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiéndose a la vez copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

3928

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

mln.

-Ventas-
Asunto: Expedientes
contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
10 JUN.
SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 3101
10 JUN. 72
ENTRADA

GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2104
12 JUN. 1972

Excmº. Sr.:

En cumplimentación del oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 4208, de fecha 8.JUN.69, relativo a información y control de los expedientes que se inician por los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Francisco Villarroya Ramo, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332º.COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º.D.Rafael Sierras Gómez.

DESCUBRIDOR

Cbo. 2º José López García

INCULPADO

D. Francisco Villarroya Ramo

GENERO DESCUBIERTO

Mil quinientos litros de gas-oil

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON R&O

En Teruel, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fical en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las trece horas del día de la fecha, observaron se encontraba estacionado en la Ronda de Dámaso Torán, de esta Capital, el camión marca Ebro, matrícula TE-13.831, procediendo los instructores a entrevistarse con el propietario del mismo, ante el que se identificaron, siendo debidamente atendidos y recibiendo toda clase de facilidades.

Preguntado que fue el propietario del camión reseñado de dónde suministraba el gas-oil utilizado por el camión, manifiesta: Que normalmente se suministra en las estaciones de servicio de Perales de Alfambra y Teruel, si bien durante los dos últimos años, ha venido gastando alguna cantidad de combustible procedente del cupo agrícola que tenía asignado por ser propietario de un tractor agrícola que ya no posee. Que este carburante, lo tenía almacenado cuando vendió el tractor y que ha gastado un total de MIL QUINIENTOS litros de los cupos que tenía reservados.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Francisco Villarroya Ramo, nacido el día trece de octubre de mil novecientos dieciséis, estado casado, profesión comerciante, hijo de Gabriel y Purificación, natural y vecino de Hinojosa de Jarque (Teruel), con domicilio en la calle Mayor, sin número, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.321.354, expedido en Teruel el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo que anteriormente deja expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.



Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado.

De este acta, se remite copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

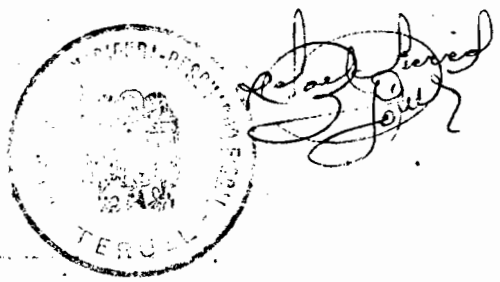

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
10 JUN. 1972
SALIDA

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

DEL GOBIERNO CERCA DE
N 3102
10 JUN. 1972
ENTRADA
DELEGACION

3929

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4208, de 8-10-69, relativo a información y control de los expedientes que instruyen los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Bilbao, referenciada a la empresa "Autobuses del Norte, S. A." (ANSA) y al Gerente de la misma D. Eloy López-Para Echevarría, los cuales no tienen relación alguba con esta Compañía.

DEL GOBIERNO CERCA DE
Nº 2105
12 JUN. 1972
DELEGACION

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

Provincia de Vizcaya

Núm......

Referencia.-

Acta núm 102/72

Expte del Tribunal núm 53/72

Para su conocimiento y efectos, tengo el honor de remitir a V.S. fotocopia del acta referenciada al márgen y que con esta fecha ha sido entregada en la Secretaria del Tribunal de Contrabando de Vizcaya, levantada por Inspectores de este Servicio a DON ELOY LOPEZ-PARA ECHEVARRIA, Gerente de la Empresa AUTOMOVILES DEL NORTE S.A. (ANSA), por un descubrimiento de 62.150 litros de GAS-OIL, adquiridos en fuente no legal.-

Por personal de esta Jefatura se practicarán las Diligencias complementarias precisas para determinar el orígen de dicho Gas-oil, del que se supone con cierto fundamente profede del desguace de Buques.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bilb ao, 24 de Mayo de 1.972.-

EL JEFE PROVINCIAL,

DELEGACION DE HACIENDA * SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL * VIZCAYA

DELEGACION DE HACIENDA
24 MAYO 1972
SALIDA
4.162

Sr. Jefe de la Agencia Oficial de Ventes de CAMPSA.-
c/ Elcano núm 16.- BILBAO

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
PROVINCIA DE VIZCAYA

Numero de registro del Servicio 102 /72
Numero de registro del Tribunal 53 /72

ACTA DE DESCUBRIMIENTO DE UNA PARTIDA DE GAS-OIL ILEGAL, CON INCULPADOS.

Inspectores.-

D.Apolinar Gutierrez Gallo

D.Victor Palomar Ciria
D.Eduardo Diez Olivan
D.Juan Gutierrez Pablos.
D.Daniel Salazar Larrazabal

Inculpado.-

Empresa de Transportes ANSA.

Representada por el Gerente D. Eloy Lopez-Para Echevarria.

Genero descubierto:

2.150 kilos de gas-oil.

En Bilbao, siendo las diez horas del dia veintitres de Mayo de mil novecientos setenta y dos, los Inspectores de este Servicio que al margen figuran, por medio de este Acta hacen constar:

Que en virtud de ordenes recibidas de la Superioridad, por haber tenido conocimiento de que por la Empresa de viajeros ANSA (Automoviles del Norte S.A.) con domicilio social en la Calle Gregorio Balparda numeros 17-19,se habian adquirido durante el año en curso varias partidas del producto monopolizado denominado gas-oil, de procedencia ilegal puesto que habia sido introducido en España conducido en un buque que venia destinado a ser desguazado, se personaron en los citados locales, donde dados a conocer a D.Doroteo Ruiz Merino, Administrativo de mayor categoria en la empresa, por ausencia de los apoderados de la misma, le mostraron la documentacion que los acredita, la Orden Administrativa que les faculta para la practica de un reconocimiento y le explicaron las circunstancias que lo motivaban.

Trasladados a las oficinas de la planta baja del edificio garage, se entrevistaron con el oficial administrativo a cuyo cargo se encuentra la contabilidad del combustible, de quien requirieron las fichas de entrada y salida de gas-oil. Presento las correspondientes a los años 1.970 y 1.971, pero no asi las correspondientes a 1.972 que eran el objetivo concreto de la inspeccion, requerido nuevamente lograron ser obtenidas y se comprobo consistian en la anotacion exacta de las cantidades adquiridas, la fecha y el importe abonado por la partida. Figuran tambien los consumos. Son obtenidas fotocopias de estas hojas ficha contables, que suscribe el Sr.Ruiz Merino en refrendo de su coincidencia en un todo con las originales. El nombre del oficial administrativo es D.Maximo Lopez Vivanco, con D.N.I. numero 13.219.422.

Debido a la ausencia de los apoderados, que no obstante eran sabedores de los hechos que estaban ocurriendo, puesto que se personaron en las oficinas del Servicio, se opto por continuar las diligencias en la tarde del mismo dia veintidos en que sellevo a cabo la actuacion. Se efectuo la citacion para que firmaran sus declaraciones los señores Lopez Vivanco y Ruiz Merino, no obstante lo cual, no asistieron a las oficinas en que habian sido citados.

En el dia de la fecha sobre las diez horas, comparece D. Eloy Lopez-Para Echevarria, Gerente de la empresa y con poderes suficientes para representarla en este acto, con D.N.I. 2.360, expedido por el Equipo 48, Registrado al 00426326 con fecha 22 de Enero de 1.969, hijo de Angel y Pilar, casado, empleado, con domicilio en Bilbao, Calle Iparraguirre 75,6º, quien en relacion con los hechos que anteceden, manifiesta:

Que las fichas cuyas fotocopias le son mostradas, son efectivamente las que llevan en la empresa que representa, y re-

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
PROVINCIA DE VIZCAYA

.... Do igual forma, la firma que figura en ella, la reconoce como de su empleado señor Ruiz Merino.

Del examen de estas fichas, en las que consta fecha, cantidad, proveedor, Pesetas, Cts.Control factura, se comprueba que, normalmente los suministros que proceden de fuente legitima oficial, vienen reseñados con la numeración de la hoja de entrega y el camion , numero, que ha hecho el suministro, y de la division de la cantidad por el numero de litros, arroja el precio oficial, bonificado, de seis pesetas noventa y cinco centimos. En las partidas en las que no figura el numero de la hoja Campsa, ni el del camion que ha efectuado el suministro, dividida la cantidad total de pesetas por la de litros de gas-oil adquiridos, resulta el precio a cuatro setenta y cinco pesetas el litro.

Con este fundamento, se procede a reseñar las partidas que se consideran de ilegal procedencia y de irregular precio, que son: - - - - - - - - - - - - -
Una partida de 9.100 litros de gas-oil, suministrados el 16 de Febrero de 1.972, cuyo importe asciende a 43.225 pesetas.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Otra, de 9.100 litros de gas-oil, suministrados el 22 de Febrero de 1.972, cuyo importe asciende a 43.225 pesetas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Otra, de 9.000 litros, suministrados el 18 de Marzo de 1.972, cuyo importe asciende a 42.750 pesetas.- -
Otra, de 9.000 litros, suministrados el 27 de marzo de 1.972, cuyo importe asciende a 42.750 pesetas.- -
Otra, de 8.500 litros, suministrados el 4 de Abril de 1.972, cuyo importe asciende a 40.375 pesetas.- -
Otra, de 8.450 litros, suministrados en 11 de Abril de 1.972, cuyo importe asciende a 40.137,50 pesetas.- -
Y por ultimo otra partida de 9.000 litros, suministrados el 18 de Abril de 1.972, cuyo importe asciende a 42.750 pesetas.- - - - - - - - - - - - - - - -

La suma total de estas partidas de gas-oil, suministradas a la empresa Ansa, de forma ilegal en cuanto a procedencia y precio, asciende a SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA LITROS , por los que ha sido abonado un total de pesetas 295.212,50.

Preguntado el Sr. Lopez-Para por la procedencia de este genero y destino que ponsa, digo, que dieron a la mercancia, responde, en cuanto a procedencia que no puede indicarla en este acto, y preguntado por el modio de transporte utilizado para llevarselo hasta sus locales, dice que intentara aportarlos en su dia, pero que en estos momentos no recuerda. Con respecto al destino de la mercancia, dice: que en principio la queria para utilizarlo en el consumo de los camiones de su empresa, pero que dada su mala calidad y deficiencias observadas en los autobuses, lo han utilizado en la calefaccion instalada en un edificio propiedad de la empresa sito en la Calle S. Roque, s/n. de la localidad de Villarcayo, Burgos,

Manifiesta el Señor Lopez-Para que el gas-oil lo desembarcaron directamente del camion algibe que lo transportaba al deposito de la empresa y posteriormente lo sacaron para trasladarlo, en bidones, a Villarcayo, para los fines que antes ha dicho.

Manifiesta tambien que esta compra la ha efectuado por su parte directamente, sin intervencion de la empresa a la que representa. Se encuentra conforme con las cantidades y precios que figuran como abonados. Admite asimismo que no le dieron documento alguno de venta que legalizase estas partidas.

DELEGACION DE HACIENDA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL - VIZCAYA

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
PROVINCIA DE VIZCAYA

..... Estimando los actuantes que los hechos que anteceden constituyen una infraccion provista y penada en la vigente Ley de Contrabando, asi como al Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles liquidos, objeto del Monopolio de Petroleos, acuerdan levantar este acta por descubrimiento de SESENTA Y DOS MIL, CIENTO CINCUENTA KILOS DE GAS-OIL de procedencia ilegal y precio irregular.

: En virtud de cuanto antecedo, el Jefe aprehensor da por terminadas estas actuaciones, poniendo todo lo actuado a disposicion del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal de Contrabando de esta Provincia, a los efectos que procedan, despues de leida y encontrada conforme con las manifestaciones vertidas, firma el Sr. Lopez Para en union de los funcionarios, en el original y copia que recibo.

DILIGENCIA que en el mismo acto de la firma exigo el Sr.Lopez-Para, para que quede constancia de que cuando en el acta que antecede se repite la palabra de procedencia ilegal, el no la admite como de su criterio ni aprobacion, sino que es una expresion utilizada por los actuarios.

Tambien quiere hacer constar en este acto que quedan en su garage de la Calle Gregorio Balparda numeros 17-19, unos bidones, cinco ó seis, del combustible adquirido en la misma fuente que el que ha motivado este acta.

Se le pregunta si tiene algo mas que añadir y responde que no, por lo cual se da por terminada esta diligencia siendo las trece treinta del dia y fecha al principio expresados.

DELEGACION DE HACIENDA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL - VIZCAYA

Cdad.	PROVEEDOR	Pesetas	Cts.	Control factura
750	Ctra Gas-oils	4015	/	
1000	" " 22-Enero 55	22.500	/	
1000	" " " - 65	22.500	/	
1000	" " " - 92	22.500	/	
1000	" " " - 3717 - 3720	22.500	/	
1000	" " " - 6413 - 57	22.500	/	
1000	" " " - 207 - 72	22.500	/	
1000	" " " - 709 - 77	22.500	/	
1000	" " " - 911 - 621	22.500	/	
1000	" " " - 950 - 61	22.500	/	
1000	" " " - 97 - 61	22.500	/	

Fechas	Cdad.	DESTINO	Pesetas	Cts.	Control Vale	Control Coche	Control existen.
21 Enero 72	2547	Ctra Cadagua	177.829	/			
29 Febrero 72	2879	" "	211.953	/			
31 Marzo 72	3275	" "	229.691	/			
25 Abril 1972	3661	" "	24.087	/			

DILIGENCIA.- Para hacer constar en Bilbao y siendo las trece hor del dia veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y dos, que la presente fotocopopia, en la que no han salido por falta de es pacio las leyendas ENTRADAS Gas-oil 1.972 SALIDAS, coincide en to do lo demas con el original que bajo la custodia de la entidad ANSA y en poder del Administrativo Sr. Ruiz Merino, firmante de esta diligencia despues de advertido de la responsabilidad en qu incurriria en caso de quebrantamiento de deposito.

Firma y sella con el de la empresa, en union de los Actuario

DELEGACION DE HACIENDA - VIZCAYA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL

ENTRADAS

Cdad.	PROVEEDOR	Pesetas	Cts.	Control factura
750	Ctra Gas-oil, Enero	42.250	/	
1000	2/2 " " Enero 3100 - Enero 63	22.500	/	
1000	" " " - 3667 - 62	22.500	/	
1000	" " " - 3812 - 122	22.500	/	
1000	" " " - 2968 - 102	22.500	/	
1000	" " " - 4403 - 53	22.500	/	
1000	" " " - 4132 - 76	22.500	/	
1000	" " " - 4173 - 76	22.500	/	

Fechas	Cdad.	DESTINO	Pesetas	Cts.	Control Vale	Control Coche	Control existen.
		DILIGENCIA: Para hacer constar en Bilbao y siendo las trec horas del dia veintidos de Mayo, que la presente fotocopia ha sido cotejada y coincide en un todo con el original que bajo la custodia de la entidad ANSA queda en poder del em pleado Administrativo D. Doroteo Ruiz Merino, advertido de la responsabilidad de su custodia. Firma en union de los Ac tuarios, y sella con el de la Empresa.					

DELEGACION DE HACIENDA - VIZCAYA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL

SALIDAS

ENTRADAS

Fechas	Cdad.	PROVEEDOR	Pesetas	Cts.	Control factura
febrero 72	4000	letras [illegible] [illegible]	27.800		
febrero 72	9.100	" " "	43.225		
febrero 72	9.100	3.925 " " "	43.225		
enero 1972	4000	" " " [illegible] 1995 [illegible]	27.800		
"	4000	" " " " 1996 " " 62	27.800		
enero 1972	4000	" " " " 2009 " " 95	27.800		
"	4000	" " " " 2210 " " 95	27.800		
enero 1972	7000	" " "	42.750		
enero 1972	7000	5108 " " "	42.750		
abril 1972	8500	" " "	40.375		
abril 1972	8450	" " "	40.137	50	

SALIDAS

Fechas	Cdad.	DESTINO	Pesetas	Cts.	Control Vale	Control Coche

DILIGENCIA: Para hacer constar en Bilbao y siendo las horas del dia veintidos de Mayo, que la presente foto ha sido cotejada y coincide en un todo con el origina bajo la custodia de la entidad ANSA queda en poder de pleado Administrativo D. Doroteo Ruiz Merino, adverti la responsabilidad de su custodia. Firma en union de tuarios, y sella con el de la Empresa.

DELEGACION DE HACIENDA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL - VIZCAYA

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

SECRETARIA GENERAL
REG
10 JUN.
SALIDA

mln.

-Ventas-
Asunto: Expedientes
contrabando.

3930

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3103
10 JUN. 72
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2106
12 JUN. 1972
FRANQUEOS

Excmº. Sr.:

En cumplimentación del oficio de esa Delegación del Gobierno nº 4208 de fecha 8.10.69, relativo a información y control de los expedientes que se inician en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos Acta de aprehensión que nos envía nuestra Agencia de Málaga, en la que aparece como inculpado la Sociedad "Eapsa Autopullman", sin relación con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,

P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

MINUTA

Número de registro de salida 121/72

fdas en el Tribunal Provincial. 15/3/72

A C T A.-

ASISTENTES:

-Jefe Prov 1ª: I. Ángel Sánchez Benito. - -

-ario: D. Alfonso Sol [illegible]. - - - - - - - -

OCUPADOS: Don Fernando de la Fuente Vadillo [illegible] José López Vadillo [illegible], en representación de la Sociedad E A P S A [illegible], con domicilio social en Madrid, Paseo San Acacios núm. 51 y sucursal en esta capital Camino San Rafael, edificio Bilbao, 1, 1ª [illegible].

COSAS INVENTARIADAS:

2.500 litros de aceites usados, llamados "viejos". - 25 bidones de 300 litros cada uno. - - - -

En Málaga, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, D. Angel Sánchez Benito, Sub-Jefe Provincial 1ª, del Servicio N. de V. Fiscal, del Ministerio de Hacienda, acompañado del Auxiliario del mismo Servicio, anotado al margen, hacen constar:

que por órden superior, se personaron en los talleres-lavajes, pertenecientes a la sociedad I. A. P. S. A. "UTE", sitos en esta capital, camino de San Rafael, s/n, con el fin de comprobar el uso y aplicación que venían dando a los aceites usados, llamados "viejos", procedentes de los motores de los coches que forman la flota (unos 40 autocares), que la citada sociedad tiene destacados en esta capital.-Que una vez dados a conocer [illegible] como tales funcionarios, al encargado de tales talleres, [illegible] JUAN JIMÉNEZ [illegible], éste, a preguntas que se le formularon, manifestó que la producción mensual de tales aceites en los talleres venía siendo de unos 650 litros al mes.-Que una cierta cantidad de los mismos era empleada para engrasar las suspensiones de los coches y los cacillos de los autocares, cantidad ésta que no podía estimar en unos 200 litros mensuales, aproximadamente.-Que antes se los venían vendiendo a muy bajo precio, a un tal [illegible] arri; pero que, desde hacía unos seis meses, aproximadamente, [illegible] habían recibido órden de la central de Madrid de no venderlos a nadie. -

Que el Sr. PALOMINO, el Sr. Palomino, por las existencias que en [illegible] tenían almacenadas, manifestó que no lo sabía; que [illegible] rarlo, lo cual se llevó a efecto en unión de los antes [illegible] hando que tenían almacenados trece bidones de doscientos litros cada uno, lo que arroja un total de [illegible] (2.500), género que, de acuerdo y hasta obtener nuevas instrucciones, quedó retenido (Vease documento núm. uno, adjunto).

Que al día siguiente, 22 de febrero, [illegible] citado requerido, compareció en las dependencias de este Servicio, el Sr. Director-Apoderado en esta capital, [illegible] VALLE LIZADA, al que se interrogó convenientemente sobre el particular, [illegible] mitió a manifestar que hacía suyas las manifestaciones hechas por el encargado [illegible] NIÑO(Vease documento núm. dos adjunto). -

Que con el fin de concretar los propósitos de la empresa (Central de Madrid), en [illegible] a las órdenes dadas a esta Sucursal, sobre prohibición de venta de tales aceites [illegible] ABASCIDA [illegible], se interesó, a través de la Inspección General de este Servicio [illegible] funcionarios de la Plantilla de dicha capital, interrogasen a la citada empresa [illegible] tales extremos, la que manifestó, a través de su Apoderado General, D. [illegible] FUENTE VADILLO, que el motivo de dar tales órdenes obedecía a que cuando [illegible] nido cantidad suficiente para llenar un camión, se hacían una entrega [illegible] na... (aquí parece dudó un poco) Gibaral, que era la que los vendía los aceites para entregarlos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

legales de la Central de la Empresa en dicha capital.- Que en ninguna ocasión consiguió entrevistarse con el Sr. MESA, le vendieron aceite usado, a lo que siempre se negaron, como ha dicho anteriormente y ello, no obstante advertirle a la obligación que tenían de hacerle entrega de los mismos al precio que tenía establecido MESA, sin alegar nada (Véase documento núm. cuatro adjunto). - - -

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO
- 2 JUN. 1972
SALIDA
3732

mln.

-Ventas-

Asunto: Expedientes
Contrabando.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2971
- 3 JUN. 1972
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2049
- 3 JUN. 1972

Excmº. Sr.

En cumplimentación del oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 1208, de fecha 8-10.69, relativo a información y control de los expedientes que se inicien en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos envía la Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Victor - Yago Gracia, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

3º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL 332º.COMANDANCIA CIa CENTRO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Cmo. 2º José López García

INCULPADO

D. Víctor Yago Gracia

GENERO DESCUBIERTO

Novecientos sesenta litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CONJUNTO

En Teruel, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que a las cinco horas quince minutos del día de la fecha en ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Cabo anotado también al margen como descubridor, observaron como se estacionaba Land-Rover matrícula TE-10.095.

Identificados los actuantes ante el conductor del vehículo referido, por éste fueron debidamente atendidos.

Preguntado que fue para que manifieste a quien pertenece el vehículo que conduce, manifiesta: Que aunque en el permiso de circulación figura a nombre de un hermano político suyo, llamado Julio Abril Fuertes, vecino de Alfambra, la verdad es que este vehículo pertenece a su dicho hermano político y al dicente.

Preguntado acerca de dónde se suministra el vehículo de gas-oil, manifiesta: Que el Land-Rover, fue adquirido por el que manifiesta y su hermano político citado, el día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta a don Miguel Carbón Latorre, vecino de Manzanera (Teruel), que en la fecha de adquisición llevaba recorridos unos cincuenta mil kilómetros y que en la actualidad, conforme se comprueban los actuantes, señala el cuentakilómetros una cantidad de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN Kilómetros. De esta diferencia de kilometraje entre los citados cincuenta mil, cuando se adquirió el vehículo y los setenta y seis mil ochocientos setenta que marca en la actualidad, que suman un total de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA kilómetros, unos diez kilómetros han sido recorridos por el vehículo utilizando gas-oil suministrado en distintas estaciones de servicio y los restantes, utilizando carburante del cupo agrícola de precio bonificado del Ministerio de Agricultura del tractor propiedad de su padre político, llamado Federico Abril Crespo, si bien dicho tractor de su mencionado padre político, aunque figura a nombre del mismo, como quiera que este no trabaja no se entiende para nada con el mismo.

Preguntado el citado conductor del Land-Rover, por el total de gas-oil utilizado en el mismo, dice: Que como anteriormente indica, habrá gastado el correspondiente a un kilometraje de DIECISEIS kilómetros y que, como quiera que el vehículo gasta unos seis litros de carburante por cada cien kilómetros, el total de lo gastado asciende a unos NOVECIENTOS SESENTA litros.

Preguntado por los generales de la Ley, dice llamarse Víctor Yago Gracia, nacido el día primero de junio de mil novecientos treinta y seis, estado soltero, profesión labrador, natural y vecino de Alfambra(Teruel), con domicilio en la calle Ugeda, sin número, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.340.467, expedido en Teruel el día diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo anteriormente por él expuesto, dijo que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

DILIGENCIA por la que se hace constar que observada en la anterior la omisión de DIEZ MIL, consignada como DIEZ y la de DIECISEIS MIL, consignada como dieciséis, por la presente se salva dicha omisión. Asimismo, la cantidad de gas-oil gastado en los dieciséis mil Kilómetros y que como en la anteriordiligencia se consigna es de NOVECIENTOS SESENTA litros, corresponde al carburante utilizado del tractor del padre político del manifestante.

Y para que conste, se extiende por diligencia que firman los instructores e inculpado.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiendo a la vez copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

DIRECCION GENERAL
3 1 MAYO 1972
SALIDA
3582

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N 2821
3 1 MAYO 972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 9004
- 2 JUN. 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por oficio de V. E. nº 4.708, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que existen en los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Cuenca, referenciada a D. Rufino del Castillo Alcántara y D. Celestino de la Llana Martínez, vecinos de - Cuenca, los cuales no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

11º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL 113ª COMANDANCIA "GRUPO FISCAL"

ACTA DE APREHENSION CON REO

APREHENSORES

Cabo 1º DARIO PEREZ RODRIGO.

Gua.2º JOSE RODRIGUEZ ALONSO-CASTRE.

INCULPADOS.

D.RUFINO DEL CASTILLO ALCANTARA, (Propietario del Garaje).

D.CELESTINO DE LA LLANA MARTINEZ.
(Jefe de Agrupaciòn)

GENEROS APREHENDIDOS

VEINTILOS Bidones de a DOSCIENTOS litros cada uno, conteniendo un total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS litros de Gas9Oil (4.400).

En Priego (Cuenca), a diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos, por el Cabo Primero que suscribe y Guardia Segundo que como aprehencores al margen se expresan, ambos pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, por la presente acta hacen constar:- - - - - - - - - - - -

Que a las once horas del dìa de hoy y en ocasiòn de hallarse prestando el servicio de investigaciòn y represiòn fiscal, se observò que en un garaje sito en los extramuros de dicha localidad y a la entrada por la carretera de Cañaveras, se encontraban don señores descargando de la caja de carga de un tractor agrìcola matrìcula CU-8380 bidones de los conocidos por doscientos litros, y que usan los agricultores para el transporte de Gas-Oil, por lo que identificada la fuerza actuante ante los dos individuos en cuestiòn, èstos mostraron su conformidad en prestar toda clase de facilidades y simpatìa ante la fuerza actuante, manifestando que los OCHO bidones que transportaba, de los que sòlo se disponian descargar dos para depositar en el garaje de referencia, contienen Gas4Oil procedente de cupo bonificado por el Ministaterio de Agricultura, haciendo entre los OCHO un total de MIL SEISCIENTOS litros, y que ha sido extraìdo de la estaciòn de servicio de Priego, donde el propietario del tractor tiene asignado el cupo, presentando el duplicado de vale, se entiende dos, a nombre de Grupo Sindical de Colonizaciòn, con el nùmero 6.961, en el que figura una anotaciòn hecha con fecha de ayer, de NOVECIENTOS litros en un duplicado de vale, y con la misma fecha en el otro, con un asiento de SETECIENTOS litros, total del cupo asignado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Preguntado por las generales de la Ley al tractorista, manifestò llamarse PRUDENCIO ARANCI DE LAS HERAS, de treinta y dos años de edad, estado casado, profesiòn tractorista, hijo de Prudencio y Rosalia, natural de Arandilla del Arroyo y vecino de Priego, con domicilio en calle General San Jurjo nùmero veintintres, el que a preguntas dice, que en el dìa de hoy fue enviado por el Jefe de la Agrupaciòn a extraer el Gas-Oil de cupo bonificado correspondiente al mes de la fecha, advirtiendo a èste que puesto que les va a sobrar en este mes unos cuatrocientos litros segùn cálculos, le advritiò que descargara dos bidones y los depositara en el garaje del Señor Del Castillo, el que ya era sabedor de la operaciòn que habia de realizarse, para lo cual le anticipo los dos envases de su propiedad con el fin de no tener que despues estar cambiando de vasija, y que despuès el jefe se entrevista con el propietario del garaje con el fin de pasar cuentas y liquidar, añadiendo que esta operaciòn la han realizado en algunas otras ocasiones segùn han venido los trabajos agrìcola, los ha sobrado mas o menos cuatro

Preguntado al tractorista en cuestiòn si lleva alguna ganancia en estas manipulaciones, dice que no, que èl se limita a cumplir cuanto el jefe le ordena e ignora el convenio entre Jefe y propietario del garaje. - - - - - - - -

Por todo lo expuesto, y al ser leido el presente documento por el tractorista y hallarlo de conformidad, lo firma en unièn de la fuerza aprehensora en el lugar dìa hora al principio consignada. - - - - - - - - - - - - - - -

MANIFESTACION DE D.RUFINO DEL CASTILLO ALCANTARA, (propietario del Garaje).

Interrogado el anotado al margen de sesenta y seis años de edad, estado casado, profesiòn chofer, hijo de Pedro y Francisca, natural y vecino de Priego, con domicilio en calle General San Jurjo nùmero nueve, no presentando el D.N.I, por tenerlo en Cuenca a efectos de trâmites de renovaciòn de permiso de conducciòn, el que se hallaba en unièn del tractorista descargando los bidones de Gas-Oil a que en la diligencia anterior se hace referencia, èste manifiesta, que en efecto se disponian a descargar dos bidones de los OCHO que transportaba el tractor de referencia, con el fin de comprârselo ya que tiene dos camiones de diez toneladas y uno de cinco que dedica a trabajos en las canteras y que debido a la competencia existente en el transporte, para poder subsistir, realiza estas manipulaciones, ya que el Gas-Oil comprado a los tractoristas procedente del sobrante de Cupo+ bonificado, lo compra a CINCO pesetas el litro, mientras que en la estaciòn de servicio se lo cobran a SIETE pesetas, teniendo almacenado en el garaje de su propiedad CATORCE bidones, que comprobados se encuentran llenos de dicho carburante, haciendo un total de DOS MIL OCHOCIENTOS litros, adquirido todo èl de agricultores varios, mâs los CUATROCIENTOS que en el dìa de hoy se disponia comprar en el momento de ser sorprendido, que ignora si esta operaciòn es o no lìcita, y que ademâs se ve en la necesidad de adquirirlo y tenerlo almacenado por este procedimiento, ya que a veces los camiones trabajan en canteras donde al estar aistadas de estaciones de servicio tienen que llevar bidones al punto donde realizan los trabajos, y que estas operaciones las viene realizando desde primeros del año en curso.-

Por todo lo espuesto y considerando que el hecho es constitutivo de una infracciòn de Contrabando conforme al Articulo ONCE, apartado SEGUNDO de la vigente Ley de Contrabando de 16 de Julio de mil novecientos sesenta y cuàtro, se procediò a levantar la presente acta y aprehensiòn de los CATORCE bidones que tiene almacenado en el garaje, mâs los DOS que en el momento de ser sorp ndido se disponian a descafgar, conteniendo un total de TRES MIL DOSCIENTOS litros, (16 Bidones 3.200 litros), siendo precintados dichos bidones, cada uno con dos tiras de papel, una en cada uno de los orificios, firmada por el inculpado y fuerza actuante, todo ello a disposiciòn del Ilustrisimo Señor Delegado de - Hacienda presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, siendo leido el presente documento por el inculpado y al hallarlo de conformidad lo firma en unièn de la fuerza actuante, siendo entregada una copia del acta, haciéndose depositario de dicho carburante.-

DILIGENCIA DE MANIFESTACION DE D.CELESTINO DE LA LLANA MARTINEZ, (Jefe del Grupo Sindical número 6.961 de Priego).

A las trece horas del día diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos, comparece el anotado al margen de sesenta y cuatro años de edad, estado casado, profesión agricultor, hijo de Patricio e Hipólita, natural y vecino de Priego, con domicilio en la calle Aleguillas número catorce, con Documento Nacional de Identidad número 4.412-915, expedido en Priego, el que preguntado si en el día de hoy mandó a su tractorista en nombre de la agrupación a extraer el Gas-Oil del cupo Bonificado por el Ministerio de Agricultura, correspondiente al mes en curso, dice, que sí que al ser él quién administra en nombre de todos los componentes de la Agrupación, envió al tractorista para retirar el total del cupo que tienen asignado, ordenándole que se pasara por el garaje del Señor Rufino para que le prestara dos bidones vacios con el fin de venderle DOSCIENTOS LITROS QUE CONTIENE CADA UNO DE LOS BIDONES; HACIENDO UN TOTAL DE "CUATROCIENTOS LITROS", el que vende al precio de CINCO PESETAS el litro, ya que considera que en este mes es el único Gas-Oil que puede sobrarles del cupo debido a que para uno de los tractores no tienen tractorista ni lo encuentran, que esta operación la han hecho con anterioridad alguna vez que otra, y que a veces es debido a carecer de envases, y que siempre cobró el Gas-Oil sobrante del cupo bonificado al precio de CINCO pesetas, y sólo lo ha vendido al transportista Señor del Castillo, y que ignora si esta operación es o no lícita.- - -

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que el hecho es constitutivo de una infracción de Contrabando conforme al artículo anteriormente en diligencias reseñado, se le hace saber al declarante que los dos bidones conteniendo un total de CUATROCIENTOS litros de GasOil que en el momento de ser sorprendidos por la fuerza eran descargados del tractor, quedan aprehendidos y depositados en el Garaje del susodicho transportista, y los SEIS restantes que contienen un total de MIL DOSCIENTOS LITROS, al manifestar dicho Señor Del Castillo no tenía sitio para su almacenaje, fueron trasladados por el tractorista a la estación de servicio de origen, donde quedan precintados y depositados a disposición del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando para su resolución, siendo levantada la presente acta para su remisión a la citada Autoridad, siendo remitida una copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Ventas de CAMPSA en Cuenca, y entregada una copia a cada uno de los inculpados.- - - - - - - - - - - - -

Leido el presente documento por el inculpado y al hallarlo de conformidad, lo firma en unión de la fuerza aprehensora. -

DILIGENCIA DE DEPOSITO DE MIL DOSCIENTOS LITROS DE GAS-OIL, Y MANIFESTACION DEL DEPOSITARIO.D. VICTORIANO CALANES MUÑOS (Propietario de la Estación de Servicio nº 7.214)

Personada la fuerza aprehensora en la estación de servicio número 7.214 de priego, y presente el concesionario o propietario de la misma, se le hizo saber el objeto de la visita a efecto de depósito de SEIS bidones conteniendo MIL - DOSCIENTOS litros de Gas-Oil procedente de aprehensión por infracción de contrabando, llevada a cabo en el día de hoy, contra los vecinos de Priego D.RUFINO DEL CASTILLO ALCANTARA, y D.CELESTINO DE LA LLANA MARTINEZ, a disposición dicho carburante del Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, comprometiéndose el propietario de dicha estación a la custodia del susodicho Gas-Oil. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Preguntado por las generales de la Ley, acreditò llamarse como al margen se expresa, de sesenta y un años de edad, estado casado, profesiòn industrial, hijo de Timoteo y Casimira, natural y vecino de Priego, con domicilio en calle Calvo Sotelo nùmero dos, con Documento Nacional de Identidad nùmero 4.413,648,. -

Preguntado si en la mañana del dìa de hoy sirviò Gas-Oil de cupo bonificado a nombre del Grupo sindical Colonizaciòn nùmero 6.961, y que cantidad, dice, que sì lo sirvio en efecto a cuenta del mes en curso, habiendo servido el total del cupo en dos vales, consistente entre ambos en MIL DOSCIENTOS litros de Gas-Oil, y que la anotaciòn que realizò en el duplicado de vale està hecha con fecha dieciocho, debido a un error involuntario por tener parado el reloj y figurar en el mismo, la fecha dieciocho, si bièn se comprueba que en la relaciòn de cupo bonificado cerrada en el dìa de ayer, està con fecha dieciocho y nuevamente abierta la contabilidad del dìa de hoy, con la repetida fecha, por lo que se observa el error cometido. - - - - - - - - - -

Por todo lo expuesto, quedan precintados los SEIS bidones conteniendo un total de MIL DOSCIENTOS litros de Gas-Oil, siendo pegado en cada uno de los dos orificios una tira de papel engomado, firmado por el inculpado, propietario de la estaciòn de servicio y fuerza aprehensora, siendo leida la presente diligencia por el depositario, y al hallarla de conformidad la firma en unièn de la fuerza actuante. -

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
31 MAYO 72
SALIDA 3581

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 20
31 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2003
2 JUN 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Federico Collado Miguel, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL | 332ª.COMANDANCIA | GRUPO FISCAL

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

D. Federico Collado Miguel

GENERO DESCUBIERTO

Dos mil litros de gas-oil.

En Teruel, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las trece horas del día de la fecha, al pasar por la calle del Carral, observaron se encontraba estacionado el camión matrícula TE-11.238, marca Ebro, por lo que procedieron a entrevistarse con el propietario del mismo, ante el que los actuantes se identificaron, siendo debidamente atendidos y recibiendo toda clase de facilidades.

Interesado que fue del propietario del camión reseñado de dónde se proveía del gas-oil utilizado por su camión, manifiesta: Que normalmente se suministra en las estaciones de servicio de Suvesa y CAMPSA de Teruel, si bien hará aproximadamente unos cuatro años, adquirió de los agricultores beneficiarios de cupo agrícola a precio bonificado del Ministerio de Agricultura, la cantidad de DOS MIL litros.

Preguntado quiénes fueron los agricultores a los que compró el gas-oil y precio que los mismos le cobraron por cada litro de carburante, manifiesta: Que no recuerda el nombre de ninguno de estos agricultores, así como tampoco de dónde son. En cuanto al precio, nunca le fue cobrado el gas-oil a mayor cantidad de la que está señalada al precio oficial de cupo agrícola.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Federico Collado Miguel, nacido el día quince de abril de mil novecientos treinta y dos, estado casado, profesión industrial, hijo de Fabián y de Patrocinio, natural de Cedrillas (Teruel) y vecino de Teruel, con domicilio en la calle Castellón, número cinco, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.348.511 expedido en Teruel el día 28 de septiembre de 1968.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación más a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.



Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado segundo de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado.

De este documento, se proce á remitir copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
31 MAYO 1972
SALIDA 3580

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
2819
31 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2002
- 2 JUN 1972

Excmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Moisés Alvarez Argüelles, sin relación alguna con esta Compañía, y a D. Jaime Royo Pascual, Gerente de la Sociedad "Agro-oil, S. L." titular de la estación de servicio nº. 15202, sita en Perales de Alfambra (Teruel).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33ª. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 33ª COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez.

DESCUBRIDORES

Gua. 1º Tomás Sebastián Escriche.
Gua. 2º José López García

INCULPADOS

D.Moisés Alvarez Argüelles
D. Jaime Royo Pascual

GENERO DESCUBIERTO

Quince mil quinientos litros de gas-oil.

ACTA DE DESCURBIMIENTO CON REO

En Cuevas del Poltalrubio (Teruel), a los veintitrès dias del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:----------

Que sobre dieciseis treinta horas del dìa de la fecha, en union de los Guardias tambièn anotados al margen como descubridores, procediò a personarse en el domicilio de don Moisès Alvarez Argüelles, sito en la calle Era, sin nùmero, procediendo a identificarse ante dicho señor, por quie fueron debidamente atendidos, recibiendo toda clase de facilidades.----------

Preguntado que fue el señor Alvarez, si es propietario de una màquina desmontadora, manifiesta: Que sì, que una de la marca "Comansu".-------

Preguntado què clase de carburante utiliza dicha màquina, manifiesta: Que gas-oil.----------

Preguntado de dònde se suministra del carburante que uriliza la màquina, dice: Que se suministra en ocasiones de las estaciones de servicio, si bien durante unos ocho meses, ha venido gastando por termino medio mensual, la cantidad de MIL QUINIENTOS litros de gas-oil de cupo agrìcola a precio bonificado que le ha sido facilitado por los labradores a quienes ha realizado algun trabajo quienes le han pagado con esta clase de carburante.----------

Preguntado quiènes son estos labradores que le han pagado con gas-oil los trabajospor èl realizados, manifiesta: Que no recuerda quienes son, asi como tampoco puede decir a què precio le era cobrado este gas-oil.----------

Preguntado si sabe que no puede adquirir gas-oil a los labradores procedente del cupo agricola a precio bonificado que los mismos tienen asignado manifiesta: Que ignoraba tal cosa, creyendo de buena fe que podìa utilizar este carburante sin infringir en nada.----------

Preguntado de què estaciòn de servicio se suministra con màs frecuencia y que clase de envase utiliza para realizar estos suministros, dice: Que con màs frecuencia se suministra de gas-oil de l

estacion de servicio de Perales de Alfambra (Teruel), que siempre lleva para suministrarse un tanque de una cabida de SEISCIENTOS litros y que durante este mes, se habra suministrado en la estacion de servivio dich unos TRES MIL QUINIENTOS litros.----------

Preguntado si el realizar los suministros en la estaciòn de Perales de Alfambra citada, con el depòsito de seiscientos litros a que antes se alude, le han entregado factura o albaràn de dichos suministros, manifiesta: Que no le es entregada en ninguna ocasiòn justificante alguno

Preguntado si desea hacer alguna manifestaciòn mas a lo que anteriormente dice, manifiesta que no.----------

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Moisès Alvarez Argüelles, nacido el dìa veintisèis de junio de mil novecientos treinta, estado casado, profesiòn labrador, hijo de Mauricio y Marina, natural de Labruguiere (Tarn) (Francia), aunque su nacionalidad es española, vecino de Cuevas de Portalrubio, con domicilio en la calle Era, sin nùmero acreditando su personalidad pormedio de Documento Nacional de Identidad numero 18.309.886.----------

Leìda que fue por el señor Alvarez, lapresente, es hallada conforme en su contenido, firmandola en ese concepto en union de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.----------

Manifestaciòn de D. Jaime Royo Pascual

En Perales de Alfambra (Teruel), siendo las diecicho horas del dìa, mes y año que encabeza la presente, proceden los instructores de la misma a personarse en la estaciòn de servicio nùmero 15.202, ubicada en dicha localidad, identificàndose ante el gerente de lamisma don Jaime Royo Pascual, por quien fueron debidamente atendidos.----------

Preguntado el señor Royo Pascual, si ha suministrado en algunaocasiòn, durante el presente mes, gas-oil, al vecino de Cuevas de Portalrubio, don Moisès Alvarez, manifiesta: Que sì, que este mes de mayo habrà realizado a dicho señor unos suministros de QUINIENTOS A SEISCIENTOS litros.----------

Preguntado en cuàntas veces ha realizado dichos suministros, manifiesta: Que una o dos veces, no pudiendo recordar de momento.----------

Preguntado si al realizar los suministros dichos entregò justificante alguno al señor Alvarez, manifiesta: Que no, no hacièndolo porque dicho señor pagò el gas-oil en el acto.----------

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Jaime Royo Pascual, nacido el dìa cinco de enero de mil novecientos cuanrenta y tres, estado casado, hijo de Jaime y Amparo, natural de Visiedo (Teruel) y vecino de Perales de Alfambra, con domicilio en la calle Mayor, nùmero veintitrès, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad nùmero 18,380.004, expedido en Teruel el dìa veintisèis de marzo de mil,novecientos sesenta y nueve.----------

Preguntado el señor Royo, si desea hacer alguna otra manifestaciòn a lo anteriormente por èl consignado, dice que no, leyendo por sì mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unièn de los actuantes, quienes le remitiràn fotocopiad de este documento.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contra ando prevista en el artículo once, apartado segundo de la vigente Ley de Contra ando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por lo que respecta al gas-oil adquirido de los agricultores beneficiarios de cupo agrícola a precio bonificado del Ministerio de Agricultura por parte de don Moisés Alvarez Argüelles, y otra infracción al artículo once, apartado quinto, por lo que se refiere al transporte de los tres mil quinientos litros manifestados haber sido adquiridos de la estación de servicio de Perales de Alfambre por el aludido señor Alvarez Argüelles y que circularon sin documento alguno, se procede a levanta la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición quedan los inculpados, remitiéndose a la vez copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA de Teruel.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL REGISTRO 31 MAYO 1972 SALIDA 3570

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 2801 31 MAYO 1972 ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 2001 - 2 JUN. 1972 REGISTROS

Excmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4208, de 8 de octubre de 1.969 relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Ramón Guillén Ibáñez, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332ª.COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

Ramón Guillén Ibáñez

GENERO DESCUBIERTO
Cuatrocientos litros de gas-oil

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las doce horas treinta minutos del día de la fecha, al pasar por la Ronda de Dámaso Torán de esta Capital, observaron se encontraba estacionada la furgoneta marca "Alfa Romec", matrícula TE-13.419 , procediendo seguidamente a entrivastarse con el propietario de la misma ante el que los actuantes se identificaron, siendo debidamente atendidos y recibiendo toda clase de facilidades.

Preguntado que fue el propietario de la furgoneta reseñada de dónde se suministraba el gas-oil utilizado por la misma, manifiesta: Que normalmente se suministra en distintas estaciones de servicio, si bien habrá utilizado en la furgoneta una cantidad de CUATROCIENTOS litros del cupo del tractor de un hermano suyo.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Ramón Guillén Ibáñez, nacido el día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, estado casado, profesión ganadero, natural y vecino del Pobo (Teruel), con domicilio en la calle Calvario, sin número, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.307.326, expedido en Teruel el día 23 de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo que anteriormente deja expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando comprendida en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado.

De este documento, se remite copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
31 MAYO 1972
SALIDA 3573

- Ventas -
Asunto: Expediente contrabando

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2817
31 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2000
- 2 JUN. 1972
REGISTROS

Excmo. Sr. :

En cumplimiento de lo dispuesto en el servicio de V. E. nº. 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Facundo Ros Gracia, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332ª.COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º. D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 2º José López García

INCULPADO

D. Facundo Ros Gracia

GENERO DESCUBIERTO

Novecientos litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con motivo de haber tenido conocimiento de que por parte del transportista don Facundo Ros Gracia se compraba alguna cantidad de gas-oil a los agricultores para más tarde utilizarlo en un camión de su propiedad, a las trece horas del día de la fecha, acompañado por el Cuardia segundo también anotado al margen como descubridor, procedió a entrevistarse con el citado transportista, ante el que se identificaron los actuantes, siendo debidamente atendidos por el mismo, quien les prestó su colaboración.-

Preguntado que fue el señor Ros Gracia, si es propietario de un camión, dice que sí, mostrando el permiso de circulación del mismo en el que figura el vehículo marca Ebro, matrícula TE-15.250, inscrito a su nombre.

Preguntado que fue acerca de dónde se suministra de gas-oil para uso del camión reseñado, manifiesta: Que normalmente se aprovisiona de carburante en las estaciones de servicio, si bien, durante estos tres últimos años, ha adquirido de los agricultores beneficiarios de cupo agrícola a precio bonificado del Ministerio de Agricultura, unos trescientos litros de gas-oil por año, en total novecientos litros.

Preguntado quiénes son los agricultores a los que compra el gas-oil y precio que los mismos le cobran por cada litros de carburante, manifiesta: Que desconoce a estos agricultores, pues los mismos son de varios pueblos, no recordando quienes son. En cuanto al precio a que le cobran el litro de gas-oil, éste viene a ser a unas cinco pesetas por cada litro.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Facundo Ros Gracia, nacido el día siete de enero de mil novecientos veintiséis, estado casado, profesión chófer, hijo de Santiago y Lucia, natural de Castralvo (Teruel) y vecino de Teruel, con domicilio en la calle Diputación, número uno, primero, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.238.762, expedido en Teruel el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación más a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

TERUEL

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
13 MAYO
SALIDA 3291

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 993
16 MAYO 1972
INGENIEROS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2631
16 MAYO 12
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando el oficio de V. E. nº. 4208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta Acta de aprehensión de lubricantes que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, en la que aparecen como inculpados D. Julián Navarro Milián, sin relación con esta Compañía, y como suministradora del aceite intervenido la estación de servicio nº. 7.083, propiedad de D. José Senante Larrosa.

Con fecha 10 del actual, incoamos el oportuno expediente al concesionario de la estación de servicio citada.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33ª.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL 332ª.COMANDANCIA GRUPO FISCAL

JEFE APREHENSOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gòmez

APREHENSOR

Gua. 2ª Josè Lòpez Garcìa

INCULPADOS

D. Julián Navarro Milián
D. José Ollés Serrano

GENERO APREHENDIDO

Un bidón de aceite lubricante con un contenido de ciento setenta Kilogramos.

GENERO DESCUBIERTO

Quince Kilogramos de aceite lubricante.

ACTA DE APREHENSION CON REO

En Alcañiz (Teruel), a los veinticuatro dìas del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe aprehensor, perteneciente a las Unidades arriba expresadas, por medio de lapresente acta hace constar lo siguiente:——

Que con ocasiòn de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en uniòn del Guardia segundo tambièn anotado al margen como aprehensor, a las diecinueve horas del dìa de la fecha, al pasar por la calle avenida de Bartolomè Esteban, en el nùmero cincuenta de la misma, local empleado para taller de servicio de la Jhon Deere, observaron se encontraba un bidòn, de los conocidos por ciento ochenta y cinco kilogramos, en el interior del mencionado taller.——

Identificados los actuantes ante el propietario del indicado taller, por èste fueron debidamente atendidos, recibiendo toda clase de facilidades.——

Preguntado que fue acerca de la mercancìa que contenìa el bidòn a que anteriormente se alude, dice: Que el mismo contiene aceite lubricante.——

Preguntado de quièn adquiriò el bidòn, manifiesta: Que en la estaciòn de servicio de Senante, ubicada en esta localidad.——

Preguntado si en la citada estaciòn le habìan vendido el bidòn con el total de su contenido, dice: Que sì, si bien en la estaciòn de servicio citada, antes de entregàrselo, procedieron a su desprecinto, pero, como antes dice, el bidòn le fue servido lleno.——

Preguntado cuàl era el uso que iba a hacer del aceite contenido en el bidòn, manifiesta: Que para servirlo a sus clientes que vienen con vehìculos a su taller, a los cuales, por este aceite, nunca cobra sobreprecio alguno.——

Preguntado en què fecha adquiriò el bidòn de aceite y si tiene en su poder factura de compra del mismo, dice: Que lo fue en este mes, sin poder determinar fecha, nè pudiendo presentar la factura de compra porque la misma le tenìa que ser entregada en la estaciòn de servicio "Senante" al finalizar el mes.——

Preguntado si se halla en posesiòn de licencia de detallista de CAMPSA que le autorice para la venta de aceites lubricantes, dice: Que no por creer no le era necesaria.——

DILIGENCIA por la que se hace constar que después de leída la anterior diligencia por el señor Ollés Serrano, por éste se rectifica la misma en el sentido de que no ha sido un bidón de aceite lubricante lo que se le ha vendido al señor Navarro Milián, sino tres partidas de aceite de sesenta litros cada una de ellas.----------

Y para que conste, se pone por diligencia que firma con los actuantes el indicado señor Ollés Serrano, a quien también se le hace entrega de copia de la misma.----------

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado segundo de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de aprehensión y de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a cuya disposición quedan los inculpados y el bidón de aceite lubricante aprehendido.----------

De este documento, se remite copia al señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.----------

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

DIRECCIÓN GENERAL
12 MAYO 1972
SALIDA
3225

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2571
13 MAYO 72
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 969
13 MAYO 1972
INCOATIVOS

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4268, de 8 de octubre de 1.969, relativo información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Juan José Fandos Andrés, vecino de Teruel, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332º.COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º. D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Guardia 2º José López García

INCULPADO

D. Juan José Fandos Andrés

GENERO DESCUBIERTO

Dos mil ciento sesenta litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Teruel, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia segundo también anotado al margen como descubridor, a las doce horas del día de la fecha, procedieron a personarse en el taller de reparación de maquinaria agrícola sito en la calle Polvorín, sin número, procediendo a identficarse ante el hijo del propietario de dicho taller, por quien fueron debidamente atendidos, dándoles toda clase de facilidades.

Preguntado que fue el hijo del propietario del taller citado por las generales de la Ley, dijo llamarse Juan José Fandos Andrés, nacido el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, estado casado, profesión industrial, natural de Cuevas de Almudén (Teruel) y vecino de Teruel, con domicilio en la calle del Polvorín, sin número, siendo el nombre de sus padres Maximiliano y Florentina y acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.381.977, expedido en Teruel el día 10 de diciembre de 1970.

Preguntado para que diga si es propietario de un tractor agrícola, dice: Que su padre es propietario del tractor agrícola marca Doust, matrícula TE-1.376.

Preguntado si el mencionado tractor tiene asignado cupo mensual de gas-oil agrícola a precio bonificado del Ministerio de Agricultura, manifiesta: Que sí, siendo variable dicho cupo mensual.

Preguntado si bien él o su padre poseen algún vehículo que utilice el gas-oil como combustible, manifiesta: Que actualmente poseen un camión marca "Sava", matrícula TE-2.650 y que hasta hace poco tiempo ha tenido la furgoneta marca A.V., matrícula TE-10.117.

Preguntado si para circular estos vehículos, la furgoneta y el camión, utilizó en los mismos en alguna ocasión gas-oil procedente del cupo del tractor, manifiesta: Que sí, que por espacio de tres años, ha venido gastando en la furgoneta y en el camión la cantidad de SESENTA litros mensuales por término medio.

Preguntado si es sabedor de que el gas-oil que es concedido para la maquinaria dedicada a la agricultura no puede utilizarse en otra clase de vehículos, dice: Que no, que ignoraba tal cosa.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo que anteriormente expone, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes lo hacen entrega de copia de la misma.

Omitido en la anterior diligencia hacer constar si los vehículos mencionados son conducidos y atendidos en todo lo concerniente a los mismos por don Juan José Fandos Andrés y por su padre, propietario de los mismos, dicho señor, don Juan José Fandos Andrés, manifiesta: Que es él quien se entiende en todo lo relacionado con los vehículos.-

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado.-

De este documento, también se procede a remitir copia al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.-

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
12 MAYO 1972
SALIDA
3226

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N 2572
13 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 970
13 MAYO 1972

Excmo. Sr.:

Complementando lo dispuesto por oficio de V. E. núm. 4208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que incien los Tribunales provinciales por contraban do de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Zaragoza, referenciada a D. Andrés Moya Mateo, vecino de Zaragoza, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL

ACTA DE APREHENSION

ACTUANTES

Don Maximiano Gutierrez Palacin
Don Jose Sanchez Morales
Don Demetrio Cebeta Cebeta

INCULPADO

Don ANDRES MOYA MATEO

domiciliado en Cariñena, calle Prime de Ribera nº 112

GENERO APREHENSIDO

400 litros de Petroleo de quemar

GENERO DESCUBIERTO

3.325 litros de petroleo de quemar

En Zaragoza a las diez horas del dia veintieche de Abril de mil novecientes setenta y dos, los que suscriben, Inspectores de Infermacion del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por medio de la presente hacen constar lo siguiente.- Que por noticias recibidas por el Servicio de Infermacion de esta Jefatura Provincial, se tiene conocimiento de que en el mencionado pueblo y en un establecimiento de Almacen de Piensos propiedad de Don ANDRES MOYA MATEO, donde tambien se vende carbon, situado en la calle Arrabal Alto nº 25, se vende petroleo al detall de los llamados de quemar, sin que el propietario tenga el correspondiente permiso de CAMPSA.

Al objeto de conocer con exactitud la veracidad de la infermacion y actuar en consecuencia, los Inspectores actuantes se trasladan a Cariñena, personandose en dicho establecimiento donde son recibidos por un hijo del Sr Meta Mateo, ya que este se encuentra ausente del pueblo en viaje de negocios. El referido hijo es Don Antonio Moya Moya, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 17.795,183, quein dioe toda clase de facilidades para la practica del servicio, autorizando voluntariamente a los actuantes a realizar un reconocimiento del local, del que resulte el apreciar la tenencia de dos bidones de los llamados de 200 litros llenos de petroleo de quemar, en un total de 400 litros, por lo que se procede a levantar diligencia (que se adjunta) cuyas respuestas a preguntas formuladas fueron las siguientes; Que ignora si el establecimiento esta autorizado para la venta de petroleo, Que el petroleo le compra su padre en Zaragoza sin que sepa a quien y que cada vez compra dos bidones de 200 litros cada uno. Que venden a sus clientes de cinco en cinco litros y que cobran a 4,40 pts por litro Que cree se dedica a la venta de petroleo desde marzo de mil novecientes setenta y uno y que la cantidad vendida por mes suele ser de 400 litros excepto los meses de mayo, junio, julio Agosto y Septiembre en que la venta baja a 25 litros por mes. En la diligencia levantada a Don Antonio Moya Moya, se le advierte comunique a su padre, debe hacer su presentacion en las oficinas del Servicio de 11 a 13 horas del dia 28intieche del actual, cosa que hace en la hora y dia mencionado, procediendose en primer lugar a mostrarle la diligencia levantada a su hijo la cual lee y queda perfectamente enterado.

Preguntado por las generales de la Ley dijo ser y llamarse Don ANDRE MOYA MATEO de 67 años de edad, hijo de Andres y Maria, casado, industrial, natural de Cariñena y domiciliado en Cariñena calle Prime de Ribera 112 datos que acredita con el documento Nacional de Identidad nº 17.251,182 expedido en Zaragoza el 18 de Noviembre de 1.971.

Preguntado si tiene autorizacion de CAMPSA para la venta de petroleo, manifiesta.- Que no

Preguntado si sabia que no puede vender peprelee sin la referida autorizacion, manifiesta.- Que no le sabia

Preguntado, si son ciertas y esta conforme, con las manifestaciones y que figuran en la diligencia que leye, manifiesta.- Que si, que es cierto lo manifestado per su hijo y que esta conforme con lo dicho.

Preguntado donde compre el petroleo, manifiesta.- Que lo compre ultimamente en casa de Vicente Lazaro con domicilio en la Plaza del Rosario(carboneria) el cual esta autorizado por CAMPSA.

Se hace constar que los dos bidones llenos de petroleo y que contienen 200 litros cada uno, quedan sin precintar y bajo la

Examinado el bidón de referencia, el mismo, de color azul y blanco, presenta las siguientes inscripciones en la tapadera superior: Pedmar. Serie-3.- Motor Oil.- SAE- 30 HD.-Homologado por Caterpillar.-Tara 16.- Neto 185.-Puertollano.-Precio venta público, 5.199,50.-Precio producto 4.754,50.-Envase 260.-Recargo transitorio (O. 29-7-57) 46,25.-Impuesto sobre el gasto 138,75.- El contenido de este bidón en el momento de su reconocimiento es de unos ciento setenta litros, y la cantidad que falta para su completo contenido, según el propietario del taller, ha sido vendido a los clientes del mismo.

Preguntado el citado propietario del taller por los generales de la Ley, dice llamarse Julián Navarro Milián, nacido el día veintiocho de junio de mil novecientos trece, casado, hijo de Lorenzo y Soledad, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), con domicilio en la calle Ronda Belchite, número siete, estando provisto de Documento Nacional de Identidad número 18.269. 092, expedido en Alcañiz.

A presencia del señor Navarro Milián, procedan los instructores a precintar el reseñado bidón, advirtiéndole no proceda a su desprecintado hasta tanto no reciba orden en este sentido.

Leída que fue la presente acta por el señor Navarro Milián, en hallarla conforme en su contenido, firmándola en prueba de ello en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

HIJO DE L. NAVARRO
TALLERES MECANICOS
Ctra. Estación, 60-Tel. 145
ALCAÑIZ (Teruel)

Manifestación de D. José Ollés Serrano.

A las veintiuna horas del día que figura al principio de la presente, proceden los instructores de ésta a personarse en la estación de servicio "Senante", ubicada en la carretera de Zaragoza de la ciudad de Alcañiz, siendo atendidos por el auxiliar administrativo de la misma don José Ollés Serrano.

Preguntado que fue el citado auxiliar administrativo acerca de la venta de un bidón de aceite lubricante efectuada al señor Navarro Milián, manifiesta: Que efectivamente, al señor Navarro Milián, le fue efectuada la venta en el presente mes de un bidón de aceite lubricantes pero en tres partidas, o sea, que son tres las ventas que se le han efectuado y no una sola, siendo norma de esta estación de servicio, el no efectuar ventas de aceite lubricante en partidas superiores a sesenta litros.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación a lo anteriormente por él expuesto, dice que no, leyendo por sí mismo la presente la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de la misma, procediendo antes a consignar la filiación del señor Ollés, que es como sigue: José Ollés Serrano, nacido el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, hijo de José y Cecilda, natural y vecino de Alcañiz, con domicilio en la calle Avenida Maestrazgo, número veintidós, presentando Documento Nacional de Identidad número 18.384.520, expedido en Alcañiz el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Preguntado, si tiene algo mas que manifestar, dice.- Que el [illegible] lee le compraba para suministrale a sus clientes de la carbonera para su us particular. Que quiera hacer constar que esta en tra con una Gesteria para que le solicite un surtidor de petroleo pa[illegible] ponerle en Cariñena.

Por todo lo anteriormente expuesto,los Inspectores actuantes consi deran pudiera tratarse de una infraccion a la vigente Ley de Cont[illegible] b[illegible]ndo, por lo que se procede a levantar la presente Acta y ponerla junto con el inculpado a disposicion del Ilmo Sr Presidente del Tri bunal de Contrabando de esta Provincia, a los efectos que procedan.-

Se da por terminada la presente, que una vez leida por todos los qu intervinieron y encontrandola conforme,la firman, haciendo entrega d una copia al Sr Moya Mateo en el lugar y fecha arriba indicados.

[illegible]

DILIGENCIA., para hacer constar, que el petroleo que en la presente Acta, se le llama de "GUEMAR", sde denomina correctamente PETROLEO CORRIENTE PARA USOS DOMESTICOS.
Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y dos.

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

DILIGENCIA.- En Cariñena(Zaragoza) a las diez horas del dia veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y dos, los que suscriben, Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por medio de la presente hacen constar lo siguiente.- Que segun noticias facilitadas por el Servicio de Informacion de esta Jefatura Provincial, parece ser que en el pueblo mencionado y en un establecimiento de Almacen de Pienso propiedad de Don ANDRES MOYA MATEO situado en la calle Arrabal Alto nº 25, se vende petroleo de los llamados de quemar, al detalli, sin que su propietario tenga el correspondiente permiso de CAMPSA.

Al objeto de conocer la veracidad de la informacion y actuar en consecuencia, los Inspectores actuantes se trasladan a Cariñena, poniendose al habla con un hijo del dueño del establecimiento llamado D.Antonio Moya Moya, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 17.795.183, quien dió toda clase de facilidades para la practica del servicio.

En primer lugar se procede a un reconocimiento del local, previa autorización voluntaria del Sr Moya Moya, la cual dió por resultado el apreciar la tenencia de dos bidones de los llamados de 200 litros, llenos de petroleo de quemar, con un total de 400 litros.

PREGUNTADO, si este establecimiento, tiene concedido permiso para la venta de petroleo, manifiesta.- Que lo ignora, ya que no sabe si su padre lo tendrá guardado.

PREGUNTADO, donde compra este petroleo y que cantidad adquiere cada vez, manifieste.- Que lo compra su padre en Zaragoza, pero que no sabe a quien y que cada vez trae dos bidones de 200 litros cada uno.

PREGUNTADO,que cantidad suele vender cada vez a sus clientes y que precio cobra por litros a los mismos, manifieste.- Que suele vender a sus clientes de cinco en cinco litros y que el precio que cobra es el de 4,40 pts litro.

PREGUNTADO, desde cuando se dedica a la venta de petroleo y que cantidad cree ha vendido desde entonces, manifieste.- Que cree se dedica a la venta de este producto desde primeros del año,1.971, mas concretamente desde el mes de marzo. Que la cantidad vendida por mes suele ser de 400 litros a excepcion de los meses de Mayo, Junio, Julio,Agosto y Septiembre en que la venta baja a unos cincuenta litros por mes.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dice.- Que quiere rectificar la declaracion anterior en el sentido de que no son 50 litros los que suele vender en los meses citados, sino 25 litros.

Se da por terminada la presente diligencia,haciendo constar, que por no estar presente Don Andres Moya Mateo, se le cita en la Delegacion de Hacienda para que comparezca en las oficinas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el proximo dia veintiocho del actual de 11 a 13 horas, debiendo traer consigo cuanta documentacion tenga con respecto a la venta de petroleo y su documentacion personal.

Leida esta diligencia a Do Antonio Moya Moya y encontrandola conforme, la firma en union de los Inspectores actuantes.

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

AG. ———

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

DIRECCIÓN GENERAL
12 MAYO
SALIDA
3227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2573
13 MAYO 12
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 971
13 MAYO 1972
INGRESOS

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los - Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Albacete, referenciada a la estación de servicio nº. 5.380, sita en Pozo Hondo (Albacete), propiedad de D. Juan González Valcárcel y D. Fernando López Ródenas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

(Reformado)

nº Servicio 47/72

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MURCIA

ACTA DE APREHENSION.-

Actuantes

D.Antonio Pastor Garriguos
D.Salvador Navajas de Castro
D.Gabriel Sanz Mardomingo.

Presunto Inculpados.-

D.JUAN GONZALEZ VACARCEL
Domicilio: Estacion Servicio
Num. 5.380. Pozohondo.
D.Fernando Lopez Rodonas.
Domicilio: El mismo.
Propietarios de la Estacion
de Servicio,San Juan num. 5.380.
POZO-HONDO.- Albacete.-

GENEROS

Aprehencion 4.350 litros Gas-Oil
Descubrimiento 62.355 litros Gas-oil.

En Pozo Hondo(Albacete) siendo las diez y siete treinta horas del dia veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y dos,los Funcionarios reseñados al margen pertenecientes al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal,afectos a la Jefatura Provincial de Murcia por medio de la presente hacen constar:
Que como continuacion al Acta de Descubrimiento levantada en el dia de la fecha a D.MANUEL PEREZ ALVAREZ,Administrador de S.A. FERROVIAL,en Pozo Cañada (Albacete), y cumpliendo ordenes de la Superioridad se personan en la Estacion de Servicio num. 5.380,propiedad de los Sres.reseñados al margen sita en Pozo-Hondo(Albacete),a fin de investigar y comprobar el descubierto de Gas-oil,a la Empresa citada,por un total de OCIENTA Y DOS MIL;DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO LITROS(82.265) suministrados por esta estacion de Servicio citada durante el tiempo transcurrido entre el mes de Diciembre de 1.971 y el dia 25 de Abril del año 1.972,fecha en que se realizan dichas inspecciones,como asi mismo el precio de 6,50 ptas por litro a que ha sido vendido dichas cantidades de Gas-oil,segun se demuestra en el Acta levantada a D.Manuel Perez Alvarez,Administrador de S.A.Ferrovial,por facturas presentadas y reseñadas en dicha acta y por declaracion expresa del citado sr. PEREZ ALVAREZ en que declara de una forma rotunda y fehaciente el acuerdo concertado con lospropietarios de laEstacion de Servicio 5.380,sres, GONZALEZ VACARCEL y LOPEZ RODENAS,como bonificacion por hacer la compra en dicha Estacion;infraccion provista y penada en el Articulo 106 del Reglamento para el Suministro y Ventas de Carburantes y Combustibles Liquidos,objeto del Monopolio de Petroleos del año 1.970 y Articulo 11,apartado 2º,de la Vigente ley de Contrabando.-
Presentados documentalmente a lospropietarios de la referida Estacion,los explican el motevo de la visita dando toda clase de facilidades.
Requeridos para acreditar su personalidad presentan y retiran D.N.I. por el siguiente orden:
D.JUAN GONZALEZ VACARCEL,D.N.I. num. 5.012.834,expedido en Pozo Hondo,provincia de Albacete el 30 Noviembre de 1.967,por el que resulta ser y llamarse como queda dicho,nacido en 24 septiembre de 1.928,hijo de Virgilio y Crescencia,estado Casado,profesion empleado,y con domicilio ya citado.
D. Fernando Lopez Rodeñas D.N.I. num. 5.041.516,expedido en Albacete el dia 17 noviembre de 1.969,por el que resulta ser y llamarse como queda dicho,nacido en Pozo Hondo (Albacete) el 10 de Noviembre de 1.938,hijo de Gabriel y Angela estado soltero,profesion labrador,y con domicilio ya citado en el margen.-

Ante el requerimiento de los Srcs. Actuantes, presentan la documentacion que obra en dicha estacion de Servicio referente al periodo de tiempo anteriormente citado, la cual una vez inspeccionada y comprobada debidamente se resefia a continuacion:

MES DE DICIEMBRE DE 1.971

Existencia el 30 Nobre.1971, segun declaracion jurada presentada a CAMPSA.....		17.480	litros
Recibido de CAMPSA durante el citado mes Diciembre...		40.000	id
	Suman	57.480	
A deducir:			
Venta Cupo Agricola segun Libro Ventas.....	34.720 litros	37.100	id
id Usos varios	2.340 id		
Quedan existencia para Enero		20.380	id

MES DE ENERO DE 1.972

Existencia el dia 1, segun declaracion Jurada presentada a CAMPSA:::::::.....		20.380	id
Recibido de CAMPSA DURante el citado mes		48.000	id
	Suman	68.380	id
A deducir			
Venta valos cupo agricola segun libro	34.240 litros	38.380	id
Venta usos varios :.....	4.040 id		
Quedan existencia para mes de Febrero		30.000	id.

MES DE FEBRERO DE 1.972.

Existencia en 1 de Febrero, segun declaracion jurada a CAMPSA		30.000	litros
Recibido de CAMPSA durante el mes.....		50.000	id
	Suman.....	80.000	id
A deducir			
Venta valos cupo agricola segun libro	42.540 lts.	47.720	id
Venta en usos varios :::.....	5.180 id		
Quedan para el mes de Marzo....		32.280	id

MES DE MARZO DE 1.972.

Existencia en 1 de Marzo, segun declaracion Jurada presenta a CAMPSA.....		32.280	litros
Recibido de Campsa durante el mes		80.000	id
	Suman.....	112.280	id
A deducir			
Venta Cupo Agricola segun libro	66.430 lits.	80. 780	id
Venta usos varios	14.350 id		
Quedan para el mes de Abril.....		31.500	id

MES DE ABRIL DE 1.972.

Existencia en 1 de Abril, segun declaracion Jurada presentada a CAMPSA.....		31.500	litros
Recibido de CAMPSA durante el mes hasta dia 25.....		66.000	id
	Suman	97.500	
A deducir			
Venta cupo agricola segun libro hasta dia 25...	68.700		
Venta usos varios y Ferrovial.....	15.560		
Existencia en deposito segun exhibicion en			

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
MURCIA

Por lo manifestado en declara prestada por D. MANUEL PEREZ ALVAREZ, Administrador de S.A. FERROVIAL, en el Acta de Descubrimiento levantada en el dia de hoy, resulta que el gas-oil suministrado por la Estacion de Servicio num. 5.380, es el siguiente:

Diciembre de 1.971 y Enero de 1.972	30.800	litros
Febrero de 1.972.....	16.425	id
Marzo de 1.972	15.130	id
Abril de 1.972	19.910	id
Total Suministrado	82.265	Litros

sin embargo lo declarado como suministrado por la Estacion de Servicio a S.A. Ferrovial, segun manifestaciones de los propietarios y libros de contabilidad que obran en poder de dicha Estacion resulta:

Diciembre de 1.971.vendidos.en.usos.varios.....	2.340	litros
Enero de 1.972 vendido en usos varios	4.040	id
Febrero de 1.972 vendido en usos varios	5.180	id
Marzo de 1.972 vendidos en usos varios	14.350	id
Abril de 1.972 hasta el dia 25 vendido usos varios	15.560	id

Estas cantidades hacen un total de 41.470 litros (CUARENTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS SETENTA). Lo que demuestra una ocultacion de venta ,ya sobre las cantidades declaradas hay que sumar las suminstradas y omitidas a S.A.Ferrovial.-

PREGUNTADO diga como se explica esta ocultacion cuando en el Acta levantada al Sr. PEREZ ALVAREZ, Administrador de S.A.Ferrovial, figuran facturas expedidas por la Estacion de Servicio 5.380, por la cantidad reflejada de gas-oil suministrado a la referida Empresa, firmadas, y manifiesta: El Sr. Gonzalez Valcarcel en representacion de los propietarios de la Estacion, que en las ocasiones en que S.A.Ferrovial le hacia pedidos de gas-oil, al no tener existencias en deposito, lo comprobaba en otras estaciones de Servicio, para cumplir el pedido que le habian hecho, y el el suministro lo efectuaba con un camion de su propiedad.

PREGUNTADO diga en que ocasiones, a que Estaciones de Servicio y precio a que fuè adquirido, asi como asientos y libro en el cual figuran esta partidas servidas, manifiesta: que en Marzo y Febrero, ignorando las fechas por no tenerlo registrado en ningun libro. Sigue manifestando que las Estaciones de Servicio fueron varias cuyos nombres ignora, asi como las cantidades exactas.

PREGUNTADO diga precio en que vendiò las partidas que figuran suministradas a S.A. Ferrovial, manifiesta: Manifiesta que a 7 ptas litro.-

PREGUNTADO diga en que consiste la bonificacion por devolucion de materiales que figuran en algunas facturas presentadas por S.A. Ferrovial, contesta: Que ignora a que materiales se refiere ni a que facturas, puesto que ellos, solamente se limitaban ha hacerle regalos metalicos a S.A. Ferrovial, al hacerle la cuenta o liquidacion, en alguna que otra ocasion.

PREGUNTADO si desea hacer alguna otra manifestacion dice: Que NO.-

Ante los hechos que anteceden los Funcionarios actuantes deciden levantar la presente Acta, por infraccion prevista y penada en el Vigente Ley de Contrabando y en el Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles liquidos, objeto del Monopolio de Petroleos, en sus articulo 11 y 168 respectivamente, quedando los 4.350 litros de gas-oil aprehendidos depositados en la referida estacion de Servicio, bajo la custodia de su propietario y a disposicion del Iltmo.Sr. Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal Provincial de Albacete a cuya Superior Autoridad se le remite la presente Acta.

No teniendo nada maspue añadir a la misma se da por terminada la presente la cual una vez leída por los intervinientes en prueba de conformidad en unión de los mismos en el lugar y fecha indicados.

ESTACION DE SERVICIO
S. JUAN

DELEGACION DE HACIENDA
ESPECIAL DE VIGILANCIA
MURCIA

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MURCIA

DILIGENCIA DE COMPARENCIA DE TESTIGOS

En Albacete, siendo las once horas del día veintinueve de los corrientes, D. Antonio Pastor Carrigues y D. Salvador Navajas de Castro, Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, afectos a la Jefatura Provincial de Murcia, por medio de la presente hacen constar:

Que personados en el día de la fecha en las oficinas de la Delegación de HACIENDA de Albacete, fueron informados por un Delegado de que, en el archivo de dicha Delegación de Hacienda, la Estación de Servicio núm. 5.380, sita en Pozo-Hondo, denominada San Juan, sigue figurando a nombre de D. Emilio Corcelos Rodríguez, fallecido, y que su viuda Dña. Isabel Gonzalez Valcarcel, ha otorgado Poder Notarial por el Sr. Notario de Crevillente, el día 3 de Noviembre de mil novecientos setenta, a nombre de D. JUAN GONZALEZ VALCARCEL y D. FERNANDO LOPEZ ROLDAN, como Apoderados de dicha Estación de Servicio, con amplios poderes para realizar todas las operaciones referentes a la citada Estación de Servicio.-

No teniendo nada mas que añadir se extiende la presente para su unión al Acta levantada el día 29 de Abril de 1.972, a D. Juan Gonzalez Valcarcel y D. Fernando Lopez Roldan, figurando como propietarios según manifestaciones de los mismos de la referida Estación de Servicio San Juan núm. 5.380 de Pozo-Hondo (Albacete).-

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL MURCIA

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL
MURCIA

DILIGENCIA: Como continuacion al Acta levantada en la Estacion de Servicio num. 5.380 de Pozo-Hondo (Albacete), con fecha 25 de los corrientes, y para su unión a la misma, esclarecion al genero descubierto y aprehendido que figura en el márgen de la citada Acta, los Inspectores que suscriben hacen constar los siguientes extremos:

1º.- Que según consta en el Acta levantada en dia 25 de los corrientes a D.Manuel Perez Alvarez, Administrador de la Empresa S.A.Ferrovial, de Pozo Cañada, por declaraciones de dicho Sr. y facturas presentadas de gas-oil suministrado por la Estacion de Servicio num. 5.380 de Pozo Hondo, a dicha Empresa, la cantidad vendida por dicha Estacion y comprada por S.A.Ferrovial, es la siguiente:

Diciembre 1.971 y Enero 1.972	30.800	litros
Febrero de 1.972	16.425	id
Marzo de 1.972	15.130	id
Abril de 1.972	19.910	id
Total suministrado	82.265	id

Todas estas partidas fueron servidas al precio de 6,50 pesetas el litro, por acuerdo establecido entre la Empresa S.A. Ferrovial y la Estacion de Servicio, según consta en declaración prestada del Sr. Perez Alvarez, Administrador de la referida Empresa, en el Acta que le fué levantada y asi mismo se comprueba de las facturas reseñadas en dicha Acta, giradas por la Estacion de Servicio.-

2º.- Que según consta en las liquidaciones que figura en Acta rendidas por la Estacion de Servicio a CAMPSA, durante los meses de Diciembre de 1.971 a Marzo de 1.972 ambos inclusive, el gas-oil suministrado para usos varios por la referida Estacion es el siguiente:

Diciembre de 1.971.....	2.340	litros
Enero de 1972	4.040	id
Febrero de 1.972	5.180	id
Marzo de 1.972	14.350	id
Total	25.910	id

A esta cantidad de 25.910 litros, hay que añadirle la de 15.560 litros, correspondiente al mes de abril que figura en la,. liquidacion en el cuerpo del Acta y cuya cantidad se obtuvo por declaraciones de los Sres. GONZALEZ VALCARCEL y LOPEZ RODENAS, deducidas de los asientos comprobados por los Inspectores Actuantes y que figuran en el Libro Diario de Venta de Gas-oil de cupo bonificado.

Ambas partidas totalizan 41.470 litros.-

3º.- Esta cantidad de 41.470 litros es la única que queda acreditada fehacientemente como recibida de CAMPSA para su venta en usos varios, por lo que se diferencia hasta el total cargo del Acta que es de 82.265 litros, o sea 40.795 (40.795) litros no ha podido acreditarse su procedencia, por lo que igualmente puede proceder de compra hecha a otras Estaciones según propia declaración de los Sres. GONZALEZ VALCARCEL y LOPEZ RODENAS, totalmente prohibido por las Normas vigentes, o bien proceder de Cupos excedentes de precios bonificados.-

4º.- Dentro de los 40.795 litros que figuran en el punto 3º de esta Diligencia como cantidad cuya procedencia no ha podido acreditarse quedan absorvidos los 4.350 litros que figuran en el margen del Acta como aprehendidos, siendo así que su aparición en el recuento efectuado por los Inspectores actuantes se debe a la diferencia existente entre lo manifestado como recibido en el mes de Abril por el Administrador de S.A. Ferrovial 19.910 litros y lo que consta en el Libro de Venta diaria de gas-oil del mes de Abril de la Estacion de Servicio, 15560 litros, siendo por lo tanto una parte mas del total descubierto.

5º.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y aclarado según queda suficientemente probado por lo actuado, el cargo para los Sres. GONZALEZ VALCARCEL y LOPEZ RODENAS, en el Acta correspondiente es de 82.265 litros de gas-oil, de los cuales 41.470 proceden de suministros efectuados por CAMPSA y 40.795 litros de procedencia no desconocida y no justificada.-

No teniendo nada mas que añadir, se extiende la presente en Murcia a veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y suscrita por los Inspectores D. Antonio Pastor Carrigues, D. Salvador Navajas de Castro y Agente de 1ª del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal d. Gabriel Sanz Mardomingo.-

DELEGACION DE HACIENDA - S. ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL - MURCIA

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
12 MAYO 1972
SALIDA
3228

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE LA C.A.M.P.S.A.
N.º 2574
13 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE LA C.A.M.P.S.A.
N.º 972
13 MAYO 1972

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4208 de 8-10-69, relativo a información y control de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra agencia comercial de Castellón referente a D. Miguel Betoret Llopis, vecino de Torreblanca (Castellón), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

3º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 331ª COMANDANCIA — 5ª COMPAÑIA.

LINEA DE TORREBLANCA — PUESTO DE TORREBLANCA.

ACTA DE APREHENSION CON REO:

En Torreblanca (Castellón de la Plana),siendo las veinte horas del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero que suscribe por medio de la presente acta hace constar:Que encontrándose prestando los servicios propios del Cuerpo,acompañado del Guardia segundo FABIANO NAVARRO SAIZ, al llegar a la calle San Antonio de esta localidad,fue sorprendido el que dijo acreditó llamarse MIGUEL BETORET LLOPIS,de treinta y seis años de edad,casado,agricultor,hijo de Miguel y de Filomena,natural y vecino de Torreblanca (Castellón),con domicilio en la calle Calvo Sotelo,número cincuenta y cinoc,en el momento que de la mula mecánica agrícola de su propiedad,marca P.G.S.,matrícula CS-8.625,de doce caballos de fuerza,que arrastraba un remolque,descargaba tres bidones conteniendo Gas-Oil,junto a la puerta del garaje propiedad de JOAQUIN BORT SALVADOR,

Preguntado,dijo que en dichos bidones transportaba un total de QUINIENTOS VEINTE LITROS de Gas-Oil,procedente del cupo de carburante agrícola que recibe de Campsa y que correspondian a los tres meses últimos,cuyos cupos había dejado en depósito en la Estación de Servicio de Campsa,que regenta JOSE PITARCH MARTI,por carecer de envases y que los tres bidones se los había dejado prestados el repetido dueño del garaje,JOAQUIN BORT SALVADOR,de treinta y siete años de edad,casado,transportista,natural de Villanueva de Alcolea (Castellón) y vecino de Torreblanca,con domicilio en la calle San Antonio,número ciento ochenta y cinco,al cual le había vendido el repetido carburante al mismo precio de coste,ignorando que esta manipulación estuviese prohibida.

En virtud de lo manifestado y considerando que el hecho relatado,constituye una infracción de contrabando de menor cuantía, al ser valorada la mercancia en mil ochocientas setenta y dos pesetas por su precio de coste,según preceptúa el caso segundo del artículo once de la vigente Ley de Contrabando en relación con el apartado cuarto del artículo ocho de dicho texto legal,se procedió a la aprehensión de la repetida mercancia,consistente en tres bidones,conteniendo un total de QUINIENTOS kilogramos de Gas-Oil, cuyos envases,precintados,han quedado depositados,bajo recibo en el garaje del comprador de la mercancia,haciéndole saber al encartado que quedaba denunciado ante el Ilmo.Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando,levantando la presente acta para ser remitida a la citada Autoridad a los efectos que procedan.

Leida que fue por el encartado y hallándola conforme en todas sus partes,la firma en unión de la fuerza actuante,de todo lo cual como instructor certifico.

APREHENSORES.

ento 1º D.Alfonso Ruiz

2º Fabiano Navarro Sáiz.

INCULPADO

EL BETORET LLOPIS.

GENERO APREHENDIDO

dones de Gas-Oil,con un to-
de 520 litros.

Miguel Betoret

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

DIRECCIÓN GENERAL
12 MAYO 1972
ALIDA

3229

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2575
13 MAYO 12
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4208, de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos Acta de Aprehensión que remite la agencia comercial de Santander, en la que aparece como inculpado el Agente Mayorista Fabricante de Grasas y Productos Mixtos "Gavin, S. A.", al que se le incoa el oportuno expediente por esta Compañía.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 973
13 MAYO 1972
INGENIEROS

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando
Núm. Registro Servicio .- 74/72
" Id. Tribunal Prov.- 7/72
18 MAR. 1972
N.º ENTRADA

-ACTA DE INTERVENCION DE PRODUCTOS LUBRICANTES-

-INTERVENTORES-

-Inspectores-

D. Juan Sixto Navarro Elena.
D. Carlos Fuertes Cuñado.

-Ayudante 1º.-

D. Angel Oreña Saiz.-

-PRESUNTO INCULPADO:

La Entidad "GAVIN, S.A.", representada por su Director D. Gabino Pesquera Garcia.

-GENERO INTERVENIDO:

33 bidones de 185 Kgs. de aceite lubricante "ANTLIA-400.
3 bidones de 185 Kgs. de aceite EC-EP-910.-
5 bidones de aceite EC-EP-915, de 185 Kgs.
2 bidones de 185 Kgs. de aceite -350.-
1 bidón de 185 Kgs. de aceite -300.-
1 bidón de 185 Kgs. de aceite -500.-

En Santander, siendo las diez horas del dia trece de Marzo de mil novecientos setenta y dos, los funcionarios que suscriben, anotados al margen, pertenecientes al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, afectos a la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, por medio de la presente Acta hacen constar:

Que en cumplimiento de órdenes emanadas del Jefe Provincial del Servicio y estudiados los antecedentes obrantes en esta Jefatura, se comprueba que, con fecha diez de Mayo del pasado año mil novecientos setenta y uno, se extendió Diligencia de Constancia de Hechos en la Empresa "Nueva Montaña Quijano, S.A.", sita en esta capital, Barriada de Nueva Montaña, habiendo sido representada la Socidad , por D. Ramón Martinez Cáceres. En la citada Diligencia, quedó constancia de la comprobación de existencias de aceites lubricantes de diferentes tipos, asi mismo, se concretó el uso a que los mismos venian siendo dedicados por la Empresa Nueva Montaña Quijano, S.A. y procedencia de los mismos. -

A la presente, se une la mencionada Diligencia como Documento nº 1.-

Con fecha once de Mayo de 1.971, el Jefe Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Santander, solicita que por funcionarios de la Jefatura Provincial de Bilbao, se tramite Diligencia ante la Entidad "Gavin, S.A." ubicada en Urduliz (Vizcaya); tambien se remitió á la Inspección General del Servicio en Madrid, muestras de los distintos tipos de aceites extraidos en el dia de Autos de los bidones existentes en Nueva Montaña Quijano, S.A., según figura en la Diligencia que inicia estas actuaciones, para que por el Laboratorio Central de la Dirección General de Aduanas se efectuaran los análisis correspondientes. (Documento nº 2).-

Con fecha 22 de Junio de 1.971, la Inspección General del Servicio, envía al Jefe Provincial de Santander, la Diligencia que fué tramitada por funcionarios de este Servicio en Bilbao, ante la S.A. Gavin, en Urduliz (Vizcaya) representada por su Director D. Gabino Pesquera Garcia. A esta Diligencia se adjuntan ocho fotocopias de matrices correspondientes a los boletines de envío que acompañaron a las expediciones de aceites - los mismos figuran, se une tambien fotocopia de la factura correspondiente al bole- [illegible] que es la Núm. 14.6[illegible]/6, de 25-2-71.- (Documento nº 3).-

[illegible] de Febrero último, se recibe en la Jefatura Provincial del Servicio en San- [illegible] copias de escrito de la Delegación del Gobierno en Campsa, referente a los [illegible] intervenidos en Nueva Montaña Quijano, S.A., por medio de la Diligencia [illegible] su emabolamiento de la presente.- Las seis foto-copias mencionadas, se unen a és- [illegible] nº 4.-

[illegible] de los documentos antes reseñados procedentes de Campsa, el Jefe Provincial [illegible] dispone que se requiera de "Nueva Montaña Quijano, S.A." sean facilitadas a [illegible], fotocopias de las facturas abonadas a Gavin, S.A., relativas a los [illegible], a fin de comprobar los precios de venta de los mismos.-

[illegible] Montaña Quijano, S.A., facilita a la Inspección los documentos solici- [illegible] que figuran los que seguidamente se reseñan:

[illegible] 2.[illegible]/3 de fecha 25-2-72, a la que se adjunta un Cargo contra la misma, y es- [illegible] correspondiente todo ello al boletín de envio nº 11343.-

Factura nº	14.757/G,	de	5-3-71,	relativa	al	boletín	de	envio nº	11.833.
" "	14.828/G,	"	18-3-71.	"	"	"	"	"	11.861.
" "	14.979/G,	"	8-4-71	"	"	"	"	"	11.912.
" "	15.105/G	"	29-4-71	"	"	"	"	"	11.951.
" "	15.172/G	"	30-4-71	"	"	"	"	"	11.959.
" "	15.171/G	"	7-5-71	"	"	"	"	"	11.960.
" "	15.169/G	"	7-5-71	"	"	"	"	"	11.971.
" "	14.466/G	"	18-1-71						
" "	15.170/G	"	7-5-71						
" "	92.326	"	4-3-71						
" "	92.428	"	7-5-71						
" "	15.766/G	"	27-7-71.	(Estas facturas se adjuntan como Documentos 5 á 17)					

Examinadas las facturas que quedan reseñadas en la presente Acta, puede concretarse que todos los productos vendidos por Gavin, S.A. á Nueva Montaña Quijano, S.A. han sido facturados a precios superiores a los autorizados por CAMPSA, especificándose seguidamente las diferencias en cada producto:

Para los aceites EC-MP-910 y EC-MP-915, fué autorizada su fabricación según carta del Departamento Comercial de CAMPSA de fecha 2-11-66, al precio de 33,- ptas-kilo, para la venta al público con impuestos incluidos, apreciándose por tanto, que al haber sido facturados por la Casa vendedora a 35,- ptas kilo, el producto fué aumentado en 2,- ptas. kilo, del facturado.

Referente al Antlia-400, el Departamento Comercial de CAMPSA, autorizó su fabricación, según Carta de fecha 12-1-68, al precio de venta al público con impuestos incluidos de 32,50 ptas-kilo, y por el contrario, fué facturado por Gavin,S.A. a 34,- ptas.-kilo, existiendo por tanto una diferencia de 1,50 ptas en kilo cobradas de más.

Respecto a los aceites ATEMP-500, ATEMP-900 y AT-350, se autorizó por Campsa su fabricación con impuestos incluidos para venta al público a 32,50, 32,50 y 26;50 ptas-kilo respectivamente, comprobándose en las facturas presentadas por Nueva Montaña Quijano, S.A., que estos productos fueron facturados a 33,-, 34,- y 27,- ptas.-kilogramo, apreciándose por lo tanto las diferencias en más de 0,50, 1,50 y 0,50 ptas por kilo respectivamente.

Las anomalias observadas en las operaciones reseñadas anteriormente, como consecuencia de ventas llevadas a cabo por Gavin, S.A. á Nueva Montaña Quijano, S.A. de productos objeto del Monopolio de Petroleos y sus Derevados, constituyen una infracción al al vigente Reglamento para la Venta de Aceites Minerales y otros Productos de Origen Petrolífero, dentro del Ambito del Monopolio de Petroleos, Orden Ministerial de Hacienda de 22-7-63 (B.O.E. nº 203, de 24-8-63), tipificada en su Artículo nº 25.-

Los funcionarios actuantes, teniendo en cuenta cuanto se especifica en el Documento nº 4, que forma parte de los que se adjuntan a la presente Acta, expedido por el Departamento Comercial de Campsa con fecha 19 de Noviembre de 1.971, observan y así lo hacen constar, que el producto dénominado Antlia-400 y en el que en su composición entra el R-70 que corresponde a los tipos que para elaboración de aceites facilita Campsa, no ha sido empleado, y sí se ha utilizado un tipo de aceite aromático no facilitado por la mencionada Compañia, hecho que aparte de la adulteración de precios antes reseñada, constituye una infracción al vigente Reglamento al invadir el campo del Monopolio por se utilizado un producto en la fabricación del Antlia-400, no autorizado ni suministrado reglamentariamente.

Los actuantes, una vez terminado el estudio de todos los documentos aportados, ponen lo hechos en conocimiento del Sr. Jefe Provincial del Servicio, quien dispone que para el mejor esclarecimiento de los mismos, se efectue desplazamiento a la localidad de Ardulis (Vizcaya), con el fin de interrogar a D.Gabino Pesquera [illegible], Director de Gavi, S.A., en relación con todo lo reseñado en la presente Acta, [illegible] el documento oportuno que será unido al resto de los aportados [illegible] expediente.

[illegible] citado, pendiente de tramitarse el interrogatorio citado anteriormente por terminado este acto, poniendose los hechos en conocimiento del Ilt[illegible] Delegado de Hacienda, -Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de [illegible], por estimar que el hecho de que se trata es constitutivo de una infracción [illegible] de Contrabando, de las previstas en la vigente Ley de Contrabando en su artículo 11,- [illegible] y por encontrarla de conformidad en todas sus partes, firmand los funciona[illegible] antes.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARÍA GENERAL
12 MAYO 1972
SALIDA 3230

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2570
13 MAYO 12
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 974
13 MAYO 1972

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4.[illegible]8 de esa Delegación del Gobierno de 8-10-[illegible] relativo a información y control de los expedientes que incien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Teruel, referenciada a D. Diego Tortajada Garzarán, de Monreal del Campo (Teruel), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

17/71

33º Tercio de la Guardia Civil 332ª Comandancia Grupo Fiscal

Diligencia de ampliación de un acta

Actuantes

Sargento 1º D. Rafael Sierras Gómez

Gua. 1º Tomás Sebastián Escribe.

Actuado

D. Diego Tortajada Garzarán.

En Monreal del Campo (Teruel), a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como actuante, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente, hace constar lo siguiente:

Que al objeto de cumplimentar lo así ordenado por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, con escrito de fecha primero de los corrientes, a las nueve horas del día de la fecha, acompañado por el Guardia primero también anotado al margen como actuante, procede a entrevistarse con don Diego Tortajada Garzarán, a quien proceden a preguntar lo que a continuación se indica:

Preguntado para que diga si puede precisar las cantidades de gas-oil adquirido en la estación de servicio de Monreal del Campo en el año 1971, manifiesta: Que no puede precisarlas.

Interesado que le fueron las facturas acreditativas del gas-oil adquirido en dicha estación de servicio y año 1971, dice: Que por el motivo de pagar el gas-oil en el acto, no posee ninguna.

Preguntado en cuántas expediciones transportó el gas-oil desde Monreal del Campo a

Santa Eulalia del Campo y la recuerda la cantidad de gasoil que consumía cada expedición, manifiesta: Que no puede recordar en cuantas ocasiones fue concretamente a Santa Eulalia del Campo, como tampoco la cantidad transportada en cada ocasión, ignorando estas cantidades. ———

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación más a lo anteriormente consignado, dice que no, leído que le fue el mismo la presente, ya que hablada conforme en su contenido, firma en unión de los actuantes, quienes le remitieron fotocopia de la misma. ———

176 33º Tercio de la Guardia Civil 332ª Comandancia Grupo Fiscal

Actuantes

Sargento 1º D. Rafael Sierras Gómez.
Guardia 1º Tomás Sebastián Escriche.

Actuado

D. Ricardo Montón Sancho.

Diligencia de ampliación de un acta

En Monreal del Campo (Teruel), a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como actuante, perteneciente a las Unidades arriba expresadas, por medio de la presente hace constar lo siguiente:

Que al objeto de cumplimentar lo ordenado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, en escrito de fecha primero de los corrientes, en relación con el expediente de contrabando que se sigue a D. Diego Cortajada Garzarán, a las diez horas del día de la fecha, acompañado por el Guardia primero también anotado al margen como actuante, procedió a personarse en la estación de servicio de Monreal del Campo, entrevistándose con el encargado de dicha estación, don Ricardo Montón Sancho, preguntándole lo que a continuación se indica:

Que si al indicado don Diego Cortajada Garzarán le sirvió gas-oil en bidones durante el pasado año 1971, cantidad aproximada servida y si puede y desea presentar las matrices de las facturas expedidas, manifestando: Que, efectivamente le fueron servidas en ocasiones a don Diego Cortajada, partidas de gas-oil en bidones en 1971, sin poder precisar cuantas, entregándole factura en cada caso. En cuanto a la presentación de justificantes de haber servido gas-oil al indicado señor Cortajada, no puede presentar

debido al hecho de que pagándole el combustible en el acto, se limitaba a entregarle la factura, no quedando asientos en la estación.

Leída que fue la presente por el señor Bontón Pancho, es hallada conforme en su contenido, firmándola en ese concepto en unión de los actuantes.

[illegible] Sorrieta — R. Mont.

[illegible]

26º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 261ª COMANDANCIA — 3ª COMPAÑIA

GRUPO DEL SERVICIO DE INFORMACION DE JEREZ

24 ABR. 1972

FUERZA APREHENSORA

Jefe Aprehensor

Cabo 1º Juan Osorio Prieto

Aprehensores:

Guall º Juan Cano Carrasco
Otro Néstor Estremera T.
Gua.2º Juan Reina Gonzalez
Otro Francisco Vera Gcia.

INCULPADO:

Bernardo Arellano Pérez

GENERO APREHENDIDO:

85 litros de gasolina de procedencia extranjera.

GENERO DESCUBIERTO PERO NO INTERVENIDO POR HABER SIDO CONSUMIDO:

500 litros de gasolina procedencia extranjera.

- - - -

LITROS DE GASOLINA EXTRANJERA QUE SE LE SUPONE HA PODIDO CONSUMIR CON EL TAXI DE SU PROPIEDAD DURANTE LO MESES:

3.000 litros apróximadamente.

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO DE GASOLINA

---En Jerez de la Frontera(Cádiz), a las 13 horas del día 21 de abril de 1.972, la fuerza anotada al margen, perteneciente a las Unidades arriba expresadas, por medio de la presente acta hace constar los extremos siguientes:-Que por haber tenido noticias de que en un taller de reparaciones de automóviles se vendía gasolina, posiblemente procedente de la Base Naval de Rota, personados en dicho lugar, sito en Picaduefia Baja nº 92, al ser requerido el dueño, dijo llamarse BERNARDO ARELLANO PEREZ, nacido en Trebujena(Cadiz) el dia 13 de Agosto de 1.913,casado,profesión conductor, hijo de Antonio y Ana,vecino de Jerez,domiciliado en el anteriormente indicado(carente de documento nacional de identidad), el cual al hacerselo ver que se quería ver el patio del taller, dió toda clase de facilidades para ello, encontrándose en el mismo, 4 bidones metálicos con inscripciones en extranjero conteniendo,al parecer gasolina.- Preguntado para que diga de donde procede dicha gasolina, manifiesta que la misma se la ha vendido hoy un individuo desconocido para él, al cual solamente conoce de vista de otras veces, que le la misma la trafo en un coche americano de los usados en la Base Naval de Rota y que se la ha puesto al precio de cuatro pesetas el litro.-Preguntado para que diga si es cierto que él vende esta gasolina posteriormente, manifiesta que nó, que esta gasolina que le trae este señor la utiliza diariamente en el consumo que realiza un taxi de su propiedad, el cual lo tiene al servicio público en esta población con el número 69, cuya matrícula es CA-92.071, siendo dicho vehículo marca Seat,modelo 1.430.- Preguntado para que diga cuantos litros de gasolina le habrá vendido este señor, siendo la misma extranjera y procedente de la Base Naval de Rota, manifiesta que, calcula con exactitud que le habrá vendido unos 500 litros apróximadamente.- Preguntado para que diga cuando empezó a venderle a él esta gasolina extranjera y a que precio se le ha vendido, manifiesta:Que este mismo señor, hace unos 10 meses que lo conoció y le vendió gasolina, y que la gasolina que le ha venido vendiendo se la ha puesto al precio de 4,00 pesetas el litro.-Preguntado para que diga donde ha gastado estos 500 litros de gasolina, manifiesta que la ha consumido en el taxi de su propiedad.-Preguntado para que diga cuanto tiempo hace que compró el taxi que se menciona anteriormente, manifiesta que hace unos 10 meses apróximadamente.-Seguidamente nos trasladamos a las instalaciones de la Campsa, de esta población y se depositan en la misma los 4 bidones, quedando a la espera de su medición y clasificación.- Leida la presente por el inculpado, al encontrarla de conformidad, la firma en

...../////.....

...///...

---unión de la fuerza aprehensora.-Firmado y rubricado por todos los- que intervienen en la presente.-DILIGENCIA.-Para hacer constar que según recibo facilitado por la Subsidiaria de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A., de esta localidad, el producto que contienen los cuatro bidones que se han entregado en dicha dependencia, contiene OCHENTA Y CINCO litros de gasolina.-Y para que conste se pone por diligencia que firma el inculpado, una vez leida por sí y en prueba de conformidad, en union de la fuerza aprehensora.- Firmado y rubricado.-INFORME.-Por medio del presente informe se hace constar:-Que una vez se han practicado las oportunas gestiones, posteriores a esta aprehensión, confidencialmente, se ha tenido conocimiento de lo siguiente:-Que el inculpado BERNARDO ARELLANO PEREZ, desde hace años, se viene dedicando a la compra-venta de gasolina extranjera, al parecer procedente de la Base Naval de Rota, ignorándose quienes son los compradores de la misma, como asimismo los vendedores.-Que el taxi que el mismo posee, hasta el día de la fecha, siempre ha sido repostado con gasolina de este tipo, por lo - cual y suponiéndose que lleve solo DIEZ meses repostando del mencionado combustible, consumiendo solamente 10 litros diarios, en días de muy poco trabajo, se le calcula ha gastado unos 3.000 litros de gasolina de --- procedencia extranjera, aproximadamente.-Que este señor, anteriormente - tuvo otro taxi al servicio público, el cual parece ser lo vendió al comprar este nuevo.-Y para que conste se pone por diligencia que firma el que la extiende.-Firmado y rubricado.-- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ES COPIA.-



13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -

SECRETARIA GENERAL
12 MAYO 72
3232

Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2578
13 MAYO 72
ENTRADA
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que - inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Jerez, referencia da a D. Antonio García Lara y D. Manuel Rodríguez Amuedo, vecinos de Jerez de la Frontera (Cádiz), los cuales no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL
P. D.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 976
13 MAYO 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

36 C 125

24 ABR. 1972

26º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 261ª COMANDANCIA

3ª COMPAÑIA — LINEA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO

JEFE APREHENSOR

Brigada D. Domingo Baez Jimenez

APREHENSORES

Cabo 1º Manuel Díaz Jimenez

Guardia 1º Juan Nuñez Canas

Ctro. José Harana Ruiz

INCULPADOS

ANTONIO GARCIA LARA

MANUEL RODRIGUEZ AMUEDO.

GENERO INTERVENIDO

200 Litros de aceite motor oil, marca "Calvo Sotelo" serie tercera, peso neto 185 kilogramos.

GENERO DESCUBIERTO

2.200 litros de gas-oil

VALORACION

20.599,50 pesetas

En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda a los quince dias del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, el Brigada Jefe aprehensor, perteneciente a las Unidades arriba consignadas, por medio de la presente hace constar:

Que con motivo de las gestiones realizadas, siendo auxiliado por la fuerza anotada al margen, afecta al Grupo de Información de esta residencia, encaminadas al descubrimiento de ciertos hechos perpetrados por el delincuente vecino de esta Ciudad, ANTONIO GARCIA LARA, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de campo, hijo de Manuel y de Mercedes, de esta naturaleza, domiciliado en Plaza Fuente Vieja número seis, dieron como resultado la intervención de un bidón de aceite motor oil, marca Calvo Sotelo, serie tercer, con un peso neto de ciento ochenta y cinco kilogramos y una capacidad de doscientos litros, que el mismo había sustraido en la cantera de la Sierra de San Cristobal, ubicada en término municipal del Puerto de Santa Maria, asi como tambien dos mil doscientos litros d gas-oil, envasados en once bidones usados de la misma capacidad, q que había hurtado igualmente de la citada cantera, cuyo combustible pertenecía al vecino del Puerto de Santa María Javier Paz Gutierrez, domiciliado en calle Albareda número veintiuno y que vendió al vecino de ésta MANUEL RODRIGUEZ AMUEDO, el que una vez preguntado, dijo llamarse como queda expuesto, de treinta y siete años deedad, de estado casado, transportista, hijo de Manuel y de Eduarda, de esta natrnaleza con domicilio en Pago Las Piletas, el cual manifiesta en su descargo que por espacio de unos diez días, el citado Garcia Lara, le había vendido todo el combustible reseñado y que abonó por el gas-oil, la suma de doce mil cien pesetas a razón de cinco pesetas con cincuenta céntimos el litro, no habiéndolo respecto al aceite por no interesarle y debido a ello lo tenía en depósito, alegando que todo el gas-oil lo había consumido ya en los camiones que posee dedicados al transporte.

En cuanto al citado autor de la sustracción del reseñado combustible, Antonio Garcia Lara, no puede ser preguntado acerca del hecho que nos ocupa, debido a que se encuentra detenido o ingresado en la Prisión Provincial de Cadiz, desde el día trece del actual, a disposición del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de la Plaza, todo ello por oponer resistencia a la fuerza que lo detuvo, como asimismo del Ilustrísimo Señor Juez de Instrucción de este Partido por cometer el hecho reseñado y otros.

En virtud de todo lo expuesto y al estimarse por la fuerza actuante, que el encartado Antonio García Lara, había incurrido en infracción constitutiva de Contrabando calificada de "Menor Cuantía", ya que se valora todo el combustible en VEINTE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas con CINCUENTA céntimos con

concurriendo en delito conexo por traficar y negociar con efectos monopolizados procedentes de hurto, asi como la participación como incurridor de la misma infracción el referido Manuel Rodriguez Amuedo, se procede a levantar la presente acta de aprehensión y descubrimiento, que una vez leída en alta voz por éste último, la halla conforme, firmándola en prueba de ello en unión del Suboficial instructor y fuerza auxiliar, en el punto y fecha consignados al principio, para su remisión al Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz quedando depositado el aceite intervenido en el Agente Oficial de Campsa de esta Ciudad, Don José María Enrique Tenorio, sito en el surtidor de gasolina existente en la Barriada del Palmara de San Sebastian,a disposición de la referida Autoridad.- - - --
Firmado: José Marana Ruiz.- Manuel Rodriguez.- Juan Nuñez Canas.- Manuel Diaz Jimenez.- Firma ilegible.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Ventas -

SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO
29 ABR. 1972
SALIDA
2986

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS
N.º 911
- 3 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2394
- 2 MAYO 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio nº. 4208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Cádiz, referenciada de D. Antonio García Lara y D. Manuel Rodríguez Amuedo, los cuales no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

26º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 261ª COMANDANCIA

3ª COMPAÑIA — LINEA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO

JEFE APREHENSOR

Brigada D. Domingo Baez Jimenez

APREHENSORES

Cabo 1º Manuel Díaz Jimenez

Guardia 1º Juan Nuñez Canas

Otro, José Harana Ruiz

INCULPADOS

ANTONIO GARCIA LARA

MANUEL RODRIGUEZ AMUEDO.

GENERO INTERVENIDO

200 Litros de aceite motor oil, marca "Calvo Sotelo" serie tercera, peso neto 185 kilogramos.

GENERO DESCUBIERTO

2.200 litros de gas-oil

VALORACION

20.599,50 pesetas

En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda a los quince dias del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, el Brigada Jefe aprehensor, perteneciente a las Unidades arriba consignadas, por medio de la presente hace constar:

Que con motivo de las gestiones realizadas, siendo auxiliado por la fuerza anotada al margen, afecta al Grupo de Información de esta residencia, encaminadas al descubrimiento de ciertos hechos perpetrados por el delincuente vecino de esta Ciudad, ANTONIO GARCIA LARA, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de campo, hijo de Manuel y de Mercedes, de esta naturaleza, domiciliado en Plaza Fuente Vieja número seis, dieron como resultado la intervención de un bidón de aceite motor oil, marca Calvo Sotelo, serie tercer, con un peso neto de ciento ochenta y cinco kilogramos y una capacidad de doscientos litros, que el mismo había sustraido en la cantera de la Sierra de San Cristobal, ubicada en término municipal del Puerto de Santa Maria, asi como tambien dos mil doscientos litros d gas-oil, envasados en once bidones usados de la misma capacidad, que había hurtado igualmente de la citada cantera, cuyo combustible pertenecía al vecino del Puerto de Santa María Javier Paz Gutierrez, domiciliado en calle Albareda número veintiuno y que vendió al vecino de ésta MANUEL RODRIGUEZ AMUEDO, el que una vez preguntado, dijo llamarse como queda expuesto, de treinta y siete años deedad, de estado casado, transportista, hijo de Manuel y de Eduarda, de esta natmmaleza con domicilio en Pago Las Piletas, el cual manifiesta en su descargo que por espacio de unos diez días, el citado Garcia Lara, le había vendido todo el combustible reseñado y que abonó por el gas-oil, la suma de doce mil cien pesetas a razón de cinco pesetas con cincuenta céntimos el litro, no habiéndolo respecto al aceite por no interesarle y debido a ello lo tenía en depósito, alegando que todo el gas-oil lo había consumido ya qn los camiones que posee dedicados al transporte.

En cuanto al citado autor de la sustracción del reseñado combustible, Antonio Garcia Lara, no puede ser preguntado acerca del hecho que nos ocupa, debido a que se encuentra detenido e ingresado en la Prisión Provincial de Cadiz, desde el día trece del actual, a disposición del Excelentisimo Señor Gobernador Militar de la Plaza, todo ello por oponer resistencia a la fuerza que lo detuvo, como asimismo del Ilustrísimo Señor Juez de Instrucción de este Partido por cometer el hecho reseñado y otros.

En cirtud de todo lo expuesto y al estimarse por la fuerza actuante, que el encartado Antonio García Lara, había incurrido en infracción constitutiva de Contrabando calificada de "Menor Cuantía", ya qye se valora todo el combustible en VEINTE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas con CINCUENTA céntimo

concurriendo en delito conexo por traficar y negociar con efectos monopolizados procedentes de hurto, asi como la participación como incurridor de la misma infracción el referido Manuel Rodriguez Amuedo, se procede a levantar la presente acta de aprehensión y descubrimiento, que una vez leída en alta voz por éste último, la halla conforme, firmándola en prueba de ello en unión del Suboficial instructor y fuerza auxiliar, en el punto y fecha consignados al principio, para su remisión al Ilustrisimo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabanco de Cádiz quedando depositado el aceite intervenido en el Agente Oficial de Campsa de esta Ciudad, Don José María Enrique Tenorio, sito en el surtidor de gasolina existente en la Barriada del Palmara de san Sebastian, a disposición de la referida Autoridad.- - - - - Firmado: José Marana Ruiz.- Manuel Rodriguez.- Juan Nuñez Canas.- Manuel Diaz Jimenez.- Firma ilegible.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
AG. ———
- Comercial -

SECRETARIA GENERAL REGISTRO 29 ABR. 1972 SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N.º 910 - 3 MAYO 1972 INGENIEROS 985

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA N. 2393 - 2 MAYO 1972 ENTRADA

Asunto: Expediente contrabando

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por oficio de E. nº. 4208, de 8 de octubre de 1.969, relativa información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Avila, referenciada a la estación de servicio núm. 3.589, sita en San Pedro del Arroyo (Avila), propiedad de D. Mariano Terceño Hernando.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

A V I L A

Expte. nº 1/72 MENOR CUANTIA

PRESIDENTE
Iltmo. Sr. D.Manuel J.Martínez Carrascosa.
VOCALES
ABOGADO DEL ESTADO
D. Miguel A. Sanchez-Terán Hernandez.
Rpte. de C. A. M. P. S.A.
D. Angel García López
Pte. de la Cámara de Comercio
D. Fernando Alcón Sáez
Administrador de la Aduana
D.Jose L. Garcia de la Vega
SECRETARIO.-D.Jesus Arribas Sanchez

En Avila a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, reunido el Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente en el despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, constituido por los señores que al margen se expresan, previa citación reglamentaria a los mismos asistiendo los aprehensores y el presunto inculpado D. FLORENTINO-MARIANO TERCEÑO HERNANDO, asistido por el Letrado en ejercicio en esta Capital D. Jose Santacana Martín.

Por el Secretario del Tribunal se dió lectura del acta de aprensión de la que sucintamente resulta que el día 22 de diciembre de 1.971 en servicio practicado por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de la Jefatura provincial de Segovia, se personaron en la gasolinera propiedad de D. Florentino Mariano Terceño Hernando sita en la localidad de San Pedro del Arroyo de esta provincia, donde examinada la documentación de entradas y salidas de gas-oil, hallaron una órden de entrega de C.A.M.P.S.A. fechadas el día 21 y otra el día 22 por un total de 25.000 litros no habiendo vendido nada segun manifiesta el Sr. Terceño durante el día 21 y sí 450 litros de un vale de 650 litros que presenta a favor del agricultor D. Julián López Martín, en el segundo día. Medido el depósito arroja un total de 19.000 y en un bidón aparte tiene otros 200 litros, resultando una diferencia de 5.750 litros que dicho señor no encuentra modo de justificar, si bien los 200 litros del bidón dice bes tiene ahí porque cuando llenó la cisterna se le salía el depósito. Que ignora a quien se le puede haber vendido la cantidad no justificada y piensa pueda haber sido a agricultores y usos generales.

Seguidamente se dió lectura de la valoración de gas-oil efectuada por CAMPSA la cual asciende a 24.437 pesetas, siendo calificado el expediente de MENOR CUANTIA.

Interrogados los aprehensores si tienen algo que manifestar, se ratifican en el contenido del acta.

El Letrado Sr. Santacana manifiesta que aun aceptando los hechos que se consignan en el acta de aprehensión y teniendo en cuenta que el gas-oil tiene autorizada la venta libre, a precio normal, los litros que faltan en el depósito, han de corresponder necesariamente a la venta efectuada con carácter libre y que el hecho anteriormente expuesto no es constitutivo de infracción de contrabando por las razones siguientes: a) Que aun aceptando los hechos que se consignan en el acta, los litros de gas-oil que faltan han de corresponder necesariamente a la venta efectuada con caracter libre. b) Que no se ha incurrido en infracción de contrabando debido a que la intención dolosa no se premume y ha de probarse, ya que los hechos del acta no se encuentran tipificados en la Ley de Contrabando.

VISTO con esto el expediente, el Tribunal delibera a solas y

RESULTANDO que a las doce horas del día 22 de diciembre de 1.971 D. Gonzalo González Rodriguez y D. Quintín Garcia Sanz, Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, se personaron en la gasolinera propiedad de D. Florentino Mariano Terceño Hernandez, sita en San Pedro del Arroyo (Avila), donde, examinada la documentación de entradas y salidas, hallaron una órden de entrega de gas-oil de CAMPSA fechada el día 21 del mismo mes y año por 10.000 litros y otra del día siguiente por - 15.000 litros, lo que hace un total de 25.000 litros.

RESULTANDO que el señor Terceño manifestó no haber vendido gas-oil el día 21 y que el día 22 vendío 450 litros de un vale de 650 litros, a favor del agricultor D. Julián López Mártin.

RESULTANDO que, medido el depósito, éste contenía 19.000 litros que, sumados a los 200 litros existentes en un bidón aparte y a los 450 vendidos, dan un total de 19.650 litros que, hasta los 25.000 recibidos, arrojan una diferencia de 5.350 litros que no es justificada.

RESULTANDO que dichos 5.350 litros a 4,25 pts. litro tienen una valoración de 22.737,50 pesetas.

RESULTANDO que en la tramitación de las actuaciones se han observado las formalidades de procedimiento que establece el Decreto de 16 de julio de 1.964 por el que se adpta la Ley de Contrabando a la Ley de Reforma Tributaria, calificando el expediente de MENOR CUANTIA.

CONSIDERANDO que este Tribunal en comisión permanente, es competente para conocer este expediente en primera instancia a tenor de lo preceptuado en el artículo 55 dela Ley.

CONSIDERANDO quelos hechos antes mencionados -que constan en el acta de aprehensión y que han sido reconocidos por el denunciado ante este Tribunal Provincial de Contrabando- son constitutivos de infracción de contrabando.

CONSIDERANDO que, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 1.968 en un caso análogo al que nos ocupa, para la apreciación debida de lo que supone esta infracción es preciso conjugar los términos del artículo 7º del Reglamento para suministro y venta de carburantes de 7 de julio de 1.958 que prohibe toda venta fuera de las instalaciones o establecimientos facultados para realizarla así como alteración de precios y condiciones en general señaladas por la CAMPSA, lo cual, sin perjuicio de las sanciones que prevee esste Reglamento se estimará tambien como constitutivo de infracción de Contrabando y será sancionado por la legislación especial de este tipo, y a tal efecto el artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1.964 establece en su número 2 que será infracción de contrabando todo acto de negociación, tráfico o comercio no autorizado de géneros estancados y el número 13 habla de cualquier otra operación realizada con géneros estancados o prohibidos incumpliendo las legislaciones que la regulan.

CONSIDERANDO que no es cierta la manifestación del denunciado en el sentido de que la intención dolosa en las infracciones de contrabando no se presume y ha de probarse, pues el artículo 4, nº 2 de la vigente Ley -

de Contrabando -siguiendo la línea marcada por el artículo 1, párrafo 2º del Código Penal- establece que los actos u omisiones constitutivas de infracción de contrabando se reputarán voluntarios, salvo prueba en contrario, precepto extraordinariamente claro que ha sido interpretado por la Jurisprudencia de nuestro mas Alto Tribunal haciendo recaer en el acusado la carga de la prueba, de tal exculpación cuando la invoque para su defensa (S. 22-5-1.951) y afirmando que el elemento subjetivo de la intencionalidad ha de estimarse como inherente a la naturaleza de la acción ejecutada en tanto no existan datos de los que resulte, tan perfectamente probado como el hecho sancionable mismo, que destruyan la presunción legal, aportados por el propio inculpado (S. 24-4-1.964).

CONSIDERANDO que de la referida infracción es responsable D. FLORENTINO MARIANO TERCEÑO HERNANDO.

CONSIDERANDO que es de apreciar la circunstancia agravante del número 7 del artículo 18 de la vigente Ley de Contrabando -tener los culpables fábricas, almacenes o tiendas para la venta- pues el denunciado es propiterio de la Gasolinera.

CONSIDERANDO que procede imponer a dicho responsable como sanción principal la multa en su grado superior, comiso de los géneros y, en caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión de un día por cada 136 pesetas de multa, importe del salario mínimo vigente, y haber lugar de premio a los aprehensores.

FALLAMOS: 1) Que debemos condenar y condenamos a D. FLORENTINO MARIANO TERCEÑO HERNANDO a la sanción principal de multa de 80.000 pesetas. 2) A la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con un límite máximo de dos años y 3)Al comisio de los géneros aprehendidos.

E S C O P I A

El Secretario del Tribunal,

Vº Bº
El Delegado de Hacienda-Presidente

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO - AVILA -

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
29 ABR 1972
SALIDA

2984

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2392
- 2 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 909
- 3 MAYO 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio nº. 4.20[illegible] 8 de octubre de 1.969, relativo a información control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos a V. E. Acta de aprehensión de lubricantes, que envía la Agencia de Barcelona, en la que aparece como inculpado "Garaje Huguet, S. A.", sin relación con esta Compañía en la fecha del acta de aprehensión y actualmente Agente Detallista de Lubricantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

BARCELONA

DILIGENCIA DE RETENCION DE LUBRICANTES.-

En Villafranca del Panadés(Barcelona) a las once horas del dia siete de Septiembre de mil novecientos setenta y uno los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal D.Vidal Martin Ramos y D.Juan Torno de León,por medio de la presente diligencia, hacen constar:

Que por informacion recibida se sabia que en el Garaje Huguet S.A. sito en la calle Avda.de Tarragona nº 101 de esta Ciudad se dedicaban a la actividad de engrase y cambio de aceite a vehiculos automoviles sin la debida autorizacion de CAMPSA. Personados los referidos Inspectores en el citado Garaje requieren al propietario del mismo y en su ausencia se persona D.Pedro Font Tort, a quien una vez dados a conocer reglamentariamente se le informa del motivo de la visita,; dicho Sr. tiene el cargo de Administrativo de la empresa .

El Sr. Font dá toda clase de facilidades y se identifica con el D.N.I. nº 38.324.910,en el que consta llamarse como queda dicho, ser nacido en Olérdola(Barcelona) el dia 2 de Abril de 1.933,de estado casado,hijo de Pedro y de Maria,de profesión oficinista,domiciliado en Villafranca de Panades en calle Mestre Jené nº 6, documento expedido en Barcelona el dia 12 de Mayo de 1.971.

Se le requiere al Sr. Font para que exhiba el correspondiente permiso de Campsa para la actividad citada y manifiesta: Que no lo tiene.

Se procede a continuacion en presencia del Sr. Font a efectuar el recuento de los lubricantes existentes en el citado local, dando el siguiente resultado: Un bidón de 200 litros conteniendo 185 kilos de aceite SAE 30 HD CS; Dos bidones de 200 litros c/u,conteniendo 370 kilos de valvolina SAE 90 C.S.;un bidón de 200 litros conteniendo 120 kilos de aceite SAE 30 HD CS; un bidón de 200 litros conteniendo 70 kilos de aceite SAE 50 Premiun CS.;un bidón de 200 litros conteniendo 90 kilos de aceite Extremas Presiones CS; un bidón de 200 litros conteniendo 90 kilos de aceite TELEX-4 CS.;un bidón de 200 litros conteniendo 60 kilos de aceite SAE 30 Premiun CS.; un bidón de 200 litros conteniendo 150 kilos de aceite SAE 20 Premiun CS ; un bidón de 200 litros conteniendo 100 kilos de aceite Graphite S, CS y un bidón de 200 litros conteniendo 150 kilos de aceite SAE 40 HD CS.-

Preguntado al Sr. Font por el uso dado a los citados lubricantes, asi como tambien por el uso que se le dió a los lubricantes consumidos,manifiesta: Que los ha utilizado y los utiliza para el cambio de aceite de los motores de los vehiculos de los Sres. clientes, pero que nunca vende lubricantes al público.

Preguntado al Sr. Font,motivo por el cual no está en posesión del citado permiso de Campsa para dicha actividad,manifiesta: Que aproximadamente hace un mes se pusieron en contacto con el suministrador de lubricantes el que le manifestó que para poder ejercer la actividad de cambio de aceite en la Avda.Tarragona 101 era necesario estar en posesión del permiso oficial de Campsa y que por exceso de trabajo se ha ido demorando

sigue en hoja nº 2.....

GARAGE HUGUET S.A.
EBRO
VILAFRANCA DEL PANADES

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

BARCELONA

A DE HACIENDA DE BARCELONA
8 SET. 1971
Registro N.º 416/71
Especial de Contrabando

CAMPSA AGENCIA BARCELONA
Nº de Registro: 5271
Recibido: 25 SET. 1971
Contestado:
Comunicado:

ACTA DE APREHENSION.-

En Barcelona a las once horas del dia nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y uno se extiende la presente en los despachos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por los Inspectores D.Vidal Martin Ramos, D.Juan Tormo de Leon y D.Antonio Torre Pelayo para hacer constar:

Que como continuación a la diligencia extendida en Villafranca de Panades a las once horas del dia 7 de Septiembre de 1.971 en el Garaje Huguet S.A. sito en la Avda. de Tarragona nº 101 de esta Ciudad por la que se citaba al Sr. Gerente D.JOSE HUGUET MONTSERRAT para que se personara en este Servicio, en el dia de la fecha hace su presentación dicho Señor, quien se identifica con el D.N.I. nº 38.282.00 , en el que consta llamarse como queda dicho, ser nacido en Villafranca del Panades el dia 10 de Noviembre de 1.927, hijo de José y Rosalia, de estado Casado, profesion comercio, con domicilio en Villafranca del Panades, calle Tarragona nº 6, documento expedido en Barcelona el dia 13 de Julio de 1.970.-

El Sr. Huguet se ratifica en el contenido de la citada diligencia y desea hacer constar que el motivo por el cual no está en posesión de la licencia de detallista para la actividad citada en la referida(licencia es por)DIGO diligencia es por creer que estaba legalmente amparado por la licencia de agente de detallista nº 446 para el taller de reparaciones que posee en la Avda. de Tarragona nº 57 y si no posee la referida licencia para el otro taller que tiene en la Avda. de Tarragona nº 101 es porque creia que estaba cubierto con una licencia para los dos talleres.

Considerando los actuarios cometida una infracción de contrabando, queda el género depositado en el citado Garaje, poniendo el género y presunto inculpado a disposición del Ilustrisimo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona hasta ulterior resolución.

Y para que conste, en testimonio de todo lo ocurrido y actuado, se da por terminada la presente acta en el lugar y fecha arriba indicado y una vez leida por el Sr. Huguet la firma de conformidad en cuanto a sus manifestaciones en unión de los actuarios que le hacen entrega de un ejemplar de la misma.-

APREHENSORES.-

D.Vidal Martin Ramos
D.Juan Tormo de Leon
D.Antonio Torre Pelayo

INCULPADO.-

D.José Huguet Montserrat.

GENERO.-

El que figura en relación aparte.-

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

BARCELONA

la tramitación de dicho nombramiento.
Preguntado al Sr. Font, donde adquiere los lubricantes, manifiesta: Que los compra en la Empresa Nacional Calvo Sotelo S.A. de la Delegación de Barcelona, depósito BA-10-MO.
Presenta el Sr. Font el último recibo de contribución industrial, procediendose acto seguido a reseñarlo, figurando a nombre de Garaje Huguet S.A., con domicilio tributario en Avda. Tarragona 101, municipio Villafranca, actividad industrial Reparación de Automoviles y referencia Lista 0067-10.
El género reseñado, queda depositado en el citado Garaje a disposición del Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona hasta ulterior resolución.
Por la presente se cita al Sr. JOSE HUGUET MONTSERRAT, propietario Gerente del citado Garaje para que se persone en los despachos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, sitos en Via Layetana 8 bajos, el próximo dia 9 de Septiembre de 10 a 12 horas, al objeto de formular la correspondiente acta.
Y para que conste, en testimonio de todo lo ocurrido se da por terminada la presente diligencia en el lugar y fecha arriba indicado y una vez leida por el Sr. Font la firma de conformidad en cuanto a sus manifestaciones en unión de los Inspectores actuarios que le hacen entrega de un ejemplar de la misma.

GARAGE HUGUET S.A.
EBRO
VILAFRANCA DEL PANADES

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
AG.

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
29 ABR 1972

2983

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 2388
- 2 MAYO 1972
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 907
- 3 MAYO 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio nº 4.208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos a V.E. Acta de descubrimiento de lubricantes, que envía la Agencia de Alicante, en la que aparece como inculpado el Agente Detallista de lubricantes D. Manuel Ros Alhama, a quien se le incoa el oportuno expediente por esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

PROVINCIA DE ALICANTE

Expte del Servº núm. 53/72

" del Trib. Contrab. 4-7-72

ACTA POR DESCUBRIMIENTO DE NUEVE BIDONES DE ACEITE LUBRICANTE DE 200 LITROS CADA UNO VENDIDOS POR UN DETALLISTA.-

En Alicante, a las diecisiete horas del día quince de Marzo de mil novecientos setenta y dos, por el que suscribe Inspector de Información e Investigación de este Servº, D. Manuel Trejo García, acompañado del Agente que al margen se expresa, por medio de la presente acta hacen constar. - - - - - - - - - - - - - - -

Que recibe el Sr. Jefe Provincial de este Servicio en la localidad, una información en el sentido de que el detallista autorizado para la venta de aceites lubricantes, con almacén en Algorfa-Alicante-D. MANUEL ROS ALHAMA, se dedica sin pagar impuestos de Industrial mayorista, etc, a la venta de aceites lubricantes de 200 litros en bidones completos, que se puede comprobar en cualquier momento que en el mismo local tiene los bidones y sin embargo al detall o menudo no lo hace al público, que indudablemente en su día pidió autorización para dedicarse en calidad de detallista con la sola intención de usurpar las atribuciones también del mayorista, porque si gira a 30 y 60 días el importe en unión de los gastos de transporte, es antieconómico con el 8% de comisión que le da la Casa, dedicarse a estos menesteres, teniendo en cuenta que no lleva contabilidad y documentación de las operaciones que realiza, ya que como conocedor su prohibición no desea dejar antecedentes de las mismas. -

Esta información se recibe a través del Sr. Jefe Provincial, y a la vez designa y ordena a los instructores se proceda a la investigación oportuna, por estimar que pudiera existir una posible infracción de contrabando, trasladándonos con el coche oficial P.M.P. 27.618, en primer lugar al lugar de residencia de un transportista llamado D. BUENAJE GOMEZ CANO, y una vez dernos a conocer y preguntarle por el objeto de la visita en el acto dió toda clase de facilidades, acreditando por medio de factura nº 1.154 y 1.300, de fecha 16-6-71 y 20-10-71 respectivamente, la venta de dos bidones completos de aceite lubricante de 200 litros cada uno marca Sae-40 H.D, más otros dos de la misma que carece de facturas, con un total de CUATRO BIDONES, vendidos por MANUEL ROS ALHAMA, al precio de 4.459'50 pesetas cada bidón de 200 litros. -- - - - - - - - -

Carece de toda clase de factura albaran que haya servido para circulación o guía de estos cuatro bidones de aceite. -

Descubridores	"
D. Manuel Trejo García	"
D. Guillermo Rodriguez Parejo	"
	"
	"
	"
	"
	"
	"
	"
Detallista	"
	"
D. MANUEL ROS ALHAMA	"
	"
	"
	"
	"
	"
	"
	"
Aceite descubierto, a efecto de responsabilidad.-	"
	"
4 bidones completos de 200 litros de la marca Repsol, Sae-40 H.D, cada uno vendidos a D. Buenaje Gomez Cano, en el año 1.971.-	"
	"
5 bidones completos, de 200 litros cada uno, vendidos durante el presente año por el minorista, Manuel Ros.-	"
	"
TOTAL DESCUBIERTOS	"
	"
9 bidones de 200 litros cada uno, aceite lubricante tipo Sae-40-HD.	"
	"
==========	"

Presentados seguidamente en el local de este detallista, se le comunicó igualmente el objeto de la visita, reconociendo en el acto vender en el presente año, CINCO BIDONES COMPLETOS, de 200 litros cada uno de este lubricante, no aportando a su declaración documentación alguna que acredite este extremo para conocer las personas que lo adquirien, al no quedarse con copia de factura y en algunas ocasiones por haber sido ventas al contado no expide factura alguna. - - - - -

Tampoco nos exhibe documentación de ventas practicadas, registro, etc, que debe llevar todo comerciante, y más teniendo en cuenta que se trata de un negocio de ventas de artículos monopolizados cuya existencia es obligatoria, a pesar de serle requerido para que la exhiba. -

La declaración hecha de la compra de estos cuatro bidones en el año 1.971, por D. Buenaje Gómez, carente de albaran para su circulación que acredite que se trata de una marcancia y comercio legal, por la propia confesión de parte de la venta de otros CINCO bidones en el presente año por el detallista Sr, Vos Alhama, se estima por los instructores que en principio no son precisas más pruebas que acrediten que se dedica a la venta de aceites lubricantes en bidones completos, teniendo en cuenta que es reincidente en ésta materia por ser aprehendido con aceites lubricantes y sancionado a una multa por contrabando según el expediente número 10/66 del Tribunal Provº , de Alicante. -

Por todo lo expuesto y estimando que según los artículos, 9,12 y 22 del Reglamento de Campsa, aprobado por Orden Ministerial de Hacienda de 22 de Julio de 1.963, quedan perfectamente delimitadas las facultades atribuidas a los agentes mayoristas y detallistas, ya que los primeros han de efectuar las ventas de aceites en bidones completos, en tanto que los segundos solo lo pueden vender en bidones al detall o menos de cinco litros al menudo, debiendo hacer sus ventas con su albaran o documentación necesaria que acredite su propiedad, circulación, etc, y al infringir estos requisitos es posible pueda constituir una infracción de contrabando de conformidad con lo dispuesto en el artº 11º, 2º) y 5º) del Decreto 2.166 de 16-7-64, por ello se eleva todo lo actuado al Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para que en su día estime lo que tenga por conveniente, firmando este acta-resumen de todo lo actuado por los instructores con la conformidad. - -

DELEGACION DE HACIENDA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL - ALICANTE

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

EC. -

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando.

2730

SECRETARIA GENERAL
24 ABR.
SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 826
24 ABR. 1972
INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2230
24 ABR. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando el oficio de V. E. núm. 4208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inician los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Barcelona, referenciada a D. Isidro Cusco Santacana, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

DELEGACION DE HACIENDA ABR. 71 Registro de Entrada N.º 1827/71 Tribunal Provincial de Contrabando

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

411ª COMANDANCIA — 4ª COMPAÑIA — PUESTO DE BEGAS

ACTA DE APREHENSION

APREHENSORES

Jefe Aprehensor:-Cabo 1º Gregorio Llamas Gutiorrez

Aprehensor:-Guardia 2º Joaquín Nisa González

INCULPADO

ISIDRO CUSCO SANTACANA

GENEROS APREHENDIDOS

954 litros de Gas-Oil

VEHICULOS INTERVENIDOS

Dos tractores marca Ebro matrícula TO-11733 otro B-8164 y otro marca Agria Matrícula B-10749.

En Olesa de Bonesvalls (Barcelona) a las once horas del día veintiseis de abril del año mil novecientos setenta y uno, la fuerza aprehensora que la margen figura, perteneciente a las Unidades arriba indicadas por medio de la presente acta hacen constar los extremos siguientes. - - - - - - - - - -

Teniendo conocimiento confidencial que D.ISIDRO CUSCO SANTACANA (13-12-12) hijo de Jaime y de Teresa, de estado casado, profesión agricultor, natural y vecino de Olesa de Bonesvalls (Barcelona) con domicilio en el Barrio Hospital número veintisiete, desde hace varios años que se encuentra en posesión de tres tractores de su propiedad, declarados para la agricultura, por los que recibe el cupo de gas-oil bonificable, como acogido al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de Junio de 1,957 y como quiera que dicho señor, no posee desde hace una gran temporada, terrenos agrícolas que cultivar, tanto en propiedad como en arrendamiento o en aparcería para acogerse a dicho beneficio, valiéndose para la adquisición del cupo de combustible, de la declaración verbal de varios propietarios que le dieron sus fincas en arrendamiento unos y en aparcería otros, a los que despues de lograr los fines deseados, las dejó de trabajar, devolviéndolas a sus propietarios, y en la actualidad tiene destinados sus vehículos al transporte de servicio público, sin satisfacer por ello los derechos industriales, ni encontrarse en posesión de la Tarjeta de Transportes, a que se refiere el artículo 32 del vigente Reglamento de Transportes Mecánicos por Carretera, y el combustible sobrante del cupo bonificable, lo vende al mismo precio del que suministra la Campsa S.A., con lo que le quedan pungües ganancias. -

Por todo lo anteriormente expuesto, la pareja actuante se puso en práctica de las oportunas gestiones para el esclarecimiento de lo anteriormente expuesto, viniendo en conocimiento, que recientemente, había hecho una cesión del carburante "Gas-Oil" del cupo bonificable, de ochocientos ochenta litros, a la cantera denominada Aries S.A. enclavada en el paraje denominado Montau del término municipal de Olesa de Bonesvalls, al precio de siete pesetas litro, por lo que seguidamente se trasladaron a la mencionada industria y comprobada la veracidad de lo expuesto, y recogiendo de la oficina de la misma un talón de haber recibido OCHOCIENTOS OCHENTA litros de Gas-Oil de D.Isidro Cuscó Santacana, en cuatro bidones de 220 litros cada uno de fecha 17 de Abril de 1.971, por importe de seis mil cien sesenta pesetas, siéndole intervenidos las existencias de dicho combustible que alcanzaron la cantidad de quinientos cuatro litros, elegando el director de la misma, llamado D Bartolomé Zamora Zamora (11-04-33), nacido en Carboneta (Almería), hijo de Pascual y de Dolores, de estado casado, vecino de Gavá (Barcelona) con domicilio en la calle Hugo-Villa número cinco con D.N.I. nº 27.152.885, que había concertado en el pasado mes de Marzo con D.Isidro Cuscó Santacana el transporte del Gas-Oil para la industria desde el surtidor oficial, ignorando por tanto que este combustible fuera de cupo bonificable o procediera del normal del surtidor oficial autorizado para su expedición. - - - - - - - - - - - - - -

Seguidamente la pareja instructora se trasladó al domicilio del inculpado D.ISIDRO CUSCO SANTACANA quien compareció ante la pareja cuya filiación individual consta al principio de la presente previsto del D.N.I. nº 38.291.812, expedido en Barcelona el 4 de Junio de 1.970 y enterado del motivo de la visita, se trasladaron al lugar donde encierra los vehículos que resultan ser: tractor marca "Ebro" modelo 183, tipo R.N. combustible Gas-Oil, potencia registrada 78 C.V. matrícula TO-11733, número del motor y bastidor 8T-Z-5437 titular D.Isidro Cuscó Santacana, vecino de Olesa de Bonesvalls, inscrito en el Registro de tractores de esta provincia con el número 15356; autorizado por la Jefatura Provincia de Tráfico de Barcelona, el 27 de Diciembre de 1.970; otro marca "Ebro", modelo 160, tipo ruedas neumáticas, combustible Gas-Oil, potencia registrada 57 C.V. matrícula B-8164, número de motor y bastidor 7T-41644, inscrito en el Registro de tractores de esta provincia al

mismo nombre del anterior con el número 10809,autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona el 1 de Febrero de 1.967 y otro de la marca "Agria" modelo 1900-ED,tipo motocultor,combustible Gas-Oil,potencia registrada 15 C.V.matrícula B-10749,número del motor 01196 y número del bastidor 4354399,inscrito al mismo nombre de los anteriores en el Registro de tractores de esta provincia con el número 13546,autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona con fecha 22 de Julio de 1.969,alegando en sus descargos ser ciertos los extremos antes expresados y que posee en propiedad algunas fincas y otras en arriendo o aparcería por lo que le fueron concedidos los cupos de combustible bonificable mas que aun trabaja,y el excoso del carburante se lo vendía por una sola vez a la industria antes mencionada al mismo precio que lo facilitan los surtidores oficiales de la Campsa S.A.por no dejarlo en los mismos,considerando que con ello no cometía infracción alguna;siéndole ocupado en aquel lugar tres bidones,conteniendo un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA litros de Gas-Oil,que con los intervenidos anteriormente arrojan un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LITOS del referido combustible. - - -

188/71

ESTACIÓN DE SERVICIO VILAFRANCA
N.º 4418

E. VIÑAS

Calvo Sotelo 34 - Teléfono 289 01 21
VILAFRANCA DEL PANADÉS

Villafranca del panadés 26 de Abril 1971

He recibido en calidad de Deposito la cantidad de NOVECIENTOS-CINCUENTA Y CUATRO LIROS de GAS-OIL por un valor de Pesetas SEIS MIL SEICIENTAS SETENTA Y OCHO . correspondientes una aprehension afectuada por fuerzas de la Guardia Civil del Puestoa de BEGAS, a Don Isidro Cuscó Santacana .

Y para que asi conste y surta sus efectos en acase de reci: lo firmo en el lugas y fecha indicado.

E. Viñas

P.S.

COMERCIAL E INDUSTRIAL
ARIES, S. A.
Oficinas: Paseo de San Juan, 7
Teléfono 225 90 47
BARCELONA

188/7

Olesa de Bonesvalls, 27 de ABRIL de 1971
(Km. 16 de la carretera Gavá Aviñonet)

ENTREGA D Isidro Cuscó a Comercial é Industrial ARIES

		Precio	Pesetas	Cts.
880	litros de gas-oil a 7 Ptas	6.160		

TRIBUNAL DE CONTRABANDO
DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Expediente N.º 188 de 1971

PRESIDENTE:

D. José Antonio Llinás Beltrán
Subdelegado de Hacienda en func. de
Delegado de Hacienda

VOCALES:

D. Joaquín de Alfonso y Albarracín
Abogado del Estado

D. Francisco Salvador Navarro.
Admor. de Tributos.

D. Víctor Nomé Navas.
Repres. C.A.M.P.S.A.

D. Manuel Dardé Viola.
Comerciante nombrado por la Cámara de Comercio

SECRETARIO:

D. Pedro Arcos Rubio.

FALLO

En Barcelona, a 7 de Julio de 1971

Reunidos los Sres. indicados al margen para constituir la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando, con la finalidad de ver y fallar el expediente arriba indicado, instruído contra D. Isidro Cusco Santacana Bartolomé Zamora Zamora y la legal representación de "Aries S.A." como consecuencia de aprehensión de gas oil verificada en Olesa de Benesvalls el día 26 de abril de 1971 por Guardia Civil.

Abierta la sesión comparece el aprehensor D. Gregorio Llamas Gutierrez, y todos los inculpados, asistido el Sr. Cuscó del Letrado D. Wifredo Cusi Escofet.

Seguidamente se procedió a la lectura de las actuaciones de las que suscintamente se deduce: que por los actuarios se vino en conocimiento de que el inculpado titular de tres tractores para usos agrícolas recibía cupo de gas oil para la agricultura, y que había vendido de dicho cupo 880 litros a la empresa Aries S.A. Trasladados a dicha empresa recogieron en la misma un recibo de 6,160'-- Ptas por tal suministro de 880 Litros a 7'-- Ptas. Manifestó D. Bartolomé Zamora, Director de dicha empresa, manifestó que ignoraba que el Gas Oil procediese de cupo agrícola.

Practicado un reconocimiento en el domicilio del inculpado, se hallaron cuatrocientos cincuenta Litros de gas oil, procedente de cupos agrícolas.

RESULTANDO: Que la valoración de las mercancías afectas al expediente ascendió a CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (5.653'-- Ptas)

RESULTANDO: Que al serle concedida la palabra a la parte aprehensora manifestó: se ratifica en el contenido del acta, y a preguntas del Letrado Sr. Cusi manifiesta que el inculpado Sr. Cuscó no tiene finca alguna en explotación ni en propiedad ni en aparcería.

RESULTANDO: Que a su vez la parte inculpada expuso: El Sr. Cuscó manifiesta tener cultivos de trigo y cepas, y dos tractores aportando certificado de la Sección agronómica en la que se especifican las fincas que cultiva. Agrega que la cesión del gas oil a Aries fue por un favor para que pudiesen trabajar, ya que los estaba agradecido a un favor que le hicieron una vez llevándole a una hija enferma. El representante de Aries manifiesta que él no conocía antes a Cuscó pero que le facilitó el gas oil por estar el camión averiado. El Sr. Zamora manifiesta que le pidieron el gas oil por necesitarlo con urgencia aquel día, y que usan el gas oil, para las palas cargadoras. El Letrado manifiesta que Cuscó es cultivador, como ha demostrado y que en invierno les reducen el cupo por lo que los labradores hacen reserva de carburante para cubrir sus necesidades. [illegible]

HM - 604

VISTOS: La Ley de 16 de julio de 1964 y demás aplicaciones legales de general aplicación:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente de este Tribunal es competente para conocer de los hechos denunciados, viniéndole atribuída tal competencia por el apartado A) del art. 55 del vigente Texto.

Considerando : que se halla justificada la tenencia por Cusco de los 450 Litros de gas Oil para sus usos agricolas. CONSIDERADO : que la venta de los 880 Litros de Cusco a Aries S.A. de 880 Litros de tal carburante es constitutiva de infracción de Contrabando por venta de genero monopolizado por persona no autorizada para ello.

CONSIDERANDO: Que los actos referidos constituyen una infracción de contrabando definida en el num 2º del art. 11 de la Ley de 16 de julio de 1964.

CONSIDERANDO: Que de la antedicha infracción es responsable ..... con la consideración del autor en los inculpados.

CONSIDERANDO: Que por lo que respecta a las circunstancias modificativas de responsabilidad se aprecia concurre en ambo la atenuante 2 de arts 17 y la agravante 7 del Arts 18 en la representación legal de Aries S.A.

CONSIDERANDO: Que resulta procedente la concesión de premio a los aprehensores.

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1.º–Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º–Declarar responsable....de la misma en concepto de autor...a D. Isidro Cusco Santacana y D. Bartolomé Zamora Zamora.

3.º–Declarar que se aprecia concurre en ambo la Atenuante 2 del Arts 17 y en el 2ª la agravante 7 del arts 18.

4.º–Imponer las siguientes multas:

	Multa	sust. Comiso
A D. Isidro Cusco Santacana	3.740'—	1.370'— Ptas.
A D. Bartolomé Zamora Zamora	4.992'—	1.370'—
A D.		
	8.732'— Total	2.740'—

equivalente al límite minimo del grado inferior y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión. y minimo de grado medio con sancion subsidiaria de privación de libertad y responsable subsidiario de D. Bartolome Zamora , Aries S.A.

5.º–Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º–Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º– Devolver a D. Isidro Cusco Santacana el gas oil aprehendido, previo pago de las sanciones impuestas.

Y para que conste, firman este fallo los Sres. componentes de la Comisión Permanente del Tribunal conmigo el Secretario, que certifico:

EL PRESIDENTE
Delegado de Hacienda

EL VOCAL
Abogado del Estado

EL VOCAL
Admor Tributos.

EL VOCAL
Comercio

EL SECRETARIO

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

mln.

-Ventas-
Asunto: Expedientes
Contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 814
22 ABR. 1972
INGRESOS

22 ABR.
SALIDA

2615

DELEGACION DEL GOBIERNO
N.º 2212
ENTRADA

Excmº. Sr.:

En cumplimentación del oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4208, de fecha 8.10.69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que se inician por los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos remite nuestra Agencia Comercial de Valencia, referenciada a D. Enrique Ferrer Pérez, vecino de Cullera (Valencia), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,

P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	311 COMANDANCIA GRUPO FISCAL.-

S/Ref. Núm. Fecha N/Ref. Núm.

Servicio 122

AGENCIA COMERCIAL CAMPSA — Nº de Registro 1019 — Fecha 13 ABR 1972 — Contestada

ASUNTO: Intersando vales de Gas-Oil.

Ilmo. Señor:

Habiéndose recibido en este Grupo Fissal, escrito del Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de la Factoría de CAMPSA. remitiendo a la vez otro del Señor Comandante Militar de Marina, manifestando que por aquella Comandancia Militar se viene suministrando mediante los vales correspondientes, cupos de Gas-Oil para la pesca a D. ENRIQUE FERRER PEREZ, vecino de Cullera (Valencia) con domicilio en la Rambla de San Isidro, nº 12 y que se tiene en aquella dependencia una confidencia en la que se afirma que el Señor FERRER PEREZ viene dedicando los cupos de Gas-Oil a actividades distintas a la pesca, con el ruego de que por este Grupo Fiscal se haga una investigación sobre los hechos y caso de existir infracción se pongan los hechos en conocimiento del Tribunal Provincial de Contrabando; Tengo el honor de participar a Vd. que habiéndose efectuado las debidas comprobaciones y habiendo resultado positivo, se ha instruido acta de descubrimiento que ha sido entregada en el Tribunal Provincial de Contrabando de esta capital, por lo que se ruega a su Autoridad se nos sirva facilitar los vales con los cuales fueron servidos los referidos cupos de Gas-Oil, con objeto de remitirlos al refrido Tribunal de Contrabando, a los efectos oportunos, permitiéndome adjuntar anexo de los cupos servidos a cada

una de las embarcaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Valencia, 12 de Abril de 1.972
EL SARGENTO JEFE DEL GRUPO.

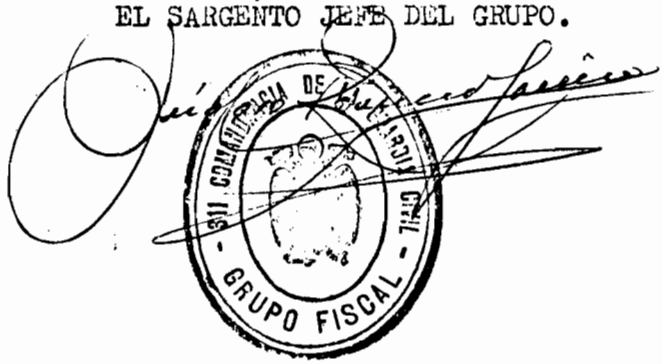

Ilmo. Señor Delegado de la Factoría de CAMPSA de

VALENCIA

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	311 COMANDANCIA GRUPO FISCAL.-

S/Ref.	Núm.	Fecha	N/Ref.	Núm.
			Servicio.-	121

ASUNTO: Remitiéndo copia de un acta.-

Ilmo. Señor:

Adjunto tengo el honor de remitir a la respetada Autoridad de V.I., copia del acta de descubrimiento instruida por fuerzas de éste Grupo Fiscal, al natural y vecino de Cullera (Valencia) D. ENRIQUE FERRER PEREZ, con domicilio en la calle RAMBLA DE SAN ISIDRO núm. 12; cuyas demás circustancias figuran en el acta que se adjunta.

Dios guarde a V.I. muchos años
Valencia 11 de Abril de 1.972
EL SARGENTO-JEFE DEL GRUPO.-

AGENCIA COMERCIAL
CAMPSA - VALENCIA
Núm. de Registro 1018
Fecha 13 ABR 1972

311 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - GRUPO FISCAL -

Ilmo. Señor Delegado Provincial de C.A.M.P.S.A.-

V A L E N C I A.-

ACTA NUMERO 41.-

ACTUARIOS.-

Sargtº.D. ISIDORO ROMERO FARIÑA.
Cabo 1º D. SEGUNDO CASQUERO DE LA CRUZ.
Gua.2º CIPRIANO PALOMARES JIMENEZ.-

INCULPADO

ENRIQUE FERRER PEREZ

GENEROS DESCUBIERTOS

25.300 litros de Gas-Oil de cupo para la pesca.

PESO APROXIMADO

25.300 Kilos.-

31º Tercio de la Guardia Civil.-311ª Comandancia.- Grupo Fiscal.-Al cento.-Acta de descubrimiento con reo.- En Valencia a ocho de Abril de mil novecientos setenta y dos, el Sargento que suscribe, por medio de la presente diligencia hace constar.-Que habiéndose recibido en este Grupo Fiscal, escritos del Iltmo. Señor Ingeniero Jefe de la Factoría de Valencia, de la Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleos S.A., enviando a la vez otro dela Comandancia Militar de Marina de Castellon, relacionado con CONSUMOS DE GAS-OIL CON DESTINO A EMBARCACIONES DE PESCA, con el ruego se efectuara una investigación sobre los hechos y explicar en su caso lo dispuesto en la Ley de Contrabando, se transcribe en contenido de los referidos escritos así como el resultado - de la investigación sfectuada:.-COPIA ESCRITO INGENIERO JEFE FACTORIA DE CAMPSA.- " COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S.A., Valencia 17 de Marzo de 1.972.- Señor Teniente Coronel 1ª Jefe 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia).-Muy Sr. mio:-Envio adjunto a V.S. fotocopia del oficio del 10 de Marzo de 1.972 núm. 301/72, RefªCBG, dirigido a estas oficinas por la Comandancia Militar de Marina de Castellon, por si vistos los hechos que en el mismo se relacionan, consideran procedente ordenar una investigación para comprobarlos y aplicar en su caso, lo dispuesto en la Ley de Contrabando.-Le saluda atentamente.- " Ilegible ".- ESCRITO DE LA COMANDANCIA MILITAR DE MARINA (CASTELLON).- 1º " Por esta Comandancia Militar de Marina se viene SUMINISTRANDO A DON ENRIQUE FERRER PEREZ, con domicilio en Cullera Rambla de San Isidro núm. 12, como Armador de las embarcaciones que se citan en larelación " ANEXO ", las cantidades de Gas-Oil en la misma se indica, mediante los vales correspondientes con cargo a los cupos de esta provincia marítima, por tener su base en el Puerto de Castellon.-2º.- Se ha recibido en ésta una confidencia por la cual se afirma que el Señor FERRER está haciendo uso del Gas-Oil en otras actividades ajenas a la pesca, en contra de lo ordenado, ya que las citadas embarcaciones se encuentran inactivas,desde hace algún tiempo.-3º.- Por todo lo expuesto, ruego a Vd. se sirva abrir una información a través de su Agente en Cuellera (Valencia), en aclaración y verecidad de estos extremos, permitiéndome sugerrirle que pudiera llevarse a efecto, requiriendo la - información correspondiente a través dela Delegación del Instituto Social de la Marina, por las Altas y Bajas de los Seguros de la pesca delas citadas embarcaciones y por el despacho delas embarcaciones para lapesca en la correspondiente Ayudantía Marina.-Por todo lo expuesto y en virtud del escrito núm. 301/72, transcrito anteriormente en su totalidad, se procedió a requerir a D. ENRIQUE FERRER PEREZ, natural de Cullera (Valencia), nacido el día 5 de Enero de 1.916, hijo de Francisco e Inés, casado, profesión contratista, domiciliado en Cullera (Valencia), calle Alemania núm. 34, con D. N. I. núm. 20.103.876, expedido en Valencia el día 16 de Octubre de 1.967 (S e aclara que el domicilio actual es RAMBLA DE SAN ISIDRO núm. 12), el cual es preguntado para que manifieste, PRIMERO.-Si es propietario de las embarcaciones denominadas " CAMPEON ", " HORTENSIA ", " AMPARO ", E LOS MANZANOS ", " MARIO " y " SEGUNDA ROSAMARI ", así como si las mismas se hallan en la actualidad en actividad y debidamente despachadas, se echan a la mar; Contestando a la Primera pregunta que en efecto es propietario de las SEIS embarcaciones anteriormente reseñadas y por lo que respecta a la SEGUNDASpregunta, manifiesta que la denominada HORTENSIA y SEGUNDA ROSAMARI, viene echándose a la mar con su tripulación correspondiente y debidamente despachadas por la Autoridad de Marina de Cullera (Valencia), y por lo que respecta a la denominada CAMPEON, está inactiva desde el mes de Diciembre de 1.971, hasta el mes de Marzo del año actual.-La denominada AMPARO permanece inactiva desde el mes de Noviembre inclusive de 1.971, hasta Marzo de 1.972.-La denominada LOS MANZANOS se encuentra inactiva desde el mes de Noviembre de -

..la que se dió de baja en los Seguros Sociales"de la tripulación ".-Al comprabarse según manifestación la inactividad de estas embarcaciones es preguntado para que manifieste que ha venido haciendo con los CUPOS DE GAS-OIL asignados por la Comandancia Marítima de Castellon, lugar donde tiene su base; manifestando que por lo que respecta a los cupos asignados a la CAMEEON, AMPARO y LOS MANZANOS, puede aclarar que han sido consumidos con la HORTENSIA, y la SEGUNDA ROSAMARI que se encuentran en actividad, y por lo que respecta a la denominada MARIO puede aclarar que no ha sacado los cupos de Gas-Oil que se le mencionan, que no puede precisar en este momento desde que fecha posee esta embarcación por haber sido la misma adquirida en Castellon y en contrarse en trámite el cambio ofiétidlde propietario con escritura pública y que enviará a este Grupo Fiscal fotocopia del contrato privado que realizó en su día con el antiguo propietario.-Preguntado si tienealgo más que manifestar, dice que no, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica.- Por cuyos motivos y considerando los actuarios que los hechos son constitutivos de una infracción de contrabando, se procédió a instruir la presente acta para su remisón al Iltmo: Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de esta Capital.- - - -

[illegible] DE GAS-OIL [illegible] LAS EMBARCACIONES QUE SE [illegible] DURANTE LOS MESES QUE SE CITAN, CON EXCEPCION DE LOS LITROS POR CADA MES.-

MESES	EMBARCACIONES					
	AMPARO	CAMPEON	HORTENSIA	LOS MANZANOS	MARIO	2º ROSAMARI
Mayo 1.971					500	
Junio "					500	
Julio "					1.000	
Agosto "					2.000	
Septiemb."					2.000	
Octubre "					2.000	
Noviembre"	1.000	2.000	1.000	2.000	2.000	1.000
Diciembre "	500	800	700	500	1.000	700
Enero 1.972	500	600	600	700	800	500
Febrero "	500	600	600	800	1.000	600
Marzo "	800	800	700	900	1.200	700
TOTALES.....	3.300	4.800	3.600	5.200	14.000	3.500

ES COPIA:
EL [illegible] DEL GRUPO:

Eudoro Rosucci Sanin

[illegible] DE LA [illegible] GRUPO FISCAL

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

mln.

-Ventas-
Asunto: Expedientes
Contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
22 ABR. 1972
SALIDA

2614

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 813
22 ABR. 1972
SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2211
22 ABR.
ENTRADA

Excmº. Sr.:

En cumplimentación del oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 420[illegible], de fecha 8.10.69, relativo a información y control de los expedientes que se inician en los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos remite nuestra Agencia Comercial de Barcelona, referenciada a la Estación de Servicio nº. 616, sita en Montmaneu (Barcelona), propiedad de D. Manuel Queralt Companys.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,

P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

BARCELONA

ACTA DE APREHENSION

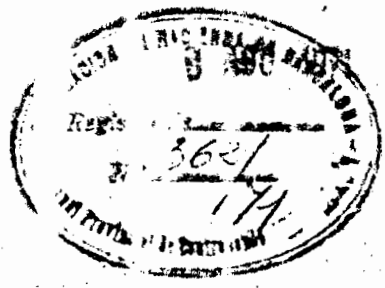

APREHENSORES

José Vazquez Gayoso
Alejandro Cid Vigo

Antonio Fernández Garcia
Alfonso Mazón Torres

En la Panadella (Provincia de Barcelona) a las diecinueve horas del dia dos de Agosto de mil novecientos setenta y un , Don Jose Vazquez Gayoso segundo Jefe Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por medio de la presente Acta hace constar: que acompañado del tambien Subjefe Provincial D. Alejandro Cid Vigo , del Jefe Provincial de Lérida D. Antonio Fernandez Garcia y del Agente de la misma Provincia D. Alfonso Mazón Torres se personaron en la Estación de Servicio de la Panadella para comprobar denuncia recibida de que la mencionada Estación, venia recibiendo de los Agricultores escedentes del Cupo de Gas-Oil agricola destinado a estos, y que luego revendia al precio normal.

INCULPADO

Manuel Queral Companys

En dicha estación fueron recibidos por D. Manuel Queral Companys, identificandose con D.N.I. nº 36.370.869, expedido en Montmany (Barcelona) el 26 de Agosto de 1.966 en el que consta llamarse como queda dicho y ser nacido en Montmany el dia 20 de Diciembre de 1.920, hijo de Manuel y Marta, de estado Casado, profesión comercio y con domicilio en la Panadella nº - 10, quien en calidad de propietario de la referida Estación de Servicio, da toda clase de facilidades a los actuarios y presta acompañamiento de los mismos, el parte dado a Campsa de existencias de Gas-Oil para el corriente mes de Agosto, figurando en el mismo unas existencias de 10.200 litros.

Comprobadas seguidamente las ventas hasta el momento de la Inspección dieron como resultado la apreciación de una venta del cupo libre de 4.700 litros y en esistencias en depositos de 5500.

GENEROS

600 litros de Gas-Oil

Comprobada ademas por los actuarios la esistencia de 23 bidones de 200 litris cada uno, todos ellos llenos de Gas-Oil en un Garaje proximo a la Estación y a la vista, admitiendo el Sr. Queral Companys a requerimito de los actuarios, para que indique al propietario de los mismos, que son suyos procedentes de escedentes de cupo Agricola y que los tenia para su venta al precio normal.

Requerido el Sr. Queral Companys poque tenia estos 23 bidones de Gas-Oil fuera de los depositos normales, Manifiesta, que por tener poco estanqaje los depositos lo tenia en los mencionados bidones, para tener cabida en los depositos cuando llegara una cuba a descaegar.

En vista de lo espuesto se levanta la presneta acta de Aprehensión de los 23 bidones de Gas-Oil que quedan reseñados, por si se apreciara cometida una Infración del apartado segundo del articulo 11 de la vigente Ley de Contrabando, Acta que se cursa al Iltmo Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a los efectos que procedan, advirtiendo al Sr. Queral

de la presente acta, manifiesta que no, y no teniendo mas preguntas que hacer los actuarios, se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado

DILIGENCIA para hacer constar, que los 23 bidones de Gasoil contienen 4.600 litros.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
AG.
- Comercial -

22 ABR. 1972
2604

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 812
22 ABR. 1972
TERUEL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2210
22 ABR.
ENTRADA

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio núm. 4208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. José Tomás Gracia, titular de la estación de servicio nº. 7078, sita en Muniesa (Teruel).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

DELEGACION DE HACIENDA
TERUEL
TRIBUNAL PROV. DE CONTRABANDO

Presidente:
Ilmo. Sr. D. Carlos Palacios Escario
Delegado de Hacienda.
Vocales:
Ilmo. Sr. D. Jose Alfredo de Diego Luzuriaga
Magistrado de la Audiencia Provincial.
D. Jaime Montero Casado de Amezúa
Abogado del Estado-Jefe.
D. Julian Pombo Garzón
Administrador de Tributos accidental.
D. Manuel Souto Alonso
Interventor de Hacienda.
D. Ernesto Ibañez Arenas
Tesorero de Hacienda.
D. Mariano Rillo Fuster
Presidente de la Cámara de Comercio.
D. Alfredo Brieva Frias
Jefe de la Agencia Comercial de CAMPSA.
Secretario:
D. Víctor Serrano Francés.

En Teruel, a seis de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúne el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, constituído en la forma expresada al margen, para conocer del expediente numero 6/71, instruído contra D. JOSE TOMAS GRACIA, propietario de la estacion de servicio de CAMPSA en Mimiera, por presuntas infracciones de las normas sobre la anotación de los suministros de gas-oil agricola en el libro de ventas, en virtud de acta del Grupo Fiscal de la 332ª Comandancia de la Guardia Civil.

Abierta la sesión, comparece el inculpado, asistido por el letrado D. José Luis Fortea Romero, no haciendolo los descubridores.

Despues de leída por el Secretario el acta de descubrimiento, se concede la palabra al inculpado, por el cual habla su letrado, quien manifestó que D. JOSE TOMAS GRACIA desconocía la existencia de la Circular de CAMPSA de fecha 12-7-66; que la no anotacion constituía simplemente una falta reglamentaria y no una infracción de contrabando y solicitando la absolucion de su patrocinado.

Suspendida la sesion para deliberar, el Tribunal en Pleno, por unanimidad y en primera instancia acuerda:

1º.- Declararse incompetente por entender que las irregularidades observadas en el acta y su valoracion economica, individualmente consideradas, no alcanzan, en ninguna de ellas, las 50.000 pesetas, cifra determinante de la competencia del Pleno, inhibiendose a favor de la Comisión Permanente.

2º.- Recabar del Sr. Jefe de la Agencia Comercial de CAMPSA en Teruel una nueva valoracion de los géneros, que deberá ser efectuada con separación de los que correspondan a los suministros de cada uno de los dias 24, 25 y 26 de abril de 1971.

Leído este acuerdo por los componentes del Tribunal lo encuentran de conformidad y, en consecuencia, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

AG.——

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando

22 ABR. 2603

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 2209
22 ABR.
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 811
22 ABR. 1972
ENIEROS

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. nº. 4208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Cáceres, referenciada a la estación de servicio nº. 15.629, sita en Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de D. José Monforte Gómez.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

AG.

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
11 ABR.
SALIDA 2460

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 1986
11 ABR. 72
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de E. nº. 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Sebastián Blesa Macipe, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 475
12 ABR. 1972
INGENIEROS

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332º.COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 2º Tomás Sebastián Escriche

INCULPADO

D. Sebastián Blesa Macipe

GENERO DESCUBIERTO

Setecientos cincuenta litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Ariño (Teruel), a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba expresadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en la localidad arriba indicada, acompañado por el Guardia también anotado al margen como descubridor, a las veinte horas del día de la fecha, procedieron a personarse en el establecimiento de panadería existente en la calle Las Minas, sin número, procediendo a identificarse ante el propietario del mismo, por quien fueron debidamente atendidos.

Preguntado que fue el citado propietario si tenía algún vehículo de su propiedad, dijo que sí, que era poseedor de una furgoneta Alfa Romeo, matrícula TE-11.000, con la cual reparte el pan a sus clientes.

Preguntado cuál es el combustible que usa la citada furgoneta, dice: Que es gas-oil.

Preguntado acerca de donde adquiere el gasoil utilizado por la furgoneta, manifiesta: Que como quiera que es propietario del tractor agrícola matrícula TE-3969, para el cual tiene concedido cupo mensual a precio bonificable del Ministerio de Agricultura, del sobrante de dicho tractor emplea el carburante en la furgoneta.

Preguntado acerca del tiempo que tiene la dicha furgoneta y gas-oil que mensualmente viene a utilizar la misma, presenta permiso de circulación en el que consta que la furgoneta es de su propiedad desde el día doce de enero de mil novecientos setenta y uno, manifestando que mensualmente viene a gastar la misma entre cincuenta y sesenta litros de carburante, el cual, como antes dice, procede del cupo que le es concedido a su tractor agrícola.

Como quiera que el tiempo transcurrido es de quince meses desde que es propietario de la furgoneta, el gasoil procedente de cupo agrícola a precio bonificado del Ministerio de Agricultura ha sido utilizado por la furgoneta en una cantidad aproximada de SETECIENTOS CINCUENTA litros.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Sebastián Blesa Macipe, nacido el día veintisiete de mayo de mil novecientos veintiocho, estado casado, profesión minero, hijo de Juan y Pilar, natral y vecino de Ariño (Teruel), con domicilio en la calle Corradillo, número doce, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.291.687 expedido en Ariño el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación más a lo anteriormente consignado, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

Por considerar que los hechos anteriormente expuestos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesnta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiendo copia de este documento al señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.———

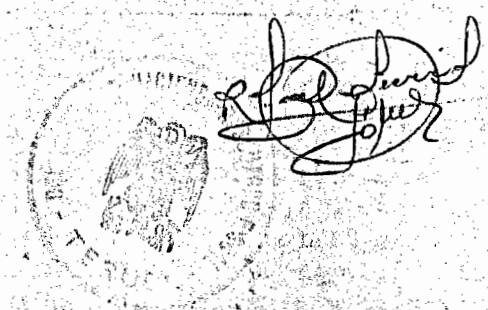

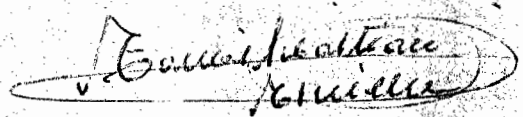

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
AG. ———
- Comercial -

SECRETARIA GENERAL
11 ABR.
SALIDA

Asunto: Expediente contrabando 2461

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 1.987
11 ABR.
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de V. E. Nº. 4.208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Joaquín Serrano Peguero, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 719
12 ABR. 1972

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 332ª.COMANDANCIA — GRUPO FISCAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Cabo 1º Tomás Sebastián Escriche

INCULPADO

D. Joaquín Serrano Peguero

GENERO DESCUBIERTO

Ochocientos litros de gas-oil.

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Ariño (Teruel), a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fiscal en unión del Guardia también anotado al margen como descubridor, a las nueve horas treinta minutos del día del día de la fecha, procedieron a personarse en el domicilio de don Joaquín Serrano Peguero, taxista de la indicada localidad de Ariño, ante el que se identifica rea, siendo debidamente atendidos y recibiendo toda clase de facilidades.

Preguntado que fue sea rea del combustible que empleaba en el taxi de su propiedad, dice: Que el mismo es gas-oil.

Interrogado que le fue de dónde adquiría el gas-oil utilizado por su vehículo, manifiesta: Que normalmente se suministra en las estaciones de servicio cuando realiza viajes con sus clientes, pero que últimamente ha adquirido ochocientos litros de gas-oil de un agricultor, del cual que el mismo tiene concedido ese precio bonificado del Ministerio de Agricultura, cuyo carburante ha gastado ya en su totalidad.

Preguntado sobre quién es el agricultor que le ha hecho la venta de los ochocientos litros de gas-oil que antes cita, dice: Que es forastero, no recordando de dónde es, quien pasó por ni otro dato alguno sobre el mismo.

Reconocido el taxi propiedad del señor Serrano Peguero, el mismo es de la marca "Seat 1.500", matrícula T-12.596.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Joaquín Serrano Peguero, nacido el día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos, casado, de profesión chófer, hijo de Joaquín y Pascuala, natural y vecino de Ariño, con domicilio en la calle Corralillo, número entero, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad, número 18.291.419, expedido en Zaragoza el día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preguntado nuevamente acerca del precio a qué pagó los ochocientos de litros de gas-oil a l agricultor del cual lo adquirió, dice: Que el precio de CINCO pesetas con CINCUENTA céntimos el litro.

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación, dice que no, leyendo por sí mismo la presente, la que hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia de la misma.

Por considerar que los hechos circunstanciados en autos pudieran ser constitutivos de infracción de contrabando comprendida en el artículo once, apartado segundo de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia como Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a cuya disposición queda el inculpado, remitiendo a la vez copia de este documento al Señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
EC. -

- Comercial -
Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
1822
ABR. 1972
ENTRADA
- 4 ABR. 1972
SALIDA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 676
- 4 ABR. 1972

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio núm. 4208, de 8 de octubre de 1. 969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta - documentación que remite nuestra agencia comercial de Badajoz, referenciada a D. Francisco Martín Rodríguez, vecino de Alconchel (Badajoz), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

C. A. M. P. S. A.
AGENCIA DE BADAJOZ

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

Expediente num. 192/72

Inculpado: JOSE MARTIN RODRIGUEZ, **vecino de Alconchel**

Descubrimiento de 7.265 litros de gas-oil

FOTOCOPIA DE DILIGENCIAS PRACTICADAS POR EL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL.

(Utilización indebida de un cupo de gas-oil agrícola)

---oooOOOooo---

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
BADAJOZ

Nº registro de la Jefatura Provincial: 15/72
Nº id. del Tribunal Provincial: 122/72

ACTA DE DESCUBRIMIENTO.

ACTUANTES:
D. Raimundo Núñez Díaz,
D. Eugenio García Martín,
D. Tomás Ruiz García,
D. Manuel Ares Catalán.

INCULPADO:
D. José Martín Rodríguez.

GENERO:
7.265 litros de gas-oil.

En Alconchel (Badajoz), a las diez horas del día catorce de Marzo de mil novecientos setenta y dos, los que suscriben, D. Raimundo Núñez Díaz, D. Eugenio García Martín, D. Tomás Ruiz García y D. Manuel Ares Catalán, funcionarios del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por medio de la presente hacen constar: Que según comunicó la Jefatura Agronómica de Badajoz, a través de la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando, por el vecino de Alconchel D. José Martín Rodríguez y desde el período comprendido entre los meses de Abril de mil novecientos setenta y uno a Febrero de mil novecientos setenta y dos, había hecho uso del cupo de gas-oil con precio bonificado para la Agricultura por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO litros, correspondientes al tractor matrícula BA-6698, que con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno había entregado en pago a la Casa "Motor Nacional, S.A." de Badajoz como cambio por otro nuevo adquirido, por lo que con el fín de proceder a investigar los hechos antes reseñados se procedió mediante diligencia a tomar declaración a la Casa "Motor Nacional, S.A.", en la que en sus partes más importantes dice D. Victoriano Pantoja Moreno, como Jefe de ventas de la Sección Tractores, que efectivamente D. José Martín Rodríguez para la adquisición de un nuevo tractor había entregado como parte de pago el tractor Barreiros modelo 7.000 matrícula BA-6698, el cual se encuentra actualmente en la localidad de Azuaga de esta provincia, como depósito para su venta, operación que fue efectuada con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno, y que ellos ignoran todo lo relacionado con el cupo de gas-oil. - -

Se interesa, tanto de la Jefatura Agronómica como de la Agencia Comercial de Campsa, ambas de Badajoz, informen si por D. José Martín Rodríguez han sido negociados los vales correspondientes a los cupos desde Marzo de 1.971 a Febrero de 1.972 y en qué cantidad de litros por meses lo han sido, informando mediante escritos y fotocopias de los vales, que se adjuntan a la presente, por los que se demuestra que por D. José Martín Rodríguez ha sido retirado de la gasolinera nº 4.868 de Olivenza y correspondiente al tractor BA-6698 la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LITROS de gas-oil. -

Ante los hechos anteriormente expuestos, una vez en presencia de D. José Martín Rodríguez, al que se dan a conocer documentalmente, y convenientemente informado y preguntado, dice: Llamarse como queda dicho, de 50 años de edad, hijo de Juan y Natividad, estado casado, natural de Alconchel (Badajoz), de profesión agricultor y con domicilio en Alconchel, calle Cervantes, nº 40, y en relación a

correspondiente, dice: que efectivamente con fecha 31 de Marzo de 1.971 y como parte de pago de un nuevo tractor entregó a "Motor Nacional,S.A." de Badajoz el de su propiedad BA-6698, y en relación al cupo de gas-oil correspondiente al mismo, dice que las personas que firman los vales correspondientes lo han sido con su completa autorización y para traérselo a él, porque no siempre es posible desplazarse al surtidor individualmente y por favor se lo hacen de uno a otro; pero que ha de hacer constar - que no siempre ha hecho uso de la totalidad del gas-oil consignado en el vale, sino de parte, según la necesidad, sin que pueda precisar la cantidad de litros que en cada uno de los meses comprendidos entre Marzo de 1.971 a Febrero de 1.972 ha sacado; no obstante lo cual, el correspondiente vale firmado lo entregaba en el surtidor de Olivenza. - - - - - -

Preguntado si tiene alguna otra manifestación que hacer constar, dice que no. -

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un efecto estancado y lo que previene el vigente Reglamento de CAMPSA y demás legislación aplicable, es por lo que se procede a extender la - presente acta de descubrimiento, que se remite al Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, a los efectos administrativos - que procedan, y se da por terminada, entregándole una copia de la misma a D. José Martín Rodríguez, que la firma con los actuantes una vez leída y encontrarla de conformidad. -

José Martín.- M. Ares.- Tomás Ruiz.- Eugenio García.- Raimundo Núñez.- TODOS FIRMADO Y RUBRICADO.

= E S C O P I A =



DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

BADAJOZ

D I L I G E N C I A.- Que se extiende para hacer constar que en virtud de providencia dictada por el Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, en relación con el escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de esta Capital, Sección Agronómica, en el que informa la posible defraudación por parte del vecino de Alconchel (Badajoz) Don José Martín Rodríguez de 7.265 litros de gas-oil por no haber procedido a formular o tramitar la baja de un tractor de su propiedad, es por lo que los funcionarios que suscriben, pertenecientes al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, inician las actuaciones con el fín de llegar al esclarecimiento de los hechos, para lo que se personan en las Oficinas de la Empresa "EL MOTOR NACIONAL, S.A.", sucursal de esta Capital, sita en Avenida de Antonio Masa, y entrevistados con el Jefe de Ventas de tractores Don Victoriano Pantoja Moreno, al que se dan a conocer documentalmente y expuesto el objeto de la visita, sobre los hechos anteriormente expuestos, manifiesta: Que efectivamente Don José Martín Rodríguez, vecino de Alconchel, con fecha 31 de Marzo de 1.971 les adquirió un nuevo tractor BARREIROS modelo 7.000, entregando como parte del pago el tractor también de su propiedad marca BARREIROS, modelo R-500, matrícula BA-6698, el cual se encuentra actualmente en la localidad de Azuaga de esta provincia, en depósito de Don Fernando Ramírez Durán, para su posible venta. - -

Manifiesta igualmente el Sr. Pantoja que al hacerse cargo de la Sección de Ventas de tractores observó que entre la documentación correspondiente a la operación de venta del tractor nuevo efectuada a Don José Martín Rodríguez, no figuraba la correspondiente baja para la Jefatura Agronómica del tractor BA-6698 que les entregó como parte del pago, por lo que inmediatamente procedió a cursarla, obrando en su poder la baja de la Jefatura Agronómica, de fecha 18 de Febrero de 1972, ignorando por tanto si es que se ha procedido a la retirada del cupo de gas-oil correspondiente al tractor BA-6698, ya que por cuenta de la Empresa no lo ha sido. - - - - - - - - - - - -

No teniendo ninguna otra manifestación que hacer, se da por terminada la presente, que firman después de leída, en prueba de conformidad, en Badajoz a seis de Marzo de mil novecientos setenta y dos; haciéndose entrega de una copia de la presente a Don Victoriano Pantoja Moreno. - - - - - - - - - - -

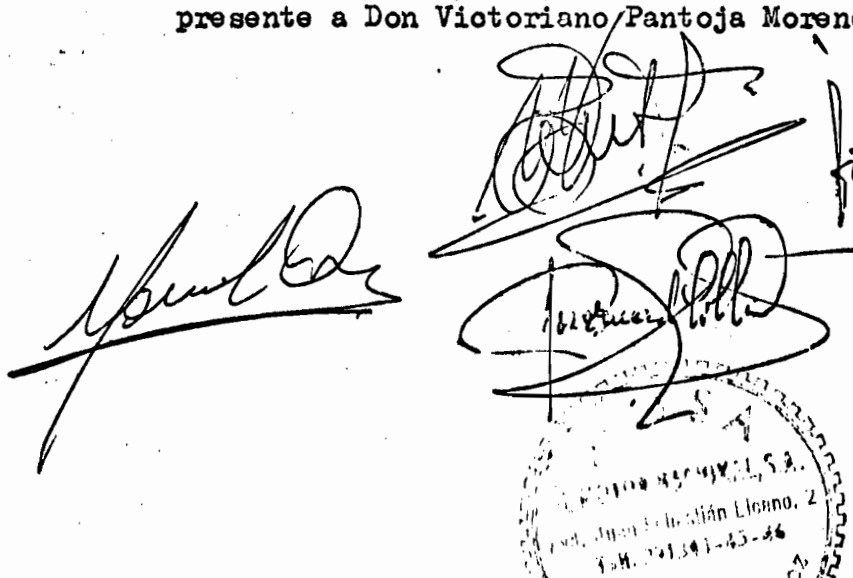

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
DE
BADAJOZ
Muñoz Torrero, 15, pral.
Teléfonos 22 15 15 y 22 32 46

Sección Agronómica

MA/mg

FECHA Badajoz, 10 de Marzo de 1972
SU REFERENCIA
NUESTRA REFERENCIA 3.1.AG.11/6.12.6
ASUNTO Fraude de Gas-oil.

DESTINATARIO
Ilmo. Sr.
Delegado Provincial de Hacienda
Servicio Especial de Vigilancia Fiscal
BADAJOZ

Ilmo. Sr.

En contestación a su escrito de 6 del corriente, le participo que Don Jose Martin Rodriguez, vecino de Alconchel, retiraba el cupo de Gas-oil correspondiente al tractor BA-6.698 entregado a "EL MOTOR NACIONAL S.A.", a cambio de uno nuevo el 31 de Marzo de 1971, en la gasolinera nº 4.868 de Olivenza, siendo los cupos de los que ha dispuesto indebidamente los siguientes:

Mayo de 1971	.....	520 litros
Junio " "	.....	620 "
Julio " "	.....	630 "
Agosto "	.....	520 "
Sepbre. "	.....	925 "
Octubre "	.....	935 "
Novbre. "	.....	935 "
Dicbre. "	.....	520 "
Enero de 1972	.....	830 "
Febrero "	.....	830 "
Total	.....	7.265 Litros.

JEFATURA
10 MAR. 1972
SALIDA N.º 1425

Dios guarde a V. I. muchos años.
EL INGENIERO JEFE

Antonio Gutierrez,

UNE-A 4.

G.

C.A.M.P. S.A.
AGENCIA DE BADAJOZ

RELACION DE LOS SUMINISTROS EFECTUADOS A D. JOSE MARTIN RODRIGUEZ, VECINO DE ALCONCHEL, CON VALES BONIFICADOS PARA AGRICULTURA, DESDE EL SURTIDOR DE GAS-OIL NUM. 4868, SITO EN OLIVENZA, SEGUN VALES A SU NOMBRE, QUE OBRAN ARCHIVADOS EN ESTA AGENCIA.

Núm. de la Jefatura Agronómica	Fecha suministro	LITROS	PERSONA QUE FIRMA LA RÉCEPCION
52.296	5- 4-71	625	Luis R. del Castillo
3.349	18- 5-71	520	Alfredo Rodriguez
49.242	23- 5-71	640	Cayetano Marín
52.146	26- 6-71	1.390	Ilegible - Parece M. Robles
52.947	30- 7-71	1.390	Antonio Pérez
52.651	26- 9-71	2.065	Ilegible
52.650	27-10-71	2.085	Luis R. del Castillo
17.230	21.11-71	2.085	José Martín
16.597	20-12-71	1.160	José Martín
16.698	28- 1-72	1.855	Juan Gómez Landero
16.709	21- 2-72	1.855	Ilegible - Parece J. Santos

Badajoz, 13 de Marzo de 1.972
El Jefe de Agencia

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. AGENCIA BADAJOZ

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
28 MAR. 1972
SALIDA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 1759
29 MAR. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.: 2090

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4298 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Madrid, referenciada a la estación de servicio núm. 15.623, sita en Villaconejos (Madrid), propiedad de D. Fidel Torres Pérez.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 664
29 MAR. 1972
ENTRADA

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

Núm. 301.-

Iltmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. Copia del Acta de Aprehensión de 6.500 litros de gas-oil, efectuada en la Estación de Servicio num 15623 sita en Villaconejos (Madrid), levantadas por Inspectores de esta Jefatura Provincial, y remitida al Tribunal Provincial de Contrabando de esta Capital a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid 6 de marzo de 1.972.
EL JEFE PROVINCIAL,



Iltmo. Sr. Jefe de la Sección Comercial de C.A.M.P.S.A.

Madrid

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILancia fiscal-MINISTERIO DE HACIENDA

JEFATURA PROVINCIAL

DILIGENCIAS PREVIAS DE COMPROBACION

En Villaconejos a las once treinta horas del dia uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, D. Juan Fernandez de la Hoz y D. Bernardino Macia, Gonzalez, funcionarios de esta Jefatura Provincial por medio de la presente Dilgencia hacen constar:

Que en visita de inspeccion en la Estacion de Servicio nº. 17.623 de Villaconejos, realizaron la medida de existencias en el depósito de gas oil de una capacidad de 20.000 litros, resultando que en el momento de la comprobacion y segun la varilla metalica de la Estacion, existia ....7.100 litros.

Revisadas las medidas de los suridores resulta que se vendieron desde la noche del 29 de febrero ultimo hasta el momento.....1400 litros.

Preguntado el sr. encargado por la declaracion jurada de existencias del mes de febrero, dice que la remitió a CAMPSA en el dia de hoy, y que se ha quedado con copia, pero que en dicha declaracion hizo constar, que habian quedado de existencias para el mes de marzo.....15.000 litros.

Por lo cual existe una diferencia en menos de .....6.500 litros.

PREGUNTADO, por las generales de la Ley, dijo llamarse: Pedro Torrecia-Mochales, soltero, mayor de edad, hijo del propietario de la Estacion, y con domicilio en en Villaconejos, calle Soledad nº 7.

PREGUNTADO. Que cual es la causa por la que faltan los 6.500 litros de gas oil antes mencionados, dijo: que en primer lugar, hubo una averia en el aparato sutidor del gas oil, el pasado viernes dia 25 de febrero, que consistia en que el aparato funcionaba bien pero no marcaba los litros que suministraba, y por cuyo motivo iban despachando el gas oil con una regadera de diez litros, esta averia fué subsanada el sabado siguiente por la casa comercial denominada YPEYDE, de Madrid, calle Almirante 18. En segundo lugar algun consumidor ha gastado mas gas oil del asignado por el cupo, que se descontará del cupo del mes siguiente o de los siguientes segun vaya la cosa.

Es leida la presente por el interesado que la firma de conformidad con los actuantes, recibiendo copia de la misma.

Pedro Torre Macia

REGLAMENTO DE CAMPSA, para Suministro y Venta de Carburantes, en su articulo 60, dice en resumen, a los concesionarios de Estaciones de servicio, deberan vigilar la correcta medicion de los aparatos surtidores, utilizando a tal fin medidas contrastadas oficialmente, si de la comprobacion resultase defecto, debera ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Agencia Comercial, fijando ademas el cartel reglamentario y suspendiendo el despacho con el aparato afectado.

Es pues por tanto obvio, que lo mismo infringe el sr. Torres la Ley de Contraban do por una causa que por otra, ya que realiza de ambas maneras un comercio no autorizado con un articulo estando, pues infringe las normas establecidas por el Monopolio a este respecto, vendiende el gas oil de forma no autorizada o prohibida.

En el caso que todo o parte de los 6.500 litros de gas oil justificados de mas, sea debido a que alguno o algunos agricultores han gastado ademas del cupo del mes el cupo de otros meses, infringe las normas dictadaw al respecto en la Circular nº 1.883 de CAMPSA y la Orden Ministerial de Hacienda de 13-1-68, por tanto está incurso en el apartado 2 y 13 del art.11 de la vigente Ley de Contrabando.

Y en el caso que la justificacion en mas de los 6.500 litros, sea debido en parte a que el contador no contabilizaba y era medido a la buena de Dios, en una regadera, es de comprender que esta medida no era buena y que en cada despacho se podia sustraer alguna cantidad. y este genero al ser nuevamente vendido, resulta un trafico no autorizado, sancionado como infraccion de contrabando en el apartado 2º del art.11, de la vigente Ley de julio de 1964.

Para casos similares existe jurisprudencia sentada por el Tribunal Economico Administrativo Central-Contrabando, en sentencia de 27 de febrero de 1970.

Por todo lo expuesto, los actuantes intervienen el genero objeto de estas actuaciones dejandolo depositado en la gasolinera bajo la custodia del sr. Torres y a la disposicion del Ilmº. Sr. Delegado de Madrid, asi como al inculpado, que por ser industrial y tener suficiente solvencia es detenido.

Este documento sera remitido a la anteriormente mencionada Autoridad, para su conocimiento y efectos, asi será remitida copia a CAMPSA a los efectos oportunos y por ultimo tambien al interesado se le remitira otra copia.

Y para que conste los actuantes firman la presente a la hora, fecha y lugar al principio citados.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

135/72

ACTA DE APREHENSION

ACTUANTES

D.JUANDFERNANDEZ DE LA HOZ
D.ALBERTO MARTIN DE HIJAS
D.BENIGNO MACIA GONZALEZ

INCULPADO

D.PEDRO TORRES GARCIA MOCHALES

GENERO

6.500 litros de gas-oil

En Madrid a las once horas del dia cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,los funcionarios de esta Jefatura Provincial al margen relacionados,por medio de la presente hacen constar:

Que por informacion recibida,realizaron el pasado dia uno de los corrientes,una inspeccion en la Estacion de Servicio nº 15623 sita en Villaconejos (Madrid),de la cual es encargado el hijo del titular,D.PEDRO TORRES GARCIA-MOCHALES;SOLTERO;MAYOR DE EDAD y con domicilio en Villaconejos,c/ Soledad nº 7,siendo su resultado el siguiente:

A las once horas de dicho dia,fué levantada la diligencia que se adjunta,en la que se hace constar,que se efectuó un reconocimiento en la Estacion de Servicio,en la que se tomó la medida con la varilla metalica,del deposito de gas-oil, la cual marca en el momento de la comprobacion,la cantidad de 7.100 litros en existencias.

Revisados los contadores de los surtidores de gas-oil,se comprueba que fueron vendidos 1.400 litros,desde la noche del 29 de febrero hasta el momento de la inspeccion.

Al ser preguntado el sr.Torres,por la copia de la Declaracion Jurada de Existencias,del mes de febrero para realizar la contabilidad,contestó,que habia remitido a CAMSA la Declaracion,el dia mismo de la Inspeccion y no se habia quedado con copia.Al insistir los actuantes para que al menos les dijese la cantidad de existencias que habia declarado en la citada declaracion jurada,dijo,que habia hecho constar,que le habian quedado 15.000 litros de gas oil para el mes de marzo.

SUMADOS los 7.100 litros que habia en el deposito con los 1.400 litros despachados desde la ultima parte hasta el momento de la inspeccion supone la cantidad de 8.500 litros ,que es la cantidad que debia declarar en existencias para el mes de marzo,pero como declara 15.000 litros,pretende justificar con ello,6.500 litros ilegalmente,pues no existen realmente.

En sus declaraciones,el sr.Torres,pretende justificar esta diferencia,en primer lugar,por una averia que dice haber habido en el aparato surtidor del gas-oil,el pasado dia 25 de febrero,que consistia en que el aparato no marcaba los litros que despachaba, y entonces ellos median el gas oil con una regadera,disculpandose en segundo lugar,diciendo que algun agriculter ha gastado mas gas-oil del asignado por el cupo,que descontará del cupon del mes siguiente o de los siguientes segun vaya la cosa.

Ayer dia 3 a las trece treinta horas,los actuantes hicieron gestiones cerca de la Agencia Provincial de CAMPSA,para informarse,si habian recibido la declaracion jurada de existencias del mes de febrero y el parte de la citada Estacion de Servicio de haber tenido averiado el Surtidor de gas oil y de que fué puesto el letrero en el mismo de que estaba averiado,con el siguiente resultado:La Declaracion Jurada de Existencias,habia sido recibida con fecha 2 de los corrientes y en ella constaba que quedaba en existencias para el mes de marzo de 15.000 litros y en cuanto a la segunda cuestion,fueron informados que no habian recibido ningunparte de la mencionada Estacion,de averia,de ningun aparato surtidor.

...../////////.....

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
EC. -

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. Nº 1753

DIRECCION GENERAL 28 MAR. 1972 SALIDA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4.208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por - contrabando de productos petrolíferos, adjunto se remite documentación de la agencia Comercial de Madrid, referenciada a la E. de S. 15.107 sita en Chinchón (Madrid), propiedad de D. Luis Esteban Pascual.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. 663 28 MAR. 1972

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

Iltmo. Sr.

Núm. 202.-

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. copia del Acta de aprehensión de 647 litros de gas-oil efectuada en la estacion de Servicio num 15.107, sita en Chinchon (Madrid) levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial y remitida al Tribunal Provincial de Contrabando de esta Capital a los efectos prodedentes.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid 6 de marzo de 1.972.
EL JEFE PROVINCIAL,



Iltmo. Sr. Jefe de la Sección Comercial de C.A.M.P.S.A.

Madrid

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

ACTA DE APREHENSION

134/72

ACTUANTES

D,JUAN FERNANDEZ DE LA HOZ
D.ALBERTO MARTIN DE HEJAS
D.BENIGNO MACIA GONZALEZ.

INCULPADO

D.ESTANISLAO CASADO DIAZ

GENERO

647 litros de gas oil

En Madrid a las diez horas del dia cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,los funcionarios de esta Jefatura Provincial al margen relacionados por medio de la presente Acta hacen constar:

Que debido a informacion recibida,realizaron el pasado dia uno de marzo del actual, una inspeccion en la Estacion de Servicio de gasolina,nº 15107,sita en Chinchon (Madrid)de la cual es encargado.D.ESTANISLAO CASADO DIAZ,mayor de edad casado y con domicilio en el citado pueblo,siendo su resultado el siguiente:

Fué levantada una diligencia a las diez horas de dicho dia, la cual se une a este expediente,en la que se hace constar,que se efectuó un reconocimiento,en el que se cubicó,con la varilla metalica del establecimiento,la cantidad de gas oil que contenia en aquel momento el deposito,que para el despacho y tenencia de este genero hay instalado en la gasolinera,arrojando la medida de 9.350 litros.

Comprobada la venta hecha desde el ultimo parte dado en la noche del dia 29 del pasado mes de febrero,por medio del aparato contador del sutidor o fuente del gas oil,resultó haberse vendido 1003 litros.

Acto seguido fué preguntado el sr.Casado Diaz,por la Declaracion Jurada de Existencias del mes de febrero,que cada mes el dia ultimo,estan obligadas las Estaciones De Servicio a remitir a CAMPSA,contestando este que la habia remitido a CAMPSA el dia 29 del pasado mes,al ser preguntado por la copia de esta Declaracion Jurada,contestó que la debia tener en su casa,entonces el funcionario de este Servicio,sr.Macia acompañó ,desde la gasolinera al sr.Casado a la casa de este,al objeto de tacrse la citada copia,pero una vez alli le comunicó,que la declaracion habia sido rota por su mujer.

DEBIDO A ESTA CIRCUSTANCIA,hubo de ser interrumpida la inspeccion,ya que para llevar a buen termino la misma,era requisito imprescindible,la copia de la Declaracion Jurada de Existencias que habian quedado del mes de febrero,con lo que pudo conseguir el sr.CASADO,la posible ocultacion de una infraccion de contrabando,por lo que los actuantes ruegan a las Autoridades Competentes que han de conocer este caso,tengan en cuenta este agravante,para que sirviendo de ejemplo,pueda evitar casos semejantes en lo sucesivo.

Con fecha de ayer dia 3 de los corrientes,los funcionarios realizaron cerca de la Agencia Comercial de CAMPSA en Madrid,gestiones para averiguar si el dia 1,2 o 3 del actual habian recibido la mencionada Declaracion Jurada,donde fueron tan amables de comunicarles que ni,el dia uno,ni el dia dos,la habian recibido,siendo las 13,30 horas y revisandose la correspondencia que en aquel momento se habia recibido,fuécuando apareció una carta cuyo sobre se adjunta,de la Estacion de Servicio nº 15.107 de CHINCHON,la cual fué abierta en el momento y entre otras cosas venia la tan repetida declaracion Jurada,la cual estaba fechada el dia 26-2-72.

El matasellos está un tanto borroso para se pueda apreciar la fecha,Marzo 2

ha dudado en cometer una falta al Reglamento bien a sabiendas de lo que hacia.

No obstante y como sea que,que en la tan repetida Declaracion Jurada,consta que quedaron en existencias para el mes de marzo,la cantidad de 11.000 litros,existe una diferencia en mas de 647 litros,que aparecen depositados y no declarados en dicha Estacion de Gasolina,por lo que infringe el apartado 5º.y 12,de la Circular 1.883 de CAMPSA,que dá instrucciones al respecto y especifica,que las Estaciones de Servicio, no deberan hacerse depositarios de cantidades de este genero,en las propias instalaciones o fuera de ellas y dentro o fuera del plazo de validez de los cupos.y se les advierte en el ap)12.muy especialmente,que el incumplimiento de estas normas,esta considerado como infraccion de CONTRABANDO.

Insiste en esta advertencia la O.M.de Hacienda de 13-1-68,que recuerda que se hansidera infraccion de contrabando las operaciones realizadas con generos estancados o prohibidos,no autorizadas.

Por tanto los actuantes estiman que el propietario o encargado de la Estacion esta incurso en el apartado 2,del articulo 11 de la vigente Ley de Contrabando por comerciar icumpliendo las normas,con generos estancados,independientemente de la infraccion que por faltas reglamentarias ha cometido al romper la copia de la declaracion jurada, con el proposito sin duda, de ocultar algun hecha a la inspeccion.

Se pondra en conocimiento de este Acta al interesado y sera remitido este documento al Ilmº.Sr.Delegado de Hacienda de Madrid para su conocimiento y efectos,poniendo asi mismo a su disposicion al inculpado y al genero aprehendido.

Asi tambien se mandará a CAMPSA una copia de las actuaciones para que obre en consecuencia,quedando el genero depositado en la Estacion.

Y para que conste firman la presente en el lugar hora y fecha al principio citadas.

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal - Ministerio de Hacienda

Jefatura Provincial

En Chinchon a las diez horas del día uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. D. Juan Fidela Diez y D. Benigno Macia por medio de la presente diligencia hacen constar:

Que en visita de inspección en la Estación de Servicio. 15107. en el depósito del gas-oil arrojo la medida de 9.350 litros; comprobada la venta hecha desde el ultimo parte de la noche del 29 de febrero resultó que se ha vendido 1003 litros.

Preguntado el Sr encargado D. Estanislao Casado Diaz, por la declaración jurada de existencias del mes de febrero del año en curso, dijo que no podía presentarla porque la copia la rompió su mujer cosa que fue comprobada con el Sr Macia que acompañó al Sr Casado.

Por este motivo no se pudo hacer la inspección debidamente

presente.

Será remitido este documento a CAMPSA para su conocimiento y efectos sin perjuicio de que se pudiera descubrir en actos posteriores infracción de contrabando.

Es leída y firmada la presente por el interesado y los actuantes recibiendo este copia de la misma.

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

EC. -

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando.

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4208 de 8 de octubre de 1. 969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que remite nuestra agencia comercial de Zaragoza, referenciada a D. Pedro Có Bergadá, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1. 972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

5114 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL — GRUPO FISCAL

ACTA DE APREHENSION DE GAS-OIL

JEFE APREHENSOR

Sargento Don Luis Pardos Ramón.- - -

APREHENSORES

Guardia 2º José Felipe Ferrero.- - -

Guardia 2º Amadeo Izquierdo Izquierdo.

Guardia 2º Francisco Roche Lario.

INCULPADO

Pedro Có Bergadá.

GENERO APREHENDIDO

14 Bidones llenos de GAS-OIL, con un total de 2.800 litros.- -

= = = = = = =

En Zaragoza, a las trece horas del día veintiseis de Julio de mil novecientos setenta y uno, la fuerza aprehensora anotada al margen, por medio de la presente acta hace constar los extremos siguientes:- - - - - - - - - - - -

Por tener conocimiento confidencial de que el Taller HERCO, de esta Capital, sitos en la carretera de Castellón Km. 5'400, se dedicaban a la regeneración de aceites lubricantes, se personaron en los mencionados talleres, a fin de comprobar la veracidad de lo anteriormente mencionado.- -

Presente el dueño y puesto de manifiesto el objeto de la visita, no opuso la menor resistencia, para que se llevase a cabo tal reconocimiento, poniendo de su parte todos los medios posibles, y sin invocar el derecho de inviolabilidad que reconoce el Fuero de los Españoles.- El mismo acredita llamarse DON PEDRO CO BERGADA, nacido el día 22 de Diciembre de 1.928, en Barcelona, hijo de Pedro y de María, casado, industrial, con el domicilio indicado, provisto de D.N.I. número 17.794.322, expedido en Zaragoza el día 21 de Julio de 1.968.- - - - - - - - - - -

El Taller mencionado, lo es de metalurgia para la fabricación de maquinaria para la construcción y consta de una plantilla de nueve operarios; efectuado un concienzudo reconocimiento no se encuentra aceite sin usar, así como tampoco regenerado en los locales que componen el Taller si bién en uno de los locales existe maquinaria para regenerar lubricantes, compuesta de unas calderas y unos motores; en total: cinco calderas y tres motores para filtro y elevación del aceite regenerado; juntamente a esta maquinaria existen varios bidones los cuales están vacíos; la maquinaria citada no presenta muestras de haber sido utilizada en fecha reciente.- - - - - - - - -

A preguntas que se le formulan al Señor Có, sobre el particular, manifiesta: Que en su Taller no se regenera aceite lubricante; que esta maquinaria pertenece a cuando su padre era el dueño y que en tiempos se dedicó a tales menesteres, hasta que fue denunciado y desde entonces ya no han vuelto a regenerar.

Preguntado el motivo de no estar precintada o destruída tal maquinaria, manifiesta: Que lo ignora, y que la misma se encuentra tal y como la dejaron en su día los Inspectores.- -

Manifiesta el Señor Có, que lo que tiene en su poder es una cantidad de Gas-oil, sito en los mismos locales del Taller, el cual lo ha comprado el día 24 del actual en la Gasolinera de "LOS ENLACES", sita en el enlace de las carreteras de Logroño y Madrid; tal cantidad es CATORCE BIDONES de 200 litros cada uno aproximadamente, con un total de DOS MIL OCHOCIENTOS LITROS; toda esa cantidad la compró y abonó en el acto en la mencionada gañolinera.- - - - - - - -

Preguntado el destino que piensa dar al Gas-oil, y precio que lo compró, ma-

manifiesta: Que el Gas-o ,lo quiere para el consumo de una camioneta de su propiedad,y que lo com ó a precio de SIETE pesetas litro.- - - - - - - -

Se le hace saber al ñor C6, que dicho Gas-oil,queda en su poder depositado hasta tanto se resuelvan las gestiones encaminadas a determinar la veracidad de su manifestación.Para el efecto se extraen dos muestras,en dos botellas equivalentes, las cuales son precintadas, selladas con el de esta Dependencia y firmadas por el Sargento que suscribe y por el manifestante. Una de las muestras se queda en poder del Sr. C6 y la otra en este Grupo Fiscal.- - - - - - - -

Leída esta diligencia por el manifestante y encontrada conforme en todo su contenido,la firma en prueba de su veracidad,juntamente con los actuantes, en el lugar y fechas mencionadas en el encabezamiento,haciéndolo sin que sobre el mismo se haya ejercido coacción ni amenaza alguna para realizarlo.--

DILIGENCIA.- Por la presente se hace constar,que se adjunta a la presente acta,una diligencia efectuada por el Sargento Jefe aprehensor,en la Gasolinera de "Los Enlaces" de esta Capital,en la cual,manifiesta el encargado DON SANTIAGO TOMEY BURGOS,ser cierto que el Sr. CO,haya comprado 2.800 litros de Gas-oil,en la mencionada Gasolinera el día 24 del actual.

Y para que así conste se extiende la presente,que firma el Jefe aprehensor que suscribe.

DILIGENCIA.- En vista de lo anteriormente expuesto,se da por terminada la presente,para su entrega al Ilmo.Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de esta Plaza a los efectos que procedan; quedando el Gas-oil,a su disposición en poder del Sr. C6.

Igualmente queda a su disposición la maquinaria expresada,para la regeneración de aceites lubricantes.

Haciéndose constar que el padre del Sr. C6,llamado Don Pedro C6 Jasus,(a quién se refiere su hijo al manifestar que pertenecía anteriormente la maquinaria regeneradora) le fueron levantadas actas por este Grupo Fiscal, por regenerar y traficar con aceites lubricantes,en las fechas siguientes: 21 de Noviembre de 1.963; 12 de Febrero de 1.964 y 11 de Abril de 1.64.

Y para que así conste se extiende la presente,que firma el Sargento que suscribe a 1 de Julio de 1.971.

511ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL — GRUPO FISCAL

DILIGENCIA EFECTUADA EN LA GASOLINERA DE "LOS ENLACES"

En Zaragoza, a las diecisiete horas del día de hoy, veintiseis de Junio de mil novecientos setenta y uno, el Sargento que suscribe D.Luis Pardos Ramón, se persona en la Gasolinera "Los Enlaces", sita en el enlace de las carreteras Logroño y Madrid, con el fin de comprobar si efectivamente el día 24 del actual, compró Don Pedro Có Bergadá en dicha gasolinera, catorce bidones de Gas-oil con un total de 2.800 litros al precio de 7 pesetas el litro. - - - - - -

Presente el encargado de dicha Gasolinera, llamado Don Santiago Tomey Burgo, le fue puesto de manifiesto el objeto de la visita, y a preguntas que se le formulan, sobre el particular, comprueba los libros, facturas, cuentas, y manifestaciones del personal empleado, y al final manifiesta: Que es totalmente incierto que el Sr. Có, haya comprado en la fecha que menciona ni en otras, el Gas-oil, mencionado, ya que corrientemente se vende cantidad normal para el depósito de los camiones que repostan y también se llevan alguna cantidad en bidones, el personal agricultor o de industrias, pero repite que no han vendido los bidones a que se refiere la carga de 2.800 litros en la camioneta matrícula de NA-33.149.- - - - - - -

Manifiesta el Sr. Tomey, que el personal que dice de industrias o agricultores, se refiere al que tiene cupo asignado.- - - - - - -

Y para que así conste se extiende la presente diligencia, que una vez leída por el manifestante y encontrada conforme, la firma con el Sargento que suscribe en el lugar y fechas mencionadas en el encabezamiento.

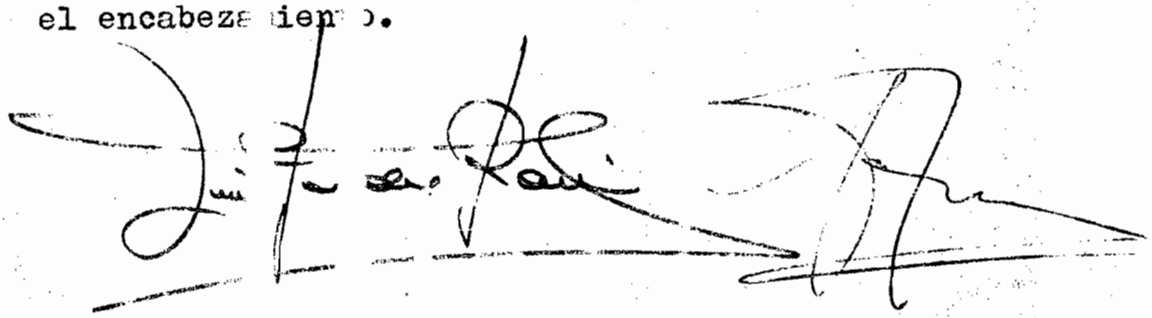

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

AG. ——

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
2 1 MAR. 1972
SALIDA
1974

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 582
2 1 MAR. 1972
INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 1595
2 1 MAR. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.

En cumplimiento de su oficio nº. 4.208 de fecha 8/10/69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que incoen los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos a V. E. Actas números 6/72, 7/72 y 8/72, que envía la Agencia de Granada cuyos inculpados no tienen relación con esta Compañía y en las que aparecen como suministradores de los lubricantes aprehencidos los Agentes Mayoristas "Ginés Vivancos, S.A.", "Lubricantes y Productos Petrolíferos, S.A." y "Soprograsa, S.A.".

Ante la posibilidad de irregularidades en las actuaciones de los Agentes Mayoristas citados, se han solicitado al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fotocopias de las facturas extendidas a los inculpados, para en su caso, proceder a la incoación de los oportunos expedientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Nº Registro Servicio . 2/72

id Tribunal 6/72

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL VIGILANCIA FISCAL

Jefatura Provincial

G R A N A D A

APREHENSORES

D.Antonio Rodriguez Rodriguez /
D.Pedro Sanchez Mariscal
D.José Iizana Calderay
D.Luis Alarcón Echevarria.

- - - - - - -

PROPIETARIO

D. José Terrón Luna
Domicilio en:
Gran Capitán nº 7
ATARFE (Granada)

G E N E R O

Un bidón aceite "REPSOL" SAE-20 nº 10-1-91 de 185 kilos peso neto.

Un bidón Aceite "REPSOL" SAE-30 nº 0068,29-71-48 185 kgs neto.

Un bidón aceite "CEPSA" SAE-20 W-40 HD nº 107847 185 kgs neto.

Un bidón aceite SUPER-OIL nº 32771, 161/3 de 185 kilos neto.

Un bidón Valvolina "YUGOIL" Grupo nº 16 Red-Grease 9 de 185 kg neto.

Un bidón valvolina grupo 16 Red Grease nº 14 de 185 kg neto.

- - - - -

- ACTA DE APREHENSION -

En SANTA FE (Granada) siendo las diez horas del dia 25 de enero de 1.972, D. Antonio Rodriguez Rodriguez, Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, acompañado de los funcionarios que al margen se expresan por medio de la presente acta hacen constar:

Que por informes recogidos y posteriormente investigaciones realizadas por los mismos llegaron al conocimiento de que en la Estación de Engrase y Lavado, propiedad de D. JOSE TERRON LUNA, sita en la carretera de Santa Fé(Granada) s/n se utilizaban y vendian aceite y grasas lubricantes desde hacia unos tres meses, se personaron en la misma donde presente dicho señor y al que una vez dados a conocer documentalmente, se le invita para que presente todas las existencias que de dichos productos pudiese tener, accediendo voluntariamente y dando toda clase de facilidades a los actuantes y, acto seguido presentó el siguiente género: UN BIDON de aceite marca "Repsol" SAE-20 nº 10-1-91 de 185 kgs de peso neto, completo y herméticamente cerrado. UN BIDON de aceite marca REPSOL SAE-30 nº 0068, 29-71-48 de peso neto 185 kgs completo y herméticamente cerrado. UN BIDON de aceite marca CEPSA SAE-20-W-40 HD nº 107847 de 185 kgs completo y cerrado. UN BIDON de aceite "Super-Oil" nº 32771 de 185 kgs peso neto completo y cerrado. UN BIDON DE Valvolina marca Yucoil del Grupo nº 16 Red Greasse 9 de 185 kgs peso neto, completo y cerrado. UN BIDON de valvolina marca Yucoil grupo nº 1 Red Greasse nº 14 de 185 kgs peso neto completo y cerrado igualente que los anteriores. A todos estos bidones se les ha puesto en la tapa superior de los mismos un precinto de papel con membrete, sello y firma de este servicio.-

Preguntado el Sr. Terrón Luna desde qué fecha veiene utilizando y vendiendo esta clase de productos, dice que desde hace unos tres meses.-

Preguntado el Sr. Terrón Luna si tiene la correspondiente autorización de CAMPSA para poder vender y utilizar esta clase de producto, dice que no, pero que ha intentado darse de alta y que no lo ha hecho porque no dispone aún de corriente eléctrica que tantas veces ha solicitado.

Preguntado el Sr. Terrón donde ha comprado estos productos dice que en Granada, a D. Franº López Cozar en Paseo de Ronda 98, presentando una tarjeta de este Sr. con la firma de "Cinés Vivancos"S.A." de Agricultura nº 67 de Barcelona-5.

El Sr. Terrón se identifica con D.N.I. nº 74.550.635 por el cual resulta llmarse como queda dicho, expedido en Granada el dia 1 de mayo de 1.968 por el Equitpo nº 77 y registrado al nº 568.759 IF, natural y vecino de Atarfe en calle Gran Capitán nº 7, hijo de Enrique y Carmen de profesión mecánico y nacido el dia 18 de Enero de 1.943.

A la vista de todo lo expuesto se procede a levantar la presente Acta por considerar los funcionarios actuantes que el hecho de que setrata es una infracción a la vigente Ley de Contrabando de conformidad con la Circular nº 1 del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de Abril de 1.970 que fu

El género ha quedado depositado y precintado en el mismo Taller mecánico a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, presidente del Tribunal Provincial de Contrabando a sus efectos y para que sean retirados de los servicios de Subsidiaria de CAMPSA en esta provincia, responsabilizándose el Sr. Terrón Luna de us custodia y conservación hasta su retirada.-

Preguntado el Sr. Terrón Luna si tiene alguna cosa más que decir, contesta que no, que lo dicho es la verdad, de lo que se ratifica.

Se da por terminada este Acta, por leida por todos y hallarla de conformidad, firman en unión de los actuantes entregando una copia de la misma al Sr. Terrón Luna.

Es copia
El Inspector

Hay un sello:
DELEGACION DE HACIENDA
Servicio de Vigilancia Fiscal
GRANADA

Firmado

DILIGENCIA : En Granada siendo las doce treinta horas del dia 25 de enero de 1.972 se extiende la presente diligencia para hacer constar que una vez levantada este Acta, en unión del Inspector Sr. Sanchez Mariscal se personaron en las oficinas de la Delegación Provincial de CAMPSA, donde atendidos por el Sr. Interventor, se nos informó queel Sr. Terrón Luna propietario de la Estación de Engrase y lavado sita en Santa Fé carretera de Santa Fé s/n no ha solicitado ni tiene en tramitación la autorización correspondiente de CAMPSA para la tenencia y venta de los productos del Monopolio.

DILIGENCIA: En Granada siendo las 14 horas del dia 25 de enero de 1.972 se extiende la presente diligencia para hacer constar que, en el cuerpo del Acta se dice que el Sr. Terrón Luna le compró los géneros intervenidos a D. Francisco López Cozar en Paseo de Ronda 98, cuando en realidad a este Sr. que representa la firma de "Ginés Vivancos S.A." c/ Agricultura nº 67 de Barcelona -5 sólo le ha comprado los dos ultimos bidones reseñados, o sea, los del Grupo nº 16 y Grupo nº 14 , habiéndolo hecho a la firma "LUPPESA" en Santa Clotilde nº 20 de Granada los restantes bidones que se consignan.-

(Es copia) Nº Registro Servicio 4/72

Jd Tribunal 7/72

DELEGACION DE HACIENDA
Servicio Especial de Vigilancia Fiscal
Jefatura Provincial
G R A N A D A

-ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO-

-APREHENSORES-

D.Antonio Rodriguez Rodriguez
D.Pedro Sanchez Mariscal
D.José Lizana Calderay
D. Luis Alarcón Echevarria

PROPIETARIO DEL TALLER

D. Francisco Castillo López
c/Paraiso, 12
MARACENA (Granada)

GENERO APREHENDIDO

50 Kilos de Aceite "Supergras" Grupo 16 SF.

GENERO DESCUBIERTO

135 kilos de aceite "Supergras" Grupo 16 SF.

En Maracena (Granada) siendo las diez horas del dia veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, D. Antonio Rodriguez Rodriguez, Inspector del servicio Especial de Vigilancia Fiscal, acompañado de los funcionarios del mismo servicio que al margen se expresan, por medio de la presente Acta hacen constar:

Que por investigaciones realizadas por los Funcionarios actuantes, llegaron al conocimiento de que en los Talleres "CASTILLO" propiedad de D.FRANCISCO CASTILLO LOPEZ, sitos en Maracena c/ Barrio S. Nicolás calle "A" nº 2 se venia vendiendo y utilizando aceite lubricante marca "SUPERGRAS" del grupo 16: SF, se personaron en los mencionados Talleres, donde presente el Sr. Castillo López, al que dados a conocer documentalmente se le invita para que presente el género que de esta clase pudiera tener, dando toda clase de facilidades a los actuantes y presentando un bidón con un peso neto de 185 kilos del mencionado aceite, quedándole 50 kilos aproximadamente.

Preguntado el Sr. Castillo López sobre la utilización y venta de este aceite y de los 135 kilos que le faltan al bidón, dice que: Efectivamente tanto unos como otros los ha vendido utilizando y pensaba utilizarlos para el engrase de todas las reparaciones que se hacen en su Taller, cargando en factura el precio normal.

Preguntado al Sr. Castillo López si tiene la correspondiente autorización de CAMPSA para la venta y tenencia de esta clase de productos, dice que no pero que quiere añadir que si bien no la ha solicitado ni la tiene, es porque ignoraba que tuviese que hacer de ella. Igualmente quiere hacer constar queel único aceite que ha tenido es solo este bidón.

El Sr. Castillo López se identifica con D.N.I. nº 23.383.821 expedido por el equipo 77 y registrado al nº 201888 en Granada el dia 27 de Abril de 1.964, por el cual resulta llamarse como queda dicho, nacido en Granada el dia 1 de Junio de 1.935, hijo de Jose y Rita, casado profesión mecánico y domiciliado en calle Paraiso nº 12 de Maracena (Granada)

Al mencionado bidón se le ha puesto un precinto en su parte superior consistente en un impreso firmado y sellado por este servicio.-

A la vista de todo lo expuesto se procede a levantar la presente Acta por considerar los funcionarios actuantes que el caso de que se trata es constitutivo de una infracción a la vigente Ley de Contrabando de conformidad con la circular nº 1 del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de Abril de 1.970 y que fue dirigida a los Presidentes de los Tribunales Provinciales de Contrabando, quedando a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando a los efectos que procedan y para que sea retirado por los servicios de la Subsidiaria de CAMPSA. Se une a este Acta una factura de "SOPROGRASA, S.A.". relativa a la adquisión del bidón que nos ocupa.

Se dá por terminada este Acta que leida por todos los presentes y por hallarla de conformidad, firman entregando una copia de la misma, al depositario Sr. Castillo López.- Se hace constar que el bidón queda depositado y precintado en el mismo taller donde se ha encontrado haciéndose responsable el Sr. Castillo López de su conservación hasta tanto sea retirado por los servicios de la Subsidiaria de CAMPSA.

Es copia
El Inspector: Firmado

Hay un sello: DELEGACION DE HACIENDA

(Es copia) Nº Registro Servicio 6/72

DELEGACION DE HACIENDA
Servicio Especial de Vigilancia Fiscal id Tribunal 8/72
Jefatura Provincial
GRANADA

-ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO -

APREHENSORES

D. Antonio Rodriguez Rodriguez
D. Pedro Sanchez Mariscal
D. José Lizana Calderay
D. Luis Alarcón Echavarria

PROPIETARIO DE LA ESTACION DE ENGRASE

D. Antonio Ramirez Sanchez
c/Canales, 4
Pinos Puente (Granada)

GENERO APREHENDIDO

150 kilos de grasa Chasis marca "Yukoil" Fluida del Grupo nº 2

GENEROS DESCUBIERTOS

30 kilos de grasa Chasis marca "Yukoil" fluida del grupo nº 2

En Pinos Puente siendo las trece horas del dia veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, D. Antonio Rodriguez Rdguez Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, acompañado de los funcionarios del mismo servicio, que al margen se expresan por medio de la presente acta, hacen constar.

Que por los informes recogidos y posteriormente por investigaciones realizadas por los funcionarios actuantes, llegaron al conocimiento de que en la Estación de Lavado y Engrase sita en esta localidad, propiedad de D. Antonio Ramirez Sanchez, en calle Canales 4, se venia vendiendo y utilizando grasa marca "Yukoil" tipo fluida del Grupo nº 2, se personaron en la mencionada Estación de Engrase, donde presente el Sr. Ramirez Sanchez y una vez dados a con ocer documentalmente se le invita para que presente el género que tenga de esta clase, dando toda clase de facilidades a los actuantes y presentando un bidón de 18C kilos de peso neto de la mencionada grasa, quedándole, aproximadamente unos 150 kilos de grasa en el bidón que presenta.

Preguntado al Sr. Ramirez Sanchez sobre la utilización y venta de este aceite, y de los 30 kilos que le faltan al bidón, dice: Que, efectivamente, tanto unos como otros los ha venido utilizando y pensaba utilizarlos para el engrase de todos los servicios efectuados en su estación a sus clientes, cargándole luego en factura el precio normal de estos productos.-

Preguntado el Sr. ramirez Sanchez si tiene la correspondiente autorización de CAMPSA para la venta y tenencia de esta clase de productos, dice que no, y queignoraba que fuese preciso tener tal autorización así como quiere hacer constar que este bidón es el único que ha utilizado desde que empezó a la utilización de engrase.-

El señor Ramirez Sanchez se identifica cojn D.N.I. nº 23.419.146 expedido en Granada por el Equipo 77 y registrado al nº 585.390 el dia 10 de Marzo de 1.969 por el cual resulta llamarse como queda dicho, nacido el dia 24 de Enero de 1.930 hijos de Agustín y Maria, casado, profesión chofer y con domicilio en Pinos Puente (Granada) c/Canales nº 4.-

Al mencionado bidón se le hapuesto un precinto en su parte superior consistente en un impreso firmado y sellado por este servicio.-

A la vista de todo lo expuesto se procede a levantar la presente acta por considerar los funcionarios actuantes que el caso de que s e trata es constitutivo de una infracción a la vigente Ley de Contrabando de conformidad con la circular nº 1 del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de Abril de 1.970 y que fue dirigida a los Presidentes de los Tribunales Provinciales de Contrabando, quedando el género mencionado a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando a los efectos que procedan y para que sea retirado por los servicios de la Subsidiaria de CAMPSA.-

El bidón ha quedado depositado y precintado en este mismo lugar donde ha sido encontrado, haciéndose responsable de su custodia rl Sr. Ramirez Sanchez hasta tanto sea retirado por los Servicios de la Subsidiaria de CAMPSA.

Se dá por terminada este Acta que leida por todos los presentes y por hallarla de conformidad, firman entregando una copia de la misma al depositario Sr. Ramirez Sanchez.-

Es copia

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG. ——
- Comercial -

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
21 MAR. 1972
SALIDA
1875

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 1596
21 MAR. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 583
21 MAR. 1972
INGENIEROS

En cumplimiento de su oficio nº 4.208 de fecha 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inician los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos Acta de aprehensión de lubricantes que nos remite nuestra Agencia Comercial de Sevilla, correspondiente al Tribunal Provincial de Huelva , en la que aparece como inculpado el Agente Mayorista de Lubricantes "Dª. Carmen Fernández Guerrero de Ahumada".

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1. 972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

21º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL — 212ª COMANDANCIA — 2ª COMPAÑIA

LINEA DE SANTA OLALLA DEL CALA — PUESTO DE CALA

APREHENSORES

Sargento D.Joaquín Ruiz Bueno.
Guardia 2º Manuel Caro Dabrio.

DENUNCIANTE

D.José Mª Murillo Díaz

EFECTOS APREHENDIDOS.

Seis bidones de aceite Mineral de doscientos kilogramos bruto.
Uno de doscientos kilogramos con ciento treinta kilos.
Uno de cincuenta kilogramos bruto y cuarenta y cinco neto.

Acta de aprehensión de contrabando

En Cala (Huelva) a las trece horas del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, por el Sargento D. Joaquín Ruiz Bueno y Guardia D. Manuel Caro Dabrio, por medio de la presente Acta hacen constar:

Que presentados en las Min-as de Cala encadvadas en este término municipal en ocasión de prestar servicio propio del Cuerpo, les fue presentada denuncia por el que dijo llamarse y ser D. José María Murillo Díaz, de cuarenta y tres años de edad, estado casado, de profesión quimico natural de Cáceres, hijo de Santiago Julián y Pilar, con domicilio en Avenida de Kansas Cyty número uno de Sevilla, con documento de identidad número seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos seis, expedido en Puertollano (Ciudad Real& el veintitres de Octubre de mil Novecientos sesenta y ocho; asímismo aporta otro documento de identidad del ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosifía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid en el que se acredita ser licencia en Ciencias, Sección de Químicas, expedido en Madrid el treinta de noviembre de mil novecientos setenta. El citado Sr. Murillo dice ser y ejercer su profesión en la Empresa Nacional Calvo Sotelo en la Delegación de Sevilla, con su representación en Sevilla en la calle Albareda número 15, exponhiendo: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno me fueron remitidas a la Delegación de mi representada en Sevilla unas muestras de aceite mineral, procedente de la Compañía Minera del Andévalo, S.A. de Cala.(Huelva), estas muestras venían clasificadas como aceite "SAE-30 HD usado, los números de las muestras uno, dos y tres, analizadas las referidas muestras dieron por resultado lo que consta en el informe número 9/72, de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, que no correspondían a un aceite de nivel HD.

Como consecuencia de estos exámenes me personé en la citada mina, entrevistándome con la Doreccción enseñándole el informe anteriormente recibido por lo que se acordó requerir al Comandante de Puesto de la Guardia Civil, para que presenciara la recogida y desprecintado de un bidón de aceite SAE-140 EP, de fecha 7 de Julio de mil novecientos setenta y un número del bidón (15) quince mil setecientos setenta y nueve, del cual se extrajeron tres muestras depositándose una en las citadas minas, otra en el Cuartel de la Guardia Civil y una tercera mandada a analizar a los laboratorios de Calvo Sotelo, dando por resultado no ser el aceite expresado, en el envase de legítima fabricación, siendo por ello falsificado, habiéndose tomado muestra de otro bidón que estaba en uso de referencia SAE-30 HD. cuyo contenido tampoco correspondía a su legítima fabricación.

Acto seguido fue interrogado en relación con lo anteriormente expuesto en representación de Minera del Andévalo, S.A, el que acreditó llamarse, según documento Nacional de Identidad número doscientos veinte y un mil ciento cincuenta, expedido en Sevilla el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve D. José Marcos Toledo Santos, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión Ingeniero de Minas, natural de Madrid, domiciliado en Santa Olalla de Cala (Huelva), Plaza Gral. Queipo de Llano número veinte, manifestando ser ciertos cuanto se deja expuesto respecto al envío de las primeras muestras a la Empresa Nacional Calvo Sotelo, así como los trámites seguidos en la posterior toma de muestras; asímismo hace constar que el suministro de aceite de referencia procede del proveedor Carmen Fernánde Guerrero de Ahumada, Mayorista de Lubricantes, Barriada de Torreblanca (Sevilla), con oficinas en la calle Eduardo Dato número treinta y cuatro.

Preguntados ambos si tienen algo más que manifestar, dicen que no, que lo dicho es la verdad, por lo que se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y encontrándose conforme la presenta acta la firman en unión de la fuerza actuante.- José Marcos Toledo, rubricado.- José María Murillo, rubricado.- Joaquín Ruiz Bueno, rubricado.- Manuel Caro Dabrio, rubricado. Ampliación de diligencias.- En virtud de la denuncia que antecede, se procedió por el Sargento que suscribe y Guardia Segundo Manuel Caro Dabrio, al precintado e intervención de los bidones siguientes: ARIES MEDIO número cuatrocientos veinte, SAEZ treinta PREMIUM número cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve SAE cuarenta PREMIUM número cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve, SAE cuarenta PREMIUM número ilegible, SAE ciento cuarenta EP quince mil setecientos setenta y nueve de éste se extrajeron las muestras, SAE treinta HD número noventa mil ciento cuarenta y uno, con un peso bruto de doscientos kilogramos y neto ciento ochenta y cinco kilogramos, SAE cuarenta HD, número ilegible con capacidad para doscientis kilos bruto y con un peso neto de ciento treinta aproximadamente por encontrarse empezado, TELEX tres número dos mil ciento cuarenta y ocho, con un peso de cincuenta kilogramos bruto y cuarenta y cinco neto. Estos bidones de aceite mineral, proceden de la Refinería de PUERTOLLANO (Ciudad Real) siendo suministrados a la Empresa Minera de Andévalo por la Mayorista de Lubricantes CARMEN FERNADEZ GUERRERO DE AHUMADA; habiendo sido los mismos depositados a la Empresa Minera del Andévalo bajo recibo, por no existir delegación de CAMPSA en esta localidad.- Y para que así conste se extiende la presente diligencia que firma la pareja actuante a las dieciocho treinta horas del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.- Quedando la mercancía intervenida a disposición del Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando al que se le remite la presente acta JOAQUIN RUIZ BUENO, rubricado.- MANUEL CARO DABRIO, rubricado.-ES COPIA

EL SARGENTO COMANDANTE DE PUERTO.

firma ilegible

ES COPIA.-

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
EC. -

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
14 MAR. 1972
S.

1667

- Comercial -
Asunto: Expediente contrabando.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 1446
14 MAR.
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 526
14 MAR. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto núm. 4208, de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Valencia, referenciada a Don Miguel Asunción Ferris, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

ACTA NUM. 23.-

JEFE APREHENSOR

Sgto. D. Isidoro Romero Varias.

APREHENSORES

Guardia Cipriano Palomares Jimenez.
Otro. Pedro Román Zamorano
Otro. Pedro Gómez Pérez
Otro. José Calvo Gómez

INCULPADO

MIGUEL ASUNCION FERRIS

GENERO APREHENDIDO

60 litros gasolina mezcla
50 litros gasolina normal
35 litros petróleo
7 litros aceite mezcla

GENERO DESCUBIERTO

1.800 litros gasolina normal.
360 litros petróleo
90 litros aceite mezcla

31º Tercio de la Guardia Civil.- 3ª Compañía.- Grupo Rural.- Al centro.- Acta de aprehensión y descubrimiento con reo.- En El Puig (Valencia) a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Sargento que suscribe perteneciente a las Unidades arriba indicadas por medio de la presente acta hace constar.- Que hallándose prestando el servicio propio del Cuerpo, acompañado de la fuerza anotada al márgen, perteneciente a las mismas Unidades, se tuvo conocimiento de que en la calle General Aranda número 25 se expendía al público gasolina con mezcla y otros productos petrolíferos sin la correspondiente autorización de CAMPSA, se procedió a personarse en el referido lugar y requerido su propietario que resultó llamarse MIGUEL ASUNCION FERRIS, nacido en Catarroja (Valencia), el día 29 de Septiembre de 1.909, hijo de Vicente y de Bárbara, de estado casado, profesión el comercio, domiciliado en el Palmar (Valencia) calle General Aranda número 25, con Documento Nacional de Identidad número 19.193.735, expedido en el Palmar el día 30 de Marzo de 1.970, por el equipo 65-V-3; el cual es preguntado para que de una forma concreta y concisa manifestara:1º.- Tiempo que viene dedicándose a la venta de productos petrolíferos.-2º Cantidad que lleva vendida de de que viene dedicándose a éste.- 3º Precio al que compra y vende, y por tanto márgen comercial que tiene.-4º De que lugar adquiere el producto.- 5 º.- Si por parte del industrial que le sirve se le hace alguna bonificación o descuento y si éstos saben que los productos adquiridos a ellos son para dedicarlos a la reventa; manifestando que se viene dedicando a la venta de éstos productos desde principio del mes de Julio de 1.970; que ha vendido hasta la fecha 1.800 litros de gasolina corriente,360 litros de petróleo y 90 litros de aciete para mezclas; que la gasolina la compra a 10'50 pesetas litro y la vende a 12'50 pesetas litro, que el petróleo le compra a 4'40 pesetas litro, y lo vende a 5 pesetas litro; que el aciete lo mezcla con la gasolina vendiendo el litro de gasolina mezcla a 13 pesetas litro; que todos éstos productos los ha adquirido en diferentes ocasiones en una gasolinera existente en el pueblo de El Perelló (Valencia) ignorando el dueño de la misma el destino que le da, no haciéndole éste ninguna clase de bonificación o descuento; siéndole aprehendido en sudomicilio 60 litros degasolina corriente mezclada con aciete, 50 litros de gasolina normal, 35 litros de petróleo y 7 litros de aciete para mezcla,- Igualmente manifiesta que se dedica a éste comercio ya que en el pueblo no existe surtidor ni estación de servicio y al mismo tiempo por ganarse alguna peseta- Por lo anteriormente expuesto y considerando los actuarios que los hechos descritos pueden constituir una infracción a la Ley de Contrabando, se procede a la aprehensión de 60 litros gasolina mezcla, 50 litros gasolina normal, 35 litros de petróleos y 7 litros de aciete para mezcla, que se encuentran en su poder quedando los mismos en calidad de depósito en el mismo lugar donde se intervienen, bajo la vigilancia y custodia del Señor Ferris, quien queda advertido de la responsabilidad en que incurre en caso de quebrantamiento por quedar los mismos a disposición del Ilmo. Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Valencia, a quien se entrega el acta instruida, el hecho se pone en conocimiento de la factoria de Campsa, con objeto de que éstos productos puedan se trasladados a los almacenes de la misma.- Preguntado para que diga si tiene algo mas que decir, dice que no, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica.- Leida que es la . . . . . .

EN LA CIUDAD DE EL PALMAR (Valencia)

SE PROCEDE A RETIRAR LA MERCANCIA APREHENDIDA POR ACTA Nº 23 de fecha 21.2.72, LEVANTADA POR EL GRUPO FISCAL DEL 31º TERCIO DE LA GUARDIA ~~CIVIL~~.

CONSISTENTE :

12 latas de 5 litros, aceite mezcla
1 Bidon de 50 litros, gasolina
7 latas de 5 litros, petroleo
1 latas de 5 litros de aceite
1 " de 2 " aceite

SE RETIRA POR PARTE DE CAMPSA A SU FACTORIA DE VALENCIA.-

VALENCIA 29.2.72

GRUPO FISCAL

PEDRO GOMEZ PEREZ

INTERESADO

MIGUEL ASUNCION FERRIS

CAMPSA

VICENTE CHIVA FUSTER

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
EC. -

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando.

SEC... GRAL
14 MAR. 1972
SALIDA 1668

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 1447
14 MAR. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio número 4208 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Cuenca, referenciada a D. Aurelio González Moraleja, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía y a D. Vicente Díaz López, propietario de la estación de servicio núm. 5.002, sita en Huete (Cuenca).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

11º T RCI DE LA GUARDIA CIVIL 113ª COMANDANCIA "GRUPO FISCAL"

ACTA DE APREHENSION Y DESCUBRIMIENTO

APREHENSORES Y DESCUBRIDORES

Cabo 1º DARIO PEREZ RODRIGO.-

Gua.2º JOSE RODRIGUEZ ALONSO SASTRE.-

INCULPADOS

D.AURELIO GONZALES MORALEJA.

D.VICENTE DIAZ LOPEZ.

GENEROS APREHENDIDOS

Cinco bidones, conteniendo MIL litros de Gas-Oil

GENEROD DESCUBIERTOS

TRESCIENTOS litros de Gas-Oil procedente de cupo bonificado.-

En Huete, en el dia veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y dos, por el Cabo Primero que figura como jefe aprehensor, auxiliado por el Guardia segundo que igualmente queda anotado al margen, ambos pertenecientes a las - unidades arriba indicadas, por la presente acta hace constar:-

Que sobre las nueve horas del dia anteriormente consignado, se observò circulando el tractor matrìcula CU-7675, por la carretera Huete-Villalba del Rey, transportando en la caja de carga cinco bidones de los conocidos por doscientos litros, el que hecha señal de parar, obedeciò e inmediatamente identificados los actuantes, le fueron exigidos los documentos relacionados con el vehìculo, que llevaba todo en regla; preguntado su conductor por el contenido de los bidones, dice que lleva Gas-Oil del cupo agrìcola y que transporta a Villalba del Rey, donde trabaja como tractorista con D.AURELIO GONZALEZ; exigido que le fue el duplicado del vale de cupo bonificado que acredite la legal circulaciòn, dice, que èl siempre que realiza estas gestiones nunca se le entrega nada, ni por el propietario del vehìculo tractor, ni tampoco por el encargado de la estaciòn de servicio donde carga el gas-Oil, que siempre e igualmente en esta ocasiòn efectua el suministro en la estaciòn de servicio de Huete, y que en el dia de la fecha efectuò la saca de los cinco bidones que transporta, conteniendo un total de mil litros.-

Preguntado por las generales de la Lye, dice y acredita llamarse, MARIANO MARTINEZ MARTINEZ, nacido en Villalba del Rey, el dia cuatro de octubre de 1.931, estado casado, profesiòn tractofista, hijo de Ignacio y Jorja, con domicilio en Villalba del Rey (Cuenca), con Documento Nacional de Identidad, nùmero 4.471,737, expedido en Villalba del Rey, Documento que le fue devuelto quedando en su poder.- - - -

Invitado que fue para que en compañìa de los actuantes regresara a la estaciòn de servicio con el fin de llevar a cabo la comprobaciòn de la procedencia del gas-Oil, èste - accedio voluntariamente a ello practicando a favor de la - fuerza cuantas facilidades fuera posible para este esclarecimiento, ya que ignora toda clase de manipulaciòn que pueda existir, puesto que èl es enviado por el dueño, y se limita a cumplir como tal empleado del mismo.- Al manifestar dicho tractorista que el Gas-Oil les es de verdadera necesidad ya que se encuentran con las existencias agotadas y estan trabajando en el campo, le fue concedido, aun cuando exista una posible infraccion, que el Gas-Oil lo transporte a su destino, con el fin de no interrumpir los trabajos con la actuaciòn de la fuerza, si biòn se le hizo saber, que los mil litros de carburante reseñados, quedan a disposiciòn del Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de Cuenca.- - - - - - -

Preguntado si quiere alguna cosa màs que decir, dice que no que lo dicho es la verdad, siòndole leida la presente acta por el instructor, por renunciar a hacerlo porsi, y al

13

COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A
EC. -

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio núm. 2.480 de 8 de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Cáceres, referenciada a la estación de servicio número 15.629, sita en Valverde del Fresno (Cáceres), - propiedad de D. José Monforte Gómez.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, [illegible] de marzo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

DELEGACION DE HACIENDA
Servicio de Vigilancia Fiscal
CACERES.

Copia

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON INCULPADO.

DESCUBRIDORES .-

Inspector Jefe
D. Orencio Carrascal Aguilas.

Inspectores
D. José Hernández Hernández
D. Carlos Pinilla Losilla

- - -

I N C U L P A D O S

D. JOSE MONFORTE GOMEZ.

- - - -

INFRACCION DESCUBIERTA.

5.220 litros de gas-oil, referidos a infracción cometida con vales de cupo agrícola bonificados. - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -

En Cáceres a las doce horas del día de Febrero de mil novecientos setenta y dos, Don Orencio Carrascal Aguilas, Inspector Jefe de Tercera Clase de este Servicio, en unión de los Inspectores anotados al margen como descubridores, hace constar por medio de la presente Acta los extremos siguientes: Que habiendo tenido conocimiento esta Jefatura Provincial que, por los servicios de Campsa, se le había instruido expediente reglamentario al propietario de la Estación de - Servicio núm. 15.629, sita en Valverde de Fresno (Cáceres) y propiedad de Don JOSE MONFORTE GOMEZ, motivado por infracción de normas del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y referido a irregularidades en la manipulación de vales de gas-oil agrícola, con precio bonificado, y de acuerdo con las facultades que los Artículos 99 y 100 del Reglamento para el suministro de carburantes confiere al personal de este Servicio, y teniendo en cuenta - por otra parte- lo establecido en la Orden Ministerial de Hacienda de 3 de enero de 1.968 (B.O.E. núm. 12 de fecha 13 de enero de 1.968) en relación con este tipo de infracciones, y considerando que, al tratarse de géneros estancados, esta manipulación irregular, en principio, pudiera ser constitutiva de infracción de -contrabando, y con el principal fin de tomar declaración al propietario de dicha -Estación de Servicio sobre el asunto que nos ocupa y tratar de comprobar las cir-cunstancias que concurren en dicha infracción, se decidió girar visita a la misma y realizar las diligencias procedentes al caso....- - - - - - - - - - - - - - - - -

Personados en las instalaciones de dicha Estación de Servicio el día quince de febrero actual y habiéndonos dado a conocer previamente como funcionarios de este Servicio, se requirió al propietario para que se personara en las dependencias del Ayuntamiento de dicha Villa con el fin de realizar determinadas diligencias en relación con la sanción impuesta por Campsa, motivada por irregularidades en la manipulación de vales de gas-oil agrícola, con precio bonificado. Personado Don. José Monforte Gómez en dicho Ayuntamiento y en presencia del Secretario del mismo se le requiere para que exhiba a los funcionarios actuantes los documentos relativos a dicho expediente, o copia de los mismos, con el fin de ser examinados y tomar razón de su contenido en la forma que procediera a las necesidades de redacción de la presente Acta, manifestando el Sr. Monforte que no posee documento alguno sobre dicho expediente, puesto que los tiene en su poder un abogado de Madrid, encargado de realizar el correspondiente recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda. Por este motivo se le solicitó manifestara el nombre y dirección de dicho abogado manifestando que desconocía el nombre y dirección del mismo, motivo por el cual no le era posible facilitarlo, ya que de esta gestión se había encargado un hermano del declarante, residente en el pueblo de Candeleda (Avila) y que, por tal motivo desconocía sus señas. Ante esta situación, y a petición del Sr. Monforte Gómez, se decidió que él mismo se encargaría de realizar las gestiones precisas cerca de su hermano o abogado defensor y, obtenidos los datos interesados, se personaría en las Oficinas de este Servicio en la Delegación de Hacienda de Cáceres,- el día 21 o 22 del actual, donde se suscribirían las diligencias que procediera al caso.- -

No habiendo comparecido el citado en las fechas acordadas, este Servicio decidió solicitar de la Agencia Comercial de Campsa de Cáceres, los datos que obren en la misma en relación con dicho asunto y, consultado el expediente original, motivo de la sanción impuesta al propietario de la repetida Estación de Servicio, se aprecia que esta se debe a que en el mes de junio de 1.971 los servicios de Campsa observaran que- en principio- dicha Estación de Servicio se había hecho deposita-

ria de cantidades de productos no retirados por los beneficiarios, con promesa de su posterior entrega, que ascendian a la totalidad de once mil doscientos veinte litros de gas-oil agrícola, con precio bonificado, presentando vales agrícolas justificativos de dicha venta en dicha cuantía, superior a las que realmente pudieron efectuarse, y alegando haber dado como despachados dichos vales agrícolas sin que todavía se hubiese entregado el producto. Tramitado y fallado dicho expediente por la Delegación de Gobierno en Campsa, y en Acuerdo dictado por la misma, solamente se aprecia la infracción correspondiente a CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE litros de gas-oil, disminuyéndose en seis mil litros la inicial apreciación, al tenerse en cuenta la descarga efectuada --por la misma cantidad-- el día 1 de Julio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando obligadas las manifestaciones o declaraciones del inculpado en relación con dicha infracción que, como ya se dicé, no ha comparecido en esta Jefatura Provincial en los días acordados, no obstante haber requerido su presencia, o motivos de dicha demora llamando por teléfono a su domicilio, desde el cual manifestaron que se encuentra ausente desde hace días, y considerando estas demoras totalmente anormales, con esta fecha de nuevo se gira visita a la localidad de Valverde del Fresno, requiriendo al Sr. Monforte Gómez para que se persone en las dependencias de su Ayuntamiento a fin de cumplimentar estas diligencias. Manifestando la madre política del citado, que este se encuentra ausente hace tres días, se decide girar visita a la Estación de Servicio, donde identificados como funcionarios de este Servicio a Don. BLAS SIMON GONZALEZ, encargado de dicha Estación de Servicio, se le hace saber los motivos de nuestra visita, requiriendole para que manifieste las circunstancias que conozca respecto a la infracción que nos ocupa, a lo cual manifiesta lo siguiente: Que desconoce totalmente todo lo referente a dicha infracción, puesto que los papeles de dicha Estación los lleva todos el Sr. Monforte Gómez, el cual podrá inormar sobre dicho asunto cumplidamente.- Preguntado si quiere hacer alguna otra manifestación, manifiesta que no.- Se hace constar que estas declaraciones las evacuo el Sr. Simón González en presencia del Aguacil Municipal, DON JUAN FERNANDEZ NAVERO, que realizó la visita a la citada Estación de Servicio en presencia de todos los actuantes.-- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando los extremos consignados por Campsa en el expediente consultado, aparece probada la comisión de una ibfracción --cometida con géneros estancados--, consistentes en haber infringido las normas del Ministerio de Agricultura y las instrucciones dictadas por Campsa en la venta de gas-oil para usos agrícolas, con precio bonificado, y considerando lo dispuesto en la O.M. de Hacienda de 3 de enero de 1.968, resulta que esta infracción --que al tratarse géneros estancados, en principio debe ser considerada como infracción de contrabando-- consiste en la supuesta venta de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE litros de gas-oil del cupo bonificado de agricultura, puesto que, de las pruebas apuntadas por Campsa en los escritos consultados, se desprende que este gas-oil no pudo ser expendido en dicha Estación de Servicio y, en cambio, si fueron cumplimentados los vales justificativos de su venta, en dicho exceso, simulandose la venta de este carburante cuando realmente este no debió tener lugar, motivo por el cual se considera cometida una infraccción de contrabando prevista en el artículo 11), apartado 13) del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando. - - - - - - - - - - -

Por Todo ello y sin perjuicio de las diligencias que pueda practicar este Servicio ante el propietario de esta Estación de Servicio, se levanta la presente Acta de descubrimiento, que una vez ultimada será remitida al Iltmo.Sr. Delegado de Hacienda para los fines administrativos que procedan, Acta que una vez leida a todas las personas concurrentes al acto, por encontrarlo conforme en todo su contenido, conmigo firman a continuación en Valverde del Fresno a veintiocho de febrero de 1.972.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De la presente Acta se entrega copia a Don. Blas Simón González , para conocimiento y constancia de todo lo actuado. -

Firmado y rubricado por todos los concurrentes.- ES COPIA.-
Firmado.- Orencio Carrscal.-Rubricado.-

Hay un sello en tinta violeta que dice: Delegación de Hacienda.-Servicio de Vigilancia Fiscal.- Cáceres,-

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.
EC. -

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
14 MAR. 1972
SALIDA
1670

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 1449
14 MAR. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio núm. 4208 de [illegible] de octubre de 1.969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite nuestra Agencia Comercial de Teruel, referenciada a D. Manuel Magallón Juste, el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 5-29
14 MAR. 1972
[illegible]

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1.972. -
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

33º.TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL | 3 2ª. [illegible]ANCIA | GR[illegible] [illegible]CAL

JEFE DESCUBRIDOR

Sargento 1º D.Rafael Sierras Gómez

DESCUBRIDOR

Gua. 1º Tomás Sebastián Escriche

INCULPADO

D. Manuel Magall'n Juste

GENERO DESCUBIERTO

Cuatrocientos litros de gas-oil

ACTA DE DESCUBRIMIENTO CON REO

En Calanda (Teruel), el día uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, el Sargento primero anotado al margen como Jefe descubridor, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar lo siguiente:——

Que con ocasión de hallarse prestando el servicio de vigilancia fical en unión del Guardia primero también anotado al margen como descubridor, a las nueve horas del día de la fecha, al pasar por la calle Zaragoza de la indicada población, observaron se encontraba trabajando en las obras de arreglo de la citada calle el tractor agrícola matrícula TE-4.004.——

Identificados los actuantes ante el propietario del reseñado tractor, por éste fueron debidamente atendidos, dándoles toda clase de facilidades.——

Preguntado que fue acerca del tiempo que lleva trabajando en las obras de arreglo de las calles de Calanda y por cuenta de quién trabaja, dice: Que hace aproximadamente un mes que trabaja en dichas obras, las cuales las tiene en contrata la empresa constructora de Calamocha "Construcciones Rubio".——

Preguntado qué remuneración percibe por su trabajo en las obras de arreglo de las calles, manifiesta: Que unas ciento cincuenta pesetas por cada hora de trabajo.——

Preguntado de dónde procede el gas-oil que consume(el gas-oil)en esta clase de trabajos, dice: Que en parte lo compra al precio corriente de la estación de servicio de esta localidad, pero que ha gastado cuatrocientos litros del cupo que tiene asignado dicho tractor.——

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse Manuel Magallón Juste, nacido el día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, estado casado, profesión tractorista, natural de Alcañiz (Teruel) y vecino de Calanda, con domicilio en la calle Grupo de Viviendas de Miguel Pelliza, sin número, acreditando su personalidad por medio de Documento Nacional de Identidad número 18.382.896 expedido en Calanda el día ocho de mayo de mil novecientos setenta.——

Preguntado si desea hacer alguna otra manifestación más, dice que no, leyendo por sí misma la presente, la [illegible] hallada conforme en su contenido firma en unión de los actuantes, quienes le hacen entrega de copia.——

Manuel Magallón

Por considerar que el hecho de haber sido empleados los cuatrocientos litros de gas-oil por parte de don Manuel Magallón Juste, en una industria particular que le remuneraba por ello, pudiera ser constitutivo de infracción de contrabando prevista en el artículo once, apartado trece de la vigente Ley de Contrabando de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se procede a levantar la presente acta de descubrimiento para su remisión al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia como Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando, remitiendo copia de la misma al señor Jefe de la Agencia Provincial de Venta de CAMPSA en Teruel.——

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Comercial -

SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO
- 7 MAR. 1972
SALIDA 1439

Asunto: Expediente contrabando

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 1264
- 7 MAR. 72
ENTRADA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 491
- 7 MAR. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio nº. 4.208 de fecha 20-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de las expedientes que inician los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos remite nuestra Agencia de Valencia, referenciada a la estación de servicio nº. 2.495, sita en Valencia, de la que es titular D. Vicente Antonio Bauset.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

31º [illegible] DE LA GUARDIA CIVIL.- 311ª COMANDANCIA.- GRUPO FISCAL.-

ACTA DE APREHENSION CON REO.-

JEFE APREHENSOR

Sgtº D. Isidoro Romero Fariña.

APREHENSORES

Gua.2º Cipriano Palomares Jimenez.
Otro. Pedro Román Zamorano.
Otro. Pedro Gómez Pérez
Otro. José Calvo Gómez

INCULPADO

JUAN MARTINEZ NAVARRO

OBJETO APREHENDIDO

500 litros gassoil

En Valencia, a los veintidos dias del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Sargento que suscribe perteneciente a las Unidadaes arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar. -

Que hallándose prestando el servicio propio del Cuerpo, acompañado de la fuerza anotada al márgen, pertenecienteba las mismas Unidades, al efectuarlo por la Avenida Ramiro Ledesma, se pudo comprobar como se acercaba al surtidor denominado "BAUSET" el coche marca Alfa Romeo, matrícula V-104.443, portando TRES bidones en el que se pudo apreciar se procedía al llenado de los mismos de gassoil. -

Sospechándose pudiera tratarse de alguna persona que hiciera ésta adquisición con objeto de dedicarse posteriormente a la reventa, fue seguido por la fuerza actuante, pudiéndose comprobar que el vehículo con su conductor se trasladase desde el referido lugar hasta la población de Albal (Valencia). - - - - - - - - -

Interrogado su conductor resultó llamarse JUAN MARTINEZ NAVARRO, nacido en Catarroja (Valencia) el dia 24 de Mayo de 1.937, hijo de Juan y de Rosario, casado, industrial, con domicilio en Albal (Valencia) calle Carretera Real de Madrid número 23, con Documento Nacional de Identidad número 19.298.383; el que al ser preguntado por el contenido de los bidones y finalidad de haber ido a suministar el carburante a la Estación de Servicio anteriormente reseñada manifestó que hace aproximadamente unos CINCO o SEIS dias y en la calle Colón de ésta capital se le acercó un individuo manifestándole que era propietario de un tractor agrícola, que tenía un vale para QUINIENTOS OCHENTA litros de gassoil, de cupo y que si el epigrafiado tenía camiones que le daría el vale para que pudiese ir a la estación de servicio y suministrase gassoil anteriormente reseñado y se aprovechase de éste beneficio ya que el dueño del tractor le era imposible poderlo sacar en éste mes y el volverlo le causaba trastorno y como quiera que a él le interesaba por resultarlo mucho mas económico y pensando que con ello no le ocasionaba extorción alguna a nadie aceptó la propuesta le recogió el vale y en el dia de hoy se propuso ir a la estación de servicio BAUSET y retirar los QUINIENTOS OCHENTA litros de gassoil al que antes se hace mención, que abonó la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y OCHO pesetas como importe del mismo o sea a TRES SESENTA pesetas litros y que ello lo puede justificar con un albarán extendido por el empleado de la referida estación. - - - - - - - - -

Preguntado para que manifieste quien es el dueño del tractor agrícola que le facilitó el vale de referencia y si por ello abonó alguna cantidad al propietario del tractor, manifiesta que no conoce al dueño del vehículo que le proporcionó el vale, que no abonó cantidad alguna por ello y que éste ofrecimiento fue de una forma casual, pero como quiera que era una cosa que le interesaba por resultarle mas económico no dudo en aceptarlo, pensando como antes ha dicho que con ello no hacia extorción alguna a nadie. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TADO, si tiene algo mas que añadir, dice que no, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, y una vez leída por si su manifestación y hallándola conforme la firma en unión de la fuerza actuante. -

E S C O P I A
EL SARGENTO JEFE DEL GRUPO



[illegible]

811 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - GRUPO FISCAL -

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

901

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
14 FEB. 1972
SALIDA

rp.

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando
en Termens.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
Nº 800
14 [illegible]
ENTRADA

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 295
15 FEB. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.

Con referencia al oficio de V.E. nº. 47.208, de 8-10-69 relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjuntamos documentación que nos remite nuestra Agencia Comercial de Lérida referenciada a la Estación de Servicio nº. 3.917, sita en Termens (Lérida), propiedad de D. Jaime Pique Mola.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1.972

EL DIRECTOR GENERAL
P.D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Copia para Compra

Num. Registro de Servicio 1/72
9/72

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL
JEFATURA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA

ACTA DE APREHENSION

APREHENSORES

Jefe Provincial
D. Antonio Fernandez Garcia
Inspector
D. Enrique Vaquero Monedero
Agente
D. Praxedes Fillat Roig

INCULPADO

D. Jaime Pique Mola

GENERO

litros de Gas- Oil.-
9/72

En Tremens a las once horas del dia catorce de Enero de mil novecientos setenta y dos, D. Antonio Fernandez Garcia, Inspector Jefe Provincial, del Cervicio Especial de Vigilancia Fiscal, por medio de la presente Acta hace constar: Que acompañado de los funcionarios al margen expresados, se personaron en la Estación de Servicio nº. 3917, sita en Tremens y en presencia del hijo del dueño, se efectuó una inspección de reconocimiento en los depositos y aparatos surtidores, cuya Acta se acompaña, y una vez terminada esta inspección, se efectuó un reconocimiento en un almacen contiguo a la estación, y se encontraron tres bidones de 200 litros de capacidad cada uno, que contenian gas-oil y que una vez medidos resultaron contener: QUINIENTOS litros de gas-oil sobrante, y preguntado el hijo del dueño D. Alberto Pique Marco, que es el que nos atendió y presenció la inspección; la procedencia de este gas-oil, MANIFIESTA: Que este gas-oil, procede de los residuos de las purgas de los tanques del gas-oil, segun sus manifestaciones.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el momento de redactar el acta, se presentó el Sr. Pique, que figura al margen, y que como titular de la Estación de Servicio, firma el Acta en prueba de conformidad.

Dichos generos son intervenidos por estimar que los hechos que anteceden constituyen una infracción prevista y penada en la vigente Ley de Contrabando.-

Requerido para que acredite su personalidad, presento y retira Documento Nacional de Identidad nº40.738,637, expedido en Lérida el dia 24 de Noviembre de 1,966 por el equipo nº 131 registrado al nº. 183742 conforme el cul resulta llamarse Jaime Pique Mola nacido en Tremens (Lérida) el dia 21 de Julio de 1.906, hijo de José y de Teresa, de profesion comercio y domiciliado en Tremens, calle Bellvis nº 12.-

Interrogado acerca de la procedencia y destino de los generos intervenidos, manifiesta: Que son procedentes de las purgas de los tanques como ya manifiesta su hijo anteriormente.-

Preguntado si tiene alguna otra manifestación que hacer, dice : Que nó.-

En virtud de cuanto antecede, el Jefe Aprehensor da por terminadas estas actuaciones y procede a depositar los géneros en la misma Estación de Servicio, poniendolos en unión del inculpado a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal de Contrabando de esta provincia, a cuya Superior Autoridad será remitida la presente Acta, que una vez leida y por hallarla conforme en todas sus partes, conmigo firman los presentes.

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se hacen muestras de gas-oil de los tres bidones, en tres botellas precintadas, dejandose una botella en el surtidor. Firman.- P. Fillat.- E. Vaquero.- A. Fernandez y Jaime Pique, todos rubricados.-

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
- 3 FEB. 1972
SALIDA

mln.

-Comercial-

Asunto: Expedientes
contrabando.

673

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 596
- 3 FEB. 1972
ENTRADA

Excmº. Sr.:

En cumplimentación al oficio de esa Delegación del Gobierno nº. 4.208, de fecha 8.10.69, relativo a información y control de los expedientes que se inician en los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos documentación que nos envía nuestra Agencia Comercial de Almería, referenciada a D. Ramón Portero Ujaldón y D.Pedro Pérez, quienes no tienen relación alguna con esta Compañía.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 230
- 4 FEB. 1972
INGENIEROS

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D.

Excmº. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Expte 2/72

4º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- 2ª/23 COMANDANCIA.- 2ª COMPAÑIA.-

LINEA DE TIJOLA.- PUESTO DE TIJOLA.-

ACTA DE DESCUBRIMIENTO.-

DESCUBRIDORES.

Jefe descubridor.
[illegible] 1º FRANCISCO OLMAR NAVARRO.

Descubridor.- Guardia 2º ENRIQUE GARCIA PEREZ.-

INFRACCION DESCUBIERTA.- Infracción de Contrabando de MINIMA CUANTIA.

VALORACION.
875 Pesetas.

En Tíjola a las once horas del día dieciseis de Enero de año mil novecientos setenta y dos, el Cabo 1º perteneciente a las Unidades arriba expresadas y anotado al margen en primer lugar como Jefe descubridor, desempeñando su cometido en el Puesto de Tíjola como Comandante accidental del mismo por medio de la presente acta hace constar los extremos siguientes.- -

Que habiendo tenido noticias confidenciales de que el vecino de esta localidad RAMON PORTERO UJALDON, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión labrador, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Tíjola, con domicilio en Cortijo Andalí, había vendido parte de Gas-Oil que recibe de la Jefatura Agronómica de la Provincia para un motor de su propiedad que tiene para sacar el agua de un pozo también de su propiedad en el Pago de Andalí, fue por lo que el Cabo 1º que Suscribe acompañado del Guardia 2º perteneciente a las misma Unidades Enrique García Pérez, anotado al margen en segundo lugar como descubridor se personaron en el domicilio del citado Ramón. -

Preguntado si era cierto que había vendido algún Gas-Oil manifiesta que debido haber llovido bastante en esta zona desde el mes de Noviembre hasta el día de la fecha y no haber tenido que regar en el citado mes de Noviembre no gastó el cupo de ciento veinticinco litros que retiró de la Estación de Servicio de esta localidad y que ignorando estuviese prohibida la venta de Gas-Oil le vendió los ciento veinticinco litros al precio de cinco pesetas al vecino de esta localidad Pedro Pérez, con domicilio en las Casas Baratas,

Personada la pareja en el domicilio del citado Pedro, resulta que sobre las diez horas del día de hoy se había marchado para el Cortijo de Serón llamado Canata, donde tiene sus familiares ignorándose cuando puede regresar.-

Preguntado si tiene algo más que decir, dice que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.-

En virtud de todo lo expuesto y considerando la pareja instructora que el hecho constituye una infracción de contrabando de mínima cuantía se le hizo saber que quedaba denunciado ante el Ilmo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando para los efectos que en justicia proceda. -

Leida que le fue la presente acta y por hallarla ajustada a los hechos la firma en unión de la pareja instructora en el lugar día, hora, mes y año al principio consignado.

Enrique García Pérez

Ramón Portero

Expediente 2/72

DELEGACION DE HACIENDA

A L M E R I A

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO
16
Día 22 de Enero 1972
SALIDA
ALMERIA

SR. AGENTE COMERCIAL DE CAMPSA EN ALMERIA

C/ Real, 133

C I U D A D

En trámite del expediente de contrabando que en esta jurisdicción se sigue por presunto tráfico ilegal de vales bonificados de gas-oil contra D. Ramón Portero Ujaldo y D. Pedro Pérez, se ha dictado la siguiente

"PROVIDENCIA.-En Almeria, a 20 de enero de 1.972.- Por recibida la anterior acta de descubrimiento, incóese el preceptivo expediente administrativo contra los presuntos responsables, directos y subsidiarios, de la supuesta infracción, y únase a las actuaciones el acta de valoración del gas-oil que, según dicha acta levantada por la Guardia Civil hicieron objeto de tráfico antireglamentario los presuntos inculpados Ramón Portero Ujaldón y Pedro Pérez.-Líbrese por Secretaria foto-copia del acta levantada por la Guardia Civil del Puesto de Tijola y remitase a la Agencia Comercial de CAMPSA en esta capital, para que se practique la citada valoración del género, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1.964.-"

Lo que traslado a Vd. para que en un plazo máximo de diez dias se remita a este Tribunal Provincial de Contrabando la valoración del género objeto de procedimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años

Almeria, 20 de Enero de 1.972

EL DELEGADO DE HACIENDA-PRESIDENTE

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO
ALMERIA

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
REGISTRO
- 3 FEB. 1972
SALIDA 675

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 598
- 3 FEB. 1972
ENTRADA
969

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 232
- 4 FEB. 1972
INGENIEROS

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio de V.E., nº. 4.208 de fecha 3 de octubre de 1969, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inicien los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la Agencia Comercial de Bilbao relativa al acta de descubrimiento de fuel-oil establecida por el Servicio de Vigilancia Fiscal de Vizcaya en la que los presuntos inculpados D. Ramón Augusto Guadilla García, como administrador de "Viviendas Zabalburu", y otros, no tienen relación alguna con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1. 972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Núm Registro Servicio 116/71

Núm . Registro Tribunal 112/71

ACTA POR SUPUESTA INFRACCION DE CONTRABANDO.-

Inspectores:

D,Victor M.Palomar Ciria

D.Juan Gutierrez Pablos

D.Daniel Salazar Larrazabal

Presuntos inculpados:

D.Ramon Augusto Guadilla Garcia,Administrador de "Viviendas Zabalburu" y Otros.-

Genero: 40.000 kilos de fuel-oil.-

En Bilbao siendo las veinte horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno,los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que suscriben, afectos a la Delegacion de Hacienda de Vizcaya,por medio de la presente hacen constar

Que habiendo tenido conocimiento de que en el Grupo de Viviendas Zabalburu de esta capital,se venía realizando operaciones ilegales con productos comprendidos dentro del Monopolio de Petroleos,concretamente con el denominado fuell-Oil,que procedente de barcos destinados al desguace se comercializaban al margen de CAMPSA,sobre las dieciocho horas del dia de hoy se monto el correspondiente servicio que dió por resultado sorprender la operacion de descarga que estaba efectuando en los depositos de las calderas que suministran calefacción al grupo de viviendas antes citado el vehículo marca Pegaso Modelo 1.065 L,de Servicio Publico,matricula BI-132158,con número de motor 80902210 y número bastidor 8640878, propiedad de D. Juan Jose Aldaiturriaga Martin,con domicilio en Bilbao, calle Carretera Zorroza-Castrejana,núm. 12-14.

Identificados como tales funcionarios ante el conductor de dicho vehículo que resulta ser y llamarse Alfonso Rodriguez de la Varga,en posesión del D.N.I. núm. 12.667.974,nacido en Triollo,(Palencia) el 23 de Marzo de 1.937,hijo de Jose y de Ines,casado,conductor con domicilio en Sestao,calle Queipo de LLano, núm.57,piso 4º,izqda.,se le requiere para que diga la procedencia del fuell-oil que estaba descargando y todo cuanto sepa para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen,a lo cual manifiesta:

Que sobre las ocho de la mañana ha recibido ordenes del dueño de Transportes ALDAITURRIAGA,para que con el camión reseñado realizara un transportes desde el muelle de Portugalete al lugar que le indicara el Sr. Domingo Gutierrez,de desguaces VARELA. Que efectivamente se personó en el lugar de desguaces de embarcaciones y sobre las doce horas del día de la fecha ha realizado el primer transporte de fuell-oil que descargón en el grupo de viviendas Zabalburu.- Que aun cuando ha pesado la cisterna que le ha sido cargada sobre la caja del camión no puede precisar exactamente el peso pero que estima sea del orden de unos SEIS MIL Kilogramos,que el pesaje de la cisterna se ha efectuado en desguace Varela.Que una segunda operación de transporte la ha realizado sobre las dieciocho horas del día de hoy,en identicas circunstancias que la primera,añadiendo que tampoco puede determinar la cantidad exacta que ha descargado en el mismo lugar,pero que estima serán unos NUEVE MIL KILOS.

Preguntado si para el transporte del fuell

han facilitado alguna guia o documento,dice que no;que solo ha recibido orden de un tal Domingo Gutierrez de que descargara el producto fuell-oil en el lugar citado,ya que esta última cisterna ha sido tambien descargada totalmente. Que nada más tiene que manifestar.

Preguntado a quien pertenecen los dos depositos -algibes en los que ha transportado el fuell-oil dice que lo ignora,que se los cargaron en el muelle de Portugalete,pero que desde luego sabe no pertenecen a Transportes ALDAITURRIAGA.

Presente Don RAMON AUGUSTO GUADILLA GARCIA,Administrador de Viviendas Zabalburu,acredita su personalidad mediante D.N.I. núm. 14.091.784,según el cual resulta haber nacido en Bilbao,el día 31 de Agosto de 1.925,ser hijo de Augusto y de Efigenia, casado, empleado, con domicilio en Bilbao,calle Nicolas Alcorta núm. 4,piso 16,A.y en relación con los hechos que nos ocupan manifiesta

Que sobre el mes de Abril de este año tuvo una oferta para la compra de fuel-oil,interesantes para la Comunidad de Viviendas Zabalburu a la que representa,que en principio fué rechazada,pero ante la insistencia y de las ventajas que ofrecia para la Comunidad el adquirir foil-oil al precio de una peseta con setenta céntimos el Kilogramo,lo puso en conocimiento de la Junta Directiva de las Viviendas la cual tomó la determinación de adquirir VEINTE MIL Kilogramos al precio indicado.Que con posterioridad concretamente en el día de hoy,ha adquirido para la misma Comunidad otros VEINTE MIL Kilos,que le han sido suministrados en la forma que se indica en esto Acta,habiendo concertado la operación al mismo precio.
Que el suministrador de los CUARENTA MIL KILOS de fuel-oil ha sido un tal Andres,pero que en este no puede facilitar más datos esperando los consiga toda vez que los últimos veinte mil kilos no le han sido pagados.Que en todo momento,tanto al dicente como despues ante la Junta de Vecinos,el vendedor manifestó que se trataba de una compra-venta legal y sin ninguna responsabilidad y ante tales manifestaciones y en la creencia de que no incurria en infracción ya que se trataba de un producto procedente de desguace de embarcaciones que consideraron como un producto más de los que se enajenan al efectuar los desguaces. Que por supuesto y sin lugar a dudas,nunca a realizado estas operaciones de compra por iniciativa propia sino por acuerdo de la Junta directiva de Viviendas Zabalburu.Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

En su virtud y por estimar cometida infracción a la vigente Ley de Contrabando y Reglamento correspondiente al Monopolio de Petroleos,los inspectores actuantes acuerdan levantar la presente Acta que por descubrimiento de CUARENTA MIL kilogramos de fuel-oil,someten al conocimiento y resolución del Tribunal Provincial de Contrabando de esta provincia, a los efectos que procedan.-

Se da por terminada la presente Acta,que hallandola conforme en todas sus partes firman los presentes,recibiendo copia de la misma.

ES COPIA
El Jefe Provincial

Inspectores:

D.Victor M.Palomar Ciria
D.Juan Gutierrez Pablos.-

DILIGENCIA.- En Bilbao siendo las trece horas del día veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y uno los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que suscriben,por medio de la presente hacen constar:

Que como continuación al Acta que por descubrimiento de operaciones clandestinas con el producto fuel-oil fué levantada en el día de ayer,en presencia de Don Ramon Augusto Cundilla Garcia,se procedió a obtener cuatro muestras de fuel-oil de un kilogramo cada una del producto contenido en la cisterna que sirvió para suministrarlo a Viviendas Zabalburu.

En este acto se le hace saber al Sr. Cundilla Garcia ,Administrador de Viviendas Zabalburu,que el fuel-oil descargado en el depósito de la calefacción de Viviendas Zabalburu queda en su poder y a disposición de la resolución que en su día dicte el Tribunal Provincial de Contrabando de Vizcaya.

Preguntado el Sr. Cundilla si el producto fuel-oil que le ha sido suministrado reune las debidas condiciones para el uso a que se destina dice, que sí y que no han notado anomalias.

Como ampliación a las manifestaciones hechas en el acta levantada en el día de ayer,el Sr. Cundilla,manifiesta: Que en la noche de ayer ha mantenido una conversación con Don Domingo Gutierrez, a quien no conocia y le fué presentado por Don Andres Agundo,sin que de ambos pueda facilitar otros datos en este acto.

El tal Sr. Gutierrez le manifestó que procedia el fuel-oil del desguace de buques Eduardo Varela ,de Portugalete,dando él prueba sus servicios y que la operación que había realizando la estimaba legal por cuanto tenian autorización para trasladar el fuel-oil a la escombrera,pero él personalmente, por tratarse de un producto de optima calidad optó por dedicarlo a la venta.

En cuanto al Sr. Agundo,añade que fué la persona que en su día informó a la Junta Directiva de Viviendas Zabalburu de la conveniencia de que les compraran el fuel-oil ya que no tendría consecuencia alguna desfavorable.

Para terminar añade el Sr. Cundilla que el Presidente de la Comunidad donde está ubicada la caldera ,se llama Don Julio Santro Asoguinolaza y ha sido informado del contenido del Acta levantada en el día de ayer,así como el resto de la Junta.

Y para que así conste se levanta la presente que de conformidad firma el Sr. Cundilla y los funcionarios actuantes,recibiendo copia el interesado.

ES COPIA
El Jefe Provincial

Otra.-Para hacer constar que las cuatro muestras referenciadas se obtienen del depósito de la caldera de calefacción de Viviendas Zabalburu y no de la cisterna como por error se indica en diligencia anterior.

Bilbao a veintidos de Diciembre de 1.971.--

Es Copia
El Jefe Provincial

DELEGACION DE HACIENDA - SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL - VIZCAYA

Inspectores:

D.Victor M.Palomar Ciria

D.Juan Gutierrez Pablos

DILIGENCIA.- En Bilbao siendo las once horas del día veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y uno los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que suscriben por medio de la presente hacen constar:

Que continuando las averiguaciones en relación con el Acta que por descubrimiento de operaciones clandestinas con el producto monopolizado Fuel-oil fué levantada el día de ayer,previa citación comparece en las oficinas de este Servicio,ante los Inspectores actuantes, el que acredita ser y llamarse,según D.N.I. núm.14.755-723,JUAN JOSE ALDAITURRIAGA MARTIN,nacido en Bilbao el día 1 de Abril de 1934,casado, industrial, hijo de Francisco y Bonifacia,y con domicilio en el Barrio Careaga s/n.de Retuerto,Baracaldo,/Transportes y Gruas Aldaiturriaga/.

El Sr. Aldaiturriaga hace su comparecencia en calidad de dueño partícipe de Transportes y Gruas Aldaiturriaga.

A la pregunta de como el camión marca Pegaso, matricula BI-132.158,de su propiedad que en el día de ayer ayer efectuó el transporte de dos cisternas que contenian productos fuel-oil desde el desguace de buques Eduardo Varela de Portugalete al Grupo de Viviendas de Zabalburu,donde se efectuó la descarga de dicho producto y debidamente informado del contenido del Acta levantada, manifiesta:!

Que en las primeras horas de la mañana de ayer un señor del que en este acto sabe se llama Domingo Gutierrez,le pidió el camión para,como ha ocurrido otras veces, realizar un transporte desde Portugalete para sus servicios,a lo que accedieron,toda vez que es costumbre de la casa atender a cuantas peticiones le han formulado a todas las personas o empresas que lo solicitan.—

Que como siempre el conductor del camión tiene orden de,a ser posible,cobrar el importe del servicio realizado que asciende a 300 pesetas hora de servicio.——

Que nunca ha pensado que su vehículo efectuara transporte de mercancia que pudiera ser ilegal,ni mucho menos de productos monopolizados,pues estaba en la creencia que se trataba de mercancias diversas procedentes de los desguaces,chatarras,hierros escombros, madera,ect. pero como dice anteriormente nunca mercancia de procedencia ilegal.

Que no tiene más que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

Se le hace saber a D. Juan Jose Aldaiturriaga Martin que tanto el camión marca Pegaso matricula BI-132.158,cuyas caracteristicas constan en el acta correspondiente,como la cisterna en la que se transportaba el fuel el-oil quedan en su poder,bajo su responsabilidad y custodia, a disposición de la resolución que en su día dicte el Tribunal provincial de Vizcaya,siendo advertido de la responsabilidad en que puede incurrir en caso de quebrantamiento de depósito.

Y para que así conste a los efectos que procedan se levanta la presente que hallandola conforme firman el Sr. Aldaiturriaga y los Inspectores actuantes,recibiendo copia el interesado.

Es Copia

El Jefe Provincial

Inspectores:

D.Victor M.Palomar Ciria.-
D.Juan Gutierrez Pablos.-

DILIGENCIA.-En Bilbao siendo las nueve horas del dia veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que suscriben, afectos a la Delegación de Hacienda de Vizcaya, por medio de la presente hacen constar:

Que previamente citado comparece en las oficinas de este Servicio, ante los Inspectores que suscriben, el que acredita ser y llamarse D.LUIS EDUARDO VARELA DAVALILLO,nacido en Desierto-Erandio(Vizcaya) el dia 21 de Enero de 1.920, hijo de Venancio y de Engracia,casado, industrial, con domicilio en Bilbao,calle Manuel Allende núm. 14 piso 2º, en posesión del D.N.I.número 14.170.401.El Sr. Varela hace esta compareconcia en calidad de Director Gerente de la empresa SAIRANE S.A, dedicada al desguace de Buques.

Debidamente informado el Sr. Varela del contenido del Acta que por descubrimiento de operaciones ilegales con Fuel-Oil ha sido levantada el dia veintiuno del actual y que se refiere a una partida de CUARENTA MIL KILOGRAMOS DEL INDICADO PRODUCTO procedente de desguace de buques Varela,manifiesta:

Que tiene concertado con D.DOMINGO GUTIERREZ el trabajo de limpieza de tanques y el retiro de residuos a escombreras.

Que por su parte no ha intervenido en la comercializacion del fuel-oil a que se hace mención en el Acta referenciada,ya que las órdenes dadas son las de tirar el fuel-oil a la escombrera,como se viene haciendo con escombros y maderas viejas.-

Por consiguiente desconocia que el citado Sr. Gutierrez haya realizado operaciones comerciales con el fuel-oil procedente del buque Klan Mc. Clean destinado al desguace en la dársena de Portugalete.Que por lo que sabe,únicamente se ha comercializado las dos cisternas que se descargaron el día 21 de los corrientes en Viviendas Zabalburu,pero que no tenía conocimiento previo de estas operaciones clandestinas,y que no cree que en ninguna otra ocasion se haya efectuado ventas de fuel-oil procedentes de su desguace a particulares,pues insiste,que la orden es de arrojar el producto a la escombrera.

Que no tiene mas que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica.

Y para que así conste y su union al acta de referencia se levanta la presente que de conformidad firman el Sr. Varela y los Inspectores actuantes.

ES COPIA
El Jefe Provincial

Inspectores:

D.Victor M.Palomar Ciria

D.Juan Gutierrez Pablos

DILIGENCIA.- En Bilbao siendo las nueve horas del dia veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y uno,los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que suscriben,afectos a la Delegacion de Hacienda de Vizcaya,por medio de la presente hacen constar:

Que previamente citado comparece en las oficinas de este Servicio ante los Inspectores que suscriben,el que acredita ser y llamarse DOMINGO GUTIERREZ GOMEZ,nacido en Castro Urdiales (Santander), el 13 de Enero de 1.943,hijo de Domingo y de Juana,casado,obrero,con domicilio en Barakaldo, calle Francisco Goya,núm 2,piso 3º,letra B,en posesion del D.N.I. núm.14.385.159.

Debidamente informado del contenido del acta que por descubrimiento de operaciones ilegales con producto fuel-oil, fué levantada el día 21 del actual,y que se refiere a una partida de cuarenta mil kilogramos suministrada al Grupo de Viviendas Zabalburu, el Sr. Gutierrez Gomez,contestando a las preguntas que le son formuladas,manifiesta:

Que el día 21 de los corrientes sobre las 7,30 horas de la mañana solicitó telefonicamente de Transportes Aldaiturriaga el envio de un camión de 8 o 10 Tm. Que sobre las 8,30 h. se personó en Portugalete,en el lugar destinado a desguaces,un conductor de la empresa con el vehículo marca Pegaso,matricula BI-132.158 y seguidamente cargaron en el mismo una cisterna conteniendo OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA kilogramos de fuel-oil,y personalmente acompañando al chofer y otra persona que sabe se llama Andres Aguado les estaba esperando en el lugar donde habia de tener lugar la descarga del producto que era Viviendas de Zabalburu, de esta Capital.Que del Sr. Aguado no puede facilitar más datos ya que ignora su domicilio.- Una vez descargada la cisterna regresaron al desguace y procedieron a bajar la cisterna del camion quedando en la Darsena de Galdamez,donde se encuentran los desguaces,Portugalete y donde actualmente se encuentra.

Que por la tarde sobre las 3,30 horas cargaron otra cisterna sobre el mismo camión con un contenido de SIETE MIL DOS CIENTOSVEINTE Kilogramos de fuel oil,tomado como el anterior,del buque para desguace denominado Kac,digo, Clan Mactaccart de la empresa SATRAME,S.A.volviendo a acompañar la mercancia hasta el destino mencionado anteriormente,donde tambien fué descargada.

Que los tramites para la venta del fuel-oil los habia realizado Andres Aguado,quien le propuso adquirir las dos partidas mencionadas a-l precio de una peseta con cuarenta centimos el kilogramo,indicandole que el producto iba destinado a la calefacción de viviendas Zabalburu.

Que no tiene conocimiento del resto hasta un total de cuarenta mil kilos que se mencionan en el acta,ya que por su parte no ha participado en otras operaciones que la de los QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS KILOGRAMOS servidos el día 21 de los corrientes a Viviendas Zabalburu.

Que hace aproximadamente veinticuatro dias concertó con la empresa SATRAME los trabajos de limpieza de barcos de desguace en las siguientes condiciones:

sigue...

Por cada camion de escombros o residuos de fuel-oil, todo ello con destino a las escombreras, le abonaría la empresa dos mil quinientas pesetas, corriendo por cuenta del dicente los trabajos de carga y descarga así como los tranportes. Que cuando se trata de fuel-oil corre por su cuenta el pago de quinientas pesetas al propietario de la escombrera.——————————

Que la empresa de Transportes Aldaiturriaga no conocia la clase de transporte a realizar y que tampoco la empresa SATRAME, S.A. tampoco sabia que el mencionado fuel-oil iba destinado a Viviendas Zabalburu.——————————

Que la cisterna utilizada para el transporte del fuel-oil en el viaje de la mañana del día 21, se encuentra en el lugar del desguace en la Darseña de Galdamez de Portugalete y la correspondiente al viaje de la tarde en la Campa de Transportes Aldaiturriaga, siendo ambas de su propiedad.——————————

Que no tiene más que añadir.——————————

Se le hace saber a D. Domingo Gutierrez Gomez que las dos cisternas antes indicadas quedan a disposición del Tribunal Provincial de Contrabando de Vizcaya y se le advierte que la responsabilidad en que puede incurrir en caso de quebrantamiento de depósito.——————————

Preguntado por el precio de las cisternas intervenidas, manifiesta: Que la mayor de ellas depositada en Transportes Aldaiturriaga le costó doce mil pesetas, cuya compra realizó hace ocho dias, y la otra que se halla en terrenos del desguace le costó ocho mil quinientas pesetas, si bien debe aclarar que aún no ha efectuado pago alguno por las mismas.——————————

Y para que conste y su unión al acta correspondiente se levanta esta diligencia que de conformidad firman los presentes.——————————

ES COPIA

El Jefe Provincial,

Juan Aizpurua

Inspectores:

D.Victor M.Palomar Ciria.-

D.Juan Gutierrez Pablos

DILIGENCIA.-En Bilbao siendo las doce horas del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, que suscriben, afectos a la Delegación de Hacienda de Vizcaya, por medio de la presente hacen constar:

Que en las oficinas de este Servicio y ante los Inspectores que suscriben, comparece el que acredita ser y llamarse D.ANDRES AGUADO SARALEGUI, nacido en Sopuerta, (Vizcaya el día 21 de Abril de 1.931, hijo de Fidel y de Isabel, soltero, profesión Agente comercial, con domicilio en Sopuerta, (Vizcaya), calle La Baluga, s/n. D.N.I. Núm. 14.485.891.

Se le informa debidamente al Sr. AGUADO DEL CONTENIDO del Acta levantada el día 27 de los corrientes por operaciones ilegales con el producto monopolizado fuel-oil y se le requiere para que manifieste si es cierto que, primero a D. Ramon Augusto Guadilla Garcia, Administrador de Viviendas Zabalburu, y con posterioridad a la Junta Directiva de dichas viviendas, ofreció el producto referenciado, dice:—— Que efectivamente a primeros del mes de Abril del año actual ofrecio una partida de VEINTE MIL Kilogramos de fuel-oil al Sr. Guadilla Garcia, pero al manifestarle este señor que no podia tomar una determinación sin permiso de la Junta Directiva, pasados unos ocho días informó directamente a dicha Junta sobre la adquisición de dicho producto que a su juicio consideraba de procedencia legal.—— Que ignora la decisión que pudo tomar la Junta ya que no recibió aviso para que se realizase la operación y que de haber tenido lugar el suministro de dicho fuel-oil habido por un conducto en el que no ha tomado parte.—— Preguntado de donde procedia el fuel-oil que ofreció a la Junta de Viviendas Zabalburu, manifiesta: Que se lo ofrecieron en situación de encontrarse en un bar de Santurce, pero que no conoce a la persona ni puede facilitar datos que sirvan para su identificación, y menos teniendo en cuenta que, como queda dicho anteriormente, por aquella fecha ya no participó en la operación de compra-venta de fuel-oil.—— Preguntado cual ha sido su participación en la venta a Viviendas Zabalburu del fuel-oil que le fue suministrado el día 21 de los corrientes, manifiesta: Que sobre el día 18 de Diciembre estando en Portugalete le indicó D.Domingo Gutierrez Gomez que disponía de una partida de fuel-oil para la venta y que si lo vendía al precio de una peseta con cuarenta céntimos el kilo en adelante, le daría una comisión sin concretar la cuantía, el Sr. Gutierrez le indicó que el fuel-oil procedía de los barcos .-Que al tener conocimiento de la existencia para la venta de este producto se personó en Viviendas Zabalburu entrevistandose con el Sr. Guadilla Garcia, Administrador de dichas Viviendas, el cual aceptó la compra de veinte mil kilogramos al precio de una peseta con setenta céntimos kilo. Que ignora la cantidad total de fuel-oil que le fue servido y que su participación en este asunto ha sido la de intermediario entre el Sr. Guadilla y el Sr. Gutierrez.—— Que no tiene más que decir.——

Y para que conste y su unión al acta correspondiente se levanta la presente que firman de conformidad los presentes.

ES COPIA

El Jefe Provincial

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando

SECRETARIA GENERAL
22 ENE. 1972
SALIDA
419

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 125
24 ENE. 1972
INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 368
24 ENE. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.

En cumplimiento de su oficio nº. 4.206 de fecha 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inician los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos Acta de aprehensión de lubricantes que nos envía nuestra Agencia de Madrid, en la que aparece como inculpado el Agente Mayorista de Lubricantes "Casa Campos, S. L.", al que hemos cursado el oportuno pliego de cargos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1. 972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Núm. Registro del Tribunal Provincial 524/71

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

FUNCIONARIOS ACTUANTES.

D. Eduardo Gonzalo Angoso.
D. Juan Fernández de la Hoz.
D. Lorenzo Núñez Orozco.
D. Benigno Macía González.

INCULPADOS

D. Jesús Calvo Santos.
Domiciliado en c/ Francos Rodríguez, 30, Madrid.
D. Manuel Sancho Cuadras,
Gerente de Casa Campos, S.A.
domiciliado en c/ Lepanto, 208, Barcelona.
D. Manuel Emilio Sebastián,
Apoderado de la Casa Campos, S.A.
domiciliado en c/ Alcalá de Guadaira, 2, Madrid.
D. Fausto Redondo Torres,
Apoderado de la Casa Campos, S.A.
domiciliado en c/ Ponzano, Madrid.

CENTRO APREHENDIDO.

Aceite regenerado, 925 Kgs.
Aceite depositado en el Almacén, 7.793 Kgs.

CENTRO DESCUBIERTO.

El que figura en el Contrato de compraventa, por un valor de 459.011,49 ptas.
El que figura en la Relación de facturas, por un valor de 552.187,39 ptas.

[illegible] diciembre de mil novecientos setenta y uno, los funcionarios de este Servicio, al margen relacionados, por medio de la presente Acta, hacen constar:

Que incoan la misma, como consecuencia de las diligencias, hechos y Disposiciones que a continuación se relacionan y detallan:

1º.- DILIGENCIAS PREVIAS (Se adjunta como Anexo I), levantadas por los actuantes en Madrid, con fecha 16-11-71, al propietario de la Estación de Servicio núm. 7522 del pueblo de Villarejo de Salvanés (Madrid), en la que éste, manifiesta: Que habiendo observado que uno de los cinco bidones de la marca REPSOL de aceites lubricantes, comprados al Mayorista de CAMPSA, denominado "Casa Campos, S.A.", de Madrid, tenía un color distinto al que en habitual a los aceites lubricantes de esta marca, sacó una pequeña [illegible] de su contenido y la mandó analizar a los Laboratorios de REPSOL, sospechando que pudiera encontrarse en [illegible] condiciones, debido sin duda a que el REPSOL comunicó a CAMPSA que este aceite estaba falsificado, se presentó a los pocos días en la citada Estación de Servicio, un Inspector de CAMPSA, que extrajo dos muestras del citado bidón, las cuales fueron precintadas debidamente y llevadas a los Laboratorios Centrales de CAMPSA, para su análisis, siendo el resultado de éste, el que dicha mercancía es aceite alterado o falsificado, como demuestra la fotocopia del Certificado del análisis que se adjunta como Anexo núm. II.- Demuestra la compra hecha de esta mercancía a la Casa Campos, S.A., con fotocopia de factura que se adjunta como Anexo núm. III.

2º.- Fotocopia de CERTIFICADO del resultado del análisis de muestras extraídas de aceites lubricantes en la Estación de Servicio núm. 7522, de Villarejo de Salvanés (Madrid), realizado en los Laboratorios Centrales de CAMPSA (Anexo núm. II, que se une).

3º.- Fotocopia de FACTURA, con membrete de Casa Campos S.A., c/ Francos Rodríguez, 30 (Madrid) y como consignatario Estación de Servicio de Villarejo de Salvanés (Madrid), de fecha 6-7-71, sin número y sin firma, en la que se relacionan catorce bidones de aceites lubricantes SAE 40 y SAE 30 HD, al precio de 21,70 pesetas kilogramo, no especificando la marca de cada uno de estos bidones.

4º.- DILIGENCIA DE EXTRACCION DE MUESTRAS, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, realizada por los Funcionarios D. Juan Fernández de la Hoz y D. Benigno Macía González, (que se adjunta como Anexo núm. IV.), en los Almacenes de CAMPSA extraídas de los cinco bidones que fueron retirados por esta Entidad de la mencionada Estación de Servicio y depositados en el referido Depósito o Almacén.

5º.- Art. 14 del Reglamento de CAMPSA para la venta de aceites minerales, que textualmente dice: "Las licencias de Agentes de venta de la CAMPSA son, como norma general, intransferibles, y no pueden ser objeto de venta, cesión, arrendamiento o traspaso, sin la previa autorización escrita de la CAMPSA, que la otorgará o denegará discrecionalmente".

6º.- Fotocopia de CONTRATO DE COMPRAVENTA, (que se adjunta como Anexo núm. V.), extendido en Madrid, con fecha 12-1-70, con cuyo documento, D. MANUEL SANCHO CUADRAS, Gerente de la Casa Campos, S.A., Mayorista de lubricantes de CAMPSA, vende a D. JESUS CALVO SANTOS, con domicilio en Madrid, c/ Francos Rodríguez, 30, en su nombre y derecho y en nombre y [illegible] de la Compañía Mercantil Casa Campos, S.A., la tan repetida Sociedad Casa Campos, S.A.

7º.-DILIGENCIA de fecha 1-12-71, (que se adjunta como Anexo núm. VII), practicada por los Inspectores D. Juan Fernández de la Hoz y D. Lorenzo Núñez Orense, en la persona de D. JESUS CALVO SAMOS, Jefe de la Sección Central de CAMPSA, de aceites y lubricantes, en la que dicho Sr. manifiesta, que novlecientos los registros de la citada Sección, no consta en los mismos, que exista ninguna transferencia de venta de la Sociedad "Casa Campos, S.A.", y que por tanto D. JESUS CALVO SAMOS, no está autorizado para la venta de aceites lubricantes; añadiendo que quien figura como Apoderado de la Casa Campos, S.A., son D. JAVIER REDONDO TORRES y D. MANUEL PARDO SANJURJO; manifestando además, que CAMPSA ha iniciado un expediente en contra de la Casa Campos, S.A., al tener conocimiento de lo ocurrido, para la elección de las medidas disciplinarias, a que hubiere lugar.

71, levantada por el Inspector de este Servicio D. Juan Fernández de la Hoz, en la persona de D. JESUS CALVO SAMOS, en la que éste, reconoce haber vendido catorce bidones de aceites lubricantes a la Estación de Servicio de Villarejo de Salvanés (Madrid) y que la factura que se le presentó en dicho acto, es suya, y que como nunca se ha ocupado del negocio de lubricantes, por haberlo hecho su encargado Sr. de RUBIOS, recien fallecido, no sabe nada sobre el asunto de la falsificación de aceites, así como el sabotaje sufrido en la Estación de Servicio de Villarejo de Salvanés (Madrid), donde unos desconocidos derramaron en aceite que contenían siete bidones de aceite lubricante, con 195 Kilogramos cada uno de ellos; de cuyo hecho, la Guardia Civil de aquel pueblo, levantó el correspondiente atestado.

9º.-DILIGENCIA DE COMPROBACION DE FACTURAS (Se adjunta como Anexo núm. IX) de fecha 29-11-71, levantada por D. Antonio de Paz Calvo, Inspector de CAMPSA, y a presencia del Inspector del Servicio de Vigilancia Móvil D. Juan Fernández de la Hoz, en las oficinas de D. JESUS CALVO SAMOS, en c/ Ramones Rodríguez, 30, de esta Capital, donde el Sr. CALVO SAMOS, presenta al citado Inspector de CAMPSA, las facturas de ventas hechas desde principios del año 1971 hasta mayo del mismo año, donde se relacionan las ventas hechas en ese período de tiempo, que arroja un valor en pesetas de QUINIENTAS CINCUENTA Y [illegible] CIENTO CUARENTA Y SEIS pesetas con 39 cts. (552.187,39 pesetas), quedando por valorar algunos Albaranes por no figurar ni el precio ni el número de Kilogramos de los artículos que nos ocupa.

10º.-DILIGENCIA DE COMPROBACION DE EXISTENCIAS EN EL DEPOSITO O ALMACEN DE VENTA DE LA CASA CAMPOS, S.A., Sito en c/ Bronce, 5, Madrid. (Se adjunta como Anexo núm. X.), de fecha 30-11-71, en la que, los Inspectores Sres. de la Hoz, Núñez y Macía, acompañados del quejido copropietario de esta Sociedad D. JESUS CALVO SAMOS, realizaron un reconocimiento en estos Almacenes encontrando el género que en la misma se relaciona y se detalla. Como sea que para intervenir este género, debían los actuantes realizar gestiones en CAMPSA sobre la legalidad o ilegalidad de la venta hecha de la Sociedad Casa Campos, S.A. al Sr. CALVO SAMOS, no intervinieron el género en dicho acto, quedando supeditado a la intervención o no intervención, al resultado de dichas gestiones, quedando definitivamente intervenido en la Diligencia que se levantó en estas Oficinas del Servicio, el día 22 de los corrientes al Sr. CALVO SAMOS, que igualmente se une como Anexo núm. XI.

11.-AMPLIACION DE DILIGENCIAS.-EN PARTICULAR EN ESTAS OFICINAS DE D. JESUS CALVO SAMOS, el día 22 de los corrientes. (Anexo núm. XI.).-En la que a preguntas de los Inspectores D. Juan Fernández de la Hoz y D. Serafino Macía González y hace las siguientes manifestaciones: Que ignoraba la existencia del Artº 14 del Reglamento de CAMPSA, para aceites lubricantes, que no solicitaron de CAMPSA, la previa autorización para la compraventa de la Sociedad Mayorista de CAMPSA Casa Campos S.A., que posteriormente al realizar este Contrato de compraventa, tampoco le fué concedida licencia especial por CAMPSA, para la venta de aceites lubricantes, que en cambio, hace aproximadamente un año CAMPSA le envió unos impresos al domicilio sito de c/ Ramones Rodríguez, 30, Madrid, dirigidos a la Casa Campos, S.A., demostrando esta aseveración, con la fotocopia que se adjunta, del citado impreso; que ignoraba que la compra del negocio Casa Campos, S.A., estuviese sometido al monopolio de Petróleos y pensaba que era como comprar cualquier otro negocio; añade que desea hacer resaltar su buena fé, como demostrado al no haberse ocultado al hacer sus compras a CAMPSA, pues toda la mercancía que ha comprado a dicha Entidad, le ha sido servida en los propios vehículos de CAMPSA, sin haberle puesto ningún reparo.

En esta Diligencia, los actuantes estiman pudiera existir infracción de contrabando, al realizarse un comercio ilegal con género estancado, le comunican a D. JESUS CALVO SAMOS que toda la mercancía que fué objeto de las Diligencias del día 30 del pasado mes de noviembre, depositada en los Almacenes sitos en la c/ Bronce, 5, de esta Capital, quedan intervenidos y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Madrid, a los efectos que procedan.

Por todo lo que antecede, los actuantes estiman que ha sido cometida una infracción de contrabando, por comerciar con artículos estancados, sin autorización de CAMPSA, por lo que dan cuenta de esta infracción D. JESUS CALVO SAMOS, D. MIGUEL ROMERO CUADRAO, D. [illegible]

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

tes lubricantes de CAMPSA, por lo que se encuentran incursos en el Apartado 2º del Artº 11, de la vigente Ley de Contrabando.

Si bién se aprecia que en este compareciente, existe un desconocimiento de las Normas y Reglamentos de CAMPSA, en sus principios en cuanto al Sr. CALVO no existe, lo que podría servir de atenuante al mencionado Sr. CALVO, y no cuenta así en lo que respecta a los otros inculpados, que por obligación, al ser Mayoristas titulares de CAMPSA, deben conocer dichas Normas y Reglamentos de CAMPSA.

En cuanto al aceite regenerado, en general, que ha sido objeto de estas actuaciones, el Sr. CALVO SIMON, los actuantes estiman que es infractor al Artº 11 de Ley de Contrabando, por regeneración de artículos estancados, con el objeto de volverlos a vitalizar de nuevo y por la venta y circulación de los mismos.

Tanto los géneros aprehendidos quedan intervenidos y puestos a disposición del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de Madrid, y depositados en los lugares en que se encuentran, o/sea, en CAMPSA (Subsidiario), y en c/ Bronce, 5, de esta Capital, bajo la custodia de los depositarios, asímismo quedan a disposición de dicha Autoridad todas las inscripciones.

En cuanto al género que ha sido vendido, responderán en su día los vendedores ante el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, que dictará la resolución que proceda.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, los actuantes firman la presente, en el lugar y fecha, al principio citados. Será remitida copia de la presente Acta, a cada uno de los inculpados.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL

MADRID

DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS

Comparecencia en estas oficinas de D.PANCHO HERMIDO TORRES, en apoderado del Mayorista de Lubricantes de CAMPSA "Casa Campos SA.

En Madrid a las once horas del dia siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, D.Juan Fernandez de la Hoz y D.D.Benigno Macia Gonzalez, funcionarios de esta Jefatura Provincial, por medio de la presente Diligencia hacen constar:

Que al objeto de complementar las diligencias comenzadas el dia 16 del pasado mes de noviembre, sobre la intervencion de cinco bidones de 185 kgs. cada uno de aceite lubricante adulterado, en la Estacion de Servicio de Villanueva de Salvanes (Madrid), fué citado previamente el señor arriba mencionado el cual hace su presentacion en la citada hora, respondiendo al siguiente interrogatorio:

PREGUNTADO.- Por las generales de la Ley, presenta y retira D.N.I, nº 3042355 expedido en Madrid el dia 4 de octubre de 1969, conforme al cual resulta llamarse como queda dicho, nacido en Jaen el dia 12 de febrero de 1901, de profesion - industrial, militar retirado, casado y con domicilio en Madrid, calle Ponzano nº 8.

PREGUNTADO.- Para que diga desde que fecha hasta que dia, fué apoderado en Madrid, de la citada Casa Campos SA. de Lubricantes, dijo: Que fué nombrado apoderado de casa Campos, en el año 1965, por el sr.Gerente de la sociedad, D.Manuel Sancho Cuadras, con domicilio en la calle de Lepanto nº 208 de Barcelona, cesando de este cargo en el mes de mayo de 1970, por orden del sr.Gerente, ya que segun este señor habia vendido la sociedad al sr.D.Jesus Calvo Santos, al cual le hizo entrega de la existencia de lubricantes que habia en aquel momento, sin que desde entonces haya intervenido en este negocio para nada, ni tenga conocimiento de nada de él.

PREGUNTADO.- Si tiene algo mas que decir, dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando de conformidad con los actuantes despues de haber leido el documento, del cual recibe copia.

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A
AG.

- Comercial -

Asunto: Expediente contrabando

DIRECCION GENERAL
22 ENE. 1972
SALIDA

418

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 124
24 ENE. 1972
INGENIEROS

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 367
24 [illegible] 12
ENTRADA

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de su oficio nº. 4.208 de 8-10-69, relativo a información y control por esa Delegación del Gobierno de los expedientes que inician los Tribunales Provinciales por contrabando de productos petrolíferos, adjunto remitimos Acta de aprehensión de lubricantes que nos envía nuestra Agencia de Huelva, cuyos inculpados no tienen relación con esta Compañía.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1.972.
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

Mod. B-1so

21º Tercio de la Guardia Civil de Sevilla — 212ª Comandancia Huelva.

Artes Gráficas Huérfanos de la Guardia Civil

8ª Compañía — Línea de Isla Cristina.-

Puesto de Isla Cristina.-

APREHENSORES

Jefe aprehensor: Cabo 1º de Mar
JOSE TIERRA TOBARRA
Aprehensores: Gua. 2º.
JUAN ALVAREZ GARCIA.-

INCULPADOS

JUAN CONTRERAS RODRIGUEZ
SERAFIN GONZALEZ SAMUEL

GENEROS APREHENDIDOS

Una antena auto-radio
4 bidones aceite engrase marca VEEDOR. U.S.A. y Un transistor Auto-Radio.-

CONTENIENDO EN TOTAL

Seiscientos cuarenta kilogramos neto aceite. Un kilogramo doscientos gramos peso auto-radio. Doscientos gramos antena. - - - - - - - - - - - - -

ACTA POR (1) Aprehensión con reo.

En Isla Cristina, *provincia de* Huelva *a* nueve *del mes de* Noviembre *de mil novecientos* setenta y uno, *el que suscribe, perteneciente a las Unidades arriba indicadas, como jefe de este servicio, hace constar por medio de la presente acta lo siguiente: Que practicando el servicio especial de este Cuerpo en* (2) el Muelle Marina, *en el concepto de* (3) reconocimiento embarcaciones, *acompañado de los que figuran al margen como auxiliares, y con ocasión de hallarse en el sitio conocido por* Campsa Nueva, *término municipal de* Isla Cristina, *siendo las* nueve *horas del día* nueve *del actual,* por haber sido avisado por el Guardia 2º de servicio fiscal JUAN ALVAREZ GARCIA, de que en el citado muelle había atracado un barco, procedente de la mar, observando en el mismo unos bidones, al parecer de aceite de engrase, por cuyo motivo avisó al Cabo 1º que suscribe, Comandante de Puesto Accidental en Isla Cristina, el cual se personó en dicho lugar, procediendo al registro de la embarcación denominada "BELEN MARIA", matrícula de Isla Cristina, folio HU-2-1730, propiedad de LUCIANO GUTIERREZ MARTIN, patroneada por JUAN CONTRERAS RODRIGUEZ, nacido en Isla Cristina, el día veintiocho de septiembre del mil novecientos veinticinco, hijo de - Juan y de Manuela, casado, don domicilio en esta ciudad, en calle Jesús del Gran Poder, número setenta y uno; cuya embarcación transportaba en la cubierta de proa, cuatro bidones de aceite de engrase, marca VEEDOL-Product-Getty-Oil-Company-Motor Oil-ADELIBUS, S.I. SAE 50- Natt-160 KG-50 U.S. GLNS.- LOS ANGELES. U.S.A., manifestando dicho individuo, que fue embarcedo en el puerto de Ceuta, por orden del dueño de la embarcación, al cual va enrolado en la misma, como director de pesca, por cuyo motivo, dice, no se pudo negar al embarque de los citados bidones.-Reconocido en su interior el citado barco, en la cámara de máquina, se le - ocupó bajo las planchas encima del eje de cola, un pequeño bulto envuelto en una camiseta de trabajo, en el cual, escondía un radio-transistor marca SHARP-7-TRANSISTOR-MW 1-BAND-CAR RADIO- model ATR-931, de fabricación jeponesa, con antena, un condensa-

me, dos llaves de seguridad de la antena, dos chapas longitudinales de hierro cromado, para el montaje de dicho aparato en vehículos y un muñeco pequeñito, representando un gato rojo en un canastode los que se cuelgan en adorno de los vehículos, que según el jefe de máquina, llamado Serafín González Samuel, nacido en Isla Cristina, el día uno de abril del año mil novecientos treinta y ocho, hijo de Serafín y Virginia, casado, con domicilio en esta localidad, Barriada del Carmen, Bloque 2, número seis, el cual manifiesta, se lo había entregado al citado propietario y jefe de pesca, Luciano Gutierres.- Por todo lo manifestado y no presentando Manifiesto alguno de la citada mercancía y creyendo una infracción de contrabando de menor cuantía, se procedió a la aprehension de los citado géneros, los cuales, pesados, dio el aceite un peso neto, con arreglo a ciento sesenta kilogramos cada uno, seiscientos kilogramosen total, por un valor de DIECISEIS MIL PESETAS, y pesado el transistor dio un peso bruto de un kilogramo, doscientos gramos y la antena en bruto doscientos gramos, valorado todo en DOS MIL DOSCIENTAS PESETAS, y el pequeño gato reseñado, valorado en CIENTO VEINTICINCO PESETAS; entregando los bidones de aceite en el Servicio de Campsa, S.A. de la localidad y el transistor auto-radio, antena y el muñeco en la Aduana de Ayamonte, en la cual se entrega una copia del Acta que a tal efecto se levanta por infracción de contrabando de menor cuantía, para su remisión por correo al Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de Huelve.- Y para que conste se pone por diligencia en prueba de conformidad con lo narrado, firman los que en la misma intervinenen y Fuerza Aprehensora.- Firmado Juan Contreras, rubricado.- Firmado Juan Alvarez García, rubricado.-Firmado Serafín rubricado.-Firmado José Tierra Tobarra rubricado.-Hay una diligencia que dice.- Aduana de Ayamonte.- Entra en el almacen un aparato de radio(acoplable a automóvil) con su antena y un muñeco pequeño para adorno de coche.- Hay un sello en tinta color violeta en el que se lee Administración de Aduana de Ayamonte-Huelva.- Firmado, ilegible, rubricado.- Aparece otra diligencia que dice.- Valoración.- Un aparato de radio con su antena, valorado en 2.200 ptas.- Un muñeco de adorno 150 ptas.- Total.- 2.450 ptas.- IMPORTA LA VALORACION DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.- Ayamonte, 9 de noviembre de 1.971.- El Aministrador Aduana.- Firmado ilegible, rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta en el que se lee.- Administración de Aduana.- Ayamonte-Huelva.- -- - - -

13

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
EC. -

- Ventas -

Asunto: Expediente contrabando.

SECRETARIA GENERAL
27 DIC.
SALIDA 8176

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N. 6780
28 DIC. 1972
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Cumplimentando lo dispuesto por oficio de esa Delegación del Gobierno núm. 4.208, de 8-10-69 relativo a información y control de los expedientes que inician los Tribunales provinciales por contrabando de productos petrolíferos, se adjunta documentación que remite la agencia comercial de Cuenca, referenciada a D. Marcos Palacios García, de Albadalejo del Cuende (Cuenca), el cual no tiene relación alguna con esta Compañía.

DELEGACION DEL GOBIERNO CERCA DE CAMPSA
N.º 3509
28 DIC. 1972
ENTRADA

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27-XII-72
EL DIRECTOR GENERAL,
P. D.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos. -

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO — Expediente 19/972

Presidente: Ilmo. Sr. D. Adolfo Peña Solsona, Tesorero de Hacienda, en funciones de Delegado.
Vocales: D. Juan Pardo Garcia Valdevasas, Abogado del Estado.
D. Julio D. Carcaño de la Puerta, Administrador de Tributos.
D. Emilio Sanchez Ramirez, representante de CAMPSA.
D. Pedro Machetti Lopez, Presidente de la Camara de Comercio.
Secretario: D. Enrique España Lafuente.

En la Ciudad de Cuenca, a veintitres de octubre de 1972, reunidos los señores que al margen se expresa, componentes de la Comision permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando, al objeto de ver y fallar el expediente 19/72 que se sigue contra el presunto inculpado D. Marcos Palacios Garcia, asistiendo los aprehensores D. Dario Perez Rodrigo y D. José Rodriguez Alonso Sastre, así como D. Marcos Palacios Garcia, de Albaladejo del Cuende.

En primer lugar se da lectura al acta levantada, de la que resulta que por la fuerza aprehensora se comprobó que en la tienda propiedad de D. Marcos Palacios Garcia se vendía gasolina sin estar debidamente autorizado para ello, encontrándose doscientos cincuenta litros de gasolina super, que fueron objeto de aprehensión. A continuación se da cuenta de las diligencias de valoración que ascienden a 1.562,50 pts.

Concedida la palabra a los aprehensores se ratifican en lo manifestado en el acta y seguidamente D. Marcos Palacios Garcia manifiesta que el realizar la venta de gasolina en su tienda es debida a querer facilitar la adquisición a los vecinos del pueblo dada la distancia de la localidad a los surtidores mas proximos.

Declarado visto el expediente y tras amplia deliberación el Tribunal por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantia, por venta de artículos estancados sin autorización, comprendida en el caso 2º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 108 del Reglamento para la venta de carburantes.

2º.- Declarar responsable, en concepto de autor, a D. Marcos Palacios Garcia.

3º.- Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas siguientes: Agravante nº 7 del art. 18 (tienda abierta) y atenuante nº 3 del artículo 11 (valor inferior a 10.000 pesetas) de la vigente Ley de Contrabando.

4º.- Imponerle la multa de 4.173 pts, y considerar que en caso de insolvencia se aplicará la sanción de privación de libertad, segun el cómputo que previene el párrafo 4º del artículo 24 de la Ley de Contrabando.

5º.- Declarar el comiso de los generos aprehendidos.

6º.- Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

En prueba de conformidad se levanta la presente acta, que firman todos los componentes del Tribunal, de lo que como Secretario certifico.

Adolfo Peña.- Juan Pardo.- Julio D. Carcaño.- Emilio Sanchez.- Pedro Machetti.- Enrique España.- Todos firmados y rubricados.

ES COPIA

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

